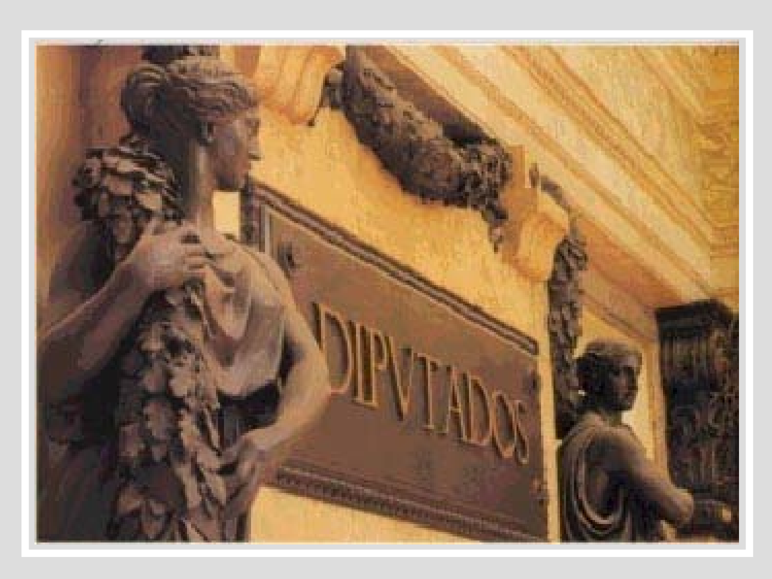
NÚMERO 3460 MONTEVIDEO, MARTES 30 DE OCTUBRE DE 2007



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

61ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ENRIQUE PINTADO
(Presidente)

INGENIERO AGRÓNOMO RODOLFO CARAM
(2do. Vicepresidente)

Y DOREEN JAVIER IBARRA
(3er. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTOR MARTI DALGALARRONDO AÑÓN Y DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTORA MARGARITA REYES GALVÁN Y DOCTOR GUSTAVO SILVEIRA

XLVI LEGISLATURA TERCER PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 29 de octubre de 2007.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión extraordinaria, a solicitud firmada por cincuenta señores Representantes, de acuerdo al literal B) del artículo 21 del Reglamento de la Cámara, mañana martes 30, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

\- ORDEN DEL DÍA –

1º.- Tránsito y seguridad vial en el territorio nacional. (Normas). (Modificaciones de la Cámara de Senadores). (Carp. 1081/006). (Informado). Rep. 686 y Anexos I a IV

2º.- Profesionales de la salud que presten servicios en la Administración Central, Poderes del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales u otros servicios de naturaleza estatal. (Se establece que no les será aplicable la incompatibilidad dispuesta por el artículo 32 de la Ley Nº 11.923, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley Nº 12.079, mientras sigan desempeñando las mismas funciones). (Carp. 2006/007). (Informado). Rep. 1042 y Anexo I

MARTI DALGALARRONDO AÑÓN JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretarios

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Pablo Abdala, Washington Abdala, Álvaro Alonso, Pablo Álvarez López, José Amorín Batlle, Beatriz Argimón, Roque Arregui (3), Miguel Asqueta Sóñora, Alfredo Asti (4), Víctor Barragán, Gloria Benítez, Bertil R. Bentos, Daniel Bianchi, Eleonora Bianchi, José Luis Blasina, Gustavo Borsari Brenna, Sergio Botana, Eduardo Brenta, Irene Caballero, Rodolfo Caram, Germán Cardoso, José Carlos Cardoso, Julio Cardozo Ferreira, Alberto Casas, Hebert Clavijo, Alba M. Cocco Soto, Roberto Conde, Beatriz Costa, Mauricio Cusano, Hugo Cuadrado, Javier Chá, Richard Charamelo, Silvana Charlone, Álvaro Delgado, Oldimar Deleón, Juan José Domínguez, Carlos Enciso Christiansen, Gustavo A. Espinosa, Sandra Etcheverry, David Fernández, Julio César Fernández, Ana Laura Gadea, Luis Gallo Cantera, Carlos Gamou, Javier García, Daniel García Pintos, Nora Gauthier, Carlos González Álvarez, Tabaré Hackenbruch Legnani, Uberfil Hernández, Doreen Javier Ibarra, Pablo Iturralde Viñas, Luis Alberto Lacalle Pou, Fernando Longo Fonsalías, Álvaro F. Lorenzo, José Carlos Mahía, Rubén Martínez Huelmo, Carlos Maseda, Jorge Mazzulo, Eduardo Medeiros, Artigas Melgarejo, Jorge Menéndez, Mario Mesa, Eloísa Moreira, Gonzalo Mujica, Pablo Naya, Gonzalo Novales, Lourdes Ontaneda, Edgardo Ortuño, Ivonne Passada, Daniela Payssé, Daniel Peña Fernández, Alberto Perdomo Gamarra, Aníbal Pereyra, Esteban Pérez, Pablo Pérez González (2), Enrique Pintado (5), Iván Posada, Juan A. Roballo, Edgardo Rodríguez, José Rodríguez, Luis Rosadilla, Javier Salsamendi, Tomás Sánchez, Víctor Semproni (1), Jorge Schiappapietra, Gustavo Silva, Walter Souto, Héctor Tajam, Jaime Mario Trobo, Carlos Varela Nestier, Homero Viera, Horacio Yanes, Jorge Zás Fernández.

Con licencia: Gustavo Bernini, Juan José Bruno, Diego Cánepa, Federico Casaretto, Nora Castro, David Doti Genta, Luis José Gallo Imperiale, Jorge Gandini, Gustavo Guarino, Guido Machado, Carlos Mazzulo, José Quintín Olano Llano, Jorge Orrico, Jorge Patrone, Darío Pérez, Jorge Pozzi, Nelson Rodríguez Servetto, Juan C. Souza, Hermes Toledo, Mónica Travieso y Álvaro Vega Llanes.

Faltan con aviso: Manuel María Barreiro, Rodrigo Goñi Romero, Daniel Mañana, Adriana Peña Hernández, Jorge Romero Cabrera y Carlos Signorelli.

Sin aviso: Rúben Amaro, Alma Gallup, Fernando García y María Salazar.

Observaciones:

(1) A la hora 16:40 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Mario Mesa.

(2) A la hora 16:40 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Lourdes Ontaneda.

(3) A la hora 16:56 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Hugo Cuadrado.

(4) A la hora 20:32 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. José Rodríguez.

(5) A la hora 20:32 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Gustavo Silva.

2.- Texto de la solicitud de convocatoria.

"Montevideo, 29 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes

PRESENTE

Los Representantes que suscriben solicitan, se convoque a sesión extraordinaria, de acuerdo al literal B) del artículo 21 del Reglamento del Cuerpo, mañana martes 30, a la hora 16, con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Tránsito y seguridad vial en el territorio nacional. (Normas). (Modificaciones de la Cámara de Senadores). (Carp. 1081/006). (Informado).

   . Rep. 686 y Anexos I a IV

2. Profesionales de la salud que presten servicios en la Administración Central, Poderes del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales u otros servicios de naturaleza estatal. (Se establece que no les será aplicable la incompatibilidad dispuesta por el artículo 32 de la Ley N° 11.923, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley N° 12.079, mientras sigan desempeñando las mismas funciones). (Carp. 2006/00/). (Informado). Rep.1042 y Anexo I

Pablo ÁLVAREZ LÓPEZ, Roque ARREGUI, Alfredo ASTI, Gloria BENÍTEZ, Gustavo BERNINI, Eleonora BIANCHI, José Luis BLASINA, Eduardo BRENTA, Diego CÁNEPA, Nora CASTRO, Hebert CLAVIJO, Alba M. COCCO SOTO, Roberto CONDE, Silvana CHARLONE, Juan José DOMÍNGUEZ, Julio César FERNÁNDEZ, Luis José GALLO IMPERIALE, Carlos GAMOU, Nora GAUTHIER, Gustavo GUARINO,

Uberfil HERNÁNDEZ, Doreen Javier IBARRA, Fernando LONGO FONSALÍAS, José Carlos MAHÍA, Rubén MARTÍNEZ HUELMO, Carlos MASEDA, Jorge MENÉNDEZ, Gonzalo MUJICA, Jorge ORRICO, Edgardo ORTUÑO, Ivonne PASSADA, Jorge PATRONE, Daniela PAYSSÉ, Aníbal PEREYRA, Darío PÉREZ BRITO, Esteban PÉREZ, Pablo PÉREZ GONZÁLEZ, Enrique PINTADO, Juan Andrés ROBALLO, Edgardo RODRÍGUEZ, Luis ROSADILLA, Javier SALSAMENDI, Víctor SEMPRONI, Walter SOUTO, Juan C. SOUZA, Héctor TAJAM, Mónica TRAVIESO, Carlos VARELA NESTIER, Homero VIERA, Horacio YANES".

3.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 222

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que ha promulgado las siguientes leyes:

- con fecha 12 de octubre de 2007, Nº 18.181, por la que se otorgan fondos a la Corte Electoral para solventar los gastos e inversiones que demande la organización y celebración de las elecciones de autoridades de la Universidad de la República, a realizarse el 31 de octubre de 2007. C/2091/007
- con fecha 26 de octubre de 2007:
  - Nº 18.182, por la que se consagra la responsabilidad funcional de los miembros de los órganos de control interno de sociedades anónimas designados por el Estado, un Ente Autónomo o un Servicio Descentralizado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001. C/526/005
  - Nº 18.183, por la que se modifica el artículo 105 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, el que incluye en el cómputo beneficiado de servicios al Personal Superior y Subalterno del Ministerio de Defensa Nacional que desempeña tareas de riesgo. C/1125/006

\- *Archívense*

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes los siguientes proyectos de ley, remitidos con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo:

- por el que se aprueba el Acuerdo de Sede con el Mercado Común del Sur para el funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR, hecho en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 29 de junio de 2007.C/2158/007

\- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

- por el que se crea el sistema de negociación colectiva. C/2159/007
- por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por un plazo de hasta ciento ochenta días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la empresa FIBRATEX S.A. C/2160/007
- por el que se crea el Fondo de Cesantía y Retiro para los trabajadores de la industria de la construcción. C/2161/007

\- *A la Comisión de Legislación del Trabajo*

La mencionada Presidencia comunica que, con fecha 16 de octubre de 2007, ha aprobado el proyecto de ley por el que se definen y regulan los mecanismos de admisión temporaria, toma de stock y régimen devolutivo. C/998/006

\- *Téngase presente*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley, aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se exonera transitoriamente de los aportes patronales jubilatorios a determinadas sociedades de asistencia médica. C/2162/007
- por el que se crea un régimen de cancelación de créditos para deudores del sector agropecuario. C/2163/007

\- *A la Comisión de Hacienda*

La citada Cámara comunica que ha sancionado los siguientes proyectos de ley:

- con fecha 17 de octubre de 2007, por el que se designa “Hospital Español Doctor Juan José Crottogini” el actual Hospital Sanatorio Español. C/1594/007
- con fecha 23 de octubre de 2007:
- por el que se declara de interés cultural la “Fiesta del Cordero Pesado”, de la ciudad de

Sarandí del Yí, departamento de Durazno.
C/1894/007

- por el que se designa "Profesor Homero Gabarrot" la Plaza de Deportes de la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia.
C/108/005

La referida Cámara comunica que, con fecha 23 de octubre de 2007, resolvió aceptar las modificaciones introducidas al proyecto de ley por el que se establecen normas para repoblar la campaña.
C/1319/006

\- *Téngase presente*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se expide sobre el proyecto de ley por el que se establece que a los profesionales de la salud que presten servicios en la Administración Central, Poderes del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales u otros servicios de naturaleza estatal, no les será aplicable la incompatibilidad dispuesta por el artículo 32 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, mientras sigan desempeñando las mismas funciones.
C/2006/007

\- *Se repartió con fecha 29 de octubre*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Cerro Largo remite nota referente a las obras de recuperación del arroyo Conventos. C/9/005

\- *A la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente*

La Junta Departamental de Rivera remite los siguientes asuntos:

- copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, sobre la incidencia de la ingesta de alcohol por parte de los conductores que protagonizan accidentes de tránsito.
C/11/005

\- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*

- nota relacionada con un planteamiento de la Asociación de Bancarios del Uruguay.
C/10/005

La Junta Departamental de Maldonado remite copia del texto de las siguientes exposiciones realizadas por señores Ediles:

- acerca de las condiciones laborales de los trabajadores zafrales. C/10/005

\- *A la Comisión de Legislación del Trabajo*

- referente a hechos de violencia ocurridos en el Liceo Nº 2 de la ciudad de San Carlos.
C/146/005

\- *A la Comisión de Educación y Cultura*

Funcionarios de las Embajadas de nuestro país en el Vaticano y en la República Popular China presentan notas relacionadas con la aplicación, a funcionarios contratados por representaciones diplomáticas de nuestro país en el exterior, de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, que creó el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. C/123/005

\- *A la Comisión de Hacienda*

La Junta Departamental de Lavalleja remite copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, relacionada con el sistema penitenciario.
C/25/005

La Junta Departamental de Montevideo remite los siguientes asuntos:

- copia del texto de la exposición realizada por varios señores Ediles, sobre el centenario de la abolición de la pena de muerte en el país.
C/25/005

\- *A la Comisión de Derechos Humanos*

- antecedentes complementarios del recurso de apelación contra el Decreto Nº 32.174, de 16 de agosto de 2007 de la citada Junta Departamental, promulgado por resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 3445/007 de fecha 3 de setiembre de 2007, relacionado con la concesión del uso y de la gestión de la sala de juegos de un casino municipal. C/2117/007

La Intendencia Municipal de Rivera acusa recibo de la exposición realizada por el señor Representante Pablo Álvarez López, en sesión de 5 de junio de 2007, referida a la necesidad de mejorar las posibilidades de acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación instrumentando sitios web que permitan la interacción plena de toda la población, independientemente de su condición física.
S/C

La Intendencia Municipal de Salto acusa recibo de los siguientes asuntos:

- exposición escrita presentada por el señor Representante David Doti Genta, relacionada con el maratón de lectura desarrollado por las señoras Silvina Carbone, Edit Díaz, Yolanda Baptista, Natalie Dantaz y los señores Milton Nan y Carlos Antón. C/22/005
- exposiciones realizadas:
  - por el señor Representante Sergio Botana, en sesión de 3 de octubre de 2007, por la que plantea el reconocimiento a la labor no remunerada que se realiza en las Comisiones Honorarias, en las Juntas y en otras instituciones de servicio. S/C
  - por el señor Representante José Carlos Cardoso, en sesión de 2 de octubre de 2007, por la que propone elaborar una política poblacional para nuestro país. S/C

La Oficina Nacional del Servicio Civil contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Edgardo Rodríguez, acerca de los funcionarios de la Administración de Ferrocarriles del Estado declarados excedentarios. C/1821/007
- del señor Representante Tabaré Hackenbruch Legnani, relacionado con los convenios, colaboraciones, donaciones o asistencias de cualquier índole realizadas con la Intendencia Municipal de Canelones o para la asistencia de ese departamento, desde el mes de mayo de 2005. C/2087/007

El Tribunal de Cuentas contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Jorge Gandini, sobre gastos efectuados por determinados entes autónomos desde el año 2005 a la fecha. C/1898/007
- nuevamente, del señor Representante Hebert Clavijo, relacionado con un gasto observado a la Intendencia Municipal de Lavalleja. C/1927/007

La Corte Electoral acusa recibo de la nota relacionada con el recurso de apelación contra el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 32.174, de 16 de agosto de 2007, promulgado por resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 3445/007 de fecha 3 de setiembre de 2007, relacionado con la concesión del uso y de la gestión de la sala de juegos de un casino municipal. C/2117/007

La Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre acusa recibo de la exposición realizada por el señor Representante Sergio Botana, en sesión de 3 de octubre de 2007, por la que plantea el reconocimiento a la labor no remunerada que se realiza en las Comisiones Honorarias, en las Juntas y en otras instituciones de servicio. S/C

\- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Jorge Gandini, sobre el desempeño de funciones del señor Director Nacional de Loterías y Quinielas, desde el 2 de marzo de 2005 a la fecha. C/2041/007
- del señor Representante Tabaré Hackenbruch Legnani, relacionado con los convenios, colaboraciones, donaciones o asistencias de cualquier índole realizadas con la Intendencia Municipal de Canelones o para la asistencia de ese departamento, desde el mes de mayo de 2005. C/2055/007

El citado Ministerio remite nota relacionada con el pedido de informes del señor Representante Federico Casaretto, sobre el denominado “Proyecto de Descentralización”. C/2001/007

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Gustavo Espinosa, acerca del proyecto de saneamiento de la Ciudad de la Costa, departamento de Canelones. C/1065/006
- del señor Representante Juan José Bruno, sobre diversos datos relativos a refinanciaciones a clientes morosos, y la situación de distintas viviendas propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. C/1201/006
- del señor Representante Daniel Peña Fernández, acerca del tendido de cables de alta tensión en la localidad de Aguas Corrientes, departamento de Canelones. C/1384/006
- del señor Representante Horacio Yanes, relacionado con el ingreso de funcionarios entre marzo de 2000 y marzo de 2005. C/1713/007
- del señor Representante Luis Alberto Lacalle Pou, relacionado con versiones periodísticas relativas a la presencia de un vehículo propiedad

de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en la ciudad de Yaguarón, República Federativa del Brasil. C/1776/007

- del señor Representante Jorge Gandini, sobre el pago de compensaciones salariales a los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. C/1900/007

El Ministerio de Relaciones Exteriores contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Carlos Enciso Christiansen, relacionado con las vacantes en las misiones diplomáticas de nuestro país. C/1948/007
- del señor Representante Guido Machado, acerca del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR. C/1954/007

El citado Ministerio acusa recibo de los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
  - del señor Representante Guido Machado, referente a la detención de un ciudadano uruguayo por parte de la Policía Federal brasileña. C/2048/007
  - del señor Representante Tabaré Hackenbruch, relacionado con los convenios, colaboraciones o asistencias de cualquier índole realizadas con la Intendencia Municipal de Canelones o para la asistencia de ese departamento, desde el mes de mayo de 2005. C/2070/007
  - del señor Representante Javier García, sobre una ponencia presentada por el señor Embajador de nuestro país ante la República Bolivariana de Venezuela en la VI Cumbre Social por la Integración Latinoamericana y Caribeña, realizada en agosto pasado en la ciudad de Caracas. C/2103/007
- exposiciones escritas:
  - presentada por el señor Representante David Doti Genta, relacionada con el maratón de lectura desarrollada por ciudadanos sanduceros. C/22/007
  - presentada por el señor Representante Rodolfo Caram, referente a la ejecución de obras de un área de control en el Paso de Frontera Puente Internacional "De la Concordia" entre Artigas y Quaraí. C/22/005
- exposiciones realizadas:
  - por el señor Representante Diego Cánepa, en sesión de 11 de setiembre de 2007, por la que expresa un reconocimiento al pueblo chileno a los treinta y cuatro años del golpe de Estado sufrido en la República de Chile. S/C
  - por el señor Representante Fernando Longo Fonsalías, en sesión de 4 de setiembre de 2007, referida a la apertura del mercado de la República de Costa Rica a nuestras carnes bovinas. S/C
  - por el señor Representante Víctor Semproni, en sesión de 5 de setiembre de 2007, por la que destaca las demostraciones de tolerancia democrática del pueblo uruguayo ante la presencia de piqueteros argentinos en la ciudad de Fray Bentos, del departamento de Río Negro. S/C
  - por la señora Representante Daniela Payssé, en sesión de 5 de setiembre de 2007, referida a la IX Reunión de Altas Autoridades y Estados Asociados, realizada en nuestro país el 9 y 10 de agosto, del año en curso. S/C
  - por el señor Representante Daniel Mañana, en sesión de 5 de setiembre de 2007, por la que manifiesta su preocupación por lo ocurrido el pasado 2 de setiembre, cuando ciudadanos argentinos manifestaron contra la empresa Botnia, en el departamento de Río Negro. S/C

El Ministerio de Defensa Nacional contesta el pedido de informes del señor Representante Gonzalo Novales, referente al destino dado por el Sistema Nacional de Emergencias a las donaciones recibidas con motivo de las recientes inundaciones que afectaron al interior del país. C/2000/007

El Ministerio del Interior contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante David Doti Genta, sobre la situación socioeconómica y laboral de los funcionarios de ese Ministerio. C/1680/007
- del señor Representante Daniel García Pintos, acerca de la presunta existencia de grupos especiales de contralor pertenecientes a determinadas colectividades políticas. C/1980/007
- del señor Representante Esteban Pérez, relacionado con el número de funcionarios de esa Cartera que ha intentado suicidarse o se ha quitado la vida, desde enero de 2006 hasta agosto de 2007. C/2031/007

El Ministerio de Salud Pública contesta las siguientes exposiciones escritas:

- presentada por el señor Representante Alberto Casas, sobre la falta de suero antiofídico en los servicios de salud de la Ciudad del Plata y su entorno. C/22/005
- presentada por la señora Representante Mónica Travieso y el señor Representante Alberto Casas, acerca de necesidad de contar con una ambulancia y personal médico de emergencia en la policlínica de Ciudad del Plata. C/22/005

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES REALIZADAS

La Comisión de Educación y Cultura solicita se remita al Ministerio respectivo, a los efectos previstos por el artículo 202 de la Constitución de la República, el texto del proyecto de ley por el que se designa "Doctor Juan Protasio Nassazzi" el Liceo Nº 1 de la ciudad de Paso de los Toros, departamento de Tacuarembó. C/2143/007

- *Se cursó con fecha 19 de octubre*

PEDIDOS DE INFORMES

La señora Representante Sandra Etcheverry solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública relacionado con el ingreso al país de la vacuna contra el virus de Papiloma Humano. C/2150/007

El señor Representante Alberto Casas solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con destino al Instituto Nacional de Colonización, acerca del monto recaudado por dicho Instituto con el porcentaje aplicado sobre la venta de campos. C/2151/007

- *Se cursaron con fecha 17 de octubre*

El señor Representante Carlos Maseda solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Industria, Energía y Minería, referente al consumo de energía eléctrica en el departamento de Artigas. C/2152/007
- al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre las transferencias correspondientes a la Intendencia Municipal de Artigas. C/2153/007

El señor Representante Pablo Abdala solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, relacionado con el fallecimiento de una menor en el Hospital Pereira Rossell. C/2154/007

- *Se cursaron con fecha 18 de octubre*

El señor Representante Carlos Maseda solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino al Banco Hipotecario del Uruguay, acerca de la concesión de préstamos rurales. C/2155/007

- *Se cursó con fecha 19 de octubre*

El señor Representante Daniel Mañana solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y por su intermedio al Banco Hipotecario del Uruguay, relacionado con la situación de un complejo habitacional del departamento de Río Negro. C/2156/007

- *Se cursó con fecha 23 de octubre*

El señor Representante Luis Alberto Lacalle Pou solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, acerca del alquiler de camionetas mediante un llamado a licitación. C/2157/007

- *Se cursó con fecha 24 de octubre*

El señor Representante Jaime Mario Trobo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, referente a la recaudación y actividades del Fondo de Tutela. C/2171/007

- *Se cursa con fecha de hoy*

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante Julio Cardozo Ferreira presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara de interés general la protección, promoción y mantenimiento del empleo de personas mayores de treinta y cinco años de edad. C/2164/007

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo*

El señor Representante Alberto Perdomo presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa "Profesor Maestro Clemente Estable" el Liceo Nº 2 de la ciudad de Santa Lucía, departamento de Canelones. C/2165/007

- *A la Comisión de Educación y Cultura*

Los señores Representantes Nelson Pérez Cortelezzi y Tomás Sánchez Reyes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara feriado no laborable para los habitantes de la ciudad de Sarandí Grande, de-

partamento de Florida, el día 12 de octubre de cada año. C/2166/007

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

El señor Representante Tabaré Hackenbruch presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se autoriza el reingreso a la función pública a quienes se hubieren acogido a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, si cumplieran determinados requisitos. C/2167/007

- *A la Comisión de Presupuestos*

El señor Representante Martín Fernández presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea el Fondo Nacional de Promoción Olímpica. C/2168/007

- *A la Comisión Especial para el Deporte*

El señor Representante Víctor Semproni presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de resolución por el que se crea la Comisión Especial para interpretar, informar y eventualmente legislar sobre la correcta integración del Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la Constitución de la República. C/2169/007

- *A la Comisión de Asuntos Internos*

El señor Representante Luis Alberto Lacalle Pou presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se cancelan o amortizan las deudas que productores granjeros tengan pendientes con los Bancos Hipotecario del Uruguay y de la República Oriental del Uruguay o cualquier entidad cuya propiedad pertenezca en su totalidad al mismo, generadas por la actividad de su giro, con anterioridad al 30 de junio de 2002. C/2170/007

- *A la Comisión de Hacienda".*

4.- Proyectos presentados.

A) "PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL ACCESO Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS MAYORES DE TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD. (Se declara de interés general).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase de interés general la protección y promoción del acceso y el mantenimiento del empleo de personas mayores de 35 años de edad, hasta alcanzar causal jubilatoria.

Artículo 2º.- Ninguna persona física o jurídica, de derecho público o privado, estatal o no estatal, podrá exigir a los aspirantes a ocupar un cargo o ejercer un trabajo, cumplir con un rango de edad determinado para ser tenido en cuenta en la decisión que defina la aprobación de su aspiración laboral.

Exceptúanse de esta norma, las contrataciones realizadas en virtud de alguna norma inspirada en el principio de discriminación positiva como el previsto en la Ley Nº 16.095, de 26 de octubre de 1989 y modificativas o en la Ley Nº 16.873, de 3 de octubre de 1997 y sus modificativas.

Artículo 3º.- A partir de la vigencia de la presente ley, los reglamentos que contemplen restricciones de edad para acceder a un cargo o empleo o un trabajo serán absolutamente nulos, debiendo ser modificados con el propósito de eliminar esta o cualquier otra limitante que no garantice condiciones de equidad, razones que deberán ser promovidas entre los trabajadores. De igual forma, las convocatorias públicas o privadas no podrán contemplar limitantes de edad, sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión u opinión política o filosófica.

Cualquier persona que se sienta lesionada en su derecho, podrá reclamar a la justicia laboral la aplicación de esta nulidad.

Artículo 4º.- Corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ejercer la vigilancia y sancionar a quienes violen las presentes disposiciones, con multas sucesivas de 10 a 1.000 U.R. (diez a mil unidades reajustables), las que constituirán título ejecutivo.

Artículo 5º.- Las multas que la autoridad imponga serán fuentes de recursos de la Inspección General del Trabajo, la que deberá destinarlas para la función prevista en el artículo 4º de esta ley.

Artículo 6º.- El Estado, los Gobiernos Departamentales, los entes autónomos, los servicios descentralizados y las personas de derecho público no estatales están obligados a ocupar personas mayores de 35 años de edad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción mínima no inferior al 25 % (veinticinco por ciento) de sus vacantes.

La obligación antedicha refiere al menos a la cantidad de cargos y funciones contratadas, sin perjuicio de ser aplicable también al monto del crédito presupuestario correspondiente a las mismas.

En el primer caso, el cálculo del 25% (veinticinco por ciento) de las vacantes a ocupar se determinará sobre la suma total de las que se produzcan en las

distintas unidades ejecutoras, reparticiones y escalafones que integran cada uno de los organismos referidos en el inciso primero del presente artículo. Cuando por aplicación de dicho porcentaje resultare una cifra inferior a la unidad, pero igual o mayor a la mitad de la misma, se redondeará a la cantidad superior.

El Tribunal de Cuentas, la Contaduría General de la Nación (CGN) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), dentro de sus competencias, deberán remitir a la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) la información que resulte de sus registros relativa a la cantidad de vacantes que se produzcan en los organismos y entidades obligados por el inciso primero.

La Oficina Nacional del Servicio Civil solicitará cuatrimestralmente informes a los organismos y entidades obligados, incluidas las personas de derecho público no estatales -quienes deberán proporcionarlos- sobre la cantidad de vacantes que se hayan generado y provisto en el año. Dichos organismos deberán indicar también el número de personas ingresadas, con precisión de las edades de los mismos y el cargo ocupado. La Oficina Nacional del Servicio Civil, en los primeros noventa días de cada año, comunicará a la Asamblea General el resultado de los informes recabados, tanto de los obligados como del Tribunal de Cuentas, la Contaduría General de la Nación y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expresando el total de vacantes de cada uno de los obligados, la cantidad de personas mayores de 35 años incorporadas en cada organismo, con precisión de la edad y el cargo ocupado e indicando, además, aquellos organismos que incumplen el presente artículo.

Artículo 7º.- Declárase aplicable para la provisión de cargos antedicha, el sistema vigente para la aplicación del artículo 42 y concordantes de la Ley Nº 16.095, de 26 de octubre de 1997 y sus modificativas; Leyes Nos. 17.216, de 24 de setiembre de 1999 y 18.094, de 9 de enero de 2007 y concordantes.

Montevideo, 24 de octubre de 2007.

JULIO CARDOZO FERREIRA, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los asuntos entrados de la Asamblea General de fecha 4 de setiembre de 2007, ingresó el Oficio Nº 157/2007 de la Junta Departamental de Tacuarembó conteniendo un proyecto de ley que pretende contribuir a generar mejores condiciones a quienes, en virtud de la edad, ven limitadas sus posibilidades para acceder al mercado laboral.

Este proyecto pretende hacer justicia con un montón de compatriotas que por el simple hecho de tener más de 35 años de edad, se ven virtualmente excluidos del mercado laboral por los reiterados llamados al trabajo que establecen como una de sus condiciones el ser menor de 35 o a veces 40 años de edad.

Ante esta clara inequidad de nuestra realidad nacional, solamente una ley aprobada por este Parlamento puede brindar a nuestros ciudadanos una protección adecuada al acceso al trabajo, tal como nos encomienda el artículo 55 de la Constitución de la República.

Es por eso que como Representante Nacional por el departamento de Tacuarembó, hago mía esta justa iniciativa del legislativo de mi departamento, presentando a consideración de este Parlamento el proyecto de ley de referencia.

El mismo encuentra su origen en la inquietud de numerosos trabajadores, quienes con más de 30 años, encuentran dificultades para acceder y mantener sus empleos, y en particular, ha tenido por base fundamental el proyecto elaborado por el asesor jurídico de la Junta Departamental de Tacuarembó, doctor Guillermo López, y aprobado por unanimidad de dicho cuerpo legislativo.

Si bien en nuestro país existen numerosas normas que protegen a la población de conductas discriminatorias, igualmente en realidad se presentan comúnmente tratamientos diferentes a situaciones iguales, y particularmente esto puede verse en los llamados al trabajo.

Como primera norma que integra el orden jurídico nacional, debemos citar el artículo 55 cuyo texto habla por sí mismo: “La ley reglamentará la distribución imparcial y equitativa del trabajo.”

En una forma más general, el artículo 8º de la Carta Magna consagra la igualdad de las personas, con la única excepción de la proveniente de los talentos y virtudes, y es claro que el tener mayor o menor edad no encarta de ninguna manera en estas razones de excepción a la norma general.

También existen normas de fuente internacional como el Pacto de Derechos Económicos y Sociales de la O.N.U., aprobado por Ley Nº 13.751, la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica por Ley Nº 15.737, y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo Nº 111 relativo a la Discriminación en materia de empleo y ocupación y Nº 156 sobre Igualdad de

Oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras y sobre trabajadores con cargas familiares, ambos aprobados por Ley Nº 16.063.

Debe considerarse asimismo, que nuestro país ha regulado con mayor precisión otras variantes de discriminación. Concretamente se encuentra muy bien regulada la protección para el caso de discapacidad en la Ley Nº 16.095 de noviembre de 1989, y también la protección contra el racismo, la xenofobia y la discriminación por razones de religión, creencias, opción sexual y demás en la Ley Nº 17.817 de setiembre de 2004. Finalmente, en marzo de 2007 se aprobó la ley de igualdad de género Nº 18.104 titulada "Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en la República".

Existen casos entonces donde se ha regulado protección legal contra el tratamiento discriminatorio. Sin embargo, aún falta mucho para lograr la plena igualdad entre los uruguayos. En lo concerniente al tema de la edad, a diferencia de lo que ocurrió en Estados Unidos en la década de 1960, y en Europa en las décadas de 1970 y 1980, y más recientemente en otros países como Australia, Inglaterra, Colombia, Chile o Argentina, nuestro país no cuenta con una legislación específica y efectiva contra este tipo de discriminación, y es claro que esta variante de discriminación ha quedado rezagada en nuestro sistema legal.

Esta discriminación es por igual en la esfera pública y en la privada, y la casi totalidad de los llamados de empleo en sus condiciones imponen como requisito invariablemente un tope de 35 años de edad o a veces los 40 años de edad, cuando no menos, discriminando a las personas mayores de esas edades que en la casi totalidad de las veces se encuentran aptas para desarrollar la tarea objeto del llamado, y se ven injustamente privadas de la oportunidad de acceso a la fuente laboral.

A pesar de que como vimos esta discriminación por edad viola notoriamente nuestra Constitución y nuestras leyes, estas personas no tienen ningún mecanismo legal o autoridad a las cuales recurrir cuando se producen estos llamados al trabajo que los excluyen por su edad, y están actualmente marginados del mercado de trabajo sin poder hacer nada al respecto.

Como toda conducta discriminatoria, no estamos protegiendo la dignidad de las personas y estamos permitiendo que muchos uruguayos estén condenados a una miseria futura, ya que en pocos años tendrán entre 60 y 70 años y no tendrán medios para sustentarse, pues por no haber aportado no tendrán jubilación o pensión a la vejez, algo muy grave considerando que la expectativa de vida en nuestro país es de 81 años para la mujer y 76 para el hombre.

En cuanto al articulado señalemos que el artículo 1º es declarativo. Declara de interés general la protección y promoción al acceso y mantenimiento del empleo de personas mayores de 35 años. El artículo 2º establece la prohibición a toda persona física o jurídica ya sea de derecho público o privado, estatal o no, a discriminar por razones de edad para contratar, exceptuando los casos, denominados de discriminación positiva.

Los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 7º no venían en el proyecto aprobado por la Junta Departamental de Tacuarembó y los proponemos nosotros como forma de reglamentar mejor la protección a la que apunta la ley y de comprometer también a nuestro Estado a intervenir en esta temática.

El artículo 3º establece la necesidad de modificar los reglamentos que contradigan la ley, y declara la nulidad de aquellos que no se avengan al criterio fijado por la ley.

El artículo 4º es particularmente importante, porque establece primero, que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debe vigilar el cumplimiento de esta ley, establece además el monto de las sanciones -entre 10 y 1000 Unidades Reajustables- y por último pero no menos importante, establece que las multas aplicadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social son títulos ejecutivos.

El artículo 5º dirige lo recaudado por concepto de multas a la Inspección General de Trabajo.

El artículo 6º establece preceptivamente que el Estado, los Gobiernos Departamentales, los entes autónomos y servicios descentralizados y las personas públicas no estatales deben de -aquí en más- ocupar un porcentaje -25%- de sus plantillas de funcionarios con personas mayores de 35 años.

Cabe señalar, que este proyecto no constituye -y no debe constituir- un obstáculo frente a otros sectores de la sociedad; en particular para los jóvenes. Sería una visión equivocada pretender ver en él un mecanismo que impida a algún joven acceder a un empleo. Muy por el contrario, el mecanismo generado constituirá una garantía, también para los jóvenes. Hay un claro substrato solidario en el proyecto -con raíz constitucional-; la edad no puede ser una desventaja para acceder a un empleo. Además, el proyecto, al fomentar el empleo, contribuye a mejorar las condiciones sociales en general, las condiciones en el

seno de numerosas familias que hoy ven cómo algunos de sus integrantes son relegados por el sólo hecho de tener cierta edad.

Tampoco puede verse un ataque a la libertad de empresa; la ley no obliga a ninguna empresa de derecho privado a contratar a quien no reúna los requisitos exigidos, pero no podrá discriminar por razones de edad, como no puede discriminar por otras razones.

Con este proyecto se pretende completar el halo de protección frente a las conductas discriminatorias.

Por todo esto es que ponemos a consideración del Cuerpo, el presente proyecto de ley.

Montevideo 24 de octubre de 2007.

JULIO CARDOZO FERREIRA, Representante por Tacuarembó".

B) "PROFESOR MAESTRO CLEMENTE ESTABLE. (Designación al Liceo Nº 2 de la ciudad de Santa Lucía, departamento de Canelones).

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase “Profesor Maestro Clemente Estable” el Liceo Nº 2 de la ciudad de Santa Lucía, departamento de Canelones, ubicado en la calle Tajes entre República Argentina y Brasil, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Montevideo, 19 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO GAMARRA, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Clemente Estable fue un hombre de indudable trayectoria científica y un gran humanista. Inició su carrera como maestro, un autodidacta que terminó recorriendo un largo camino y generando una enorme huella para los científicos de nuestro país. Es, sin duda, un símbolo y un ejemplo para todos quienes valoramos el mérito y el esfuerzo de un hombre pionero e innovador de ciencia, filosofía y educación, y también, y no menos importante, ejemplo de ciudadano de nuestras tierras.

A través de su vocación por la investigación biológica, a la cual dedica toda su vida, publica 150 trabajos científicos, trazando un camino que se continúa hasta hoy por la Escuela de Investigación por él iniciada.

Como educador, no solo ejerció su profesión, sino que procuró reflexionar sobre teoría y práctica pedagógicas. Siempre mostró su preocupación por desarrollar en los niños el espíritu crítico, respetando su personalidad y sus tendencias vocacionales. Estable elabora la Pedagogía Causal, cuya praxis se traduce como Plan Estable, en el que se induce a “aprender a aprender”.

Como reconocimiento a su labor de pedagogo, en cada uno de los 19 departamentos del país, hay una escuela pública con su nombre. A su vez, el Consejo de Educación Primaria decide enviar, a todas las escuelas públicas e Institutos de Formación Docente del país, su foto.

Fue filósofo de la ciencia, de la educación, del pensamiento, de la personalidad y del vivir humano. Ciudadano de fe democrática inquebrantable, supo defender sus principios de libertad, equidad y justicia.

Al proponer hoy al Cuerpo que el Liceo Nº 2 de Santa Lucía lleve el nombre de “Profesor Maestro Clemente Estable”, queremos, con este acto, hacer justicia. El hombre nacido en Estación Margat, siempre orgulloso de su condición de santalucense, se merece mucho más. Por eso, vaya este homenaje al hombre que con su obra aportó muchas de las bases que construyeron el Uruguay de hoy.

Montevideo, 19 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO GAMARRA, Representante por Canelones".

C) "CIUDAD DE SARANDÍ GRANDE, DEPARTAMENTO DE FLORIDA". (Se declara feriado no laborable para sus habitantes, el día 12 de octubre de cada año).

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Declárase feriado no laborable para los habitantes de Sarandí Grande y su zona (10a. Sección Judicial del departamento de Florida), los días 12 de octubre de cada año.

Montevideo, 22 de octubre de 2007.

NELSON PÉREZ CORTELEZZI, Representante por Florida, TOMÁS SÁNCHEZ, Representante por Florida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de octubre de 1825 -como todos los uruguayos sabemos o deberíamos saberlo, aunque muchos se hacen los distraídos y pasan por alto la fecha y su recordación- se libró a orillas del arroyo Sarandí en la inmediación de la hoy ciudad de Sarandí Grande, de-

partamento de Florida, la más importante victoria obtenida por los orientales contra sus opresores en la Batalla de Sarandí, batalla de excepcional importancia y, a nuestro entender, determinante para la independencia nacional. En esas ricas tierras del hoy departamento de Florida estuvieron juntos las tres figuras fundamentales para la formación del Estado oriental y discípulos del pensamiento artiguista: Lavalleja, Rivera y Oribe, quienes, para gloria de ellos y recuerdo de nosotros, hacen suya una vieja frase de Artigas del año 1811: "Los Orientales hemos jurado un odio irreconciliable, un odio eterno a toda clase de tiranía". Se demostró lo que podían hacer los orientales estando unidos, luchando por un mismo y loable fin; nos demuestra también lo que pueden hacer los orientales estando juntos, trabajando juntos, luchando juntos por un mismo ideal. Esto nos debe servir de enseñanza a quienes habitamos este país, fundamentalmente a aquellos que nos dedicamos a la política y a quienes nos gobiernan.

Se demostró asimismo que los orientales podían vencer a los opresores, y fue una inyección de optimismo y esperanza que comprometió a nuestras provincias hermanas a colaborar en la empresa. No creemos necesario entrar en los pormenores de la batalla, que entendemos son conocidos por los legisladores, pero sí creemos conveniente expresar que esta arrolladora victoria libró totalmente nuestro territorio de las huestes extrañas, cuando la derrota en Sarandí hubiera significado el fin de la Cruzada Libertadora y la expulsión de los orientales al otro lado del río Uruguay, a la vez que decide, como ya señalamos, a nuestros hermanos occidentales a unirse y colaborar con esfuerzo a nuestra liberación. Sin Sarandí y su triunfo, la Declaración de la Florida del 25 de agosto sería letra muerta y la campaña de Ituzaingó y las tratativas de 1828 con base en nuestra Independencia no hubieran ocurrido; por lo que podemos decir que para nuestra existencia como Estado, Sarandí es la batalla más decisiva e importante de su historia.

SARANDÍ GRANDE

Ciudad fundada en el año 1873, a raíz de la construcción de la línea férrea por la Compañía de Ferrocarril Central, en una llanura sin accidentes geográficos importantes, cuya tierra es de las mejores de la República, aptas para la agricultura, la ganadería o la lechería.

La unen varias carreteras con todos los puntos cardinales del país; hacia el norte y el sur, la Ruta Nº 5 "Brigadier General Fructuoso Rivera", columna vertebral de la red vial, que une Montevideo con Rivera, la rodea y entronca con la Ruta Nº 42, por la cual se comunica con las Rutas números 6, 7, 8 y 9, y por éstas se accede a la costa atlántica y la frontera con Brasil, y hacia el oeste por la Ruta Nº 57, la que se une a las Rutas 3 y 14, llegando a la zona de los puentes internacionales que sobre el río Uruguay nos unen a la República Argentina.

En los alrededores y a poca distancia, se encuentran pequeños núcleos poblados que conforman un todo y que tienen su centro geográfico en la ciudad; los mismos son: Pintado, Puntas de Maciel, Goñi y Polanco del Yí, y los parajes: Ahogados, Cuchilla de Santo Domingo, Corral de Piedras, Castro, Hernandarias y Piedras Coloradas.

Se encuentra a 142 kilómetros de Montevideo sobre Ruta Nacional Nº 5 "Brigadier General Fructuoso Rivera" y a 42 kilómetros de Florida y Durazno.

Tiene una población de aproximadamente 6.300 habitantes y es el centro de una importante zona de producción agropecuaria cuyos principales rubros son la cría bovina y ovina, la lechería y la agricultura. La apicultura ha experimentado un fuerte incremento en los últimos años tanto en cantidad de colmenas explotadas como en producción por unidad. La actividad industrial es escasa limitándose a algunas PYMES vinculadas principalmente al sector agroproductor.

En la zona donde se libró la batalla existe un obelisco recordatorio de la hazaña, obelisco que se encuentra a menos de 10 kilómetros de la ciudad de Sarandí Grande. En su plaza principal existe una extraordinaria escultura, monumento a Lavalleja y también recordatorio de la gesta épica, de don José Luis Zorrilla de San Martín, obra de un valor escultórico e histórico excepcional. Muchas ciudades importantes seguramente desean tener un monumento de la calidad del mismo.

Los vecinos de Sarandí Grande y su zona, por su pasado histórico, por su presente, por su excepcional ubicación y excelentes tierras gozan de un buen ganado, prestigio que hace que sean defensores acérrimos de sus cosas, sus tradiciones y, sobre todo, de su pasado histórico, y que se sientan actualmente algo desplazados por otros acontecimientos acaecidos en un 12 de octubre, en base a que en los últimos años no se celebra acto central de la fecha la conmemoración de la inigualable en sus efectos Batalla de Sarandí, al decir de historiadores prestigiosos, siendo mínima la presencia de autoridades nacionales -este año, nula- lo que ha ameritado juicios negativos. Creemos, y es una opinión de los firmantes, que se le debe dar más trascendencia al acto celebratorio

del día 12 de octubre, fecha de un acontecimiento histórico fundamental, seguramente determinante de nuestra independencia. Somos partidarios de que las fechas patrias deben festejarse los días en que se originaron los acontecimientos, pero dado el criterio actual donde se toman en cuenta fundamentos turísticos, por lo menos el acto central debería celebrarse solemnemente el día exacto, sin corrimiento en el lugar donde se originaron los eventos. Creemos que ésa es la mejor forma de efectuar los homenajes y, como resumen, expresamos que para los departamentos y zonas concretas donde acontecieron los hechos históricos debería declararse por lo menos feriado local el día del acontecimiento, como forma de honrar a los homenajeados y a los lugareños. Esto haría que a los habitantes de la zona se les homenajee también en forma indirecta.

Esto que hemos expresado -estimamos, pero podemos asegurar- refleja el sentir de la comunidad sarandiense en el caso concreto que tratamos; es el sentir de las fuerzas vivas y de las autoridades municipales locales, así como del señor Intendente Municipal, autoridades que se han manifestado al respecto y en ese sentido.

Por todo lo expuesto, nos permitimos sugerir a los legisladores nacionales la aprobación del presente proyecto de ley.

Montevideo, 22 de octubre de 2007.

NELSON PÉREZ CORTELEZZI, Representante por Florida, TOMÁS SÁNCHEZ, Representante por Florida".

D) "REINGRESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. (Se autoriza a quienes se hubieren acogido a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Establécese que aquellos ex funcionarios públicos -entendiéndose por tales las personas que se encontraban comprendidas en la previsión del artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943-, y de hasta cincuenta y cinco años de edad inclusive, que hubieran renunciado a sus respectivos cargos presupuestales, en virtud de haber aceptado los distintos planes de retiro incentivado promovidos por los diversos organismos del Estado -determinados estos en el artículo 1º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990- desde el año 1985 y hasta la fecha, podrán solicitar su reingreso en las condiciones que refieren los artículos siguientes.

Artículo 2º.- Dichos ciudadanos podrán ejercer el derecho que le acuerda esta norma, exclusivamente ante el organismo del elenco relacionado en el artículo 1º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, del que se retiraron, siempre que reúnan, a la fecha de promover su solicitud, los requisitos previstos y en cuanto corresponda por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943.

Artículo 3º.- El organismo público decidirá el reingreso del ex funcionario peticionario mediante resolución fundada, dictada por el máximo jerarca competente en cualquier caso y en el plazo de treinta días hábiles posteriores a la presentación de la petición respectiva.

Artículo 4º.- En ningún caso se podrá disponer el reingreso del ex funcionario hasta tanto no haya suscrito un acuerdo con el organismo que dispuso el pago del incentivo económico oportunamente abonado, que tenga por objeto instrumentar el reintegro de las sumas percibidas. El importe oportunamente abonado en carácter de incentivo se ajustará, previo a su reintegro, mediante el mecanismo previsto por el Decreto-Ley Nº 14.500, de 8 de marzo de 1976. El ciudadano peticionario podrá abonar al contado dicho importe o, en su caso, financiarlo hasta en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cuyo costo de financiación será establecido por la reglamentación respectiva. La cantidad de cuotas podrá ampliarse en iguales condiciones cuando el importe de cada cuota determine que el funcionario perciba, efectuado el descuento, menos del 30% (treinta por ciento) de salario líquido, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004.

Artículo 5º.- En caso de optar el ciudadano por abonar en cuotas el reintegro del incentivo recibido, el crédito respectivo se enmarcará en las previsiones de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, e integrará el elenco establecido por el artículo 1º de la disposición -a efectos de precisar el orden de preferencia- inmediatamente después de los derechos crediticios del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU).

Artículo 6º.- El reingreso del ciudadano se efectivizará en un plazo de sesenta días corridos y posteriores a la notificación de la resolución respectiva, y se ubicará en el último grado y con la asignación presupuestal normativamente dispuesta para el mismo, dentro del escalafón al que pertenecía al producirse su retiro incentivado.

Montevideo, 23 de octubre de 2007.

TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es preocupación de gran parte del espectro político del país la búsqueda de soluciones para el flagelo del desempleo. El gobierno nacional ha tomado diferentes medidas para paliar esta situación: incentivos de la inversión en el sector privado, aumento de la inversión en obra pública, y también la contratación de personal en las diferentes reparticiones públicas.

En el año 2002, nuestro país sufrió una crisis financiera de proporciones gigantescas, que sacudió las estructuras sociales del mismo y produjo un resquebrajamiento del entramado social. A partir del año 2003, con gran esfuerzo de toda la sociedad, el país comienza una senda de crecimiento, pero es necesario reconocer que las consecuencias de esa crisis aún se siguen padeciendo.

Durante años, se mantuvo una política de disminución de la plantilla de funcionarios públicos mediante el mecanismo de incentivo económico para tentar la expresión de voluntad de renuncia a la función pública.

La inmediata consecuencia fue el alejamiento de los cuadros funcionales del Estado, justamente, del personal más calificado y con experiencia, el que veía la posibilidad, gracias a sus conocimientos, formación académica, etcétera, de insertarse, con mayor o menor suerte, en la actividad privada.

El envejecimiento y paulatino deterioro de la capacidad e idoneidad de los recursos humanos del Estado se hicieron notorios.

Compartimos la política del actual gobierno en la búsqueda de fomentar la renovación de los cuadros funcionales, mediante la contratación de funcionarios jóvenes y con mayor preparación.

Pero también debemos acordar que uno de los problemas que sufre el país es, precisamente, la difícil reinserción laboral de personas mayores de 40 años y, por supuesto, específicamente de aquellas personas que se retiraron de la función pública mediante incentivos. Estos ciudadanos, a pesar de sus denodados esfuerzos, no han logrado insertarse genuinamente y de forma continuada en el campo laboral, pasando a integrar algunos de ellos la masa de desocupados o subempleados que existe en la actualidad.

Entendemos que es nuestro deber para con la ciudadanía, velar por la elaboración de mecanismos legales que permitan resolver y dar respuesta medianamente satisfactoria y rápida al flagelo de la desocupación, primordialmente en aquellos a quienes la edad se les convierte en un duro enemigo a la hora de buscar y obtener una plaza de trabajo.

Es por ello que proponemos al Cuerpo este proyecto de ley, que pretende habilitar el reingreso de aquellos ex funcionarios que, tentados en su momento por la bonanza económica de un incentivo, decidieron abandonar sus respectivos cargos, canjeando una esperanza momentánea y (sabemos ahora que efímera) por una cruel realidad, permanente, que los golpea día a día.

El Estado, desde el punto de vista económico, no sufrirá, con la aplicación de este proyecto, erogación alguna, ya que los ciudadanos que peticionen su reingreso deberán reintegrar las sumas, debidamente reajustadas, que percibieron oportunamente en carácter de incentivo.

Igualmente se cuidará, para el caso de financiación de los reintegros, que no se afecte gravemente la disponibilidad del funcionario, adaptando las cuotas a las previsiones normativas vigentes que, con carácter protector, limitan los montos a descontar al trabajador.

Una racional y posible determinación de plazos para encuadrar la operativa administrativa de reintegro, de cargo del organismo pertinente, garantiza al peticionante una respuesta ágil y certera, evitando expectativas que pueden ser incorrectamente manejadas.

Montevideo, 23 de octubre de 2007.,
TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI,
Representante por Canelones".

E) "FONDO NACIONAL DE PROMOCIÓN OLÍMPICA. (Creación).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- El objeto de la presente ley es la promoción de los presentes y futuros atletas olímpicos uruguayos, a través de un incentivo económico destinado a cubrir los gastos de subsistencia, entrenamiento y competiciones necesarios para que puedan representar al país en competencias internacionales.

Artículo 2º.- Créase el Fondo Nacional de Promoción Olímpica (FONAPO) cuyo funcionamiento y administración se regirá por lo dispuesto en la presente ley y su reglamentación.

Artículo 3º.- El Fondo Nacional de Promoción Olímpica, se integrará con los siguientes recursos:

A) El porcentaje que se le asigne en el presupuesto nacional.

B) El 3% (tres por ciento) de los impuestos internos a los tabacos y bebidas alcohólicas.

C) Las herencias, legados o donaciones que reciba.

Artículo 4º.- Los recursos mencionados en el artículo anterior se destinarán exclusivamente a otorgar incentivo económico directo a todos los deportistas que cumplan con los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad uruguaya.

B) Representar a la República Oriental del Uruguay.

C) Estar afiliado a una Federación Deportiva Nacional afiliada al Comité Olímpico Uruguayo (COU).

D) Reunir los antecedentes y capacidades necesarias para participar en eventos sudamericanos, panamericanos, mundiales y/u olímpicos.

E) Ser seleccionado por la Junta Nacional de Promoción Deportiva creada por la presente ley.

Artículo 5º.- La administración de la FONAPO estará a cargo de la Junta Nacional de Promoción Deportiva, con personería jurídica, la que estará integrada por 3 (tres) miembros; un representante del Comité Olímpico Uruguayo, 1 (un) representante del Ministerio de Turismo y Deporte y 1 (un) representante designado por el Parlamento Nacional.

Artículo 6º.- Los miembros de la Junta Nacional de Promoción Deportiva actuarán en forma honoraria y durarán 3 (tres) años en sus cargos, pudiendo ser designados solo por dos períodos consecutivos.

Artículo 7º.- La Junta Nacional de Promoción Deportiva funcionará en la órbita del Ministerio de Turismo y Deporte, que la proveerá de recursos humanos y materiales para su funcionamiento.

Artículo 8º.- La Junta Nacional de Promoción Deportiva tendrá las siguientes funciones:

A) Evaluar el desempeño de los atletas postulados por las Federaciones Deportivas Nacionales, para recibir el incentivo económico.

B) En cada ejercicio, determinar, en función de los recursos del FONAPO, cuáles de los atletas postulados recibirán el incentivo económico.

C) Determinar el monto y el plazo de los incentivos económicos en función del evento que participó el atleta y el logro alcanzado, como así también los eventos en los que participará y sus proyecciones deportivas.

Artículo 9º.- Las Federaciones Deportivas Nacionales de los Deportes Olímpicos serán responsables de presentar a la Junta Nacional de Promoción Deportiva los resultados oficiales de los eventos en los que sus atletas afiliados participaron.

Artículo 10.- La Junta Nacional de Promoción Deportiva deberá elevar semestralmente al Ministerio de Turismo y Deporte para su publicación la siguiente información:

A) Los recursos del FONAPO y sus destinos respectivos.

B) Las Federaciones que proponen atletas para recibir incentivos.

C) Los nombres de los atletas que se proponen para recibir los incentivos económicos.

D) Los montos que se otorgan y el tiempo de duración del incentivo.

Artículo 11.- No podrán acceder al incentivo económico establecido por la presente ley los atletas que tengan calidad de profesionales, entendiéndose por tales aquellos deportistas que celebren un contrato con una institución por su representación deportiva en toda competencia institucionalizada a cambio de un honorario profesional. Del mismo modo son considerados en esta categoría aquellos competidores cuya fuente principal de ingresos proviene de premios en efectivo, adquiridos según su rendimiento deportivo, en circuitos profesionales.

Artículo 12.- Será causal de suspensión inmediata del incentivo económico cuyo origen establece la presente ley cualquier violación al Código Mundial Antidoping sancionado por la Agencia Mundial Antidoping.

Artículo 13.- Inclúyese en el artículo 79 del Título 4 de la Ley Nº 18.803, de 27 de diciembre de 2006, el siguiente literal:

"L) las donaciones destinadas al Fondo Nacional de Promoción Olímpica".

Artículo 14.- Los incentivos económicos que se crean por la presente ley no constituyen renta computable a los efectos del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 15.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de la misma.

Montevideo, 25 de octubre de 2007.

MARTÍN FERNÁNDEZ, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley pretende dar respuesta a una innegable necesidad de intervención del Estado en la promoción y desarrollo del deporte amateur de alto rendimiento en nuestro país.

En la actualidad, los deportistas uruguayos, cuentan con pocas herramientas más que su propio talento para poder entrenar y competir a nivel internacional con posibilidades reales de éxito. Ejemplo de ello han sido los relatos de los propios involucrados cada vez que tienen que representar a nuestro país en eventos sudamericanos, panamericanos, mundiales y olímpicos, y deben sortear un sinnúmero de dificultades, muchas veces por falta de apoyo oficial.

Resulta evidente que el desarrollo deportivo le brinda a la sociedad en su conjunto, un elemento que le permite mejorar la calidad de vida de sus integrantes. Asimismo, el crecimiento dentro de una comunidad del deporte de alto rendimiento funciona como incentivo, fundamentalmente en los niños, para la práctica del deporte en general.

Esta iniciativa crea el Fondo Nacional de Promoción Olímpica (FONAPO) como herramienta que permitirá el incentivo económico para solventar el entrenamiento y los gastos inherentes a las competencias en las que los atletas representen a nuestro país.

En forma simultánea, se establece la creación de la Junta Nacional de Promoción Deportiva, que tendrá a cargo la administración del FONAPO.

Además, el mencionado Fondo contará con tres fuentes de recursos: el aporte del Gobierno nacional, a través de las partidas presupuestales que le asigne, un porcentaje de los impuestos internos que gravan a las bebidas alcohólicas y al tabaco, y lo que obtenga el FONAPO por concepto de donaciones, legados o herencias.

El presente proyecto toma como referencia una propuesta a estudio del Congreso de la Nación Argentina, direccionado en el mismo sentido que éste a la promoción del deporte amateur.

Esta iniciativa pretende constituir un aporte a la construcción de una política deportiva integradora, abierta y sustentable, que nos permita un mayor desarrollo del deporte nacional.

Montevideo, 25 de octubre de 2007.

MARTÍN FERNÁNDEZ, Representante por Montevideo".

F) "COMISIÓN ESPECIAL PARA INTERPRETAR, INFORMAR Y EVENTUALMENTE LEGISLAR SOBRE LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL CUERPO. (Creación).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Créase una Comisión Especial para interpretar, informar y eventualmente legislar sobre la correcta integración del Cuerpo de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la Constitución de la República, integrada por ocho miembros y cuyo plazo de vigencia se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2007.

Montevideo, 26 de octubre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de esta Legislatura se profundiza el debate sobre la interpretación correcta que la Cámara debe hacer del mandato establecido en el artículo 91 de la Constitución. Sin entrar a adelantar evaluaciones sobre el mismo y a modo de “racconto” histórico debemos señalar que en Legislaturas anteriores siempre se entendió que solamente los docentes universitarios que cumplieran sus funciones en forma honoraria podían desarrollar esa actividad simultáneamente con la de parlamentarios. Posteriormente, en una interpretación hecha por extensión de ésta, y fundada en su calidad de educadores, se autorizó a los docentes de Secundaria que también lo hicieran en forma honoraria. El problema se complicó cuando a partir de la elección de un legislador funcionario del Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia, en un comunicado de su administración, le mantiene el cargo en reserva. Esto ocurre al mismo tiempo que otros legisladores electos, también funcionarios públicos, se ven obligados a renunciar. Entendemos entonces imprescindible que el Cuerpo fije reglas de juego absolutamente igualitarias y para ello se designe esta Comisión Especial, integrada por todos los partidos, a efectos de aconsejar al Cuerpo la resolución a aprobar y si es preciso legislar reglamentando esas situaciones.

Montevideo, 26 de octubre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, Representante por Canelones".

G) "DEUDAS DE PRODUCTORES GRANJEROS. (Régimen de cancelación o amortización de créditos).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el numeral 2 del artículo 1º de la Ley Nº 17.844, de 21 de octubre de 2004 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2) Cancelar o amortizar las deudas que productores granjeros tengan pendientes con el Banco Hipotecario del Uruguay, con el Banco de la República Oriental del Uruguay o cualquier entidad cuya propiedad pertenezca en su totalidad al mismo, generadas por la actividad de su giro originadas con anterioridad al 30 de junio de 2002, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de la presente ley".

Artículo 2º.- Sustitúyese el literal a) del artículo 8º de la Ley Nº 17.844, de 21 de octubre de 2004 por el siguiente:

"a) El 65% (sesenta y cinco por ciento) para cancelar o amortizar las deudas que productores granjeros tengan pendientes con el Banco Hipotecario, con el Banco de la República Oriental del Uruguay o cualquier entidad cuya propiedad pertenezca en su totalidad al mismo, generadas por la actividad de su giro originadas con anterioridad al 30 de junio de 2002.

Serán beneficiados los productores granjeros que integran los subsectores: frutícola, hortifrutícolas, vitícolas, hortícolas de primor, floricultores, paperos, avícolas y suinícolas cuyo monto total de deuda al 30 de junio de 2002 fuera inferior a US$ 150.000 (ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).

Por hasta un máximo de US$ 150.000 (ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) también serán beneficiarios los productores granjeros cuyo monto total de deuda al 30 de junio de 2002, fuera inferior a US$ 200.000 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

Siempre que los montos destinados a la solución del endeudamiento no superen el limite establecido en esta ley, se considerará en forma preferente a los deudores menores a US$ 5.000 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) al 30 de junio de 2002. Las condiciones de pago que establezca el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República Oriental del Uruguay para los granjeros con los montos totales de deuda antedichos, darán mayores facilidades a los productores más chicos y con menor endeudamiento".

Montevideo, 30 de octubre de 2007.

LUIS ALBERTO LACALLE POU, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Nº 17.844 que modificó la Ley Nº 17.503, vino a tratar de solucionar el endémico problema del endeudamiento del sector granjero.

Es así que esta ley dispone la aplicación de determinados criterios para asistir al productor granjero.

La modificación introducida, le asigna un nuevo destino a los fondos generados por la percepción del IVA a frutas y verduras.

El Banco Hipotecario del Uruguay en el año 1996, aprobó una resolución mediante la cual se autorizaba a los productores granjeros a obtener un préstamo para construcción y asimilados.

Esta resolución del 15 de mayo de 1996, es por pocos conocida debido a la particularidad de la institución que la otorgó.

Hoy en día, un grupo reducido de productores granjeros se encuentra endeudado como el resto del sector, recibiendo hasta el día de hoy telegramas de remate por parte de la Administración, sin posibilidad alguna de obtener asistencia.

Es por lo expuesto que nos parece oportuno incluir a este grupo de granjeros en el texto de la Ley Nº 17.844 y así hacerlos beneficiarios de la solución para el endeudamiento votada oportunamente.

Estamos convencidos que ese fue el espíritu del legislador al sancionar dicha norma que pretendemos modificar escuetamente.

Montevideo, 30 de octubre de 2007.

LUIS ALBERTO LACALLE POU, Representante por Canelones".

5.- Exposiciones escritas.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 26)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"La señora Representante Mónica Travieso y el señor Representante Alberto Casas solicitan se curse una exposición escrita a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, y por su intermedio al Plan Nacional de Silos; de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con destino a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, y de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de San José; a la Corporación Nacional para el Desarrollo; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, a la Asociación de Productores de Leche; a Productores de Leche S.A.; a la Cámara del Pueblo de San José, y a las Comisiones de Fomento de los Barrios Las Palmas, Industrial y Capitán Manuel Artigas, sobre la relocalización del molino ex Gramon, ubicado en el citado departamento. C/22/005

El señor Representante Jaime Mario Trobo solicita se curse una exposición escrita a la Cámara de Senadores, con destino a la Comisión de Asuntos Internacionales; al Ministerio de Relaciones Exteriores, y por su intermedio a la Embajada de nuestro país en la República de Cuba y a la Embajada de ese país en Uruguay; a la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba; a la Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano, y por su intermedio a la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias; al Comité Ejecutivo de la Unión Interparlamentaria; a la Fundación para los Derechos Humanos en Cuba, y a la Comisión de Asuntos Internacionales de esta Cámara, sobre el impedimento de salir de ese país a un señor ciudadano cubano. C/22/005

El señor Representante Julio Cardozo Ferreira solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Educación y Cultura:
  - y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Primaria, acerca de las necesidades de la Escuela Nº 73 de villa Ansina, departamento de Tacuarembó. C/22/005
  - con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Técnico Profesional, sobre la necesidad de impartir cursos en la ciudad de Tacuarembó. C/22/005
- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas referente a la construcción de un local para albergar el Jardín de Infantes Nº 152, de villa Ansina, departamento de Tacuarembó. C/22/005

El señor Representante Carlos Enciso Christiansen solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a la Cámara de Senadores, con destino a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Florida, con destino a la Junta Local de Chamizo; a la Intendencia Municipal de Canelones, con destino a la Junta Local de San Ramón; a la Asociación Rural del Uruguay; a la Asociación Rural de Florida; a la Federación Rural, y a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de esta Cámara, acerca de la carencia de veterinarios en la Regional de San Ramón, y sobre diversos trámites relacionados con la trazabilidad animal. C/22/005

El señor Representante Víctor Semproni solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, y por su intermedio a las Embajadas de las Repúblicas de Colombia y Bolivariana de Venezuela; y a la Mesa Política del Frente Amplio, y por su intermedio a la Comisión de Asuntos y Relaciones Internacionales y a las organizaciones políticas que lo integran, referente al intercambio humanitario de prisioneros en la República de Colombia. C/22/005

El señor Representante Rodolfo Caram solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- a los Ministerios de Turismo y Deportes y de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, al Consejo de Educación Secundaria y al Consejo de Educación Técnico Profesional; a la Junta Local Autónoma Electiva de Bella Unión, a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Artigas, y por su intermedio a las Juntas Locales de Baltasar Brum y Tomás Gomensoro, sobre la situación de los docentes de Educación Física. C/22/005
- al Ministerio de Educación y Cultura, a la Junta Departamental de Artigas y a la Junta Local Autónoma Electiva de Bella Unión, relacionada con la participación de atletas en las Olimpiadas Especiales Shangai 2007. C/22/005
- al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, para su remisión al Consejo de Educación Primaria y a la Junta Departamental de Artigas,

acerca de la construcción de una escuela en el barrio Cerro Ejido, en la ciudad capital del departamento de Artigas. C/22/005".

——Se votarán oportunamente.

6.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión ordinaria realizada el día 17 de octubre de 2007:

Con aviso: Rodrigo Goñi Romero, Eduardo Guadalupe y Carlos Mazzulo.

Inasistencias a las Comisiones:

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Miércoles 17 de octubre

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: Alberto Scavarelli.

HACIENDA

Con aviso: Gabriel Pais.

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Con aviso: Miguel Asqueta Sóñora.

VIVIENDA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Con aviso: Carlos Mazzulo.

HACIENDA integrada con la de SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Con aviso: Gabriel Pais; Luis José Gallo Imperiale; Tomás Sánchez.

ESPECIAL PARA EL DEPORTE

Con aviso. Francisco Sanabria Barrios; Julio César Fernández.

Jueves 18 de octubre

ESPECIAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Con aviso: Horacio Yanes; Juan C. Souza; Miguel Asqueta Sóñora; Pablo Álvarez López; Silvana Charlone.

Sin aviso: Edgardo Ortuño.

INVESTIGADORA PARA ESTUDIAR Y PRONUNCIARSE SOBRE LA LEGALIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE GASTOS REALIZADOS POR DETERMINADOS ENTES AUTÓNOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ENTRE EL 1° DE MARZO DE 2000 Y EL 1° DE MARZO DE 2005

Con aviso: Gustavo A. Espinosa; Javier Salsamendi; Rodrigo Goñi Romero.

Martes 23 de octubre

HACIENDA integrada con la de SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Sin aviso: José Quintín Olano Llano.

ESPECIAL SOBRE MARCO COOPERATIVO

Con aviso: Bertil Bentos; Daniel Bianchi; Eduardo Brenta

Miércoles 24 de octubre

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: Jaime Mario Trobo; Roberto Conde.

INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

Con aviso: Fernando Longo Fonsalías; Sandra Etcheverry.

HACIENDA integrada con la de SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Con aviso: José Quintín Olano Llano.

Jueves 25 de octubre

ESPECIAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Con aviso: Álvaro Alonso; Beatriz Argimón; Horacio Yanes; Miguel Asqueta Sóñora; Pablo Álvarez López; Silvana Charlone; Washington Abdala.

Lunes 29 de octubre

HACIENDA integrada con la de SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Con aviso: José Quintín Olano Llano; Miguel Asqueta Sóñora; Tomás Sánchez".

7.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Cuarenta y uno en cuarenta y tres: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición de la señora Representante Mónica Travieso y del señor Representante Alberto Casas a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, y por su intermedio al Plan Nacional de Silos; de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con destino a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, y de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de San José; a la Corporación Nacional para el Desarrollo; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, a la Asociación de Productores de Leche; a Productores de Leche S.A.; a la Cámara del Pueblo de San José, y a las Comisiones de Fomento de los Barrios Las Palmas, Industrial y Capitán Manuel Artigas, sobre la relocalización del molino ex Gramon, ubicado en el citado departamento.

"Montevideo, 17 de octubre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y, por su intermedio, al Plan Nacional de Silos; al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA); al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Comisión de Biocombustible de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP); a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de San José; a la Corporación Nacional para el Desarrollo; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE); a la Asociación de Productores de Leche (APL); a Productores de Leche S.A. (PROLESA); a la Cámara del Pueblo de San José; y a las Comisiones de Fomento de los barrios Las Palmas, Industrial y Capitán Manuel Artigas. Vecinos de los barrios Las Palmas, Industrial y Capitán Manuel Artigas, de la ciudad capital del departamento de San José, plantearon su preocupación por el ruido y el polvillo que expide el molino (ex Gramon), ubicado sobre la calle Della Hanty, que es explotado por la Asociación de Productores de Leche (APL) y que es propiedad del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Debemos puntualizar que si bien en los años en que el molino fue construido estaba alejado de la ciudad, su natural crecimiento ha hecho que hoy se encuentre dentro de una zona densamente poblada, situación que se repite con muchas industrias en varias ciudades de nuestro país. Asimismo, los vecinos plantearon la presencia de gorgojos (insectos que se alimentan de granos). Aseguran que los inconvenientes datan de varios años, pero que en los últimos meses crecieron, a partir de un incremento en la operativa del molino. La APL les comunicó que ha adoptado medidas, como la instalación de un sistema de aspiración de polvo, además de otras, paliativas: eliminar una salida al aire libre y la intensificación de la fumigación del gorgojo. Respecto a los ruidos se colocaron pantallas, para minimizar la contaminación sonora, y se adoptó la decisión de que el molino deje de funcionar a las 20 horas, en vez de a las 22 horas y que no trabaje los días domingos. Para la APL San José la planta de silos y semillas es factor fundamental para su desarrollo y el de sus socios. Por ello, ha conformado un equipo multidisciplinario, integrado por profesionales que han estudiado la temática que nos ocupa y han establecido contactos con diferentes autoridades nacionales y departamentales. En relación a lo antedicho, cabe puntualizar que la Intendencia Municipal de San José ha manifestado su disposición a aportar un terreno nivelado, con entrada de energía eléctrica y la exoneración de tributos por 10 años, para la relocalización de la planta, así como declararla de interés departamental. Por todo lo expuesto y, como Representantes del departamento, compartimos la preocupación de los vecinos y apoyamos todas las acciones tendientes a la relocalización del molino, por parte de las autoridades de la APL, por lo que solicitamos que se agiliten las decisiones por parte de los organismos competentes a nivel nacional, dada la trascendencia del tema. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALBERTO CASAS y MÓNICA TRAVIESO, Representantes por San José".

2) Exposición del señor Representante Jaime Mario Trobo a la Cámara de Senadores, con destino a la Comisión de Asuntos Internacionales; al Ministerio de Relaciones Exteriores, y por su intermedio a la Embajada de nuestro país en la República de Cuba y a la Embajada de ese país en Uruguay; a la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba; a la Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano, y por su intermedio a la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias; al Comité Ejecutivo de la Unión Interparlamentaria; a la Fundación para los Derechos Humanos en Cuba, y a la Comisión de Asuntos Internacionales de esta Cámara, sobre el impedimento de salir de ese país a un señor ciudadano cubano.

"Montevideo, 19 de octubre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Relaciones Exteriores y, por su intermedio, a la Embajada de nuestro país en la República de Cuba y a la Embajada de la República de Cuba acreditada en nuestro país; a la Cámara de Senadores, con destino a la Comisión de Asuntos Internacionales; a la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba; a la Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano y, por su intermedio, a la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias; al Comité Ejecutivo de la Unión Interparlamentaria; a la Fundación para los Derechos Humanos en Cuba y a la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes. Nos hemos ocupado, en forma recurrente, por situaciones de persecución y violación de los derechos humanos en la hermana República de Cuba. Creemos que la solidaridad política, de quienes creemos sinceramente en la Libertad y el respeto por los Derechos Humanos con el pueblo cubano, contribuirá inevitablemente a develar la dolorosa realidad de ese pueblo y a abrir el camino a Cuba para que se integre plenamente al concierto de naciones civilizadas y democráticas. En el arsenal del instrumental autoritario del régimen político de aquel país, el impedimento a la libre salida y libre ingreso de los nacionales al territorio del estado es habitualmente utilizado, en franca violación de un derecho humano elemental. No sólo están impedidos de salir de su país quienes desean libremente vivir en otro lugar, sino también quienes desean salir y volver. Es particularmente tortuosa y humillante la gestión que cualquier cubano debe realizar para ser autorizado, cuando su propósito es tomar contacto con el mundo de la libertad y del respeto a los derechos humanos. El caso que nos ocupa, se suma al de las innumerables ocasiones en las que notorios ciudadanos, reconocidos luchadores por la real soberanía del pueblo cubano, como Oswaldo Payá, las Damas de Blanco, José Luís García Pérez 'Antúnez', Vladimiro Roca, Marta Beatriz Roque, o Hilda Molina y, podríamos seguir aumentando la lista. El activista de Derechos Humanos y abogado René Gómez Manzano, se ha visto impedido, por el gobierno de Cuba, de salir del país, para asistir a una ceremonia en su honor en la que recibirá el premio Ludovic Trarieux International Human Rights. Gómez Manzano presentó su petición ante las autoridades de Inmigración, solicitando permiso para salir del país y asistir a la ceremonia, programada para efectuarse el viernes 19 de octubre y, en repetidas ocasiones, se le dijo que no tenían respuesta a su solicitud. El lunes 16 de octubre, se le dijo, finalmente, que no estaba autorizado a viajar. En una carta abierta enviada desde Cuba, Gómez Manzano expresó que: 'esta acción, por parte del régimen totalitario cubano, representa sólo una violación más de los derechos de sus ciudadanos, en este caso particular del derecho de todo individuo de 'salir de cualquier país, incluyendo el suyo propio, y regresar a su propio país', protegido bajo el acápite 2 del Artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos'. El reconocimiento de que ha sido objeto este valiente luchador por los derechos humanos y la libertad en Cuba, es entregado, cada dos años, por un panel de 21 juristas internacionales a un abogado que haya demostrado compromiso en la defensa de los derechos humanos, y la lucha contra la discriminación. El primero de estos premios fue entregado a Nelson Mandela, en 1985. No es ésta la primer ocasión en la que a Gómez Manzano se le negó el permiso para salir de su país, anteriormente se le impidió asistir a la Asamblea Mundial de Civicus, la Alianza Mundial de Participación Ciudadana, celebrada en abril del presente año en Glasgow, Escocia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a la cual había sido invitado como orador en una de las sesiones plenarias. Esta grave situación, que reprime a los activistas de los derechos humanos en Cuba, es el reflejo de la política autoritaria del Gobierno, que procura callar las voces e informaciones cada día más persistentes y más conocidas por el mundo democrático. América Latina tiene una gran responsabilidad en el futuro de Cuba, y el apoyo a los valientes luchadores por el estado de derecho en ese país debe ser un compromiso de los políticos y los partidos de nuestra región. Denunciamos y reclamamos al Gobierno de la República de Cuba por su política represora de las expresiones democráticas por la Libertad y por los Derechos Humanos, y reclamamos, de la comunidad latinoamericana, una sincera solidaridad con los valores democráticos para el futuro inevitable de Cuba, la Libertad. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo".

3) Exposición del señor Representante Julio Cardozo Ferreira al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Primaria, acerca de las necesidades de la Escuela Nº 73 de villa Ansina, departamento de Tacuarembó.

"Montevideo, 19 de octubre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Primaria. Por este medio, nos hacemos eco de la inquietud planteada por las autoridades docentes de la Escuela Nº 73, de la localidad de villa Ansina, del departamento de Tacuarembó, respecto a la necesaria construcción de un local para el Jardín Nº 152, de modo de solucionar un problema que, desde hace un tiempo, ocasiona inconvenientes. Los salones que antes eran utilizados por la escuela para la realización de actos y como sala de lectura, debieron cederse para el funcionamiento del jardín de infantes; por lo que la construcción de un local propio para el mismo daría solución al problema y brindaría, tanto a los alumnos del jardín como a los de la escuela, las comodidades necesarias en su etapa de aprendizaje. Asimismo, solicitamos la elaboración de un programa sobre educación vial, que permita internalizar la importancia de una problemática cada vez más trascendente para nuestra población. Otro tema que debe atenderse es la creación de un espacio específico, destinado a niños con dificultades de aprendizaje y psicológicas, con el correspondiente apoyo técnico y profesional, que permita un enfoque integral de su problemática, facilitando la labor pedagógica. En otro aspecto, los más modernos enfoques educativos resaltan la importancia del deporte y de la actividad física en el desarrollo del individuo. En ese sentido, resulta imprescindible la creación de una plaza pública en villa Ansina, que sirva a esos fines, que incluya la recuperación del complejo deportivo, así como, la construcción de un local cerrado para hacer gimnasia, destinado a adultos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JULIO CARDOZO FERREIRA, Representante por Tacuarembó".

4) Exposición del señor Representante Julio Cardozo Ferreira al Ministerio de Educación y Cultura con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Técnico Profesional, sobre la necesidad de impartir cursos en la ciudad de Tacuarembó.

"Montevideo, 23 de octubre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Técnico-Profesional. La presente exposición escrita se hace eco de la inquietud planteada por vecinos y organizaciones sociales, como es el caso de la Asociación Civil Abriendo la Cancha. Durante el presente año, se han desarrollado cursos adecuados al medio (CAM), consistentes en el dictado de clases de albañilería, panadería, electricidad y belleza. Esos cursos fueron impartidos en los locales del Centro de Barrio Nº 2, de la ciudad capital del departamento de Tacuarembó, así como en el local del Centro de Atención a la Infancia y la Familia (CAIF). Los mencionados cursos resultaron un éxito, ya que representan una mejora de las perspectivas laborales de numerosas personas -muchas de ellas con familia a cargo- que residen en los barrios López, Etcheverry, Curbelo, Villanueva y Los Molles, los que reúnen una población cercana a los quince mil habitantes. La importancia de mantener los cursos está clara pero, además, se ha detectado la necesidad de nuevos cursos, que enriquezcan la oferta educativa de la zona. Los nuevos cursos serían de panadería y confitería, electricidad básico y especialización, cocina básico, artesanía en cuero y el segundo año de belleza. Nos parece que tanto por su finalidad, como por la expectativa que se ha generado, se justifica la reiteración de algunos de ellos, así como la creación de los nuevos. Apelamos a la sensibilidad de las autoridades para solucionar un problema trascendente, y así mejorar la calidad de la oferta educativa en Tacuarembó, en particular, en barrios que necesitan un enfoque que se adecue a las necesidades locales. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JULIO CARDOZO FERREIRA, Representante por Tacuarembó".

5) Exposición del señor Representante Julio Cardozo Ferreira al Ministerio de Transporte y Obras Públicas referente a la construcción de un local para albergar el Jardín de Infantes Nº 152 de villa Ansina, departamento de Tacuarembó.

"Montevideo, 19 de octubre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Por este medio, nos hacemos eco de la inquietud planteada por las autoridades docentes de la

Escuela Nº 73 de villa Ansina, del departamento de Tacuarembó, respecto a la necesaria construcción de un local para el Jardín Nº 152, de modo de solucionar un problema que, desde hace un tiempo, ocasiona inconvenientes. Los salones que antes eran utilizados por la escuela para la realización de actos y como sala de lectura, debieron cederse para el funcionamiento del jardín de infantes; por lo que la construcción de un local propio para el mismo daría solución al problema y brindaría, tanto a los alumnos del jardín como a los de la escuela, las comodidades necesarias en su etapa de aprendizaje. Por otra parte, los más modernos enfoques educativos resaltan la importancia del deporte y de la actividad física en el desarrollo del individuo. En ese sentido, resulta imprescindible la creación de una plaza pública en villa Ansina, que sirva a esos fines, incluyendo la recuperación del complejo deportivo así, como, la construcción de un local cerrado para hacer gimnasia, destinado a los adultos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JULIO CARDOZO FERREIRA, Representante por Tacuarembó".

6) Exposición del señor Representante Carlos Enciso Christiansen al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a la Cámara de Senadores, con destino a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Florida, con destino a la Junta Local de Chamizo; a la Intendencia Municipal de Canelones, con destino a la Junta Local de San Ramón; a la Asociación Rural del Uruguay; a la Asociación Rural de Florida; a la Federación Rural, y a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de esta Cámara, acerca de la carencia de veterinarios en la Regional de San Ramón, y sobre diversos trámites relacionados con la trazabilidad animal.

"Montevideo, 25 de octubre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; a la Cámara de Senadores, con destino a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca; a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de esta Cámara; a la Junta Departamental de Florida; a la Intendencia Municipal de Florida, con destino a la Junta Local de Chamizo; a la Intendencia Municipal de Canelones, con destino a la Junta Local de San Ramón; a la Asociación Rural del Uruguay; a la Asociación Rural de Florida y a la Federación Rural. Por medio de la presente exposición escrita deseamos referirnos a tres problemáticas vinculadas con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que han sido planteadas tanto por vecinos floridenses como por el Edil departamental, doctor Piccone, en la Junta Departamental de Florida. Es su intención llamar la atención de las autoridades con el fin de solucionar los inconvenientes que se generan en la actividad productiva departamental. En primer lugar, no hay certificados oficiales de embarque en existencia para los veterinarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca ni para los veterinarios particulares; se están usando fotocopias, lo que podría generar varias dificultades en los trámites de exportación. En segundo lugar, nos preocupa la diferencia de costo del sellado de guías. Se cobran distintos precios (con diferencias de $ 100 en algunos casos) según la Regional a la que pertenezca el número de la División Contralor de Semovientes (DICOSE). La diferencia de costo es injustificada y debe resolverse, de modo que se cobre un único precio por el mismo trámite. En tercer lugar, es notorio que la cantidad de médicos veterinarios existentes en la Regional de San Ramón, del departamento de Canelones, resulta insuficiente para atender el servicio. Debería procederse al nombramiento de un profesional más en esa localidad, ya que en algunas ocasiones las esperas para el sellado de guías insume considerable tiempo, puesto que los profesionales asignados tienen muy diversas tareas que atender. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. CARLOS ENCISO CHRISTIANSEN, Representante por Florida".

7) Exposición del señor Representante Víctor Semproni al Ministerio de Relaciones Exteriores, y por su intermedio a las Embajadas de las Repúblicas de Colombia y Bolivariana de Venezuela; y a la Mesa Política del Frente Amplio, y por su intermedio a la Comisión de Asuntos y Relaciones Internacionales y a las organizaciones políticas que lo integran, referente al intercambio humanitario de prisioneros en la República de Colombia.

"Montevideo, 26 de octubre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Relaciones Exteriores y, por su intermedio, a las Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela y de la República de Colombia; y a la Mesa Política del Frente Amplio y, por su intermedio, a la Comisión de Asuntos y Rela-

ciones Internacionales (CARIFA) y a las organizaciones políticas integrantes del Partido Frente Amplio. Deseamos expresar públicamente nuestra satisfacción por la existencia de un diálogo tendiente a lograr un intercambio humanitario de prisioneros en la República de Colombia, promovido por el actual Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez. Pocas veces una causa como ésta ha concitado tal adhesión en su país, en sus vecinos y en la comunidad mundial en su conjunto. Sin embargo, pese al tiempo transcurrido, no se termina de concretar y siguen surgiendo dificultades. De lograrse el diálogo representaría un gran triunfo para la causa de la paz y colmaría los íntimos anhelos de los familiares de los detenidos de ambos bandos. La iniciativa del Presidente Chávez fue, de algún modo, correspondida por el Presidente Uribe, al designar como facilitadora del diálogo a la Senadora liberal Piedad Córdoba, quien ha desplegado una actividad, tan intensa como encomiable en todo sentido, tanto en su país, llegando, incluso, a visitar un campamento de la guerrilla en una zona selvática, como en territorio venezolano, acompañando a las delegaciones de los familiares. En un comienzo, a la actitud positiva de la República Francesa, acompañada desde el inicio por el Reino de España y por Suiza, se fueron sumando la de los Presidentes de la República Federativa del Brasil, de la República de Bolivia, de la República de Cuba, de la República del Ecuador, de Irán, de Libia y de la República de Nicaragua a favor de la solución concertada. Al mismo tiempo, emitieron resoluciones favorables la Unión Europea, en su conjunto, y el Movimiento Mundial de los Países No Alineados, todos ellos representan, sin lugar a dudas, a una gran parte de la humanidad. Es por eso que entendemos que la Cámara de Representantes debería sumar su voz a esos pronunciamientos y así ayudar a que el objetivo, nítidamente humanitario, se concrete cuanto antes. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. VÍCTOR SEMPRONI, Representante por Canelones".

8) Exposición del señor Representante Rodolfo Caram a los Ministerios de Turismo y Deportes y de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, al Consejo de Educación Secundaria y al Consejo de Educación Técnico Profesional; a la Junta Local Autónoma Electiva de Bella Unión, a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Artigas, y por su intermedio a las Juntas Locales de Baltasar Brum y Tomás Gomensoro, sobre la situación de los docentes de Educación Física.

"Montevideo, 30 de octubre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Turismo y Deporte; al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), al Consejo de Educación Secundaria y al Consejo de Educación Técnico-Profesional; a la Intendencia Municipal de Artigas y, por su intermedio, a las Juntas Locales de Baltasar Brum y de Tomás Gomensoro; a la Junta Departamental de Artigas y a la Junta Local Autónoma Electiva de Bella Unión. El desarrollo de las actividades físicas, cuando se realizan en un ámbito natural, con las condiciones ambientales adecuadas y agradables, son muy placenteras. Es lo que recomiendan todos los expertos en la materia, los atletas profesionales, los 'amateurs' y quienes realizan actividad física por prescripción médica. Los ejercicios físicos a la intemperie son muy naturales y placenteros, amenos, agradables; son saludables. En general, las condiciones ambientales en nuestro país son adecuadas, en por lo menos dos estaciones del año o en gran parte del año. Pero convengamos que las condiciones adversas o las inclemencias del tiempo hacen imposible la realización de actividades físicas al aire libre, en buena parte del año. Quienes, por cuestiones de salud o por placer, realizan actividades físicas a voluntad, pueden tomar recaudo frente a las circunstancias adversas del clima. Pero todos los que deben realizar actividades físicas con carácter obligatorio, como las establecidas por los correspondientes planes de estudio para los estudiantes de los diferentes Consejos educativos, lo hacen con independencia de las condiciones climáticas. Reconocemos que en los días lluviosos y fríos, con inclemencias del tiempo, se suspenden las clases, a nuestro entender, con acierto; porque reconocemos la responsabilidad de la decisión ante riesgos en el desarrollo de la tarea. Está bien que no se dicten clases a la intemperie cuando las condiciones climáticas no garantizan un mínimo de seguridad física. Sin embargo, la realidad es muy diferente con referencia a los docentes de Educación Física, quienes trabajan siempre a la intemperie, con condiciones adversas por las inclemencias del tiempo o bien, por la prolongada exposición al sol, al calor, y demás. Si comparamos a los alumnos que concurren a clase tres horas por semana, con los docentes que trabajan hasta ocho horas por día, las consecuencias para ambos son distintas. Los problemas de salud que padecen los profesores de Educación Física, los

que se deben al desempeño de la función, son conocidos por todos. Son provocados, en general, por las largas exposiciones a condiciones adversas para la salud integral, lo que provoca dolencias o patologías físicas de gravedad. Muchos profesores, con pocos años de actividad, padecen enfermedades crónicas que ameritan tratamientos prolongados que, en general, los inhiben de la propia actividad. No pretendemos implantar una norma que exija que para las clases de Educación Física, todo centro educativo posea un gimnasio cerrado. Somos conscientes de las carencias existentes y de las prioridades, pero se debe considerar y evaluar el asunto en cuestión. Por lo expuesto, solicitamos a las autoridades correspondientes que tengan presente las dificultades por las que atraviesan los profesores de Educación Física. Se deberían generar mecanismos compensatorios o bien la prevención y el desarrollo de las clases en ambientes cerrados. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RODOLFO CARAM, Representante por Artigas".

9) Exposición del señor Representante Rodolfo Caram al Ministerio de Educación y Cultura, a la Junta Departamental de Artigas y a la Junta Local Autónoma Electiva de Bella Unión, relacionada con la participación de atletas en las Olimpiadas Especiales Shangai 2007

"Montevideo, 30 de octubre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura; a la Junta Departamental de Artigas y a la Junta Local Autónoma Electiva de Bella Unión. Entre los días 2 y 11 de octubre de 2007, se desarrollaron las Olimpíadas Especiales de Verano 2007, en Shanghái, República Popular China. También se las ha denominado Juegos Mundiales de Verano, Olimpíadas Especiales 2007. Lo importante, más allá de las diferentes traducciones, es que Uruguay participó con una delegación integrada por 21 atletas, una profesora y una coordinadora. Al evento concurrieron más de 7.500 atletas de todo el mundo y, en total, con los entrenadores, más de 10.000 participantes que, a su vez, corresponden a 164 países. Nuestra delegación compitió en diversas modalidades deportivas: bochas, tenis, balón mano, equitación y ciclismo. Se debe resaltar que dentro de las diferentes modalidades existen colectivas e individuales. Interesa mucho para este tipo de actividades deportivas o físicas, el hecho de participar en grupo o individual. El grado de complejidad para los atletas participantes aumenta en las competencias de grupo, es más difícil entrenar y competir en deportes colectivos, por lo que los méritos son muy significativos, teniendo en cuenta que se obtuvieron medallas en todas las disciplinas. Debemos resaltar que en la delegación participaron muchos jóvenes que nunca habían viajado al exterior del país, sólo se trasladaban para competir en otros departamentos. Nos imaginamos lo que debió significar para cada uno de ellos viajar a la República Popular China, competir y triunfar, bajo una fuerte presión en un estadio repleto, con miles de espectadores. Nuestros jóvenes están acostumbrados a competir en los campitos auxiliares de las canchas de fútbol y, eventualmente, en algún gimnasio cerrado. Conocemos las dificultades que enfrentan todos los atletas uruguayos para competir dentro y fuera del país. No son necesarios mayores reconocimientos a los jóvenes y a la profesora de Educación Física, señora Jusara de Souza y a la Presidenta, profesora Aurora Saroba. Falta el reconocimiento y el agradecimiento a los que hicieron posible el viaje para los atletas, para la delegación, un arduo trabajo llevado adelante, como siempre, por muy pocos. Son actividades que se inician mucho tiempo antes en el Uruguay, entre Montevideo y el interior, y entre todos, lo que también se debe reconocer y elogiar profundamente por todo el esfuerzo realizado. Queremos agradecer a los atletas de todo el país, pero, muy especialmente, a los integrantes de la delegación del departamento de Artigas, de la ciudad capital y de la ciudad de Bella Unión. Gracias a todas las instituciones de carácter social, deportivas, voluntarios, y otros, que permitieron nuestra participación en las Olimpíadas Especiales de Verano 2007. Queremos realizar un homenaje con mayúscula a los atletas que dignificaron, prestigiaron y enaltecieron a nuestro país y lo elevaron al pedestal más alto. A todos nuestro reconocimiento y homenaje, salud campeones de la gloria. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RODOLFO CARAM, Representante por Artigas".

10) Exposición del señor Representante Rodolfo Caram al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, para su remisión al Consejo de Educación Primaria y a la Junta Departamental de Artigas, acerca de la construcción de una escuela en el barrio Cerro Ejido, en la ciudad capital del departamento de Artigas.

"Montevideo, 30 de octubre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pin-

tado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Primaria, y a la Junta Departamental de Artigas. El domingo 21 de octubre, en el barrio Cerro Ejido de la ciudad capital del departamento de Artigas, se inauguraron las obras pertenecientes al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI), realizadas por convenio entre la Intendencia Municipal de Artigas y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Es una gran obra de regularización de un asentamiento y de inclusión de un importante barrio de nuestra ciudad que cuenta con el reconocimiento de la gente del barrio, de todos los vecinos, de las autoridades departamentales y de las autoridades nacionales. La inversión realizada es superior a los dos millones y medio de dólares, sin contar el aporte realizado por el Gobierno Departamental. Una obra de ese monto y con características relevantes para los vecinos, que mejora las condiciones y la calidad de vida, que dignifica a gente muy carenciada, habla por sí sola. El acceder a los servicios urbanos imprescindibles; agua, luz, saneamiento, telefonía, calles con cordones y aceras, plaza, parque, jardín, canchas de fútbol, Centro de Atención a la Infancia y a la Familia (CAIF), policlínica, salón comunal, y otros, prácticamente todo al mismo tiempo, de una sola vez -al igual que los que viven en las mejores condiciones en la capital- es de un significado único. Las expresiones de alegría y satisfacción solo se entienden si se comparte el momento con los vecinos, el día de la inauguración, y muchos más para los que hemos acompañado el proceso desde sus inicios. La secuencia de acontecimientos: el trabajo, las dificultades enfrentadas, los desacuerdos y discrepancias entre los actores, los consensos, los técnicos, los profesionales, la gente y los protagonistas de todo esto tuvieron sus momentos. Pero, la búsqueda constante de un objetivo fue esencial para no salirse de la ruta trazada, como consecuencia, el éxito rotundo, la asociación de la sociedad con sus reparticiones: el Estado a través de los Ministerios, el PIAI, la Intendencia Municipal, y los entes autónomos permitieron lograr el objetivo. Hoy es una realidad, se concretaron las obras y la gente está feliz. Aunque, todavía falta algo en el barrio Cerro Ejido, la escuela. Falta el centro educativo que todos los niños y padres desean porque lo necesitan y mucho. Desde hace tiempo hemos trabajado en ese tema, logramos que la Intendencia Municipal de Artigas done el terreno a la ANEP -los planos estarían prontos- hemos planteado al Consejo Directivo Central de la ANEP, al Ministerio de Educación y Cultura y, por supuesto, en varias ocasiones, a la Directora General de Primaria y a los Consejeros la necesidad de una escuela en el referido barrio. Solicitamos, en diversas ocasiones, que sea una prioridad para el año que viene y, en esta instancia, reiteramos el planteo a las autoridades pertinentes, a fin de que se priorice la institución de una escuela para Cerro Ejido, en la ciudad de Artigas, por ser esencial para la comunidad del barrio. Es de destacar que, en el contexto de un barrio como el que es hoy, no le falta nada, solo la escuela y sabemos que los trámites están muy avanzados. Reiteramos nuestro pedido, en nombre de todos los vecinos de Cerro Ejido, de que se realicen las gestiones correspondientes para la concreción e inicio de las obras de una escuela para esa comunidad. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RODOLFO CARAM, Representante por Artigas".

8.- Licencias. Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Del señor Representante Víctor Semproni, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 30 de octubre de 2007, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Mario Mesa.

Del señor Representante Gustavo Guarino, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 30 de octubre de 2007, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Eduardo Medeiros.

En virtud de la licencia por motivos personales oportunamente otorgada al señor Representante Carlos Enciso Christiansen, y ante la negativa presentada por los correspondientes suplentes para integrar la Cámara de Representantes, la Corte Electoral, a solicitud de la Cámara proclama nuevos suplentes, y se convoca al señor Leopoldo Sosa Martínez por el período comprendido entre los días 10 y 25 de noviembre de 2007.

De la señora Representante Mónica Travieso, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 30 de octubre de 2007, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Oldimar Deleón.

Del señor Representante Nelson Rodríguez Servetto, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 30 de octubre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Fernando García.

Del señor Representante Darío Pérez, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 30 de octubre de 2007, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora María del Carmen Salazar.

Del señor Representante Gustavo Bernini, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 29 de octubre y 2 de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Artigas Melgarejo, por el período comprendido entre los días 30 de octubre y 2 de noviembre de 2007.

De la señora Representante Adriana Peña, en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, literal D) del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 1° y 30 de noviembre de 2007, para asistir en el 1er. CURSO SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública, a realizarse en la ciudad de Madrid, España, convocándose al suplente siguiente, señor Gastón Elola.

En virtud de la licencia por motivos personales, oportunamente concedida al señor Representante Luis Alberto Lacalle Pou, y ante la negativa de los respectivos suplentes de aceptar la convocatoria, la Corte Electoral, a solicitud de la Cámara proclama nuevos suplentes, y se convoca por el período comprendido entre los días 13 y 21 de noviembre de 2007, al suplente siguiente, señor Rubens Ottonello.

Del señor Representante Juan C. Souza, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para participar de la VIII Reunión de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo, y Foro Interparlamentario sobre ciudadanía ambiental del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, por el período comprendido entre los días 30 de octubre y 1° de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Pablo Naya.

Del señor Representante Jorge Gandini, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 30 y 31 de octubre de 2007, convocándose a la suplente siguiente, señora Irene Caballero.

Del señor Representante Federico Casaretto, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 30 de octubre de 2007, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor David Fernández.

Del señor Representante Jorge Pozzi, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para participar de la XX Reunión del Congreso Mundial de Energía, en su calidad de miembro de la Comisión Energía y Minas del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Roma, República de Italia, por el período comprendido entre los días 9 y 17 de noviembre de 2007. Habiéndose agotado la lista de suplentes solicítase a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

Del señor Representante Pablo Pérez González, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 30 de octubre y 1° de noviembre de 2007, convocándose a la suplente siguiente, señora Lourdes Ontaneda.

Del señor Representante José Quintín Olano, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 30 de octubre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Ruben José Amaro Machado.

Del señor Representante David Doti, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 30 de octubre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Schiappapietra.

Del señor Representante Guido Machado, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 30 de octubre de 2007, convocándose a la suplente siguiente, señora Alma Gallup.

Del señor Representante Jorge Orrico, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 30 de octubre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Zás Fernández.

Del señor Representante Luis José Gallo Imperiale, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para participar de la VIII Reunión de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, por el día 30 de octubre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Luis E. Gallo.

De la señora Representante Nora Castro, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para participar de las Reuniones de Comisiones del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, por el período comprendido entre los días 29 de octubre y 1° de noviembre de 2007, convocándose a la suplente siguiente, señora Beatriz Costa, por el período comprendido entre los días 30 de octubre y 1° de noviembre de 2007.

Del señor Representante Jorge Patrone, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para participar de la VIII Reunión de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) y Foro Interparlamentario, a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, por el período comprendido entre los días 30 de octubre y 1° de noviembre de 2007, convocándose a la suplente siguiente, señora Eloísa Moreira.

Del señor Representante Carlos Mazzulo, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para participar de la XX Reunión del Congreso Mundial de Energía, en su calidad de miembro de la Comisión Energía y Minas del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Roma, República de Italia, por el período comprendido entre los días 9 y 17 de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Mazzulo".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y uno: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas y se oficiará a la Corte Electoral en el caso pertinente.

(ANTECEDENTES)

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia el día 30 de octubre de 2007, por motivos personales.

Sin más saluda atentamente.

VÍCTOR SEMPRONI
Representante por Canelones".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Yamandú Orsi".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin más, saluda atentamente.

Matías Carámbula".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin más, saluda atentamente.

Antonio Vadell".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Víctor Semproni.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 30 de octubre de 2007.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell y el señor Pablo Naya integra la Cámara por el día de la fecha.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 30 de octubre de 2007, al señor Representante por el departamento de Canelones, Víctor Semproni.

2) Acéptase la negativa presentada, por esta única vez, por los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 30 de octubre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Mario Mesa.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted, licencia por el día 30 del corriente mes de octubre.

Motiva la misma, razones de índole personal.

Saluda muy atentamente.

GUSTAVO GUARINO
Representante por Cerro Largo".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que en esta oportunidad no acepto la convocatoria de la Cámara de Representante.

Saluda muy atentamente.

Óscar Echevarría".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que en esta oportunidad no acepto la convocatoria de la Cámara de Representante.

Saluda muy atentamente.

Geener Amaral".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Gustavo Guarino.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 30 de octubre de 2007.

II) Que los suplentes siguientes, señores Óscar Echevarría y Geener Amaral, no aceptan por esta vez la convocatoria de que fueron objeto.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de se-

tiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, por el día 30 de octubre de 2007, al señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Gustavo Guarino.

2) Acéptanse, por esta vez, las denegatorias presentadas por los suplentes siguientes, señores Óscar Echevarría y Geener Amaral.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 30 de octubre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 738 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Eduardo Medeiros.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Corte Electoral
2133/2007
272/58

Montevideo, 18 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Don Enrique Manuel Pintado
Señor Presidente:

Pongo en su conocimiento que la Corte Electoral en acuerdo celebrado el día 17 del corriente, visto que el señor Representante Nacional por el departamento de Florida, señor Carlos Enciso Christiansen, electo por la hoja de votación número 6262 del lema Partido Nacional solicitó licencia entre los días 10 y 25 de noviembre próximo, y al haber declinado por esta vez la convocatoria los suplentes correspondientes, resolvió proclamar Representante Nacional al quinto candidato señor Pablo Mascheroni Lay y suplentes a los señores Dante Nogueira Lais, Arturo Torres Vázquez y Leopoldo Sosa Martínez. Dichas proclamaciones se hacen con carácter temporal y por el término de la licencia concedida al Representante Nacional señor Carlos Enciso Christiansen, y en el concepto de que se han cumplido las condiciones establecidas en el artículo 116 de la Constitución de la República, por la Ley Nº 10.618 de 24 de mayo de 1945, con la redacción dada en su artículo 1º; por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

CARLOS A. URRUTY
Presidente

ANTONIO MORELL
Secretario Letrado".

Montevideo, 18 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, acepte mi renuncia por ésta única vez a la convocatoria que he sido objeto.

Sin más, saluda atentamente.

Pablo Mascheroni Lay".

"Montevideo, 18 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, acepte mi renuncia por ésta única vez a la convocatoria que he sido objeto.

Sin más, saluda atentamente.

Dante Nogueira".

Montevideo, 18 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, acepte mi renuncia por ésta única vez a la convocatoria que he sido objeto.

Sin más, saluda atentamente.

Arturo Torres Vázquez".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales concedida al señor Representante por el departamento de Florida, Carlos Enciso Christiansen, por el período comprendido entre los días 10 y 25 de noviembre de 2007.

RESULTANDO: Que los suplentes correspondientes siguientes, señora Daniela Molina, y señores Nelson Pérez Cortelezzi y Luis Machín Perdomo, no habían aceptado por esa vez la convocatoria de que fueron objeto.

CONSIDERANDO: I) Que habiéndose agotado la nómina de suplentes la Corte Electoral a solicitud de la Cámara, proclamó a los señores Pablo Mascheroni Lay, Dante Nogueira Lais, Arturo Torres Vázquez y Leopoldo Sosa Martínez, como suplentes, lo que comunicó por Oficio N° 2133/2007, de 18 de octubre de 2007.

II) Que los señores Pablo Mascheroni Lay, Dante Nogueira Lais y Arturo Torres Vázquez no aceptan por esta vez la convocatoria de que son objeto.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Acéptase la negativa que, por esta vez, presentan los suplentes siguientes señores Pablo Mascheroni Lay, Dante Nogueira Lais y Arturo Torres Vázquez.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Florida, por el período comprendido entre los días 10 y 25 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 6262, del Lema Partido Nacional, señor Leopoldo Sosa Martínez.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el día de la fecha por motivos personales.

Sin más, lo saluda atentamente,

MÓNICA TRAVIESO
Representante por San José".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido, en virtud de la licencia solicitada por la Sra. Representante titular Mónica Travieso, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Sin más lo saluda atentamente.

Pablo Urreta".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de San José, Mónica Travieso.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 30 de octubre de 2007.

II) Que el suplente siguiente, señor Pablo Urreta, no acepta por esta vez la convocatoria de que fuera objeto.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 30 de octubre de 2007, a la señora Representante por el departamento de San José, Mónica Travieso.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, presenta el suplente siguiente señor Pablo Urreta.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 30 de octubre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Oldimar Deleón.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por motivos personales por el día 30 de octubre y se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo atentamente.

NELSON RODRÍGUEZ
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez Servetto.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 30 de octubre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 30 de octubre de 2007, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez Servetto.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 30 de octubre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 22 del Lema Partido Nacional, señor Fernando García.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia en el día 30 de octubre, por motivos personales.

Sin más, lo saluda atentamente.

DARIO PÉREZ
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 30 de octubre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 30 de octubre de 2007, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 30 de octubre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 181370890 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora María del Carmen Salazar.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 26 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi mayor consideración:

Quien suscribe comunica a usted que tomará licencia la semana del 29 de octubre al 2 de noviembre, por razones de índole personal. Solicita por lo tanto se convoque al suplente respectivo.

Atentamente le saluda.

GUSTAVO BERNINI
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 26 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.

De mi mayor consideración:

El que suscribe Javier Cousillas, cédula de identidad Nº 1.621.079-4, en mi calidad de suplente del Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Javier Cousillas".

"Montevideo, 26 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.

De mi mayor consideración:

El que suscribe Fernando Isabela, cédula de identidad Nº 2.912.781-3, en mi calidad de suplente del Señor Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente

Fernando Isabela".

"Montevideo, 26 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.

De mi mayor consideración:

El que suscribe, Gabriel Courtoisie, cédula de identidad Nº 1.449.223-7, en mi calidad de suplente del Señor Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente

Gabriel Courtoisie".

"Montevideo, 26 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.

De mi mayor consideración:

El que suscribe Jorge Mazzarovich, cédula de identidad Nº 946.301-3, en mi calidad de suplente del Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Jorge Mazzarovich".

"Montevideo, 26 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.

De mi mayor consideración:

El que suscribe Jorge Pandolfo, cédula de identidad Nº 1.049.265, en mi calidad de suplente del Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Jorge Pandolfo".

"Montevideo, 26 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.

De mi mayor consideración:

La que suscribe Carmen Anastasía, cédula de identidad Nº 3.529.236-5, en mi calidad de suplente del Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Carmen Anastasía".

"Montevideo, 26 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.

De mi mayor consideración:

La que suscribe Diana Pérez, cédula de identidad Nº 1.969.801-4, en mi calidad de suplente del Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el

cargo de Representante para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Diana Pérez".

"Montevideo, 26 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.

De mi mayor consideración:

El que suscribe Juan Silveira, cédula de identidad Nº 3.013.093-6, en mi calidad de suplente del Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Juan Silveira".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Gustavo Bernini.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 29 de octubre y 2 de noviembre de 2007.

II) Que por esta única vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto, los suplentes correspondientes siguientes, señores Javier Cousillas, Fernando Isabella, Gabriel Courtoisie, Jorge Mazzarovich y Jorge Pandolfo, señoras Carmen Anastasía y Diana Pérez y señor Juan Silveira.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Gustavo Bernini por el período comprendido entre los días 29 de octubre y 2 de noviembre de 2007.

2) Acéptanse, por esta única vez, las denegatorias presentadas por los suplentes correspondientes siguientes, señores Javier Cousillas, Fernando Isabella, Gabriel Courtoisie, Jorge Mazzarovich y Jorge Pandolfo, señoras Carmen Anastasía y Diana Pérez y señor Juan Silveira.

3) Convóquese para integrar la referida representación por el período comprendido entre los días 30 de octubre y 2 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 90 del Lema Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Artigas Melgarejo.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 25 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted licencia de acuerdo al Art. 1º Inciso D) de la Ley Nº 10.618 para realizar un curso en España desde el 1º de noviembre hasta el 30 del mismo mes inclusive.

Adjunto la documentación pertinente.

Sin otro particular saluda atentamente.

ADRIANA PEÑA HERNÁNDEZ
Representante por Lavalleja".

"Minas, 25 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.

De mi mayor consideración:

En el período del 1º de noviembre al 30 de noviembre del 2007, por esta vez no acepto a la convocatoria para participar en este Cuerpo.

Saluda a usted atentamente.

Darío Amaro".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, de la señora Representante por el departamento de Lavalleja, Adriana Peña, para asistir al "1er. Curso sobre Políticas Públicas para el Desarrollo Social", a desarrollarse en la ciudad de Madrid, Reino de España.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 1° y 30 de noviembre de 2007.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto, el suplente siguiente, señor Darío Amaro.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el literal D) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política para viajar al exterior, a la señora Representante por el departamento de Lavalleja, Adriana Peña, por el período comprendido entre los días 1° y 30 de noviembre de 2007, para asistir al "1 Curso sobre Políticas Públicas para el Desarrollo Social", a desarrollarse en la ciudad de Madrid, Reino de España.

2) Acéptase, por esta única vez, la denegatoria presentada por el suplente siguiente, señor Darío Amaro

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 11 del Lema Partido Nacional, señor Gastón Elola.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

“Corte Electoral

Montevideo, 24 de octubre de 2007.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES,
ENRIQUE PINTADO
2181/2007
272/59
Señor Presidente:

Pongo en su conocimiento que la Corte Electoral en acuerdo celebrado el día 23 del corriente, visto que el Representante Nacional por el departamento de Canelones Sr. Luis Alberto Lacalle Pou, electo por la hoja de votación número 400 del lema Partido Nacional, solicitó licencia entre los días 13 y 21 de noviembre inclusive, y al haber declinado por esta vez la convocatoria los suplentes correspondientes, resolvió proclamar Representante Nacional al segundo candidato Sra. Rosa María Imoda y suplentes a los Sres. Rubens Ottonello, Juan Pablo Delgado y Alejandro Repetto. Dichas proclamaciones se hacen con carácter temporal y por el término de la licencia concedida al Representante Nacional señor Luis Alberto Lacalle Pou, y en el concepto de que se han cumplido las condiciones establecidas en el artículo 116 de la Constitución de la República, por la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945 con la redacción dada en su artículo 1º por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

CARLOS A. URRUTY
Presidente

ALFONSO MARIO CATALDI
Secretario Letrado”.

"Montevideo, 16 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento que, por esta única vez, no acepto la convocatoria de la que he sido objeto

Sin otro particular, lo saludo atentamente,

Rosa Imoda”.

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales oportunamente concedida al señor Representante por el departamento de Canelones, Luis Alberto Lacalle Pou por el período comprendido entre los días 13 y 21 de noviembre de 2007.

RESULTANDO: I) Que los suplentes correspondientes siguientes, señores Orlando Lerete, Óscar Perdomo y Américo Carrasco, no habían aceptado por esa vez la convocatoria de que fueron objeto.

CONSIDERANDO: I) Que habiéndose agotado la nómina de suplentes la Corte Electoral a solicitud de la Cámara, proclamó a los señores Rosa María Imoda, Rubens Ottonello, Juan Pablo Delgado y Alejandro Repetto, como suplentes, lo que comunicó por Oficio N° 2181 /2007, de 24 de octubre de 2007.

II) Que el suplente proclamado señora Rosa María Imoda no acepta por esta vez la convocatoria.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y al artículo 3º de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Acéptase la negativa de la suplente siguiente señora Rosa María Imoda.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Canelones, por el período comprendido entre los días 13 y 21 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 400, del Lema Partido Nacional, señor Rubens Ottonello.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, literal C), solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia desde hoy, martes 30 de octubre hasta el jueves 1º de noviembre inclusive, con motivo de haber sido convocado a participar de la "VIII Reunión de Comisión de Medio Ambiente y Turismo y Foro Interparlamentario sobre Ciudadanía Ambiental" del Parlamento Latinoamericano, ambas a realizarse en nuestro Parlamento.

Sin más, saluda atentamente.

JUAN C. SOUZA
Representante por Canelones".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi consideración:

En virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular Juan C. Souza, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.

Sin más, saluda atentamente.

Yamandú Orsi".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

En virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular Juan C. Souza, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.

Sin más, saluda atentamente.

Matías Carámbula".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

En virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular Juan C. Souza, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.

Sin más, saluda atentamente.

Antonio Vadell".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Canelones, Juan C. Souza, para participar de la VIII Reunión de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo, y del Foro Interparlamentario sobre ciudadanía ambiental del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 30 de octubre y 1° de noviembre de 2007.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia en misión oficial, por el período comprendido entre los días 30 de octubre y 1° de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Canelones, Juan C. Souza para participar de la VIII Reunión de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo, y del Foro Interparlamentario sobre ciudadanía ambiental del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

2) Acéptase la renuncia presentada, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell.

3) Convóquese para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609, del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Pablo Naya.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley Nº 17.827, solicito se me conceda el uso de licencia por motivos personales por los días 30 y 31 de octubre de 2007.

Sin otro particular, saluda a usted con la seguridad de su consideración más distinguida.

JORGE GANDINI
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Jorge Gandini.

Sin otro particular, saluda a usted con la seguridad de su consideración más distinguida.

Álvaro Viviano".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Gandini.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 30 y 31 de octubre de 2007.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Álvaro Viviano.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 30 y 31 de octubre de 2007, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Gandini.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, ha presentado el suplente correspondiente siguiente, señor Álvaro Viviano.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2004 del Lema Partido Nacional, señora Irene Caballero.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito a usted licencia durante el día de hoy por motivos personales. De la misma manera solicito a usted tenga a bien convocar a mi suplente respectivo.

Atentamente.

FEDERICO CASARETTO
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Federico Casaretto.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 30 de octubre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 30 de octubre de 2007, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Federico Casaretto.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 30 de octubre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 22 del Lema Partido Nacional, señor David Fernández.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 26 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 17.827, artículo 1º, inciso C), solicito a usted se me conceda licencia desde el día 9 al 17 de noviembre del corriente año inclusive.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

JORGE POZZI
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 26 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que por esta vez no acepto la convocatoria, en virtud de la licencia solicitada por el Diputado Jorge Pozzi, desde el día 9 al 18 de noviembre inclusive, del corriente año.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Dari Mendiondo".

"Montevideo, 26 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que por esta vez no acepto la convocatoria, en virtud de la licencia solicitada por el Diputado Jorge Pozzi, desde el día 9 al 18 de noviembre inclusive, del corriente año.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Marcela Bidondo".

"Montevideo, 26 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que por esta vez no acepto la convocatoria, en virtud de la licencia solicitada por el Diputado Jorge Pozzi, desde el día 9 al 18 de noviembre inclusive, del corriente año.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Humberto Castro".

"Montevideo, 26 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que no acepto por esta vez la convocatoria, en virtud de la licencia solicitada por el Diputado Jorge Pozzi, desde el día 9 al 18 de noviembre inclusive, del corriente año.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Antonio Gallicchio".

"Montevideo, 26 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que por esta vez no acepto la convocatoria, en virtud de la licencia

solicitada por el Diputado Jorge Pozzi, desde el día 9 al 18 de noviembre inclusive, del corriente año.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Javier Chá".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Pozzi, para concurrir a la XX Reunión del Congreso Mundial de Energía, en su calidad de miembro de la Comisión de Energía y Minas del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Roma, República Italiana.

.CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 9 y 17 de noviembre de 2007.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señor Dari Mendiondo, señora Marcela Bidondo y señores Humberto Castro, Antonio Gallicchio y Javier Chá.

III) Que habiéndose agotado la nómina es pertinente solicitar a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, en el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por misión oficial al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Pozzi, por el período comprendido entre los días 9 y 17 de noviembre de 2007, para concurrir a la XX Reunión del Congreso Mundial de Energía, en su calidad de miembro de la Comisión de Energía y Minas del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Roma, República de Italia.

2) Acéptase las negativas que, por esta vez, han presentado los suplentes siguientes, de la Hoja de Votación N° 99000 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Dari Mendiondo, señora Marcela Bidondo y señores Humberto Castro, Antonio Gallicchio y Javier Chá.

3) Ofíciese a la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente y conforme al inciso 3 del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, solicito licencia por motivos personales para los días 30 y 31 de octubre y 1º de noviembre del corriente y se convoque para ese día a mi suplente respectiva, Sra. Lourdes Ontaneda.

Sin otro, saludo a usted atentamente.

PABLO PÉREZ GONZÁLEZ
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Pablo Pérez González.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 30 de octubre y 1° de noviembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 30 de octubre y 1° de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Pablo Pérez González.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el período comprendido entre los días 30 de octubre y 1° de noviembre de 2007, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 738 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Lourdes Ontaneda.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito licencia por motivos personales por el día martes 30 de octubre.

Saluda atentamente.

JOSÉ QUINTÍN OLANO LLANO
Representante por Treinta y Tres".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, José Quintín Olano Llano.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 30 de octubre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 30 de octubre de 2007, al señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, José Quintín Olano Llano.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 30 de octubre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 504 del Lema Partido Nacional, señor Ruben José Amaro Machado.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito se me conceda autorización para hacer uso de licencia, por motivos personales, el día 30 del corriente mes.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

DAVID DOTI GENTA
Representante por Paysandú".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Paysandú, Cosme David Doti.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 30 de octubre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 30 de octubre de 2007, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Cosme David Doti.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 30 de octubre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 36 del Lema Partido Nacional, señor Jorge Schiappapietra.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Rivera, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, literal D) solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por motivos personales por el día de la fecha.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

GUIDO MACHADO
Representante por Rivera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Rivera, Guido Machado.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 30 de octubre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 30 de octubre de 2007, al señor Representante por el departamento de Rivera, Guido Machado.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 30 de octubre de 2007, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 292000 del Lema Partido Colorado, señora Alma Gallup.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside, licencia por el día de la fecha por motivo personales, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Saluda atentamente.

JORGE ORRICO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, señor Jorge Orrico.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 30 de octubre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y por el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 30 de octubre de 2007, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 30 de octubre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio, señor Jorge Zás Fernández.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por el día 30 de los corrientes debido a que estaré participando en la Reunión del Grupo de Trabajo de Medicina Tradicional, Alternativa y Complementaria en la VIII Reunión de la Comisión de Salud del PARLATINO, que se está celebrando en Montevideo.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

LUIS JOSÉ GALLO IMPERIALE
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en misión oficial del señor Representante por el departamento de Canelones, Luis José Gallo Imperiale, para asistir a la VIII Reunión de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a desarrollarse en la ciudad de Montevideo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el días 30 de octubre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia en misión oficial por el día 30 de octubre de 2007, al señor Representante por el

departamento de Canelones, Luis José Gallo Imperiale para asistir a la VIII Reunión de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a desarrollarse en la ciudad de Montevideo.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 30 de octubre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio, señor Luis E. Gallo.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 29 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia desde el martes 29 de octubre al jueves 1º de noviembre, para asistir a las reuniones de comisiones del PARLATINO, a realizarse en Montevideo.

Sin otro particular saluda atentamente.

NORA CASTRO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 29 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido, en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Julio Battistoni".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en misión oficial, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Nora Castro, para asistir a las reuniones de comisiones del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a celebrarse en la ciudad de Montevideo.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 29 de octubre y 1° de noviembre de 2007.

II) Que por esta única vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente, señor Julio Battistoni.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia en misión oficial, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Nora Castro, por el período comprendido entre los días 29 de octubre y 1° de noviembre de 2007, para asistir a las reuniones de comisiones del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a celebrarse en la ciudad de Montevideo.

2) Acéptase, por esta única vez, la denegatoria presentada por el suplente siguiente, señor Julio Battistoni.

3) Convóquese por Secretaría, para integrar la referida representación por el período comprendido entre los días 30 de octubre y 1° de noviembre de 2007, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Beatriz Costa.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia, por los días 30, 31 de octubre y 1º de noviembre de conformidad con la Ley Nº 17.827, artículo 1º , literal C), que establece la causal "misión oficial".

Motiva dicha solicitud mi asistencia a la VIII Reunión de Comisión de Medio Ambiente y Turismo y Foro Interparlamentario, a realizarse en la Ciudad de Montevideo – Uruguay.

Se adjunta invitación.

Saluda atentamente.

JORGE PATRONE
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Jorge Patrone, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente muy atentamente.

Miguel Vasallo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en misión oficial del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Patrone, para asistir a la VIII Reunión de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) y al Foro Interparlamentario, a desarrollarse en la ciudad de Montevideo.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 30 de octubre y 1° de noviembre de 2007.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto, el suplente siguiente, señor Miguel Vasallo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia en misión oficial por el período comprendido entre los días 30 de octubre y 1° de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Patrone para asistir a la VIII Reunión de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) y al Foro Interparlamentario, a desarrollarse en la ciudad de Montevideo.

2) Acéptase la negativa presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente, señor Miguel Vasallo.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio, señora Eloísa Moreira.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi mayor consideración:

El que suscribe Carlos Antonio Mazzulo Gaitán, comunica a usted que a partir del 9 al 17 de noviembre inclusive del presente, usufructuará de la licencia correspondiente, en virtud de haber sido invitado para participar, en la XX Reunión del Congreso Mundial de Energía, que se desarrollará en la ciudad de Roma en su calidad de integrante de la Comisión de Energía y Minas del PARLATINO.

Asimismo, adjunto le estoy enviando los desistimientos del 1er. suplente, Esc. Atilio Jorge Grezzi Listur, solicitando se sirva citar al 2do. suplente Dr. Jorge Mazzulo.

Sin otro particular, le saluda a usted muy atentamente.

CARLOS MAZZULO
Representante por Flores".

"Trinidad, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi mayor consideración:

En mi calidad de primer suplente del Representante Nacional Sr. Carlos Antonio Mazzulo vengo por la presente a manifestar que me es imposible asumir la titularidad en el período 9 de noviembre al 17 de noviembre inclusive del año 2007, ante el pedido de licencia del titular.

Saluda a usted muy atentamente

Atilio Grezzi".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Flores, Carlos Mazzulo Gaitán, para concurrir a la XX Reunión del Congreso Mundial de Energía, en su calidad de miembro de la Comisión de Energía y Minas

del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Roma, República de Italia.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 9 y 17 de noviembre de 2007.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente, señor Atilio Jorge Grezzi.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Flores, Carlos Mazzulo Gaitán, por el período comprendido entre los días 9 y 17 de noviembre de 2007, para concurrir a la XX Reunión del Congreso Mundial de Energía, en su calidad de miembro de la Comisión de Energía y Minas del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Roma, República de Italia.

2) Acéptase la renuncia presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente, señor Atilio Jorge Grezzi.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 12 del Lema Partido Nacional, señor Jorge Mazzulo.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

9.- Tránsito y seguridad vial en el territorio nacional. (Normas). (Modificaciones de la Cámara de Senadores).

Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Tránsito y seguridad vial en el territorio nacional. (Normas). (Modificaciones de la Cámara de Senadores)".

(NUEVOS ANTECEDENTES:)

Anexo III al Rep. Nº 686

"TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Declaración de orden público

Artículo 1º.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público. El tránsito y la seguridad vial constituyen una actividad de trascendencia e interés público, en tanto involucran valores como la vida y la seguridad personal, que como tales merecen la protección de la ley.

Fines de la ley

Artículo 2º.- Establécese que los fines de la presente ley son:

1. Proteger la vida humana y la integridad psicofísica de las personas y contribuir a la preservación del orden y la seguridad públicos.

2. Preservar la funcionalidad del tránsito, los valores patrimoniales públicos y privados vinculados al mismo y el medio ambiente circundante.

Objeto de la ley

Artículo 3º.- El objeto de la ley es regular el tránsito peatonal y vehicular así como la seguridad vial por ley, en particular:

A) Las normas generales de circulación.

B) Las normas y criterios de señalización de las vías de tránsito o circulación.

C) Los sistemas e instrumentos de seguridad activa y pasiva y las condiciones técnicas de los vehículos.

D) El régimen de autorizaciones administrativas relacionadas con la circulación de vehículos.

E) La tipificación de los delitos de tránsito y de las infracciones administrativas así como de las sanciones aplicables y medidas cautelares a aplicar, relacionadas con tales fines.

Ámbito espacial de aplicación

Artículo 4º.- Todas las vías públicas del país ubicadas en zonas urbanas, suburbanas y rurales, incluidas las vías privadas libradas al uso público y las vías y espacios privados abiertos parcialmente al público.

PRINCIPIOS RECTORES DEL TRÁNSITO

Artículo 5º.- Principio de libertad de tránsito.

1. El tránsito y la permanencia de personas y vehículos en el territorio nacional son libres, con las excepciones que establezca la ley por motivos de interés general (Artículo 7 de la Constitución y 22 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica).
2. Sólo podrá demorarse a un conductor o su vehículo o a ambos, así como retenerse la documentación de cualquiera de ellos, en los casos previstos en la presente ley o, cuando lo dispusieren las autoridades judiciales o administrativas competentes por motivos de interés general.

Artículo 6º.- Principio de responsabilidad por la seguridad vial.

Cuando circulen por las vías libradas al uso público los usuarios deben actuar con sujeción al principio de "Abstenerse ante la duda" adaptando su comportamiento a los criterios de seguridad vial.

Artículo 7º.- Principio de seguridad vial.

Los usuarios de las vías de tránsito deben abstenerse de todo acto que pueda constituir un peligro o un obstáculo para la circulación, poner en peligro a personas o, causar daños a bienes públicos o privados.

Artículo 8º.- Principio de cooperación.

Implica comportarse conforme a las reglas y actuar en la vía armónicamente, de manera de coordinar las acciones propias con las de los otros usuarios para no provocar conflictos, perturbaciones, ni siniestros, y, en definitiva, compartir la vía pública en forma pacífica y ordenada.

TÉRMINOS Y CONCEPTOS UTILIZADOS

Artículo 9º.- A los efectos de la ley y de las disposiciones complementarias que se dicten, los términos de la misma se entenderán utilizados en el sentido definido en el Anexo I al presente texto y, los términos no definidos, se entenderán en el sentido que se les atribuye conforme a las disciplinas técnicas, científicas y jurídicas referentes en la materia.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- Las reglas de circulación que se incluyen en la presente ley constituyen una base normativa mínima y uniforme que regulará el tránsito vehicular en todo el territorio nacional.

Artículo 11.- Cada Gobierno Departamental adoptará las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento en su territorio de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 12.- Las normas de tránsito vigentes en el territorio de cada departamento, podrán contener disposiciones no previstas en la presente ley, siempre que no sean incompatibles con las establecidas en la misma.

Artículo 13.- El conductor de un vehículo que circule en un departamento está obligado a cumplir las normas nacionales así como las vigentes en el mismo.

REGLAS GENERALES DE CIRCULACIÓN

Artículo 14.- De la circulación vehicular.

1) En calzadas con tránsito en doble sentido, los vehículos deberán circular por la mitad derecha de las mismas, salvo en los siguientes casos:
   A) Cuando deban adelantar a otro vehículo que circule en el mismo sentido, durante el tiempo estrictamente necesario para ello, y volver con seguridad a su carril, dando preferencia a los usuarios que circulen en sentido contrario.
   B) Cuando exista un obstáculo que obligue a circular por el lado izquierdo de la calzada, dando preferencia de paso a los vehículos que circulen en sentido contrario.
2) En todas las vías, los vehículos circularán dentro de un carril, salvo cuando realicen maniobras para adelantar o cambiar de dirección.
3) En vías de cuatro carriles o más, con tránsito en doble sentido, ningún vehículo podrá utilizar los carriles que se destinan a la circulación en sentido contrario.
4) Se prohíbe circular sobre marcas delimitadoras de carriles, ejes separadores o islas canalizadoras.
5) La circulación alrededor de rotondas será por la derecha, dejando a la izquierda dicho obstáculo, salvo que existan dispositivos reguladores específicos que indiquen lo contrario.
6) El conductor de un vehículo debe mantener una distancia suficiente con el que lo precede, teniendo en cuenta su velocidad, las condicio-

nes meteorológicas, las características de la vía y de su propio vehículo, para evitar un accidente en el caso de una disminución brusca de la velocidad o una detención súbita del vehículo que va delante.

7) Los vehículos que circulan en caravana o convoy deberán mantener suficiente distancia entre ellos para que cualquier vehículo que les adelante pueda ocupar la vía sin peligro. Esta norma no se aplicará a los cortejos fúnebres, vehículos militares, policiales, y en caso de caravanas autorizadas.

8) Los vehículos que transporten materiales peligrosos y circulen en caravana o convoy, deberán mantener una distancia suficiente entre ellos destinada a reducir los riesgos en caso de averías o accidentes.

9) Se prohíbe seguir a vehículos de emergencia.

Artículo 15.- De las velocidades.

1) El conductor de un vehículo no podrá circular a una velocidad superior a la permitida. La velocidad de un vehículo deberá ser compatible con las circunstancias, en especial con las características del terreno, el estado de la vía y el vehículo, la carga a transportar, las condiciones meteorológicas y el volumen de tránsito.

2) En una vía de dos o más carriles con tránsito en un mismo sentido, los vehículos pesados y los más lentos deben circular por los carriles situados más a la derecha, destinándose los demás a los que circulen con mayor velocidad.

3) No se podrá conducir un vehículo a una velocidad tan baja que obstruya o impida la adecuada circulación del tránsito.

Artículo 16.- De los adelantamientos.

1) Se prohíbe a los conductores realizar en la vía pública, competiciones de velocidad no autorizadas.

2) El conductor de un vehículo que sigue a otro en una vía de dos carriles con tránsito en doble sentido, podrá adelantar por la mitad izquierda de la misma, sujeto a las siguientes condiciones:

   A) Que otro vehículo detrás suyo, no inició igual maniobra.

   B) Que el vehículo delante suyo no haya indicado el propósito de adelantar a un tercero.

   C) Que el carril de tránsito que va a utilizar esté libre en una distancia suficiente, de modo tal que la maniobra no constituya peligro.

   D) Que efectúe las señales reglamentarias.

3) El conductor de un vehículo que es alcanzado por otro que tiene la intención de adelantarle, se acercará a la derecha de la calzada y no aumentará su velocidad hasta que el otro haya finalizado la maniobra de adelantamiento.

4) En caminos de ancho insuficiente, cuando un vehículo adelante a otro que circula en igual sentido, cada conductor está obligado a ceder la mitad del camino.

5) El conductor de un vehículo, en una calzada con doble sentido de circulación, no podrá adelantar a otro vehículo cuando:

   A) La señalización así lo determine.

   B) Accedan a una intersección salvo en zonas rurales cuando el acceso sea por un camino vecinal.

   C) Se aproximen a un paso a nivel o lo atraviesen.

   D) Circulen en puentes, viaductos o túneles.

   E) Se aproximen a un paso de peatones.

6) En los caminos con tránsito en ambos sentidos de circulación, se prohíbe el adelantamiento de vehículos en aquellos casos en que la visibilidad resulte insuficiente.

7) En vías de tres carriles con tránsito en doble sentido, los vehículos podrán utilizar el carril central para adelantar a otro vehículo que circule en su mismo sentido, quedando prohibida la utilización del carril izquierdo que se reservará exclusivamente a vehículos que se desplacen en sentido contrario.

8) No se adelantará invadiendo las bermas o banquinas u otras zonas no previstas específicamente para la circulación vehicular.

9) En una calzada con dos o más carriles de circulación en el mismo sentido, un conductor podrá adelantar por la derecha cuando:

   A) El vehículo que lo precede ha indicado la intención de girar o detenerse a su izquierda.

   B) Los vehículos que ocupen el carril de la izquierda no avancen o lo hagan con lentitud.

En ambos casos se cumplirá con las normas generales de adelantamiento.

Artículo 17.- De las preferencias de paso.

1) Al aproximarse a un cruce de caminos, una bifurcación, un empalme de carreteras o paso a nivel, todo conductor deberá tomar precauciones especiales a fin de evitar cualquier accidente.

2) Todo conductor de vehículo que circule por una vía no prioritaria, al aproximarse a una intersección, deberá hacerlo a una velocidad tal que permita detenerlo, si fuera necesario, a fin de ceder paso a los vehículos que tengan prioridad.

3) Cuando dos vehículos se aproximan a una intersección no señalizada procedentes de vías diferentes, el conductor que observase a otro aproximarse por su derecha, cederá el paso.

4) En aquellos cruces donde se hubiera determinado la preferencia de paso mediante los signos “PARE” y “CEDA EL PASO” no regirá la norma establecida en el numeral anterior.

5) El conductor de un vehículo que ingrese a la vía pública, o salga de ella, dará preferencia de paso a los demás usuarios de la misma.

6) El conductor de un vehículo que cambia de dirección o de sentido de marcha, debe dar preferencia de paso a los demás.

7) Todo conductor debe dar preferencia de paso a los peatones en los cruces o pasos reglamentarios destinados a ellos.

8) Los vehículos darán preferencia de paso a los de emergencia cuando éstos emitan las señales audibles y visuales correspondientes.

9) Está prohibido al conductor de un vehículo avanzar en una encrucijada, aunque algún dispositivo de control de tránsito lo permita, si existe la posibilidad de obstruir el área de cruzamiento.

Artículo 18.- De los giros.

1) Los cambios de dirección, disminución de velocidad y demás maniobras que alteran la marcha de un vehículo, serán reglamentaria y anticipadamente advertidas. Sólo se efectuarán si no atentan contra la seguridad o la fluidez del tránsito.

2) El conductor no deberá girar sobre la misma calzada en sentido opuesto, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras elevadas, pasos a nivel, cimas de cuestas y cruces ferroviarios ni aun en los lugares permitidos cuando constituya un riesgo para la seguridad del tránsito y obstaculice la libre circulación.

3) Para girar a la derecha, todo conductor debe previamente ubicarse en el carril de circulación de la derecha y poner las señales de giro obligatorias, ingresando a la nueva vía por el carril de la derecha.

4) Para girar a la izquierda, todo conductor debe previamente ubicarse en el carril de circulación de más a la izquierda, y poner las señales de giro obligatorio. Ingresará a la nueva vía, por el lado correspondiente a la circulación, en el carril de más a la izquierda, en su sentido de marcha.

5) Se podrán autorizar otras formas de giros diferentes a las descriptas en los artículos anteriores, siempre que estén debidamente señalizadas.

6) Para girar o cambiar de carril se deben utilizar obligatoriamente luces direccionales intermitentes de la siguiente forma:

   A) Hacia la izquierda, luces del lado izquierdo, adelante y detrás y siempre que sea necesario, brazo y mano extendidos horizontalmente hacia fuera del vehículo.

   B) Hacia la derecha, luces del lado derecho, adelante y detrás y siempre que sea necesario, brazo y mano extendidos hacia fuera del vehículo y hacia arriba.

7) Para disminuir considerablemente la velocidad, salvo el caso de frenado brusco por peligro inminente, y siempre que sea necesario, brazo y mano extendidos fuera del vehículo y hacia abajo.

Artículo 19.- Del estacionamiento.

1) En zonas urbanas la detención de vehículos para el ascenso y descenso de pasajeros y su estacionamiento en la calzada, está permitido cuando no signifique peligro o trastorno a la circulación. Deberá efectuarse en el sentido que corresponde a la circulación, a no más de treinta centímetros del cordón de la acera o del borde del pavimento y paralelo a los mismos.

2) Los vehículos no deben estacionarse ni detenerse en los lugares que puedan constituir un peligro u obstáculo a la circulación, especialmente en la intersección de carreteras, curvas, túneles, puentes, estructuras elevadas y pasos a nivel, o en las cercanías de tales puntos. En caso de desperfecto mecánico u otras causas, además de colocar los dispositivos correspondientes al estacionamiento de emergencia, el conductor tendrá que retirar el vehículo de la vía.

3) Cuando sea necesario estacionar el vehículo en vías con pendientes pronunciadas, el mismo debe permanecer absolutamente inmovilizado, mediante su sistema de frenos u otros dispositivos adecuados a tal fin.

4) Fuera de zonas urbanas, se prohíbe detener o estacionar un vehículo sobre la faja de circulación si hubiere banquina o berma.

Artículo 20.- De los cruces de vías férreas.

Los conductores deberán detener sus vehículos antes de un cruce ferroviario a nivel y sólo podrán continuar después de comprobar que no existe riesgo de accidente.

Artículo 21.- Del transporte de cargas.

1) La carga del vehículo estará acondicionada dentro de los límites de la carrocería, de la mejor forma posible y debidamente asegurada, de forma tal que no ponga en peligro a las personas o a las cosas. En particular se evitará que la carga se arrastre, fugue, caiga sobre el pavimento, comprometa la estabilidad y conducción del vehículo, oculte las luces o dispositivos retrorreflectivos y la matrícula de los mismos, como así también afecte la visibilidad del conductor.

2) En el transporte de materiales peligrosos, además de observarse la respectiva normativa, deberá cumplirse estrictamente con lo siguiente:

A) En la Carta de Porte o documentación pertinente, se consignará la identificación de los materiales, su correspondiente número de Naciones Unidas y la clase de riesgo a la que pertenezca.

B) En la cabina del vehículo se deberá contar con instrucciones escritas para el caso de accidentes.

C) El vehículo debe poseer la identificación reglamentaria respectiva.

Artículo 22.- De los peatones.

1) Los peatones deberán circular por las aceras, sin utilizar la calzada ni provocar molestias o trastornos a los demás usuarios.

2) Pueden cruzar la calzada en aquellos lugares señalizados o demarcados especialmente para ello. En las intersecciones sin cruces peatonales delimitados, desde una esquina hacia otra, paralelamente a una de las vías.

3) En aquellas vías públicas donde no haya acera, deberán circular por las bermas (banquinas) o franjas laterales de la calzada, en sentido contrario a la circulación de los vehículos.

4) Para cruzar la calzada en cualquiera de los casos descritos en los artículos anteriores, los peatones deberán hacerlo caminando lo más rápidamente posible, en forma perpendicular al eje y asegurándose de que no exista peligro.

Artículo 23.- De las perturbaciones del tránsito.

1) Está prohibido arrojar, depositar o abandonar objetos o sustancias en la vía pública, o cualquier otro obstáculo que pueda dificultar la circulación o constituir un peligro para la seguridad en el tránsito.

2) Cuando por razones de fuerza mayor no fuese posible evitar que el vehículo constituya un obstáculo o una situación de peligro para el tránsito, el conductor deberá inmediatamente señalizarlo para los demás usuarios de la vía, tratando de retirarlo tan pronto como le sea posible.

3) La circulación en marcha atrás o retroceso, sólo podrá efectuarse en casos estrictamente justificados, en circunstancias que no perturben a los demás usuarios de la vía, y adoptándose las precauciones necesarias.

4) La circulación de los vehículos que por sus características o la de sus cargas indivisibles, no pueden ajustarse a las exigencias legales y/o reglamentarias, deberá ser autorizada en cada caso, con carácter de excepción, por la autoridad competente.

LOS CONDUCTORES

Artículo 24.- Se conducirá con prudencia y atención, con el objeto de evitar eventuales accidentes, conservando en todo momento el dominio efectivo del

vehículo, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito.

Artículo 25.- El conductor de cualquier vehículo deberá abstenerse de toda conducta que pueda constituir un peligro para la circulación, las personas, o que pueda causar daños a la propiedad pública o privada.

Artículo 26.- De las habilitaciones para conducir.

1) Todo conductor de un vehículo automotor debe ser titular de una licencia habilitante que le será expedida por la autoridad de tránsito competente en cada departamento. Para transitar, el titular de la misma, deberá portarla y presentarla al requerimiento de las autoridades nacionales y departamentales competentes.

2) La licencia habilita exclusivamente para la conducción de los tipos de vehículos correspondientes a la clase o categoría que se especifica en la misma y será expedida por la autoridad competente de acuerdo a las normas de la presente ley.

3) Para obtener la habilitación para conducir, el aspirante deberá aprobar:

   A) Un examen médico sobre sus condiciones psicofísicas.

   B) Un examen teórico de las normas de tránsito.

   C) Un examen práctico de idoneidad para conducir.

   Los referidos exámenes y los criterios de evaluación de los mismos serán únicos en todo el país.

4) La licencia de conducir deberá contener como mínimo la identidad del titular, el plazo de validez y la categoría del vehículo que puede conducir.

5) Podrá otorgarse licencia de conducir a aquellas personas con incapacidad física, siempre que:

   A) El defecto o deficiencia física no comprometa la seguridad del tránsito o sea compensado técnicamente, asegurando la conducción del vehículo sin riesgo.

   B) El vehículo sea debidamente adaptado para el defecto o deficiencia física del interesado.

   El documento de habilitación del conductor con incapacidad física indicará la necesidad del uso del elemento corrector del defecto o deficiencia y/o de la adaptación del vehículo.

6) La licencia de conducir deberá ser renovada periódicamente para comprobar si el interesado aún reúne los requisitos necesarios para conducir un vehículo.

7) Todas las autoridades competentes reconocerán la licencia nacional de conducir expedida en cualquiera de los departamentos y en las condiciones que establece la presente ley, la que tendrá el carácter de única y excluyente, a efectos de evitar su acumulación y que con ello se tornen inocuas las sanciones que se apliquen a los conductores por las diferentes autoridades competentes.

Artículo 27.- De la suspensión de las habilitaciones para conducir.

Las autoridades competentes en materia de tránsito establecerán y aplicarán un régimen único de inhabilitación temporal o definitiva de conductores, teniendo en cuenta la gravedad de las infracciones, el cual se gestionará a través del Registro Nacional Único de Conductores, Vehículos, Infracciones e Infractores.

LOS VEHÍCULOS

Artículo 28.- Las disposiciones que regirán para los vehículos serán las siguientes:

1) Los vehículos automotores y sus remolques, deberán encontrarse en buen estado de funcionamiento y en condiciones de seguridad tales, que no constituyan peligro para su conductor y demás ocupantes del vehículo así como otros usuarios de la vía pública, ni causen daños a las propiedades públicas o privadas.

2) Todo vehículo deberá estar registrado en el Registro Nacional Único de Conductores, Vehículos, Infracciones e Infractores creado por la Ley Nº 16.585, de 22 de setiembre de 1994.

3) El certificado de registro deberá contener como mínimo la siguiente información:

   A) Número de registro o placa.

   B) Identificación del propietario.

   C) Marca, año, modelo, tipo de vehículo y los números de fábrica que lo identifiquen.

4) Todo vehículo automotor deberá identificarse mediante dos placas, delantera y trasera, con el número de matrícula o patente.

Los remolques y semirremolques se identificarán únicamente con la placa trasera.

Las placas deberán colocarse y mantenerse en condiciones tales que sus caracteres sean fácilmente visibles y legibles.

Artículo 29.- De los diferentes elementos.

1) Todo vehículo automotor, para transitar por la vía pública, deberá poseer como mínimo el siguiente equipamiento obligatorio, en condiciones de uso y funcionamiento:

A) Sistema de dirección que permita al conductor controlar con facilidad y seguridad la trayectoria del vehículo en cualquier circunstancia.

B) Sistema de suspensión que proporcione al vehículo una adecuada amortiguación de los efectos que producen las irregularidades de la calzada y contribuya a su adherencia y estabilidad.

C) Dos sistemas de frenos de acción independiente, que permitan controlar el movimiento del vehículo, detenerlo y mantenerlo inmóvil.

D) Sistemas y elementos de iluminación y señalización que permitan buena visibilidad y seguridad en la circulación y estacionamiento de los vehículos.

E) Elementos de seguridad, matafuego, balizas o dispositivos reflectantes independientes para casos de emergencia.

F) Espejos retrovisores que permitan al conductor una amplia y permanente visión hacia atrás.

G) Un aparato o dispositivo que permita mantener limpio el parabrisas asegurando buena visibilidad en cualquier circunstancia.

H) Paragolpes delantero y trasero, cuyo diseño, construcción y montaje sean tales que disminuyan los efectos de impactos.

I) Un parabrisas construido con material cuya transparencia sea inalterable a través del tiempo, que no deforme sensiblemente los objetos que son vistos a través de él y que en caso de rotura, quede reducido al mínimo el peligro de lesiones corporales.

J) Una bocina cuyo sonido, sin ser estridente, pueda oírse en condiciones normales.

K) Un dispositivo silenciador que reduzca sensiblemente los ruidos provocados por el funcionamiento del motor.

L) Rodados neumáticos o de elasticidad equivalente que ofrezcan seguridad y adherencia aún en caso de pavimentos húmedos o mojados.

M) Guardabarros, que reduzcan al mínimo posible la dispersión de líquidos, barro, piedras, etcétera.

N) Los remolques y semirremolques deberán poseer el equipamiento indicado en los literales B), D), L) y M), además de un sistema de frenos y paragolpes trasero.

2) En las combinaciones o trenes de vehículos deberán combinarse las siguientes normas:

A) Los dispositivos y sistemas de frenos de cada uno de los vehículos que forman la combinación o tren, deberán ser compatibles entre sí.

B) La acción de los frenos de servicio, convenientemente sincronizada, se distribuirá de forma adecuada entre los vehículos que forman el conjunto.

C) El freno de servicio deberá ser accionado desde el comando del vehículo tractor.

D) El remolque deberá estar provisto de frenos, tendrá un dispositivo que actúe automática e inmediatamente sobre todas las ruedas del mismo, si en movimiento se desprende o desconecta del vehículo tractor.

Las condiciones del buen uso y funcionamiento de los vehículos se acreditarán mediante un certificado a expedir por la autoridad competente o el concesionario de inspección técnica en quien ello se delegue, donde se establecerá la aptitud técnica del vehículo para circular.

3) Las motocicletas y bicicletas deberán contar con un sistema de frenos que permita reducir su marcha y detenerlas de modo seguro.

4) Los vehículos automotores no superarán los límites máximos reglamentarios de emisión de contaminantes que la autoridad fije a efectos de no molestar a la población o comprometer su salud y seguridad.

5) Los accesorios tales como sogas, cordeles, cadenas, cubiertas de lona, que sirvan para

acondicionar y proteger la carga de un vehículo, deberán instalarse de forma que no sobrepasen los límites de la carrocería y estarán debidamente asegurados. Todos los accesorios destinados a proteger la carga deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 21.

6) El uso de la bocina está en general prohibido. Solo se permite usarla justificadamente a fin de evitar accidentes.

7) Queda prohibida la instalación de bocinas en los equipos de descarga de aire comprimido.

8) Los vehículos habilitados para el transporte de carga en los que ésta sobresalga de la carrocería de los mismos, deberán ser debidamente autorizados a tal fin y señalizados, de acuerdo a la reglamentación vigente.

Artículo 30.- Es obligatorio para todo vehículo automotor que circule dentro del ámbito de aplicación de la presente ley (artículo 4º), el uso de los proyectores de luz baja (luces cortas) encendidos en forma permanente.

Artículo 31.- Es obligatorio el uso de cinturón de seguridad para todos los ocupantes de vehículos automotores.

Artículo 32.- Es obligatorio el uso de señales luminosas en bicicletas y vehículos de tracción a sangre, y en sus conductores.

Artículo 33.- Es obligatorio el uso de casco protector para los conductores de bicicletas y motocicletas que circulen dentro del ámbito de aplicación de la presente ley (artículo 4º).

SEÑALIZACIÓN VIAL

Artículo 34.- La señalización vial se regirá por lo siguiente:

1) El uso de las señales de tránsito estará de acuerdo a las siguientes reglas generales:

   A) El número de señales reglamentarias habrá de limitarse al mínimo necesario. No se colocarán señales sino en los sitios donde sean indispensables.

   B) Las señales permanentes de peligro habrán de colocarse a suficiente distancia de los objetos por ellas indicadas, para que el anuncio a los usuarios sea eficaz.

   C) Se prohibirá la colocación sobre una señal de tránsito, o en su soporte, de cualquier inscripción extraña al objeto de tal señal, que pueda disminuir la visibilidad, alterar su carácter o distraer la atención de conductores o peatones.

   D) Se prohibirá la colocación de todo tablero o inscripción que pueda prestarse a confusión con las señales reglamentarias o hacer más difícil su lectura.

2) En las vías públicas, se dispondrán siempre que sea necesario, señales de tránsito destinadas a reglamentar la circulación, advertir y orientar a conductores y peatones.

3) La señalización del tránsito se efectuará mediante señales verticales, demarcaciones horizontales, señales luminosas y ademanes.

4) Las normas referentes a la señalización de tránsito serán las establecidas de conformidad con el Manual Interamericano de Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras, adoptado por el Decreto-Ley Nº 15.223, de 10 de diciembre de 1981.

5) Queda prohibido en las vías públicas la instalación de todo tipo de carteles, señales, símbolos y objetos, que no sean conformes a la norma referida en el numeral anterior.

6) Toda señal de tránsito deberá ser colocada en una posición que resulte perfectamente visible y legible de día y de noche, a una distancia compatible con la seguridad.

7) Las zonas de la calzada destinadas al cruce de peatones podrán señalizarse, con demarcación horizontal, señalización vertical o señalización luminosa.

8) Los accesos a locales con entrada o salida de vehículos, contarán con las señales luminosas de advertencia, en los casos que determine la autoridad de tránsito competente.

9) Cualquier obstáculo que genere peligro para la circulación, deberá estar señalizado según lo que establezca la reglamentación.

10) Toda vía pública pavimentada deberá contar con una mínima señalización antes de ser habilitada.

11) Las señales de tránsito, deberán ser protegidas contra cualquier obstáculo o luminosidad capaz de perturbar su identificación o visibilidad.

Artículo 35.- Las señales, de acuerdo a su función específica se clasifican en:

A) De reglamentación. Las señales de reglamentación tienen por finalidad indicar a los usuarios de las condiciones, prohibiciones o restricciones en el uso de la vía pública cuyo cumplimiento es obligatorio.

B) De advertencia. Las señales de advertencia tienen por finalidad prevenir a los usuarios de la existencia y naturaleza del peligro que se presenta en la vía pública.

C) De información. Las señales de información tienen por finalidad guiar a los usuarios en el curso de sus desplazamientos, o facilitarle otras indicaciones que puedan serle de utilidad.

Artículo 36.- Las señales luminosas de regulación del flujo vehicular podrán constar de luces de hasta tres colores con el siguiente significado:

A) Luz roja continua: indica detención a quien la enfrente. Obliga a detenerse en línea demarcada o antes de entrar a un cruce.

B) Luz roja intermitente: los vehículos que la enfrenten deben detenerse inmediatamente antes de ella y el derecho a seguir queda sujeto a las normas que rigen después de haberse detenido en un signo de “PARE”.

C) Luz amarilla o ámbar continua: advierte al conductor que deberá tomar las precauciones necesarias para detenerse a menos que se encuentre en una zona de cruce o a una distancia tal, que su detención coloque en riesgo la seguridad del tránsito.

D) Luz amarilla o ámbar intermitente: los conductores podrán continuar la marcha con las precauciones necesarias.

E) Luz verde continua: permite el paso. Los vehículos podrán seguir de frente o girar a izquierda o derecha, salvo cuando existiera una señal prohibiendo tales maniobras.

F) Luz roja y flecha verde: los vehículos que enfrenten esta señal podrán entrar cuidadosamente al cruce, solamente para proseguir en la dirección indicada.

G) Las luces podrán estar dispuestas horizontal o verticalmente en el siguiente orden: roja, amarilla y verde, de izquierda a derecha o de arriba hacia abajo, según corresponda.

Artículo 37.- Los agentes encargados de dirigir el tránsito serán fácilmente reconocibles y visibles a la distancia, tanto de noche como de día.

Artículo 38.- Los usuarios de la vía pública están obligados a obedecer de inmediato cualquier orden de los agentes encargados de dirigir el tránsito.

Artículo 39.- Las indicaciones de los agentes que dirigen el tránsito prevalecen sobre las indicadas por las señales luminosas, y éstas sobre los demás elementos y reglas que regulan la circulación.

Artículo 40.- Las siguientes posiciones y ademanes ejecutados por los agentes de tránsito significan:

A) Posición de frente o de espaldas con brazo o brazos en alto, obliga a detenerse a quien así lo enfrente.

B) Posición de perfil con brazos bajos o con el brazo bajo de su lado, permite continuar la marcha.

Artículo 41.- La autoridad competente podrá establecer la preferencia de paso en las intersecciones, mediante señales de “PARE” o “CEDA EL PASO”.

El conductor que se enfrente a una señal de “PARE” deberá detener obligatoriamente su vehículo y permitir el paso a los demás usuarios.

El conductor que se enfrente a una señal de “CEDA EL PASO” deberá reducir la velocidad, detenerse si es necesario y permitir el paso a los usuarios que se aproximen a la intersección por la otra vía.

ACCIDENTES Y SEGURO OBLIGATORIO

Artículo 42.- Se considera accidente de tránsito todo hecho que produzca daño en personas o cosas como consecuencia de la circulación de vehículos.

Artículo 43.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las respectivas reglamentaciones, todo conductor implicado en un accidente deberá:

A) Detenerse en el acto, sin generar un nuevo peligro para la seguridad del tránsito, permaneciendo en el lugar hasta la llegada de las autoridades.

B) En caso de accidentes con víctimas, procurar el inmediato socorro de las personas lesionadas.

C) Señalizar adecuadamente el lugar, de modo de evitar riesgos a la seguridad de los demás usuarios.

D) Evitar la modificación o desaparición de cualquier elemento útil a los fines de la investigación administrativa y judicial.

E) Denunciar el accidente a la autoridad competente.

Artículo 44.- Todo vehículo automotor y los acoplados remolcados por el mismo que circulen por las vías de tránsito nacionales, deberán poseer el seguro obligatorio de responsabilidad civil por daños a terceros, con cobertura vigente, que determine la ley.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Prueba de alcohol u otras drogas en sangre

Artículo 45.- Todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos de cualquier tipo que se desplacen por la vía pública, cuando la concentración de alcohol, al momento de conducir el vehículo, sea superior a 0,3 gramos (tres decigramos) de alcohol por litro de sangre o su equivalente en términos de espirometría.

Artículo 46.- A partir de la presente ley, los funcionarios del Ministerio del Interior, de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de las Intendencias Municipales, en el ámbito de sus competencias, especialmente habilitados y capacitados a tal fin, podrán controlar en cualquier persona que conduzca un vehículo en zonas urbanas, suburbanas o rurales del territorio nacional, la eventual presencia y concentración de alcohol u otras drogas psicotrópicas en su organismo, a través de procedimientos de espirometría u otros métodos, los que podrán ser ratificados a través de exámenes de sangre, orina u otros análisis clínicos o paraclínicos.

Al conductor que se le compruebe que conducía contraviniendo los límites indicados en la presente ley, se le retendrá la licencia de conducir y se le aplicará, en caso de tratarse de una primera infracción, una suspensión de dicha habilitación para conducir de entre seis meses y un año y, en caso de reincidencia, se extenderá dicha sanción hasta el término de dos años. En caso de nueva reincidencia, se podrá cancelar la licencia de conducir del infractor. La autoridad competente reglamentará el procedimiento de rehabilitación.

Al conductor que se rehusare a los exámenes antes referidos:

A) Se le retendrá la licencia de conducir.

B) En virtud de su negativa, se le podrá aplicar una multa de 100 UR (cien unidades reajustables).

C) La negativa constituirá presunción de culpabilidad.

D) La autoridad competente aplicará una sanción que implicará la inhabilitación para conducir entre seis meses y un año de cometida la primera infracción y, en el supuesto caso de reincidencia, la misma se extenderá hasta un máximo de dos años.

La autoridad competente establecerá los protocolos de intervención médica para la extracción y conservación de muestras hemáticas, la realización de los análisis de orina o clínicos y la capacitación técnica del personal inspectivo, determinando también en dichos protocolos, los casos en que un conductor no pueda ser sometido al procedimiento de espirometría.

La inobservancia de los requisitos establecidos determinará que la prueba sea nula.

Lo dispuesto en los literales A), B), C) y D) del presente artículo es sin perjuicio de las acciones que acuerdan las leyes penales y civiles a los particulares.

Artículo 47.- Los conductores de vehículos destinados al transporte de pasajeros, en cualquier modalidad, incluidos los vehículos de transporte de escolares, los de taxímetros, remises y ambulancias, y de vehículos destinados al transporte de carga aptos para una carga útil de más de 3.500 kilogramos, así como los que transporten mercancías peligrosas, incurrirán en infracción si presentan alcohol en sangre.

La autoridad competente reglamentará la presente disposición, estableciendo que el índice de alcohol en sangre podrá alcanzar un guarismo determinado (medido en decigramos por litro de sangre), cuando se trate de porcentajes de alcohol etílico originados en procesos metabólicos, endócrinos o por otras enfermedades que puedan arrojar similar resultado en los controles.

Artículo 48.- Cuando ocurran accidentes de tránsito con víctimas personales -lesionados o fallecidos- deberá someterse a los involucrados, peatones o conductores de vehículos, a los exámenes que permitan determinar el grado de eventual intoxicación alcohólica o de otras drogas, previa autorización del médico interviniente. Los funcionarios públicos intervinientes en el caso incurrirán en falta grave en caso de omitir la realización de los exámenes antes referidos.

En caso de accidentes sin víctimas personales aparentes, la realización de dichos exámenes será facultativa.

A tales efectos, se recurrirá a la prueba de espirometría, la que podrá ser ratificada por exámenes de sangre, orina u otros exámenes clínicos o paraclínicos.

Artículo 49.- Cuando un conductor o peatón deba someterse, de conformidad con la disposición anterior, a un análisis de sangre para determinar la concentración de alcohol en su organismo, la correspondiente extracción sólo podrá realizarse por médico, enfermero u otro técnico habilitado y en condiciones sanitarias acordes con las pautas establecidas por la autoridad competente con el asesoramiento del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 50.- A solicitud del conductor de un vehículo que ha sido sometido a los exámenes aludidos en las disposiciones precedentes, el funcionario actuante deberá extenderle un recaudo en el cual deberá constar fecha, hora y lugar en que se realiza la prueba y sus resultados claramente consignados.

Artículo 51.- La persona que sea sometida a exámenes de espirometría, sangre u orina, en los términos establecidos precedentemente, podrá solicitar inmediatamente de las autoridades competentes del Ministerio de Salud Pública que uno de los técnicos habilitados a esos efectos realice otros exámenes que permitan ratificar o rectificar los resultados de aquellos.

Artículo 52.- Los resultados de las pruebas efectuadas en los términos indicados en las disposiciones precedentes, constituirán pruebas idóneas en juicios de carácter civil, penal y/o laboral.

Artículo 53.- La autoridad competente reglamentará todo lo referido al procedimiento de realización de pruebas o análisis previstos por los artículos precedentes, con el asesoramiento técnico del caso.

DELITOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

DELITOS DE TRÁNSITO

Artículo 54.- Conducción de vehículos alterada por influencia de drogas psicoactivas.

El que, comandando un vehículo automotor o de tracción animal de cualquier género, especie, uso o destino, se encontrare dentro del ámbito de aplicación de la presente ley (artículo 4º), en estado de alteración producida por drogas psicoactivas, incluido el alcohol etílico (etanol), será castigado con la pena de seis meses a dos años de prisión y, acumulativamente, con la privación del privilegio de conducir vehículos automotores por un tiempo de uno a cinco años.

En el caso de sometimiento a proceso por el delito referido, de oficio se dispondrá preventivamente la suspensión de la licencia de conducir.

A los efectos de la norma penal contenida en este artículo, la autoridad competente, reglamentará con respecto al alcance y características de "estados de alteración" y "drogas psicoactivas".

Artículo 55.- Conducción temeraria.

El que, en las vías de tránsito, condujere un vehículo automotor de cualquier género, especie, uso o destino, con manifiesta temeridad, esto es, violando ostensiblemente las normas básicas de seguridad vial, de manera de poner en peligro real o potencial la vida y la integridad de las personas, será castigado con la pena de seis meses de prisión a tres años de penitenciaría, y, acumulativamente, con la privación del privilegio de conducir vehículos automotores por un plazo de uno a cinco años.

Artículo 56.- Atentado contra el sistema de señalización vial.

1. El que, por cualquier medio o procedimiento, destruya, modifique, altere, oculte, dañe, cambie de lugar, apague, remueva o suprima una señal o baliza vial de cualquier tipo o naturaleza establecida por esta ley, sean las dispuestas por las autoridades del tránsito o las colocadas en la vía por los particulares en los casos que les corresponde, será castigado con una pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría y una sanción pecuniaria de hasta 500 UR (quinientas unidades reajustables).
2. Iguales penas se aplicarán al que, sin autorización previa de la autoridad competente o de las disposiciones de la presente ley, coloque en la vía de tránsito cualquier tipo de señal o baliza, perteneciente al sistema oficial o no, que tenga por objeto desviar, obstaculizar, perturbar, detener, impedir o poner en peligro la libre y segura circulación vial de un flujo de tránsito o de algún usuario en particular.

Artículo 57.- Alteración dolosa de la escena del siniestro.

El que, con posterioridad a la ocurrencia de un siniestro de tránsito grave y sin motivo que lo justifique, movilice los vehículos involucrados o los cuerpos de las víctimas o modifique, oculte o destruya elementos o despojos del mismo con el propósito de disimular o atenuar su propia responsabilidad o la de un tercero, será castigado con la pena de seis meses a dos años de prisión, y, acumulativamente la privación del privilegio de conducir por el período de uno a tres años según las circunstancias del caso, y una multa de 1.000 UR (mil unidades reajustables), sin perjuicio de

las demás responsabilidades que le pudieran corresponder.

Artículo 58.- Medidas sobre el automotor y comunicaciones.

1. Sin perjuicio de las medidas cautelares o definitivas que correspondan en la vía administrativa, el Juez competente, incluso antes de recaer el primer auto, dictará de oficio las providencias que, conforme a las circunstancias, estime pertinentes respecto al vehículo automotor mediante el que se cometió el presunto delito.
2. A sus efectos, los Jueces comunicarán al Registro Nacional Único de Conductores, Vehículos, Infracciones e Infractores, de oficio en forma inmediata y pormenorizada los procesamientos, condenas, sustituciones de pena y sobreseimientos que recaigan por consecuencia de los delitos anteriores y, de la misma forma, el citado Registro remitirá a los Jueces toda información que éstos le soliciten.

INFRACCIONES Y SANCIONES DE TRÁNSITO

Artículo 59.- Se considera infracción de tránsito el incumplimiento de cualquier disposición de la normativa vigente.

Artículo 60.- La autoridad competente propondrá un sistema común de valores de sanciones para las infracciones a las disposiciones referentes al tránsito, el que se aplicará en todo el territorio nacional por los órganos y autoridades competentes dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 61.- A tales efectos se considerarán las siguientes pautas:

A) Establecer como agravantes:

   a) El hecho de que el conductor haya actuado en forma imprudente, negligente o imperita.

   b) Tratarse del conductor de un vehículo que cumple un servicio público.

   c) Conducir con exceso de velocidad.

   d) La reiteración dentro del término de doce meses de una infracción grave, lo que implicará la duplicación de la última sanción aplicada, para el caso de ser pecuniaria.

   e) Conducir con un grado de alcohol en sangre superior al límite legal.

   f) En caso de accidentes, la omisión de prestar asistencia.

   g) Darse a la fuga.

   h) Cruzar con la luz roja.

   i) No respetar las preferencias de paso.

B) Establecer como infracción grave y severamente sancionable, conducir careciendo de habilitación al efecto.

C) Que todas las sanciones pecuniarias se establezcan en la misma medida de valor y que la misma se actualice automáticamente.

D) Sancionar con severidad la situación de animales sueltos en la vía pública.

Artículo 62.- Las sanciones a que dieran lugar las infracciones de tránsito, serán aplicadas por la autoridad competente en cuya jurisdicción se hubieran producido, independientemente del departamento de origen del vehículo.

Artículo 63.- Los vehículos que no cumplan lo dispuesto en la presente ley y no ofrezcan la debida seguridad en el tránsito, podrán ser retirados de la circulación, sin perjuicio de que la autoridad competente podrá autorizar su desplazamiento precario estableciendo las condiciones en que ello deberá hacerse.

Asimismo los plazos de detención de los vehículos en custodia de la autoridad de tránsito, se ajustarán a lo que establezca la reglamentación.

Artículo 64. (Derogaciones).- Deróganse el artículo 284 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y el Título VII de la Ley Nº 16.585, de 22 de setiembre de 1994.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de noviembre de 2006.

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, Presidente, MARTI DALGALARRONDO AÑÓN, Secretario.

ANEXO I

DEFINICIONES

VÍA: Carretera, camino o calle abierto a la circulación pública.

CALZADA: Parte de la vía destinada a la circulación de vehículos.

CARRIL: Parte de la calzada, destinada al tránsito de una fila de vehículos.

CONDUCTOR: Toda persona habilitada para conducir un vehículo por una vía.

LICENCIA DE CONDUCIR: Documento que la autoridad competente otorga a una persona para conducir un vehículo.

PEATÓN: Es la persona que circula caminando en la vía pública.

VEHÍCULO: Artefacto de libre operación, que sirve para transportar personas o bienes por una vía.

MATRÍCULA o PATENTE: Registro vigente del vehículo expedido por la autoridad competente.

CARAVANA o CONVOY: Grupo de vehículos, que circulan en una fila por la calzada.

BERMA o BANQUINA: Parte de la vía contigua a la calzada, destinada eventualmente a la detención de vehículos y circulación de peatones.

INTERSECCIÓN: Área común de calzadas que se cruzan o convergen.

PASO A NIVEL: Área común de intersección entre una vía y una línea de ferrocarril.

DEMARCACIÓN: Símbolo, palabra o marca, de preferencia longitudinal o transversal, sobre la calzada, para guía de tránsito de vehículos y peatones.

ADELANTAR: Maniobra mediante la cual un vehículo pasa a otro que circula en el mismo sentido.

ESTACIONAR: Paralizar un vehículo en la vía pública, con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas.

DETENERSE: Paralización breve de un vehículo para alzar o bajar pasajeros, o cosas, pero sólo mientras dure la maniobra.

PREFERENCIA DE PASO: Prerrogativa de un peatón o conductor de un vehículo de proseguir su marcha.

AUTORIDAD COMPETENTE: Órgano nacional o departamental facultado por la presente ley para realizar los actos y cumplir los cometidos previstos en la misma.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Declaración de orden público

Artículo 1º.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público. El tránsito y la seguridad vial constituyen una actividad de trascendencia e interés público, en tanto involucran valores como la vida y la seguridad personal, que como tales merecen la protección de la ley.

Fines de la ley

Artículo 2º.- Establécese que los fines de la presente ley son:

1. Proteger la vida humana y la integridad psicofísica de las personas y contribuir a la preservación del orden y la seguridad públicos.

2. Preservar la funcionalidad del tránsito, los valores patrimoniales públicos y privados vinculados al mismo y el medio ambiente circundante.

Objeto de la ley

Artículo 3º.- El objeto de la ley es regular el tránsito peatonal y vehicular así como la seguridad vial, en particular:

A) Las normas generales de circulación.

B) Las normas y criterios de señalización de las vías de tránsito o circulación.

C) Los sistemas e instrumentos de seguridad activa y pasiva y las condiciones técnicas de los vehículos.

D) El régimen de autorizaciones administrativas relacionadas con la circulación de vehículos.

E) Establecer las infracciones así como las sanciones aplicables, relacionadas con tales fines.

Ámbito espacial de aplicación

Artículo 4º.- Todas las vías públicas del país ubicadas en zonas urbanas, suburbanas y rurales, incluidas las vías privadas libradas al uso público y las vías y espacios privados abiertos parcialmente al público.

PRINCIPIOS RECTORES DEL TRÁNSITO

Artículo 5º.- Principio de libertad de tránsito.

1. El tránsito y la permanencia de personas y vehículos en el territorio nacional son libres, con las excepciones que establezca la ley por motivos de interés general (Artículo 7º de la Constitución y 22 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica).

2. Sólo podrá restringirse la circulación o conducción de un vehículo en los casos previstos en la presente ley.

3. Sólo la autoridad judicial o administrativa podrá retener o cancelar, por resolución fundada, la licencia de conducir.

Artículo 6º.- Principio de responsabilidad por la seguridad vial.

Cuando circulen por las vías libradas al uso público los usuarios deben actuar con sujeción al principio de "Abstenerse ante la duda" adaptando su comportamiento a los criterios de seguridad vial.

Artículo 7º.- Principio de seguridad vial.

Los usuarios de las vías de tránsito deben abstenerse de todo acto que pueda constituir un peligro o un obstáculo para la circulación, poner en peligro a personas o, causar daños a bienes públicos o privados.

Artículo 8º.- Principio de cooperación.

Implica comportarse conforme a las reglas y actuar en la vía armónicamente, de manera de coordinar las acciones propias con las de los otros usuarios para no provocar conflictos, perturbaciones, ni siniestros, y, en definitiva, compartir la vía pública en forma pacífica y ordenada.

TÉRMINOS Y CONCEPTOS UTILIZADOS

Artículo 9º.- A los efectos de la ley y de las disposiciones complementarias que se dicten, los términos de la misma se entenderán utilizados en el sentido definido en el Anexo al presente texto y, los términos no definidos, se entenderán en el sentido que se les atribuye conforme a las disciplinas técnicas, científicas y jurídicas referentes en la materia.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- Las reglas de circulación que se incluyen en la presente ley constituyen una base normativa mínima y uniforme que regulará el tránsito vehicular en todo el territorio nacional.

Artículo 11.- Cada Gobierno Departamental adoptará las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento en su territorio de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 12.- Las normas de tránsito vigentes en el territorio de cada departamento, podrán contener disposiciones no previstas en la presente ley, siempre que no sean incompatibles con las establecidas en la misma.

Artículo 13.- El conductor de un vehículo que circule en un departamento está obligado a cumplir las normas nacionales así como las vigentes en el mismo.

REGLAS GENERALES DE CIRCULACIÓN

Artículo 14.- De la circulación vehicular.

1) En calzadas con tránsito en doble sentido, los vehículos deberán circular por la mitad derecha de las mismas, salvo en los siguientes casos:

   A) Cuando deban adelantar a otro vehículo que circule en el mismo sentido, durante el tiempo estrictamente necesario para ello, y volver con seguridad a su carril, dando preferencia a los usuarios que circulen en sentido contrario.

   B) Cuando exista un obstáculo que obligue a circular por el lado izquierdo de la calzada, dando preferencia de paso a los vehículos que circulen en sentido contrario.

2) En todas las vías, los vehículos circularán dentro de un carril, salvo cuando realicen maniobras para adelantar o cambiar de dirección.

3) En vías de cuatro carriles o más, con tránsito en doble sentido, ningún vehículo podrá utilizar los carriles que se destinan a la circulación en sentido contrario.

4) Se prohíbe circular sobre marcas delimitadoras de carriles, ejes separadores o islas canalizadoras.

5) La circulación alrededor de rotondas será por la derecha, dejando a la izquierda dicho obstáculo, salvo que existan dispositivos reguladores específicos que indiquen lo contrario.

6) El conductor de un vehículo debe mantener una distancia suficiente con el que lo precede, teniendo en cuenta su velocidad, las condiciones meteorológicas, las características de la vía y de su propio vehículo, para evitar un accidente en el caso de una disminución brusca de la velocidad o una detención súbita del vehículo que va delante.

7) Los vehículos que circulan en caravana o convoy deberán mantener suficiente distancia entre ellos para que cualquier vehículo que les adelante pueda ocupar la vía sin peligro. Esta norma no se aplicará a los cortejos fúnebres, vehículos militares, policiales, y en caso de caravanas autorizadas.

8) Los vehículos que transporten materiales peligrosos y circulen en caravana o convoy, debe-

rán mantener una distancia suficiente entre ellos destinada a reducir los riesgos en caso de averías o accidentes.

9) Se prohíbe seguir a vehículos de emergencia.

Artículo 15.- De las velocidades.

1) El conductor de un vehículo no podrá circular a una velocidad superior a la permitida. La velocidad de un vehículo deberá ser compatible con las circunstancias, en especial con las características del terreno, el estado de la vía y el vehículo, la carga a transportar, las condiciones meteorológicas y el volumen de tránsito.

2) En una vía de dos o más carriles con tránsito en un mismo sentido, los vehículos pesados y los más lentos deben circular por los carriles situados más a la derecha, destinándose los demás a los que circulen con mayor velocidad.

3) No se podrá conducir un vehículo a una velocidad tan baja que obstruya o impida la adecuada circulación del tránsito.

Artículo 16.- De los adelantamientos.

1) Se prohíbe a los conductores realizar en la vía pública, competiciones de velocidad no autorizadas.

2) El conductor de un vehículo que sigue a otro en una vía de dos carriles con tránsito en doble sentido, podrá adelantar por la mitad izquierda de la misma, sujeto a las siguientes condiciones:

   A) Que otro vehículo detrás suyo, no inició igual maniobra.

   B) Que el vehículo delante suyo no haya indicado el propósito de adelantar a un tercero.

   C) Que el carril de tránsito que va a utilizar esté libre en una distancia suficiente, de modo tal que la maniobra no constituya peligro.

   D) Que efectúe las señales reglamentarias.

3) El conductor de un vehículo que es alcanzado por otro que tiene la intención de adelantarle, se acercará a la derecha de la calzada y no aumentará su velocidad hasta que el otro haya finalizado la maniobra de adelantamiento.

4) En caminos de ancho insuficiente, cuando un vehículo adelante a otro que circula en igual sentido, cada conductor está obligado a ceder la mitad del camino.

5) El conductor de un vehículo, en una calzada con doble sentido de circulación, no podrá adelantar a otro vehículo cuando:

   A) La señalización así lo determine.

   B) Accedan a una intersección salvo en zonas rurales cuando el acceso sea por un camino vecinal.

   C) Se aproximen a un paso a nivel o lo atraviesen.

   D) Circulen en puentes, viaductos o túneles.

   E) Se aproximen a un paso de peatones.

6) En los caminos con tránsito en ambos sentidos de circulación, se prohíbe el adelantamiento de vehículos en aquellos casos en que la visibilidad resulte insuficiente.

7) En vías de tres carriles con tránsito en doble sentido, los vehículos podrán utilizar el carril central para adelantar a otro vehículo que circule en su mismo sentido, quedando prohibida la utilización del carril izquierdo que se reservará exclusivamente a vehículos que se desplacen en sentido contrario.

8) No se adelantará invadiendo las bermas o banquinas u otras zonas no previstas específicamente para la circulación vehicular.

9) En una calzada con dos o más carriles de circulación en el mismo sentido, un conductor podrá adelantar por la derecha cuando:

   A) El vehículo que lo precede ha indicado la intención de girar o detenerse a su izquierda.

   B) Los vehículos que ocupen el carril de la izquierda no avancen o lo hagan con lentitud.

En ambos casos se cumplirá con las normas generales de adelantamiento.

Artículo 17.- De las preferencias de paso.

1) Al aproximarse a un cruce de caminos, una bifurcación, un empalme de carreteras o paso a nivel, todo conductor deberá tomar precauciones especiales a fin de evitar cualquier accidente.

2) Todo conductor de vehículo que circule por una vía no prioritaria, al aproximarse a una intersección, deberá hacerlo a una velocidad tal que permita detenerlo, si fuera necesario, a fin de

ceder paso a los vehículos que tengan prioridad.

3) Cuando dos vehículos se aproximan a una intersección no señalizada procedentes de vías diferentes, el conductor que observase a otro aproximarse por su derecha, cederá el paso.

4) En aquellos cruces donde se hubiera determinado la preferencia de paso mediante los signos "PARE" y "CEDA EL PASO" no regirá la norma establecida en el numeral anterior.

5) El conductor de un vehículo que ingrese a la vía pública, o salga de ella, dará preferencia de paso a los demás usuarios de la misma.

6) El conductor de un vehículo que cambia de dirección o de sentido de marcha, debe dar preferencia de paso a los demás.

7) Todo conductor debe dar preferencia de paso a los peatones en los cruces o pasos reglamentarios destinados a ellos.

8) Los vehículos darán preferencia de paso a los de emergencia cuando éstos emitan las señales audibles y visuales correspondientes.

9) Está prohibido al conductor de un vehículo avanzar en una encrucijada, aunque algún dispositivo de control de tránsito lo permita, si existe la posibilidad de obstruir el área de cruzamiento.

Artículo 18.- De los giros.

1) Los cambios de dirección, disminución de velocidad y demás maniobras que alteran la marcha de un vehículo, serán reglamentaria y anticipadamente advertidas. Sólo se efectuarán si no atentan contra la seguridad o la fluidez del tránsito.

2) El conductor no deberá girar sobre la misma calzada en sentido opuesto, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras elevadas, pasos a nivel, cimas de cuestas y cruces ferroviarios ni aun en los lugares permitidos cuando constituya un riesgo para la seguridad del tránsito y obstaculice la libre circulación.

3) Para girar a la derecha, todo conductor debe previamente ubicarse en el carril de circulación de la derecha y poner las señales de giro obligatorias, ingresando a la nueva vía por el carril de la derecha.

4) Para girar a la izquierda, todo conductor debe previamente ubicarse en el carril de circulación de más a la izquierda, y poner las señales de giro obligatorio. Ingresará a la nueva vía, por el lado correspondiente a la circulación, en el carril de más a la izquierda, en su sentido de marcha.

5) Se podrán autorizar otras formas de giros diferentes a las descriptas en los artículos anteriores, siempre que estén debidamente señalizadas.

6) Para girar o cambiar de carril se deben utilizar obligatoriamente luces direccionales intermitentes de la siguiente forma:

   A) Hacia la izquierda, luces del lado izquierdo, adelante y detrás y siempre que sea necesario, brazo y mano extendidos horizontalmente hacia fuera del vehículo.

   B) Hacia la derecha, luces del lado derecho, adelante y detrás y siempre que sea necesario, brazo y mano extendidos hacia fuera del vehículo y hacia arriba.

7) Para disminuir considerablemente la velocidad, salvo el caso de frenado brusco por peligro inminente, y siempre que sea necesario, brazo y mano extendidos fuera del vehículo y hacia abajo.

Artículo 19.- Del estacionamiento.

1) En zonas urbanas la detención de vehículos para el ascenso y descenso de pasajeros y su estacionamiento en la calzada, está permitido cuando no signifique peligro o trastorno a la circulación. Deberá efectuarse en el sentido que corresponde a la circulación, a no más de treinta centímetros del cordón de la acera o del borde del pavimento y paralelo a los mismos.

2) Los vehículos no deben estacionarse ni detenerse en los lugares que puedan constituir un peligro u obstáculo a la circulación, especialmente en la intersección de carreteras, curvas, túneles, puentes, estructuras elevadas y pasos a nivel, o en las cercanías de tales puntos. En caso de desperfecto mecánico u otras causas, además de colocar los dispositivos correspondientes al estacionamiento de emergencia, el conductor tendrá que retirar el vehículo de la vía.

3) Cuando sea necesario estacionar el vehículo en vías con pendientes pronunciadas, el mismo

debe permanecer absolutamente inmovilizado, mediante su sistema de frenos u otros dispositivos adecuados a tal fin.

4) Fuera de zonas urbanas, se prohíbe detener o estacionar un vehículo sobre la faja de circulación si hubiere banquina o berma.

Artículo 20.- De los cruces de vías férreas.

Los conductores deberán detener sus vehículos antes de un cruce ferroviario a nivel y sólo podrán continuar después de comprobar que no existe riesgo de accidente.

Artículo 21.- Del transporte de cargas.

1) La carga del vehículo estará acondicionada dentro de los límites de la carrocería, de la mejor forma posible y debidamente asegurada, de forma tal que no ponga en peligro a las personas o a las cosas. En particular se evitará que la carga se arrastre, fugue, caiga sobre el pavimento, comprometa la estabilidad y conducción del vehículo, oculte las luces o dispositivos retrorreflectivos y la matrícula de los mismos, como así también afecte la visibilidad del conductor.

2) En el transporte de materiales peligrosos, además de observarse la respectiva normativa, deberá cumplirse estrictamente con lo siguiente:

   A) En la Carta de Porte o documentación pertinente, se consignará la identificación de los materiales, su correspondiente número de Naciones Unidas y la clase de riesgo a la que pertenezca.

   B) En la cabina del vehículo se deberá contar con instrucciones escritas para el caso de accidentes.

   C) El vehículo debe poseer la identificación reglamentaria respectiva.

Artículo 22.- De los peatones.

1) Los peatones deberán circular por las aceras, sin utilizar la calzada ni provocar molestias o trastornos a los demás usuarios.

2) Pueden cruzar la calzada en aquellos lugares señalizados o demarcados especialmente para ello. En las intersecciones sin cruces peatonales delimitados, desde una esquina hacia otra, paralelamente a una de las vías.

3) En aquellas vías públicas donde no haya acera, deberán circular por las bermas (banquinas) o franjas laterales de la calzada, en sentido contrario a la circulación de los vehículos.

4) Para cruzar la calzada en cualquiera de los casos descritos en los artículos anteriores, los peatones deberán hacerlo caminando lo más rápidamente posible, en forma perpendicular al eje y asegurándose de que no exista peligro.

Artículo 23.- De las perturbaciones del tránsito.

1) Está prohibido arrojar, depositar o abandonar objetos o sustancias en la vía pública, o cualquier otro obstáculo que pueda dificultar la circulación o constituir un peligro para la seguridad en el tránsito.

2) Cuando por razones de fuerza mayor no fuese posible evitar que el vehículo constituya un obstáculo o una situación de peligro para el tránsito, el conductor deberá inmediatamente señalizarlo para los demás usuarios de la vía, tratando de retirarlo tan pronto como le sea posible.

3) La circulación en marcha atrás o retroceso, sólo podrá efectuarse en casos estrictamente justificados, en circunstancias que no perturben a los demás usuarios de la vía, y adoptándose las precauciones necesarias

4) La circulación de los vehículos que por sus características o la de sus cargas indivisibles, no pueden ajustarse a las exigencias legales o reglamentarias, deberá ser autorizada en cada caso, con carácter de excepción, por la autoridad competente.

LOS CONDUCTORES

Artículo 24.- Se conducirá con prudencia y atención, con el objeto de evitar eventuales accidentes, conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito.

Artículo 25.- El conductor de cualquier vehículo deberá abstenerse de toda conducta que pueda constituir un peligro para la circulación, las personas, o que pueda causar daños a la propiedad pública o privada.

Artículo 26.- De las habilitaciones para conducir.

1) Todo conductor de un vehículo automotor debe ser titular de una licencia habilitante que le será

expedida por la autoridad de tránsito competente en cada departamento. Para transitar, el titular de la misma, deberá portarla y presentarla al requerimiento de las autoridades nacionales y departamentales competentes.

2) La licencia habilita exclusivamente para la conducción de los tipos de vehículos correspondientes a la clase o categoría que se especifica en la misma y será expedida por la autoridad competente de acuerdo a las normas de la presente ley.

3) Para obtener la habilitación para conducir, el aspirante deberá aprobar:

   A) Un examen médico sobre sus condiciones psicofísicas.

   B) Un examen teórico de las normas de tránsito.

   C) Un examen práctico de idoneidad para conducir.

   Los referidos exámenes y los criterios de evaluación de los mismos serán únicos en todo el país.

4) La licencia de conducir deberá contener como mínimo la identidad del titular, el plazo de validez y la categoría del vehículo que puede conducir.

5) Podrá otorgarse licencia de conducir a aquellas personas con incapacidad física, siempre que:

   A) El defecto o deficiencia física no comprometa la seguridad del tránsito o sea compensado técnicamente, asegurando la conducción del vehículo sin riesgo.

   B) El vehículo sea debidamente adaptado para el defecto o deficiencia física del interesado.

   El documento de habilitación del conductor con incapacidad física indicará la necesidad del uso del elemento corrector del defecto o deficiencia o de la adaptación del vehículo.

6) La licencia de conducir deberá ser renovada periódicamente para comprobar si el interesado aún reúne los requisitos necesarios para conducir un vehículo.

7) Todas las autoridades competentes reconocerán la licencia nacional de conducir expedida en cualquiera de los departamentos y en las condiciones que establece la presente ley, la que tendrá el carácter de única y excluyente, a efectos de evitar su acumulación y que con ello se tornen inocuas las sanciones que se apliquen a los conductores por las diferentes autoridades competentes.

Artículo 27.- De la suspensión de las habilitaciones para conducir.

Las autoridades competentes en materia de tránsito establecerán y aplicarán un régimen único de inhabilitación temporal o definitiva de conductores, teniendo en cuenta la gravedad de las infracciones, el cual se gestionará a través del Registro Nacional Único de Conductores, Vehículos, Infracciones e Infractores.

LOS VEHÍCULOS

Artículo 28.- Las disposiciones que regirán para los vehículos serán las siguientes:

1) Los vehículos automotores y sus remolques, deberán encontrarse en buen estado de funcionamiento y en condiciones de seguridad tales, que no constituyan peligro para su conductor y demás ocupantes del vehículo así como otros usuarios de la vía pública, ni causen daños a las propiedades públicas o privadas.

2) Todo vehículo deberá estar registrado en el Registro Nacional Único de Conductores, Vehículos, Infracciones e Infractores creado por la Ley Nº 16.585, de 22 de setiembre de 1994.

3) El certificado de registro deberá contener como mínimo la siguiente información:

   A) Número de registro o placa.

   B) Identificación del propietario.

   C) Marca, año, modelo, tipo de vehículo y los números de fábrica que lo identifiquen.

4) Todo vehículo automotor deberá identificarse mediante dos placas, delantera y trasera, con el número de matrícula o patente.

   Los remolques y semirremolques se identificarán únicamente con la placa trasera.

   Las placas deberán colocarse y mantenerse en condiciones tales que sus caracteres sean fácilmente visibles y legibles.

Artículo 29.- De los diferentes elementos.

1) Todo vehículo automotor, para transitar por la vía pública, deberá poseer como mínimo el siguiente equipamiento obligatorio, en condiciones de uso y funcionamiento:

A) Sistema de dirección que permita al conductor controlar con facilidad y seguridad la trayectoria del vehículo en cualquier circunstancia.

B) Sistema de suspensión que proporcione al vehículo una adecuada amortiguación de los efectos que producen las irregularidades de la calzada y contribuya a su adherencia y estabilidad.

C) Dos sistemas de frenos de acción independiente, que permitan controlar el movimiento del vehículo, detenerlo y mantenerlo inmóvil.

D) Sistemas y elementos de iluminación y señalización que permitan buena visibilidad y seguridad en la circulación y estacionamiento de los vehículos.

E) Elementos de seguridad, matafuego, balizas o dispositivos reflectantes independientes para casos de emergencia.

F) Espejos retrovisores que permitan al conductor una amplia y permanente visión hacia atrás.

G) Un aparato o dispositivo que permita mantener limpio el parabrisas asegurando buena visibilidad en cualquier circunstancia.

H) Paragolpes delantero y trasero, cuyo diseño, construcción y montaje sean tales que disminuyan los efectos de impactos.

I) Un parabrisas construido con material cuya transparencia sea inalterable a través del tiempo, que no deforme sensiblemente los objetos que son vistos a través de él y que en caso de rotura, quede reducido al mínimo el peligro de lesiones corporales.

J) Una bocina cuyo sonido, sin ser estridente, pueda oírse en condiciones normales.

K) Un dispositivo silenciador que reduzca sensiblemente los ruidos provocados por el funcionamiento del motor.

L) Rodados neumáticos o de elasticidad equivalente que ofrezcan seguridad y adherencia aun en caso de pavimentos húmedos o mojados.

M) Guardabarros, que reduzcan al mínimo posible la dispersión de líquidos, barro, piedras, etc.

N) Los remolques y semirremolques deberán poseer el equipamiento indicado en los literales B), D), L) y M), además de un sistema de frenos y paragolpes trasero.

2) En las combinaciones o trenes de vehículos deberán combinarse las siguientes normas:

A) Los dispositivos y sistemas de frenos de cada uno de los vehículos que forman la combinación o tren, deberán ser compatibles entre sí.

B) La acción de los frenos de servicio, convenientemente sincronizada, se distribuirá de forma adecuada entre los vehículos que forman el conjunto.

C) El freno de servicio deberá ser accionado desde el comando del vehículo tractor.

D) El remolque deberá estar provisto de frenos, tendrá un dispositivo que actúe automática e inmediatamente sobre todas las ruedas del mismo, si en movimiento se desprende o desconecta del vehículo tractor.

Las condiciones del buen uso y funcionamiento de los vehículos se acreditarán mediante un certificado a expedir por la autoridad competente o el concesionario de inspección técnica en quien ello se delegue, donde se establecerá la aptitud técnica del vehículo para circular.

3) Las motocicletas y bicicletas deberán contar con un sistema de frenos que permita reducir su marcha y detenerlas de modo seguro.

4) Los vehículos automotores no superarán los límites máximos reglamentarios de emisión de contaminantes que la autoridad fije a efectos de no molestar a la población o comprometer su salud y seguridad.

5) Los accesorios tales como sogas, cordeles, cadenas, cubiertas de lona, que sirvan para acondicionar y proteger la carga de un vehículo, deberán instalarse de forma que no sobrepasen los límites de la carrocería y estarán debidamente asegurados. Todos los accesorios destinados a proteger la carga deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 21.

6) El uso de la bocina sólo estará permitido a fin de evitar accidentes.

7) Queda prohibida la instalación de bocinas en los equipos de descarga de aire comprimido.

8) Los vehículos habilitados para el transporte de carga en los que ésta sobresalga de la carrocería de los mismos, deberán ser debidamente autorizados a tal fin y señalizados, de acuerdo a la reglamentación vigente.

Artículo 30.- Es obligatorio para todo vehículo automotor que circule dentro del ámbito de aplicación de la presente ley (artículo 4º), el uso de los proyectores de luz baja (luces cortas) encendidos en forma permanente.

Artículo 31.- Es obligatorio el uso de cinturón de seguridad en la circulación en vías urbanas como en interurbanas:

a) por el conductor y los pasajeros de los asientos delanteros, así como por los pasajeros que ocupen los asientos traseros de autos y camionetas;

b) por el conductor y los pasajeros de los asientos delanteros de los vehículos destinados al transporte de carga;

c) por el conductor y eventual acompañante de cabina de vehículos de transporte de pasajeros;

d) por todos los ocupantes en caso de vehículos de transporte escolar.

Los transportistas que tengan que adecuar sus vehículos, tendrán un plazo de hasta seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 32.- Es obligatorio el uso de señales luminosas o reflectivas, de acuerdo con lo que determine la reglamentación, en bicicletas y vehículos de tracción a sangre y en sus conductores.

Artículo 33.- Es obligatorio el uso de casco protector para los usuarios de motocicletas que circulen dentro del ámbito de aplicación de la presente ley.

SEÑALIZACIÓN VIAL

Artículo 34.- La señalización vial se regirá por lo siguiente:

1) El uso de las señales de tránsito estará de acuerdo a las siguientes reglas generales:

A) El número de señales reglamentarias habrá de limitarse al mínimo necesario. No se colocarán señales sino en los sitios donde sean indispensables.

B) Las señales permanentes de peligro habrán de colocarse a suficiente distancia de los objetos por ellas indicadas, para que el anuncio a los usuarios sea eficaz.

C) Se prohibirá la colocación sobre una señal de tránsito, o en su soporte, de cualquier inscripción extraña al objeto de tal señal, que pueda disminuir la visibilidad, alterar su carácter o distraer la atención de conductores o peatones.

D) Se prohibirá la colocación de todo tablero o inscripción que pueda prestarse a confusión con las señales reglamentarias o hacer más difícil su lectura.

2) En las vías públicas, se dispondrán siempre que sea necesario, señales de tránsito destinadas a reglamentar la circulación, advertir y orientar a conductores y peatones.

3) La señalización del tránsito se efectuará mediante señales verticales, demarcaciones horizontales, señales luminosas y ademanes.

4) Las normas referentes a la señalización de tránsito serán las establecidas de conformidad con el Manual Interamericano de Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras, adoptado por el Decreto-Ley Nº 15.223, de 10 de diciembre de 1981.

5) Queda prohibido en las vías públicas la instalación de todo tipo de carteles, señales, símbolos y objetos, que no sean conformes a la norma referida en el numeral anterior.

6) Toda señal de tránsito deberá ser colocada en una posición que resulte perfectamente visible y legible de día y de noche, a una distancia compatible con la seguridad.

7) Las zonas de la calzada destinadas al cruce de peatones podrán señalizarse, con demarcación horizontal, señalización vertical o señalización luminosa.

8) Los accesos a locales con entrada o salida de vehículos, contarán con las señales luminosas de advertencia, en los casos que determine la autoridad de tránsito competente.

9) Cualquier obstáculo que genere peligro para la circulación, deberá estar señalizado según lo que establezca la reglamentación.

10) Toda vía pública pavimentada deberá contar con una mínima señalización antes de ser habilitada.

11) Las señales de tránsito, deberán ser protegidas contra cualquier obstáculo o luminosidad capaz de perturbar su identificación o visibilidad.

Artículo 35.- Las señales, de acuerdo a su función específica se clasifican en:

A) De reglamentación. Las señales de reglamentación tienen por finalidad indicar a los usuarios de las condiciones, prohibiciones o restricciones en el uso de la vía pública cuyo cumplimiento es obligatorio.

B) De advertencia. Las señales de advertencia tienen por finalidad prevenir a los usuarios de la existencia y naturaleza del peligro que se presenta en la vía pública.

C) De información. Las señales de información tienen por finalidad guiar a los usuarios en el curso de sus desplazamientos, o facilitarle otras indicaciones que puedan serle de utilidad.

Artículo 36.- Las señales luminosas de regulación del flujo vehicular podrán constar de luces de hasta tres colores con el siguiente significado:

A) Luz roja continua: indica detención a quien la enfrente. Obliga a detenerse en línea demarcada o antes de entrar a un cruce.

B) Luz roja intermitente: los vehículos que la enfrenten deben detenerse inmediatamente antes de ella y el derecho a seguir queda sujeto a las normas que rigen después de haberse detenido en un signo de "PARE".

C) Luz amarilla o ámbar continua: advierte al conductor que deberá tomar las precauciones necesarias para detenerse a menos que se encuentre en una zona de cruce o a una distancia tal, que su detención coloque en riesgo la seguridad del tránsito.

D) Luz amarilla o ámbar intermitente: los conductores podrán continuar la marcha con las precauciones necesarias.

E) Luz verde continua: permite el paso. Los vehículos podrán seguir de frente o girar a izquierda o derecha, salvo cuando existiera una señal prohibiendo tales maniobras.

F) Luz roja y flecha verde: los vehículos que enfrenten esta señal podrán entrar cuidadosamente al cruce, solamente para proseguir en la dirección indicada.

G) Las luces podrán estar dispuestas horizontal o verticalmente en el siguiente orden: roja, amarilla y verde, de izquierda a derecha o de arriba hacia abajo, según corresponda.

Artículo 37.- Los agentes encargados de dirigir el tránsito serán fácilmente reconocibles y visibles a la distancia, tanto de noche como de día.

Artículo 38.- Los usuarios de la vía pública están obligados a obedecer de inmediato cualquier orden de los agentes encargados de dirigir el tránsito.

Artículo 39.- Las indicaciones de los agentes que dirigen el tránsito prevalecen sobre las indicadas por las señales luminosas, y éstas sobre los demás elementos y reglas que regulan la circulación.

Artículo 40.- Las siguientes posiciones y ademanes ejecutados por los agentes de tránsito significan:

A) Posición de frente o de espaldas con brazo o brazos en alto, obliga a detenerse a quien así lo enfrente.

B) Posición de perfil con brazos bajos o con el brazo bajo de su lado, permite continuar la marcha.

Artículo 41.- La autoridad competente podrá establecer la preferencia de paso en las intersecciones, mediante señales de "PARE" o "CEDA EL PASO".

El conductor que se enfrente a una señal de "PARE" deberá detener obligatoriamente su vehículo y permitir el paso a los demás usuarios.

El conductor que se enfrente a una señal de "CEDA EL PASO" deberá reducir la velocidad, detenerse si es necesario y permitir el paso a los usuarios que se aproximen a la intersección por la otra vía.

ACCIDENTES Y SEGURO OBLIGATORIO

Artículo 42.- Se considera accidente de tránsito todo hecho que produzca lesiones en personas o daños en bienes como consecuencia de la circulación de vehículos.

Artículo 43.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las respectivas reglamentaciones, todo conductor implicado en un accidente deberá:

A) Detenerse en el acto, sin generar un nuevo peligro para la seguridad del tránsito, permaneciendo en el lugar hasta la llegada de las autoridades.

B) En caso de accidentes con víctimas, procurar el inmediato socorro de las personas lesionadas.

C) Señalizar adecuadamente el lugar, de modo de evitar riesgos a la seguridad de los demás usuarios.

D) Evitar la modificación o desaparición de cualquier elemento útil a los fines de la investigación administrativa y judicial.

E) Denunciar el accidente a la autoridad competente.

Artículo 44.- Todo vehículo automotor y los acoplados remolcados por el mismo que circulen por las vías de tránsito, deberán ser objeto de un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con la cobertura que determine a ley, que lo declarará obligatorio.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Prueba de alcohol u otras drogas en sangre

Artículo 45.- Todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos de cualquier tipo que se desplacen por la vía pública, cuando la concentración de alcohol, al momento de conducir el vehículo, sea superior a la permitida.

El Poder Ejecutivo reducirá en forma gradual y en un período no mayor de tres años, la concentración de alcohol en sangre permitida del 0,8 gramos (ocho decigramos) actual a 0,3 gramos (tres decigramos) de alcohol por litro de sangre o su equivalente en términos de espirometría.

Artículo 46.- A partir de la presente ley, los funcionarios del Ministerio del Interior, de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de las Intendencias Municipales, en el ámbito de sus competencias, especialmente habilitados y capacitados a tal fin, podrán controlar en cualquier persona que conduzca un vehículo en zonas urbanas, suburbanas o rurales del territorio nacional, la eventual presencia y concentración de alcohol u otras drogas psicotrópicas en su organismo, a través de procedimientos de espirometría u otros métodos expresamente establecidos por las autoridades competentes, los que podrán ser ratificados a través de exámenes de sangre, orina u otros análisis clínicos o paraclínicos.

Al conductor que se le compruebe que conducía contraviniendo los límites indicados en la presente ley, se le retendrá la licencia de conducir y se le aplicarán las siguientes sanciones:

a) En caso de tratarse de una primera infracción, una suspensión de dicha habilitación para conducir de entre seis meses y un año;

b) En caso de reincidencia, se extenderá dicha sanción hasta el término de dos años;

c) En caso de nueva reincidencia, se podrá cancelar la licencia de conducir del infractor.

La autoridad competente reglamentará el procedimiento de rehabilitación.

Al conductor que se rehusare a los exámenes antes referidos:

A) Se le retendrá la licencia de conducir.

B) En virtud de su negativa, se le podrá aplicar una multa de hasta 100 UR (cien unidades reajustables).

C) La negativa constituirá presunción de culpabilidad.

D) La autoridad competente aplicará una sanción que implicará la inhabilitación para conducir entre seis meses y un año de cometida la primera infracción y, en caso de reincidencia, la misma se extenderá hasta un máximo de dos años.

La autoridad competente establecerá los protocolos de intervención médica para la extracción y conservación de muestras hemáticas, la realización de los análisis de orina o clínicos y la capacitación técnica del personal inspectivo, determinando también en dichos protocolos, los casos en que un conductor no pueda ser sometido al procedimiento de espirometría.

La inobservancia de los requisitos establecidos determinará que la prueba sea nula.

Lo dispuesto en los literales A), B), C) y D) del presente artículo es sin perjuicio de las acciones que acuerdan las leyes penales y civiles a los particulares.

Artículo 47.- Los conductores de vehículos destinados al transporte de pasajeros, en cualquier modalidad, incluidos los vehículos de transporte de escolares, los de taxímetros, remises y ambulancias, y de vehículos destinados al transporte de carga aptos para una carga útil de más de 3.500 kilogramos, así como los que transporten mercancías peligrosas, incurrirán en infracción si presentan alcohol en sangre.

La autoridad competente reglamentará la presente disposición, estableciendo que el índice de alcohol en sangre podrá alcanzar un guarismo determinado (medido en decigramos por litro de sangre), cuando se trate de porcentajes de alcohol etílico originados en procesos metabólicos, endócrinos o por otras enfermedades que puedan arrojar similar resultado en los controles.

Artículo 48.- Cuando ocurran accidentes de tránsito con víctimas personales -lesionados o fallecidos- deberá someterse a los involucrados, peatones o conductores de vehículos, a los exámenes que permitan determinar el grado de eventual intoxicación alcohólica o de otras drogas, previa autorización del médico interviniente. Los funcionarios públicos intervinientes en el caso incurrirán en falta grave en caso de omitir la realización de los exámenes antes referidos.

Artículo 49.- Cuando un conductor o peatón deba someterse, de conformidad con la disposición anterior, a un análisis de sangre para determinar la concentración de alcohol en su organismo, la correspondiente extracción sólo podrá realizarse por médico, enfermero u otro técnico habilitado y en condiciones sanitarias acordes con las pautas establecidas por la autoridad competente con el asesoramiento del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 50.- A solicitud del conductor de un vehículo que ha sido sometido a los exámenes aludidos en las disposiciones precedentes, el funcionario actuante deberá extenderle un recaudo en el cual deberá constar fecha, hora y lugar en que se realiza la prueba y sus resultados claramente consignados.

Artículo 51.- La persona que sea sometida a exámenes de espirometría, sangre u orina, en los términos establecidos precedentemente, podrá solicitar inmediatamente de las autoridades competentes del Ministerio de Salud Pública que uno de los técnicos habilitados a esos efectos realice otros exámenes que permitan ratificar o rectificar los resultados de aquellos.

Artículo 52.- La autoridad competente reglamentará todo lo referido al procedimiento de realización de pruebas o análisis previstos por los artículos precedentes, con el asesoramiento técnico del caso.

INFRACCIONES Y SANCIONES DE TRÁNSITO

Artículo 53.- Se considera infracción de tránsito el incumplimiento de cualquier disposición de la normativa vigente.

Artículo 54.- La Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) propondrá un sistema común de valores de sanciones para las infracciones a las disposiciones referentes al tránsito, de aplicación en todo el territorio nacional por los órganos y autoridades competentes dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 55.- Las sanciones a que dieran lugar las infracciones de tránsito, serán aplicadas por la autoridad competente en cuya jurisdicción se hubieran producido, independientemente del departamento de origen del vehículo.

Artículo 56.- Los vehículos que no cumplan lo dispuesto en la presente ley y no ofrezcan la debida seguridad en el tránsito, podrán ser retirados de la circulación, sin perjuicio de que la autoridad competente podrá autorizar su desplazamiento precario estableciendo las condiciones en que ello deberá hacerse.

Asimismo los plazos de detención de los vehículos en custodia de la autoridad de tránsito, se ajustarán a lo que establezca la reglamentación.

Artículo 57. (Derogaciones).- Deróganse el artículo 284 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y el Título VII de la Ley Nº 16.585, de 22 de setiembre de 1994.

ANEXO

DEFINICIONES

VÍA: Carretera, camino o calle abierto a la circulación pública.

CALZADA: Parte de la vía destinada a la circulación de vehículos.

CARRIL: Parte de la calzada, destinada al tránsito de una fila de vehículos.

CONDUCTOR: Toda persona habilitada para conducir un vehículo por una vía.

LICENCIA DE CONDUCIR: Documento que la autoridad competente otorga a una persona para conducir un vehículo.

PEATÓN: Es la persona que circula caminando en la vía pública.

VEHÍCULO: Artefacto de libre operación, que sirve para transportar personas o bienes por una vía.

MATRÍCULA o PATENTE: Registro vigente del vehículo expedido por la autoridad competente.

CARAVANA o CONVOY: Grupo de vehículos, que circulan en una fila por la calzada.

BERMA o BANQUINA: Parte de la vía contigua a la calzada, destinada eventualmente a la detención de vehículos y circulación de peatones.

INTERSECCIÓN: Area común de calzadas que se cruzan o convergen.

PASO A NIVEL: Area común de intersección entre una vía y una línea de ferrocarril.

DEMARCACIÓN: Símbolo, palabra o marca, de preferencia longitudinal o transversal, sobre la calzada, para guía de tránsito de vehículos y peatones.

ADELANTAR: Maniobra mediante la cual un vehículo pasa a otro que circula en el mismo sentido.

ESTACIONAR: Paralizar un vehículo en la vía pública, con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas.

DETENERSE: Paralización breve de un vehículo para alzar o bajar pasajeros, o cosas, pero sólo mientras dure la maniobra.

PREFERENCIA DE PASO: Prerrogativa de un peatón o conductor de un vehículo de proseguir su marcha.

AUTORIDAD COMPETENTE: Órgano nacional o departamental facultado por la presente ley para realizar los actos y cumplir los cometidos previstos en la misma.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de agosto de 2007.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente, HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario.

Anexo IV al Rep. N° 686

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Transporte,
Comunicaciones y Obras Públicas

INFORME EN MAYORÍA

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas aconseja al plenario la aprobación del adjunto proyecto de resolución, por el cual se aceptan las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley por el que se regulan las normas de tránsito en el territorio nacional.

Sala de la Comisión, 11 de setiembre de 2007

JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ, Miembro Informante, JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Acéptanse las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley por el que se regulan las normas de tránsito en el territorio nacional.

Sala de la Comisión, 11 de setiembre de 2007

JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ, Miembro Informante, JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ.

Comisión de Transporte,
Comunicaciones y Obras Públicas

INFORME EN MINORÍA

Señores Representantes:

El Parlamento de la República ha estudiado con detenimiento el proyecto de ley de normas de tránsito y seguridad vial enviado por el Poder Ejecutivo. Reconocemos las contribuciones a la prolijidad en la forma y sustancia jurídica aportadas por la Cámara de Senadores en el ámbito de su Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas.

Mantenemos de cualquier modo la posición expresada en el seno de la Cámara de Representantes en oportunidad de la discusión de este proyecto de ley.

La ley es un instrumento que debe ser utilizado para regular la convivencia social cuando sus fines y oportunidad lo indiquen. Nadie podrá desconocer la importancia del tema en cuestión. En el tiempo actual tránsito y vida son casi sinónimos. Regular el tránsito es actuar en defensa de la vida misma.

Lo que debemos cuestionarnos es si la ley es el instrumento más idóneo para este caso. Lo segundo que debemos responder es si estamos frente a un buen proyecto de ley.

Respecto de si la ley es lo mejor para la cuestión del tránsito debemos indicar que entendemos que no lo es. El dinamismo tecnológico del sector provoca el desuso de la norma de modo acelerado.

Cambian las velocidades de la circulación, los sistemas de frenaje, el tipo de vehículos, los pavimentos, anchos, señalizaciones y velocidades admitidas en las vías. Varían las exigencias a conductores y vehículos, los modos de realización de exámenes. Los semáforos evolucionan y la organización del tránsito también para dar respuesta a un creciente número de vehículos, más veloces y variados. Ante tanta necesidad de acompasar cambios: ¿es la ley una buena respuesta? Sin dudas que no lo es. La ley podría consagrar un conjunto de principios generales pero no especificidades.

Esta ley quedará desactualizada en poco tiempo. Insistimos que en esta materia lo mejor es acordar por ley un conjunto de principios rectores de carácter general. Los decretos, los reglamentos de tránsito y las resoluciones de actualización constituyen la forma flexible necesaria para el cuerpo normativo en materia

tan dinámica. Los propios reglamentos de las Juntas Departamentales en la materia presentan conceptos, definiciones y regulaciones para situaciones ya inexistentes. Los trámites de aprobación y modificación legal resultan lentos y engorrosos para la movilidad de la realidad en este campo.

Acerca de este articulado, volvemos al comentario del principio. La Cámara de Senadores mejoró cuestiones conceptuales y formales. No superó la cuestión sustancial. La ley no es un instrumento hábil para solucionar los problemas que busca atender.

El texto remitido por el Ministerio de Transporte y Obras Publicas era restrictivo de la libertad ambulatoria. La Cámara de Senadores lo modificó de modo que la libertad de circulación sólo se restringe en casos especiales y previstos expresamente en el texto legal.

Asimismo, la licencia de conducir sólo podrá ser retenida por resolución fundada y por la autoridad judicial o administrativa. La licencia es un permiso expedido por una autoridad. No puede ser quitada por un funcionario de rango menor y por simple presunción o acusación.

Los artículos 11 a 13 son violatorios de la autonomía de los departamentos. Se quita la materia del tránsito del ámbito departamental y se la lleva al nacional, transformando al departamento en obligado a ejecutar lo que se dispone en una ley de alcance nacional.

La legislación existente en la materia es municipal. No se respeta esa preocupación histórica. Las vías de circulación son hechas y mantenidas por los departamentos. Paradójicamente los vehículos que por ellas circulan serán organizados desde el gobierno central. El tiempo generará naturales y negativas descoordinaciones. Uno hará vías para resistir determinados pesos y el otro impondrá un tránsito de peso diferente. Uno organizará el tránsito a determinada velocidad y el otro pondrá señalizaciones para otra. El control y la organización del tránsito desde las estructuras centrales es una marcha atrás.

¿Cuál es la sanción al municipio que no cumple? ¿Cuándo se está cumpliendo y cuándo no? ¿Quién es el responsable de controlar a los municipios y de sancionarlos? La Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) no tiene potestades ejecutivas ni de contralor. Es por sus competencias un organismo asesor. Se genera un vacío legal no menor.

Se afecta la autonomía y no se genera una correcta organización institucional. Se pasa de lo atendido al vacío en la función. Las consecuencias serán graves, ya por los accidentes o por la asunción de competencias de hecho por quien no las ha recibido por ley.

Esta ley se ocupa de cuestiones menores como los movimientos de brazos de los inspectores o el uso de la bocina. Se elimina el casco para los ciclistas y se lo incorpora a los acompañantes de motociclistas. Se congela en el tiempo la dinámica evolución del semáforo.

El artículo 44 exhibe una técnica legislativa que no compartimos. Se incluye una disposición consagrada en otra ley. Se corre el riesgo de que sea modificada o derogada en un texto legal y mantenga vigencia en el otro.

No nos parece adecuado el gradualismo a la eliminación de la ingesta de alcohol por los conductores. No es la misma severidad con que actuó el Presidente de la República en el caso del cigarrillo. Allí se cortó la posibilidad de fumar en espacios cerrados sin gradualismos.

El artículo 54 dice que la UNASEV propondrá (no impondrá) un sistema común de valores de sanciones que será de aplicación por los diferentes órganos y autoridades competentes. Es decir un organismo sin potestades ejecutivas impone a los que sí las tienen un sistema de valores de las sanciones. Resulta difícil de comprender que no se está frente a una gran incongruencia.

Finalmente, la supresión de los artículos que creaban agravantes a partir de las infracciones graves, parece a todas luces acertada. Lo grave lo es en sí mismo. Nunca puede ser adicionalmente agravante.

Sala de la Comisión, 11 de setiembre de 2007

SERGIO BOTANA, Miembro Informante.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- La Cámara de Representantes rechaza el proyecto de ley de normas de tránsito y seguridad vial aprobado por el Senado de la República.

Sala de la Comisión, 11 de setiembre de 2007

SERGIO BOTANA, Miembro Informante".

——Léase el proyecto aprobado por la Cámara de Senadores.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante en mayoría, señor Diputado Domínguez.

SEÑOR DOMÍNGUEZ.- Señor Presidente: este es un tema conocido para los señores Diputados. Nuestra intención es repasar los ajustes realizados por el Senado, que cualitativamente mejoraron el proyecto.

Uno de los aspectos sobre el que en más de una oportunidad discutimos sanamente tiene que ver con la licencia de conducir. La modificación en el numeral 2) del artículo 5° establece. "Solo podrá restringirse la circulación o conducción de un vehículo en los casos previstos en la presente ley". Y en el numeral 3) de este artículo se indica: "Solo la autoridad judicial o administrativa podrá retener o cancelar, por resolución fundada, la licencia de conducir".

Este es uno de los aspectos en que hubo una modificación, que consideramos nos atiene más a los elementos jurídicos, que juegan y en forma importante en esto.

Otro aspecto es lo del cinturón de seguridad; si bien es un elemento de prevención, creo que esta es una buena modificación porque agrega especificidades que ayudan a entender su uso obligatorio. En el artículo 31 se establece: "Es obligatorio el uso de cinturón de seguridad en la circulación en vías urbanas como en interurbanas:- a) por el conductor y los pasajeros de los asientos delanteros, así como por los pasajeros que ocupen los asientos traseros de autos y camionetas;- b) por el conductor y los pasajeros de los asientos delanteros de los vehículos destinados al transporte de carga;- c) por el conductor y eventual acompañante de cabina de vehículos de transporte de pasajeros;- d) por todos los ocupantes en caso de vehículos de transporte escolar.- Los transportistas que tengan que adecuar sus vehículos, tendrán un plazo de hasta seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley".

Me parece importante este agregado -evidentemente, nosotros no lo habíamos absorbido bien- sobre el transporte escolar.

Con respecto a los seguros, el artículo 44 establece: "Todo vehículo automotor y los acoplados remolcados por el mismo que circulen por las vías de tránsito, deberán ser objeto de un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con la cobertura que determine a ley, que lo declarará obligatorio". En tal sentido quiero informar que hay otro proyecto de ley que está siendo estudiado en -si no recuerdo mal- la Comisión de Constitución y Legislación del Senado. Evidentemente, eso traerá elementos para aportar a esta situación.

Con respecto a la alcoholemia, el artículo 45 indica: "Todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos de cualquier tipo que se desplacen por la vía pública, cuando la concentración de alcohol, al momento de conducir el vehículo, sea superior a la permitida.- El Poder Ejecutivo reducirá en forma gradual y en un período no mayor de tres años, la concentración de alcohol en sangre permitida del 0,8 gramos (ocho decigramos) actual a 0,3 gramos (tres decigramos) de alcohol por litro de sangre o su equivalente en términos de espirometría". Entiendo que esto es muy importante porque se establece un plazo más largo que el que habíamos estipulado en la Cámara de Diputados; seguramente, será más gradual y podrá ser inspectivamente mejor logrado.

(Murmullos)

——En cuanto a la documentación, se determina: "A partir de la presente ley, los funcionarios del Ministerio del Interior, de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de las Intendencias Municipales, en el ámbito de sus competencias, especialmente habilitados y capacitados a tal fin, podrán controlar en cualquier persona que conduzca un vehículo en zonas urbanas, suburbanas o rurales del territorio nacional, la eventual presencia y concentración de alcohol u otras drogas psicotrópicas en su organismo [...]"...

SEÑOR YANES.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DOMÍNGUEZ.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: me atreví a pedir una interrupción porque se produjo un pequeño incidente en Sala y, de alguna forma, quería ganar tiempo para que el señor Diputado pudiera seguir el hilo de su discurso sin pedir un intermedio. Advertí que había algún problemita y que el señor Diputado Domínguez estaba distrayéndose por eso.

Si está solucionado, gracias por concederme la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede continuar el señor Diputado Domínguez.

SEÑOR DOMÍNGUEZ.- Agradezco al señor Diputado Yanes por su gentileza.

Decía que la modificación aclara mucho más lo relativo a la alcoholemia, al establecer: "A partir de la presente ley, los funcionarios del Ministerio del Interior, de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de las Intendencias Municipales, en el ámbito de sus competencias, especialmente habilitados y capacitados a tal fin, podrán controlar en cualquier persona que conduzca un vehículo en zonas urbanas, suburbanas o rurales del territorio nacional, la eventual presencia y concentración de alcohol u otras drogas psicotrópicas en su organismo, a través de procedimientos de espirometría u otros métodos expresamente establecidos por las autoridades competentes, los que podrán ser ratificados a través de exámenes de sangre, orina u otros análisis clínicos o paraclínicos.- Al conductor que se le compruebe que conducía contraviniendo los límites indicados en la presente ley, se le retendrá la licencia de conducir y se le aplicarán las siguientes sanciones:- a) En caso de tratarse de una primera infracción, una suspensión de dicha habilitación para conducir de entre seis meses y un año;- b) En caso de reincidencia, se extenderá dicha sanción hasta el término de dos años;- c) En caso de nueva reincidencia, se podrá cancelar la licencia de conducir del infractor.- La autoridad competente reglamentará el procedimiento de rehabilitación.- Al conductor que se rehusare a los exámenes antes referidos: A) Se le retendrá la licencia de conducir.- B) En virtud de su negativa, se le podrá aplicar una multa de hasta 100 UR (cien unidades reajustables).- C) La negativa constituirá presunción de culpabilidad.- D) La autoridad competente aplicará una sanción que implicará la inhabilitación para conducir entre seis meses y un año de cometida la primera infracción y, en caso de reincidencia, la misma se extenderá hasta un máximo de dos años.- La autoridad competente establecerá los protocolos de intervención médica para la extracción y conservación de muestras hemáticas, la realización de los análisis de orina o clínicos y la capacitación técnica del personal inspectivo, determinando también en dichos protocolos, los casos en que un conductor no pueda ser sometido al procedimiento de espirometría". Después, se extiende en aspectos quizás un poco menores, para redondear esta parte, que yo creo era una de las cuestiones que a veces se tornan más difíciles para la intervención inspectiva.

Estas son las modificaciones que nos llegaron del Senado. Nosotros queremos agregar algunos elementos de reflexión para cerrar este capítulo de trabajo que se realizó en ambas Cámaras, que llevó años de labor y del que participó un conjunto muy grande de compañeras y compañeros legisladores de todos los partidos políticos. Como dijimos la primera vez que tratamos este proyecto, recibimos a un conjunto innumerable de organizaciones y personas de la sociedad uruguaya.

Queremos señalar también que hoy ya contamos con la Unidad de Seguridad Vial, que es otra de las iniciativas de este paquete. Desde aquí saludamos al doctor Gerardo Barrios y a los señores Omar Rodríguez y Alejandro Draper, quienes de ahora en adelante la conducirán, haciendo que esto sea una realidad, que haga carne en la sociedad uruguaya para la defensa y para la seguridad de nuestros habitantes.

Además, la seguridad en el tránsito es uno de los grandes desafíos que deben enfrentar los Gobiernos, debiendo trabajar para garantizar las condiciones necesarias a los usuarios en las vías públicas.

Destacamos que no es la guerra ni la violencia humana lo que mata a más personas en el mundo, sino los accidentes de tránsito, problema común a países pobres y ricos sin excepción, que pone en alerta a las autoridades públicas tanto del tránsito como de la salud.

Asimismo, debemos agregar que es necesario asumir el problema como lo que es: un fenómeno que nos ha sobrepasado por el propio dinamismo tecnológico. La sofisticación de los vehículos en general y el planeado diseño de sus interiores lleva a los enamorados de la velocidad -hay que decirlo así- a pensar que son inmortales. Así perdemos miles de vidas valiosas para nuestra sociedad. En nuestro país muere más de una persona por día a causa de accidentes de tránsito, y las que no fallecen, en su mayoría quedan con secuelas irrecuperables para el resto de sus vidas.

No hay una razón única para que las cifras sigan en ascenso, aunque el factor humano es la razón esencial. Quien conduce decide la velocidad del vehículo. Los accidentes han venido creciendo desde 2001. Solo en el primer semestre de 2007 se produjeron, según el Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad, un total de 8.682 accidentes de trán-

sito, de los cuales 7.301 fueron leves, 1.175 fueron graves y 206 fatales.

Aunque no queremos extendernos demasiado porque este es un proyecto de ley que ya hemos considerado e internalizado, queremos agregar que se ha comenzado una tarea que será fundamental y que apunta a encontrar equilibrio en la región en cuanto al tránsito y a la seguridad vial. Ya se están analizando los protocolos en el Parlamento del MERCOSUR, en el Consejo del MERCOSUR, buscando que la región tenga una defensa con respecto a esta situación, que es una pandemia y que, si no la atendemos desde los distintos países, no será sencillo lo que pueda ocurrir. A diario tenemos problemas con los conductores de vehículos que vienen desde Argentina y, con seguridad, se me escaparía lo que puede pasar con la gente que está llegando desde Brasil en mucha mayor cantidad que antes.

Quiere decir que se abre otro desafío de trabajo en el ámbito del Parlamento del MERCOSUR. Increíblemente, estamos avanzando de un modo tal que es probable que en pocos años podamos disminuir esta situación de inseguridad que vive nuestra población.

Es cuanto queríamos decir. Escucharemos con atención los planteamientos de los demás legisladores que expresarán su conformidad o disconformidad.

Muchas gracias, señor Presidente y señores legisladores que nos escucharon atentamente.

10.- Licencias. Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la solicitud de licencia del señor Representante Roque Arregui, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 30 de octubre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Hugo Cuadrado".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

En consecuencia, queda convocado el correspondiente suplente, a quien se le invita a ingresar a Sala.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Solicito se me conceda licencia el día 30 de octubre por motivos personales, convocándose al suplente respectivo.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

ROQUE ARREGUI
Representante por Soriano".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Soriano, Roque Arregui.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 30 de octubre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y por el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 30 de octubre de 2007, al señor Representante por el departamento de Soriano, Roque Arregui.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 30 de octubre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Hugo Cuadrado.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, JULIO CARDOZO FERREIRA, MARIO MESA".

11.- Tránsito y seguridad vial en el territorio nacional. (Normas). (Modificaciones de la Cámara de Senadores).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el miembro informante en minoría, señor Diputado Botana.

SEÑOR BOTANA.- Señor Presidente: en primer término, cuando estamos llegando a la finalización del tratamiento de este tema, quiero saludar lo que fue el proceso de discusión en la Comisión, la apertura con la que todos los legisladores trabajaron en el tema y la contracción al trabajo de los legisladores y de la Secretaría de la Comisión, que además involucró a diversas organizaciones que actúan con altísima preocupación por estos temas del tránsito.

Creo que la discusión en sí misma, en estas cuestiones, es lo más importante, porque en el tema del tránsito, mucho más allá del peso de la norma, está el peso de la educación y de la conciencia. No hay reglamentación de tránsito alguna que diga que se puede circular a velocidades excesivas o pasar primero cuando no corresponde. Pero, ¿qué pasa? Todos queremos llegar más rápido y pasar primero. Son problemas de conciencia y de educación; no son simplemente problemas de normativa. Creo que, inclusive, la contribución que ha hecho la escuela pública, creando conciencia acerca de estos temas, ha sido la más importante de todas.

En lo que hace a estas normas, debemos reconocer las contribuciones hechas a la prolijidad de las formas y también a la sustancia jurídica por la Cámara de Senadores en el ámbito de su Comisión de Transporte y Obras Públicas. De cualquier modo, vamos a mantener la posición que nuestro Partido tuvo en oportunidad de la discusión original de este tema.

La ley es un instrumento que debe ser utilizado para regular la convivencia social cuando sus fines y también cuando su oportunidad así lo indiquen. Nadie puede desconocer la importancia que tiene este tema; nadie puede desconocer que hablar de tránsito hoy en el país es equivalente a hablar de la vida misma. Regular el tránsito es, en buena medida, actuar en defensa de la vida. Lo que debemos cuestionarnos es si la ley, dentro de las diferentes opciones de normativas y de niveles normativos existentes, es el instrumento más idóneo. Y lo segundo que debemos responder es si estamos ante un buen proyecto de ley.

Respecto de si la ley es lo mejor para la cuestión del tránsito, debemos indicar que entendemos que no lo es, y no lo es por una razón sencilla pero contundente: el dinamismo tecnológico que exhibe este sector no se puede acompasar con las exigencias de trámite que la ley debe tener en su proceso para acompañar en el tiempo los cambios en el propio sector. Cambian la velocidad de circulación, los sistemas de frenaje, los tipos de vehículos, los pavimentos, los anchos, las señalizaciones y las velocidades admitidas en las vías; varían las exigencias a los conductores y a los vehículos, los modos de realización de exámenes, los semáforos evolucionan y la organización del tránsito también, para dar respuesta a un creciente número de vehículos más veloces y variados.

Ante tanta necesidad de acompañar cambios, ¿es la ley una buena respuesta? Sin dudas que no lo es, porque la ley podría consagrar un conjunto de normas que fueran eficientes para hoy en día, pero seguramente la evolución tecnológica haga que queden en desuso en muy poco tiempo, y nos vamos a quedar con una regulación absolutamente congelada, que va a resultar anticuada.

En cuanto a nuestras Juntas Departamentales, la legislación existente en el nivel departamental presenta también este tipo de inflexibilidades. ¡Y vaya si es más fácil cambiar una norma en el nivel departamental que el proceso que cualquier ley tiene en el Parlamento de la República! Entonces, la ley podrá ser muy buena hoy, pero no va a ser capaz de acompañar los cambios que la evolución tecnológica del sector exige.

Después tenemos que ver si la ley que se propone es buena en sí misma, si las normas que se proponen así lo son. Más o menos hemos hecho en el debate anterior los comentarios acerca de la ley en general.

En cuanto a las modificaciones que introdujo el Senado, indudablemente que mejoraron algunas cuestiones conceptuales y algunas cuestiones formales. Por ejemplo, el proyecto que venía remitido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas era restrictivo de la libertad ambulatoria. La Cámara de Senadores lo modificó, de modo que la libertad de circulación solo se restringe en casos especiales y previstos expresamente en el texto legal.

Asimismo, la licencia de conducir solo podrá ser retenida por resolución fundada y por la autoridad judicial o administrativa. La licencia es un permiso expedido por una autoridad; no puede ser quitada por un funcionario de rango menor y por simple presunción o acusación, por lo cual esta modificación está muy bien.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ibarra)

——Lamentablemente, los artículos 11 a 13 continúan siendo violatorios de la autonomía de los departamentos: se quita la materia del tránsito del ámbito departamental y se la lleva al nacional, transformando al departamento en obligado a ejecutar lo que se dispone en una ley de alcance nacional. Sobre esto querríamos comentar algo, ya que la legislación existente en materia de tránsito es, en su mayoría, en el 95%, de origen municipal, y no se respeta esa preocupación histórica de los municipios.

Pero, además, en los hechos hay otra situación. Las vías de circulación son hechas y mantenidas por los departamentos, pero paradójicamente los vehículos que por ellas circulan serán organizados desde el Gobierno central. El tiempo se encargará de generar las naturales y negativas descoordinaciones. Uno hará vías para resistir determinados pesos y el otro impondrá un tránsito de peso diferente. Uno organizará el tránsito a determinada velocidad y el otro pondrá señalizaciones para otra. El control y la organización del tránsito desde las estructuras centrales es una verdadera marcha atrás.

En este sentido, se encarga a los Municipios de hacer lo que la ley dispone y se les va a imponer lo que se resuelva desde las estructuras centrales. Acá se genera una ausencia normativa preocupante. ¿Cuál es la sanción al Municipio que no cumple? ¿Cuándo se está cumpliendo y cuándo no? ¿Quién es el responsable de controlar a los Municipios y de sancionarlos? La Unidad Nacional de Seguridad Vial, la UNASEV, por mejores que sean sus intenciones, no tiene potestades ejecutivas ni de contralor. Es, por sus competencias, un organismo asesor. Entonces, esto generará un vacío legal no menor.

Se afecta la autonomía de los departamentos y no se genera una correcta organización institucional. Se pasa de lo atendido al vacío en la función. Las consecuencias serán graves, ya por los antecedentes que se generen o por la asunción de competencias de hecho por quien no las ha recibido por ley.

En otro orden, esta ley se preocupa de algunas cuestiones menores, como los movimientos de brazos de los inspectores o el uso de la bocina. Se elimina el casco para los ciclistas y se le incorpora a los acompañantes de motociclistas. Se congela en el tiempo la dinámica evolución del semáforo. Es decir que tenemos una normativa que en vez de ocuparse de cuestiones generales importantes, de principios rectores, se preocupa de detalles pequeños y excesivamente específicos. Yo pregunto si la UNASEV, cuando se produzcan las necesarias evoluciones tecnológicas, va a tener la posibilidad de acompasar con cambios legislativos los cambios que el nuevo tránsito y las nuevas tecnologías existentes demanden. Va a ser imposible. Por eso la ley no es una buena cosa.

El artículo 44 exhibe una técnica legislativa que no compartimos en lo más mínimo. Se incluye una disposición consagrada en otra ley. Entonces, aquí se corre el riesgo de que sea modificada o derogada en un texto legal y que mantenga vigencia en el otro. Si bien estamos de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 44, entendemos que no es buena cosa repetir en una ley lo que se encuentra en otra o en una norma de carácter superior, como es la Constitución de la República.

El artículo 54 dice que la UNASEV propondrá -no impondrá, porque la UNASEV no podría imponer nada a nadie- un sistema común de valores de sanciones que será -aquí sí entra la obligación- de aplicación por los diferentes órganos y autoridades competentes. Es decir, un organismo sin potestades ejecutivas impone a los que sí las tienen un sistema de valores de las sanciones. Resulta difícil de comprender que no se está frente a una gran incongruencia.

La supresión realizada en los artículos que creaban agravantes a partir de las infracciones graves, parece a todas luces acertada. Hay cuestiones que son graves en sí mismas, como pasar con luz roja. Entonces, lo grave en sí mismo no puede ser a la vez agravante. Desde ese punto de vista, estamos todos de acuerdo.

En el tema del gradualismo en la eliminación de la ingesta de alcohol por parte de los conductores, nos parece una incongruencia de parte del Poder Ejecutivo. No aparece aquí la misma severidad con la que

se actuó en el decreto de prohibición de fumar en locales cerrados. Allí se cortó la posibilidad de fumar en espacios cerrados sin gradualismo alguno. Acá estamos frente a que se puede manejar más en curda o bien más o menos en curda. Creo que en este sentido los legisladores deberíamos ser más estrictos. Deberíamos establecer cosas más claras. Este gradualismo es realmente inconducente. Debemos decir: bueno, lo adecuado es cero alcohol, 0,3 gramos, decigramos, etcétera. Pero esto de ir bajando la tolerancia del alcohol en sangre como si fuera diferente dentro de algunos años lo bueno o tolerado respecto de ahora, sinceramente, no parece lo más razonable.

Entonces, resumiendo, señor Presidente, nuestro Partido cree importante establecer normas en la materia. Cree importante llegar a acuerdos en esta, pero no le parece que la ley sea lo más adecuado porque va a congelar en el tiempo la normativa. No va a poder acompasar los cambios tecnológicos aceleradísimos que se dan en este sector. Por lo tanto, la normativa que se vote hoy va a caer en desuso muy prontamente.

Lo segundo es que, al no ser la UNASEV un organismo con facultades ejecutivas y al haber quitado de los Municipios la posibilidad de ejercer y de asumir la responsabilidad del contralor por sí mismos, habiendo trasladado la cuestión municipal a lo nacional, desde las estructuras centrales va a ser imposible ejercer el control para evitar los accidentes.

Por lo tanto, a pesar de que la intención de quienes elaboran la ley es bien distinta y lo reconocemos, deberemos lamentar en el futuro la misma cantidad de muertos, de heridos, de costos sociales. No queremos en este sentido tener razón, pero lamentablemente estamos votando una ley que no podrá ser eficiente en la consecución de los objetivos que todos nos proponemos. De cualquier manera, también decimos que haremos las máximas contribuciones para evitar este grave flagelo de la sociedad.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR DOMÍNGUEZ.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR DOMÍNGUEZ.- Señor Presidente: parte de esta discusión la tuvimos en la Comisión durante mucho tiempo y conocemos el pensamiento del miembro informante en minoría, señor Diputado Botana. Hay que reconocer aquí el trabajo del compañero del Partido Nacional, que fue muy interesante porque generó una profundización de la ley que nos permitió, inclusive, quedar mucho más convencidos que si la discusión no se hubiera dado.

De ningún modo queremos generar una nueva discusión sobre estos temas, porque además no fue una discusión sino un intercambio en profundidad. Es obvio que quedamos con visiones diferentes, porque no se trata de que esta ley pretenda sacudir la situación de los departamentos ni de las autonomías de las Intendencias, ni mucho menos. Estamos tratando de hacer coherentes en cuanto a las medidas, que sean nacionales. En ese sentido, pensamos en los permisos de conducir. Fue risueño saber que en algunos departamentos vecinos a esta ciudad se llegaba a tener hasta tres tipos de permiso de conducir diferentes, lo que también ocurre en otros departamentos. Se trataba de algo que no tenía límites, ni un grado de coherencia.

En ese sentido, con esta ley se va a lograr un piso inamovible de criterios; pero atendiendo ese piso y los planteos que puedan surgir en cada departamento, las formas que se van a implementar -si bien van a seguir esa coherencia- pueden ser diferentes y haberse enriquecido como se quiera desde el punto de vista inspectivo. Por eso creo que se debe tener en cuenta la UNASEV.

Si analizamos este proyecto fríamente, podemos tener la impresión de que la ley no podrá ser manejada, pero por ello esta iniciativa apunta a tener una unidad de acción, que se implementará y estará en contacto con las Intendencias Municipales, que es el territorio donde se va a aplicar la norma. Pero como las Intendencias son soberanas, indudablemente, se debe mantener con ellas una relación muy estrecha. Creo que la UNASEV y las Intendencias van a ser un todo conjunto que resolverá favorablemente esta problemática. Es indudable que esta visión en este momento es predominante. Estamos convencidos de que esta ley, que es la que hemos discutido, va a aportar soluciones a los fenómenos de la seguridad vial.

También tenemos alguna idea -al igual que el miembro informante en minoría- con respecto a la educación, pero no pudimos avanzar lo suficiente en este tema -queda como un debe- para que fuera im-

partida en Primaria y Secundaria. Pienso que será motivo de un trabajo posterior, ya que debe estar incluido en una asignatura a impartirse a nuestros jóvenes en las aulas. Reitero que eso quedará pendiente.

Por otra parte, nosotros estamos convencidos de que este es un paso muy importante. Además, los medios técnicos que tenemos actualmente para resolver algunos problemas de la seguridad vial son también los que aparecen en el horizonte para dentro de diez o quince años. Nosotros no podemos creer que haya un invento que pueda eclipsar, por ejemplo, al casco, cuyo uso obligatorio será establecido en una ley nacional. De esta manera dejarán de morir jóvenes, tal como sucede hoy, con la cabeza aplastada en los choques. Entonces, aquí estamos generando el hecho concreto: el casco debe ser utilizado a nivel nacional. Nosotros pensamos que no hay otra solución para los que conducen motos. Sin embargo, no veo que haya rigidez en la utilización de los elementos técnicos que hoy se necesitan. Actualmente algunos automóviles tienen "air bag", pero todos sabemos que quizás ese elemento puede ser accesible dentro de diez años; hoy en día, este sistema no está incluido en todos los automóviles por razones económicas. Si bien es cierto que podríamos incluir esta medida, estaríamos avanzando excesivamente con respecto a la realidad, ya que no existen las condiciones económicas para mejorar esa situación.

Entonces, el universo técnico que tenemos nos da la posibilidad de trabajar sobre esa realidad.

Por todo lo dicho, señor Presidente, la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas aconseja al plenario la aprobación del proyecto de resolución por el cual se aceptan las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley por el que se regulan las normas de transito en el territorio nacional.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Brenta.

SEÑOR BRENTA.- Señor Presidente: queremos felicitar a los miembros de la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas, quienes desde hace unos cuantos meses vienen trabajando con mucha intensidad en este proyecto de ley, así como lo hicieron con la ley que creó la Unidad Nacional de Seguridad Vial, aprobada por esta Cámara.

También queremos aprovechar para felicitar a los miembros de esta Unidad, al doctor Gerardo Barrios y a los señores Omar Rodríguez y Alejandro Draper, quienes tendrán la responsabilidad de dirigir, quizás, una de las políticas públicas más importantes que se van a llevar adelante en este Período de Gobierno.

Por más que hagamos advertencias en tono admonitorio con respecto a las carencias o a las dificultades que puedan plantearse en un tema de estas características, en el día de hoy en esta Cámara se está dando un paso adelante sustancial, muy importante, y se está atendiendo no solo en el caso de nuestra fuerza política, el Frente Amplio, un compromiso de Gobierno que indica que cumplimos lo que prometemos -¡vaya si esto lo prometimos a lo largo y a lo ancho de todo el país!-, sino que se está dando un paso adelante significativo en la puesta en marcha de una política pública que le cuesta al Uruguay US$ 900:000.000 por año. Esta no es una cifra al voleo; es una cifra producto de una investigación seria y responsable que, obviamente, no es capaz de valuar lo más importante, que es el costo de la vida de la gente que muere a consecuencia de los accidentes de tránsito en Uruguay.

También se da la casualidad de que la aprobación de este proyecto coincide con la aprobación de la iniciativa que crea el Sistema Nacional Integrado de Salud, que será la semana próxima en esta Cámara. Y esta, señor Presidente, es una de las principales políticas de atención primaria de la salud, que deberá ser llevada adelante con intensidad para concretar nuestra propuesta programática, también en materia de salud.

Quiero decir que no solo es bueno el proyecto de ley, sino que también fue bueno su proceso de creación, al igual que las instancias de intercambio con autoridades nacionales y departamentales, como el trabajo que se desarrolló desde la Comisión en la búsqueda de generar los mayores consensos. También somos conscientes de que quizás no hubo consensos absolutos, pero se lograron construir mayorías muy significativas, que permitirán llevar adelante esta política que, como decíamos, está dirigida a establecer normas claras en materia de circulación en el tránsito, uno de los principales componentes de una política de atención primaria de la salud.

Además, constituye un significativo cambio cultural, que deberemos procesar los uruguayos, tal como hemos hecho -recién se hacía referencia a ello-

con el tabaquismo. Esto nos pone en primera línea en el ámbito internacional y genera un escenario nuevo porque permite unificar políticas y campañas publicitarias desparramadas en distintas instituciones de carácter público y privado, muchas veces con señales claramente contradictorias entre sí. Hoy vamos a tener, no solo un organismo capaz de unificar estas políticas, sino un conjunto de normas que deberán ser respetadas a nivel nacional y departamental y que han contado con el apoyo de la gran mayoría de los Intendentes Municipales por encima de intereses político partidarios.

Por eso queremos dar nuestro respaldo a quienes tienen la responsabilidad de llevar adelante este organismo y augurarles éxito. Estamos convencidos de que Uruguay, en materia de seguridad en el tránsito está ubicado, como corresponde, en el Siglo XXI.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTANA.- Señor Presidente: quería dejar constancia de la actitud que tuvo el señor Diputado Doti Genta en la Comisión -que también fue resaltada en su momento en Comisión por los señores Diputados Domínguez y Fernández-, en la medida en que aunque no compartía las modificaciones ni las normas propuestas, con su ausencia habilitó la discusión general del tema y la votación para no trabar este proyecto de ley. Con ese espíritu constructivo se actuó en la Comisión por parte de todos.

Por supuesto que nuestro Partido -aquí no hablo solamente en nombre personal- quiere que les lleguen al doctor Barrios, al señor Rodríguez y al escribano Draper los mejores deseos de que tengan la mejor de las gestiones porque, además, es gente comprometida con la vida, comprometida con las soluciones de las cuestiones del tránsito.

Lo que tenemos los blancos es preocupación por no dar a estos ciudadanos los instrumentos que les querríamos dar. No queremos darles un organismo en el cual todas sus potestades son nulas. Tiene competencia en cuanto a que "asesorará", "propondrá", "verá", pero no puede hacer, controlar, sancionar, ejecutar, mandar, imponer. Acá, lamentablemente, la cuestión del tránsito no se arregla con consejos; se arregla con conciencia, con educación y con la posibilidad de imponer determinadas normas, determinados actos de control, determinadas cuestiones.

Nosotros preferíamos la otra solución, que era una organización integrada por estos mismos tres ciudadanos, pero que funcionara en el ámbito del Congreso de Intendentes, de modo que la cuestión del tránsito siguiera estando a nivel departamental y no se violara la autonomía de los departamentos. Esto por una razón muy sencilla: porque queríamos un organismo con potestades ejecutivas pero, además, en el que estuvieran involucradas las Intendencias, no como simples "mandaletes", a quienes se les impone lo que tienen que hacer, sino que fueran las que pudieran decidir en el tema. Queríamos que las Intendencias que son, conjuntamente con el Ministerio del Interior, las únicas que están en todo el territorio nacional, fueran las protagonistas del contralor de la cuestión del tránsito, fueran las protagonistas -actuando en acuerdo con el Congreso de Intendentes- de crear la normativa única, fueran las protagonistas de llenar los vacíos legales.

Recién me hablaba el señor Diputado Mujica acerca de un tema bien importante: las escuelas de conducir. Van a tener que poder imponer algún tipo de criterio, reglamentaciones y regulaciones claras acerca de las exigencias y de lo que deben enseñar las escuelas de conducir. No tienen que sugerirlas; tienen que poder imponerlas desde ese organismo rector. Esa es la diferencia.

Nosotros queríamos dar un instrumento más fuerte a estos ciudadanos y al país; queríamos ofrecer un instrumento en el que realmente se unificaran las cuestiones del tránsito. En la normativa que se vota cada cuestión va a quedar en manos de quienes están hoy, y va a haber tres ciudadanos desesperados por ahí, en la UNASEV, tratando de coordinar acciones entre los unos y los otros. Algo van a hacer, pero lo van a hacer por militancia, no por la imposición que deberían poder tener en este caso en que lo que está en juego es la vida humana.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Yanes.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: vamos a acompañar los cambios que propone el Senado a partir de

la argumentación que hizo nuestro compañero el señor Diputado Domínguez.

El árbol se conocerá por sus frutos, no por sus hojas ni por sus flores. Estamos muy convencidos de que los frutos que conocemos en el tema de la seguridad vial en nuestro país son jorobados. La historia de este tema en nuestro país es jorobada. Las oportunidades que tuvieron distintos organismos en este país no se utilizaron correctamente.

Quiero hacer mención, por ejemplo, a la Comisión Honoraria de Tránsito que existía, integrada por gente con mucha voluntad, con mucho trabajo y con mucha profesionalidad, pero sin estructura para poder trabajar. Es posible que nos estemos equivocando, pero nos equivocamos asumiendo responsabilidades, cambiando.

De alguna forma, también debemos congratularnos -como dijo el compañero, señor Diputado Brenta- de que en este período de Gobierno, en el que ha sido tan difícil generar ámbitos colectivos multipartidarios, sí lo hayamos logrado, obviamente sin atribuir ninguna intencionalidad a nadie sino, por el contrario, reconociendo que si hay un tema en el que los dirigentes políticos, orgullosos de sus posiciones políticas, de sus banderas y de sus divisas, las dejaron en parte de lado para conformar un órgano con el fin de encontrar soluciones para el país, es en el de la seguridad vial. Naturalmente, quizás el año que viene cambiemos algunas cosas. Algunos de nosotros estamos dejando por el camino el tema de los delitos del tránsito. Palo porque bogas, y porque no bogas, palos; se pide dureza pero, por el otro lado, se plantea que hay que educar en lugar de sancionar. Estamos convencidos de que hay que hacer todo junto: educación, represión, control.

Creemos que no hay violación de las autonomías municipales. Se crean cámaras asesoras fundamentales, y tanto se jerarquiza la función municipal que de estos tres miembros, dos son propuestos por el Congreso de Intendentes. De pesado, no; convenciendo, elaborando en conjunto, colaborando y coordinando.

Hace un momento se hablaba del "propondrá", "ofrecerá", y podemos utilizar otros verbos que ridiculicen la tarea de la Unidad Nacional de Seguridad Vial pero, ¿cómo podemos, en un mundo como este, pretender solucionar esta situación a palo, a multas, o solo con aspectos de control? Acá se preguntaba por qué no se tuvo con el alcohol la firmeza que se tuvo con el cigarrillo. Porque con el caso del cigarrillo hace años que Primaria, el Ministerio de Salud Pública y todo el país vienen trabajando. ¿Ustedes saben que en 2007, con muertos y muertos y muertos en accidentes de moto, hay uruguayos que juntaron firmas contra la obligatoriedad del uso del casco? ¿Saben que dirigentes políticos, profesionales, todavía sostienen en este mundo que es el derecho de uno romperse la cabeza sí o sí? ¡Qué fácil que es! ¡Hagamos una ley que prohíba los accidentes de tránsito! Organicemos un grupo de cinco uruguayos que tengan un observatorio en una torre muy alta y que prohíba todos los accidentes; y quien tenga un accidente irá a la isla de Flores. ¡No es así! Lo que se debe hacer es construir en colectivo con paciencia, tiempo y firmeza.

Ahora, si las cámaras asesoras y los que tienen que ejecutar políticas no se avienen, habrá que seguir avanzando. A través de la prensa hemos recibido hasta las amenazas de que se va a impugnar esta ley por inconstitucional. Entonces, ¿con qué propiedad se le va a decir a un inspector que salga a la calle a inspeccionar si los políticos sacan las multas de tránsito? ¿Con qué propiedad vamos a pedir a los organismos de control que lo ejerzan, si los políticos hacemos la vista gorda ante las fábricas de libretas "truchas" que históricamente han existido en nuestro país?

Por supuesto que hay que unificar criterios; por supuesto que establecer estándares técnico profesionales no es fácil y que muchos rehúyen. Este proyecto de ley y la UNASEV buscan eso, convenciendo, trabajando desde la base. Próximamente, vendrá una reforma del Estado y la implementación de un mecanismo, en parte de descentralización y en parte de coordinación de políticas a nivel nacional, y esta será una de ellas.

Como se decía, ya discutimos mucho este proyecto de ley en su momento. Hoy quiero reconocer al Poder Ejecutivo en la persona del Ministro de Transporte y Obras Públicas, señor Rossi, porque cuando largamos la idea de una ley distinta él nos convocó y nos planteó su convencimiento para legislar, poniendo todo a disposición para que esta ley se aprobara. Al mismo tiempo, quiero homenajear al Congreso de Intendentes por su apoyo y porque están demostrando, con el trabajo realizado durante toda la discusión del proyecto de ley por intermedio de los Directores de Tránsito de todo el país, que están buscando solu-

ciones en colectivo. Si en algún caso están compartiendo responsabilidades, dejan de lado protagonismos del pasado para obtener políticas nacionales que en el tránsito y en la seguridad -así como también en otros aspectos- merecemos tener.

Por lo tanto, digo, como cuando empecé mi exposición, que el árbol se conocerá por sus frutos; las semillas son buenas y de alguna forma también lo son los jardineros y los productores que prepararon la tierra.

SEÑOR BOTANA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR YANES.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTANA.- Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señor Diputado Yanes.

Quiero preguntar cómo se puede hacer para controlar la no expedición o la expedición de múltiples libretas de conducir con la normativa que se ha aprobado. Quiero saber cómo, de qué modo, un organismo sin potestades puede ejercer los controles para evitar estos males, precisamente. Ese es el tema.

El señor Diputado Yanes conoce bien cuál es la intención de los que no acompañamos esta norma; es, precisamente, la de votar y la de establecer en la ley mecanismos idóneos para prevenir los males del tránsito. Votar una ley por su propaganda, para decir: "Hemos votado una ley" y que los problemas sigan año tras año, no es buena cosa. Acá se votó la Ley N° 16.095 para las personas con discapacidad, y no hubo recursos, no hubo soluciones, no hubo avances. Todos los sectores políticos acordaron y cantaron loas al voto de la ley, pero ¿qué pasó? Seguimos con los mismos problemas. No podemos votar leyes así. Para votar leyes tenemos que saber qué sanciones tiene el que no cumple, qué sanción va a tener la Intendencia que expida libretas de conducir múltiples a un conductor. ¿Cuáles serán las sanciones? ¿No va a recibir más partidas de dinero o recibirá partidas aquel que esté bien con sus registros? Propongamos las sanciones que queramos, pero el que no cumple debe tener una sanción. Tiene que haber alguien encargado del control y ese alguien debe tener potestades en el ejercicio del control. Si todo sigue como está y lo único que hacemos es nombrar a tres responsables, imponemos una carga enorme a tres ciudadanos ejemplares del país con vocación de defensa de la vida y no les damos los instrumentos para llevar adelante la tarea. Entonces, serán muy buenos militantes del tránsito, pero vamos a seguir con los mismos inconvenientes.

Sinceramente, tengo dolor -como tenemos todos- de no acompañar una ley de tránsito. Nosotros queremos llegar a una ley de tránsito que dé los principios rectores y que dé a un organismo la potestad incluso para crear, dentro de determinados límites, las normas que se vayan adaptando a la realidad tecnológica vigente en el tránsito. Estamos dispuestos a dar más poder que el que otorga esta ley al organismo de contralor, mucho más poder. Estamos dispuestos a crear un organismo que pueda defender la vida, no que trate de coordinar la defensa de la vida y que no tenga cómo imponer sanciones ni mecanismos siquiera para ejecutar determinadas cosas. Y se van a empezar a producir contiendas de competencias, y se van a empezar a producir asunciones de competencias de hecho por parte de gente que no las tiene. Entonces, vamos a tener problemas en vez de soluciones. Eso es lo que queremos evitar.

Por supuesto que la intención que tenemos los legisladores todos y los ciudadanos todos de este país es la misma. Creo que todos hemos sido marcados por accidentes de tránsito en nuestras vidas. ¡Si querremos cambiar esto! Mi padre falleció cuando yo tenía once años -lo dije en el Parlamento el día en que se trató este proyecto de ley- en un accidente de tránsito. De modo alguno puedo negarme al tratamiento de un proyecto de ley, a votarlo, a tener conciencia de esa ley. Estamos discutiendo si los instrumentos que estamos votando son los más idóneos y no si es bueno establecer normas, sanciones. Creo que debe haber conciencia clara de todos los legisladores sobre este tema, incluso discrepando.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Si lamentablemente tuviéramos razón, en el sentido de que no estamos dando los instrumentos adecuados, lo reitero: estamos dispuestos a modificar y a contribuir a soluciones para evitar este mal.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede continuar el señor Diputado Yanes.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: cuando se discutió el proyecto de ley, en lo personal, hice un reconocimiento a los miembros de la Comisión de Transporte y Obras Públicas porque en toda la discusión se manejaron criterios distintos, pero siempre partiendo de la misma intención. Por lo tanto, compartimos lo planteado por el señor Diputado que me pidió la interrupción; él lo sabe y lo hicimos público.

Ya discutimos esta norma. Lo que estamos discutiendo en este momento son las modificaciones realizadas por el Senado, que estamos asumiendo, y hacemos un resumen del planteo general.

Termino expresando que el señor Diputado Botana encontrará en la ley, para nosotros a partir del Registro Único de Infractores y del Registro Único de Conductores, la base para la creación de la libreta única. Se lo explicaremos después; quizás aunque lo entienda, no esté de acuerdo con que ese sea el instrumento, y lo aceptaremos. Para nosotros, el Registro Único de Infractores y el Registro Único de Conductores constituyen la base para la libreta única que pretendemos.

SEÑOR BRENTA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR YANES.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENTA.- Señor Presidente: además de compartir plenamente lo que dicen mis compañeros de bancada, más allá del texto frío de la ley y de los mecanismos que ella tenga para su aplicación, junto con la anterior, la ley de creación de la Unidad Nacional de Seguridad Vial, creo que hoy estamos trasmitiendo una señal política clara en esta materia.

Este es un tema que no está claramente dilucidado en la sociedad. Podrá estarlo en este ámbito o entre la gente que ha trabajado desde hace décadas con enorme esfuerzo personal por la seguridad en el tránsito o, lamentablemente, entre aquellos que han tenido familiares que sufrieron accidentes graves o pérdidas importantes como producto de este flagelo. Sin embargo, en la sociedad uruguaya no hay claridad con respecto a este tema y hay una tarea fundamental que no pasa, en mi opinión -esto, obviamente, es opinable- por el establecimiento de sanciones; pasa por hacer una fuerte apuesta -y esta es una parte de ella- a la transformación cultural.

No se puede pretender, en este como en otros ámbitos, que una ley, de forma casi mágica, sea capaz de transformar problemas que tienen este contenido, este costo y esta cantidad de variables que hacen a la cultura de los uruguayos. Sin embargo, este es un paso que había que dar porque no se había dado antes y, en realidad, se trasmitía la señal contraria: que cada uno hacía lo que quería en el lugar donde estaba, que los controles eran más o menos y que los controles en la expedición de documentos que habilitan a conducir eran relativos. Cada tanto había un programa de televisión o un informativo que mostraba un cartel que decía: "Aquí se expiden libretas. Venga mañana y lo llevamos", o ni siquiera "Venga", sino "Deje $ 500 en este teléfono y le vamos a dar la libreta de conducir". Todos sabemos que eso pasaba y denunciábamos sistemáticamente esta situación desde diversos ámbitos.

Este Parlamento, en el cual los uruguayos depositaron su soberanía, hoy está trasmitiendo la señal de que esto terminó. Buscaremos los instrumentos legales, administrativos y de difusión que sea necesario. Habrá que discutir cómo se incorporan y jerarquizan, en el debate educativo que se está desarrollando, los aspectos de la educación en el tránsito.

¡Que nadie crea que en esta materia ni en ninguna otra una ley va a ser la solución o la panacea de todos los problemas de los uruguayos! Que se sepa que este Parlamento hoy trasmite a los uruguayos una señal de adónde vamos en esta materia.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede continuar el señor Diputado Yanes.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente...

SEÑORA ONTANEDA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR YANES.- Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA ONTANEDA.- Señor Presidente: en este Uruguay hoy las transformaciones se están dando a grandes pasos. Y nos enorgullece el augurio que hace el señor Diputado Botana con respecto a las transformaciones que habrá a lo largo de este tiempo. Nos enorgullece como Gobierno y como ciudadanos pertenecer a un país que crece diariamente. Según señala el señor Diputado, las transformaciones son tan diná-

micas que esta debería ser una ley para mañana y no para hoy. Sin embargo, lo importante es que se está aprobando y que las voluntades políticas están. Ha llegado el momento de concretar algo a lo que los legisladores departamentales hemos aspirado durante muchos años: que la gente no entre en un departamento con una normativa, salga y se encuentre con otra totalmente diferente, que se le apliquen sanciones no conocerla, y que todavía le digan que ese desconocimiento de la ley no es problema de quienes la aplican.

Esta ley busca un Uruguay integrado que, de una vez por todas, tenga unidad de criterios en este tema. A través de esta norma, todos los uruguayos serán iguales ante la ley, con posibilidades de crecer en un país con instrumentos para la prevención de accidentes y la prevención en salud. Esta no es una cuestión menor dentro del proyecto de salud y de prevención en salud que tiene el Uruguay.

Durante décadas en los Congresos de Ediles y en los Congresos de Intendentes hemos insistido en la unidad de criterios. Las otras herramientas ya están casi instaladas en todos los departamentos. Por falta de voluntad política en algunos departamentos no se ha llegado a concretar el Registro Único, que nos va a permitir tener una sola libreta de conducir en todo el Uruguay y no quince o veinte, como hemos podido ver. Se necesita voluntad política en todos los Gobiernos Departamentales, para que el sistema que prácticamente se utiliza en todos los departamentos llegue a aquellos donde no ha habido la determinación necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede continuar el señor Diputado Yanes.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: trataré de finalizar dejando absolutamente claro que votar o no esta ley para mí no implica estar de acuerdo o en contra de la vida, de la seguridad, etcétera. Al respecto, quiero subrayar lo que decía el señor miembro informante por la minoría. Esta raya no se pasa acá. No significa que a quien no vote este proyecto no le interesa la seguridad vial. Hay desafíos y nosotros vamos a seguir trabajando en el tema de los delitos de tránsito y para acercar los niveles de alcohol en sangre del conductor lo más posible al cero. Aunque cueste, vamos a seguir trabajando para que en la educación se trate el tema de la seguridad vial.

A mí me gustaría que los uruguayos salieran del liceo con una libreta de conducir otorgada por el Estado, por las Intendencias -como hasta ahora-; que parte del aprendizaje surja en nuestros liceos públicos y privados. No es una loca idea y en ella vamos a trabajar con la gente de la UNASEV, con el Congreso de Intendentes, con Primaria y con los Ediles. ¿Por qué cuando los jóvenes cumplen dieciocho años no pueden haber tenido una materia teórica que los acerque a todos estos aspectos y, en convenio con las academias de choferes privadas -o, de lo contrario, públicas, utilizando los liceos, la UTU, etcétera-, obtener la libreta de conducir que les sirva de herramienta de trabajo al salir del liceo? Para todo eso, obviamente, contamos con los señores Diputados Doti Genta, Botana y con otros que no son miembros de la Comisión pero que comparten estas iniciativas.

Esto recién empieza.

Al doctor Barrios, que va a presidir la UNASEV y es uno de los médicos más conocedores sobre traumatismos y todas las consecuencias de los accidentes en la salud humana, le comunicamos nuestro compromiso y le enviamos nuestro saludo.

Al escribano Draper, entre otras cosas, Presidente del Centro de Protección de Choferes de Pando, institución señera e importantísima que ha estado en cuanta movida se ha realizado en los últimos veinticinco años con gran profundidad en el tema de la seguridad vial, también le comunicamos nuestro compromiso y nuestro apoyo.

Sepan todos que también voy a saludar al tercer integrante, a mi compañero y amigo Omar Rodríguez, quien a partir de conducir una ambulancia me introdujo a mí en el tema de la seguridad vial. Vaya a él mi agradecimiento.

Esta es una primera tarea cumplida y, obviamente, vamos a seguir trabajando con los compañeros de bancada en materia de delitos en el tránsito, de la menor cantidad de alcohol posible para conducir y de la seguridad vial en la educación. Esos son nuestros desafíos y nuestros compromisos.

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR BOTANA.- Señor Presidente: voy a contestar un par de alusiones de atrás para adelante.

Cuando yo me refería a la aceleración del cambio, hablaba de la aceleración del cambio tecnológico, no del aumento de la velocidad de la marcha atrás, que es a lo que se refirió la señora Diputada. Quiero aclarar que no era así.

Lo segundo y que creo que es importante, es que cuando hablamos del registro o de la libreta única, de la no multiplicidad de libretas, tenemos que referirnos al Registro Nacional Único de Conductores, Vehículos, Infracciones e Infractores. Ese Registro -como sabemos todos los que estamos en este tema- hace muchos años se ha creado. ¿Por qué no se respeta? ¿Por qué no está actualizado? Ni se respeta ni está actualizado por la sencilla razón de que actualizarlo lleva trabajo e implica costos para los Municipios.

Entonces, si un Municipio no tiene premio por llevarlo, por mantenerlo actualizado, o no tiene sanción por no mantenerlo actualizado, podrá haber una expresión de voluntad que dure determinado tiempo por la cual los Municipios, por conciencia, lo mantengan actualizado, pero a lo largo del tiempo y en un plazo no excesivo, va a haber una vuelta a la situación actual, en la cual da lo mismo mantener el registro de información de modo que sirva al interés de la seguridad vial del país o de esta manera, que es un simple desperdicio de US$ 600.000 solo en el área informática y de otra inversión adicional en un hardware, que está tirado en la gran mayoría de las Intendencias. Solo con que en una Intendencia no esté vigente, ya pierde prácticamente toda su utilidad.

Este es un sistema de cruzamiento de datos entre las Intendencias y debe estar puesto en todas ellas; entonces, algún modo de sanción tiene que haber para el que no cumple o algún premio para el que lo hace. O alguien debe asumir el costo de que este registro funcione; con el mecanismo actual no va a poder funcionar y con un organismo que no tiene la posibilidad de imponer, difícilmente se consiga el objetivo. A eso nos referimos, señor Presidente.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Asqueta Sóñora.

SEÑOR ASQUETA SÓÑORA.- Señor Presidente: voy a hacer uso de la palabra brevemente, para hablar no a modo de fundamento de voto sino ahora de un tema que nos parece importantísimo en este proyecto de ley. Parecería que recién, con algunas opiniones, ingresamos en un terreno que se ha hecho habitual en este período, y es que cuando se marcan disensos desde la oposición -como lo ha hecho nuestro Partido en el día de hoy-, se traza una gruesísima raya y se pretende trasmitir hacia afuera, hacia los que escuchan, que este Gobierno quiere, que este Gobierno desea, que este Gobierno va a hacer y que la oposición no quiere, no desea, no deja hacer.

En algunos temas como este, sobre el cual se dijo aquí desde la bancada de los compañeros legisladores de Gobierno que tiene muchísimo que ver con la prevención y la promoción de la salud -lo han repetido prácticamente todos los legisladores y las legisladoras que han hablado-, sabemos que no es real esa raya que se pretende trazar.

Separemos la paja del trigo. Nuestro compañero Botana, el miembro informante en minoría, los separó muy bien; dejó establecido muy claramente que con muchísimo gusto el Partido Nacional hubiera acompañado un montón de aspectos de este proyecto de ley. Uno lo lee artículo por artículo y cómo no va a acompañar el uso del casco protector. No es que el Gobierno quiera poner casco protector y la oposición no. Si trazamos esas rayas delimitantes y, como se hace muchas veces, se alude a la historia o decimos que "hay quienes...", que "hay políticos...", que "hay lugares...", queda esa enorme nebulosa donde, además, entramos todos. No nos olvidemos de que por ese mensaje que se da a la sociedad, en el que decimos que "algunos políticos malos hacen tal cosa mala", cuando nosotros transitamos por la calle la gente nos mira y dice: "Este es político, así que puede ser uno de esos malos". A veces tendríamos que tener un poco de cuidado cuando hacemos esos análisis seudohistóricos.

El compañero Diputado Botana explicitó muy bien los fundamentos, y nosotros no vamos a hablar de ningún fundamento de ningún artículo, salvo de uno, que es el 45, según el proyecto que viene del Senado y se refiere al nivel de alcohol. ¿Por qué? Voy a repetir que acá se habló de prevención y de promoción en la salud por parte de este proyecto de ley sobre el tránsito. Presumiblemente, nosotros no estaríamos discutiendo este proyecto si a raíz de inconvenientes en el tránsito, accidentales o de cualquier otro

tipo, no quedaran lesionados o muertos muchísimos ciudadanos de nuestro país. Hay muchas actividades de la sociedad de enorme trascendencia que, por no verse sus acciones, pareciera que no la tienen -pasa con la ecología y con algunos tipos de contaminación, ya que sus efectos lamentablemente se ven a larguísimo plazo-, pero la vamos a sentir muchísimo.

En este tema la trascendencia es inmediata, y no lo digo por ser médico de profesión; basta con ser un ciudadano y ver la cantidad de mutilaciones, de discapacidades y de muertes que se producen. Durante muchos años, un matutino publicaba en una esquina de su portada la cantidad de accidentes de tránsito, de lesionados y de muertos. Y eran siempre más que los trescientos sesenta y cinco días que tiene el año; los accidentes, los lesionados y los muertos siempre fueron más de trescientos sesenta y cinco. No sé si fue durante dos, tres o cuatro años que hizo esto un matutino de tirada nacional. ¿Cómo se puede decir que la oposición no quiere, no desea, no deja? La oposición y el Partido Nacional -por el que yo hablo- más que nadie quiere que se haga promoción y prevención en todos estos temas.

El señor Diputado Botana puso como ejemplo el control del tabaco. ¿Por qué lo menciono? Porque se ha citado la frase de que por los frutos se conoce el árbol. ¡Vaya si será verdad! Precisamente, en el control de tabaco, por los frutos, que es lo que tenemos hoy, se conoce el árbol, que es la sociedad uruguaya. El árbol no es un gobierno de turno, no son dos o tres políticos de turno, un Poder Ejecutivo de turno, algún legislador de turno. El árbol es la sociedad uruguaya que, con sus defectos y sus virtudes, es lo que hace que nosotros hoy estemos aquí resolviendo temas legislativos y que el Poder Ejecutivo sea el que tenemos hoy. Las instituciones y la sociedad uruguaya van a persistir; muchos de nosotros vamos a pasar.

El fruto que se recoge en control de tabaco, entre otros, es un logro de varios Gobiernos que se han sucedido, en forma creciente, con un trabajo silencioso de instituciones de la sociedad civil, de personas que ocupaban cargos de Gobierno de diversos partidos políticos, de algún Director General de la Salud que no era colorado ni blanco y participaba en un Gobierno anterior, de muchísimas personas que hicieron que la sociedad uruguaya fuera transformando lentamente su visión para que luego, en este Período de Gobierno, se hiciera una especie de verano donde se recogiera el fruto. Lo estamos recogiendo y se va a medir en vidas humanas.

Es paradójico que estemos hablando de eso y digamos que vamos a recoger frutos muy positivos, con el artículo 45 tal como está redactado. Si mi Partido hubiera votado todo este proyecto de ley en general y en particular, yo no lo podría votar. No lo podría hacer porque no comprendo que cuando el principal problema de tránsito son los accidentes, y la principal causa de los accidentes es el contenido de alcohol en sangre de quienes los provocan o participan en ellos porque están alcoholizados, el artículo 45 haya sufrido esa modificación y que nosotros la convalidemos. No lo puedo comprender y no lo voy a avalar. Si mi Partido lo avalara -cosa que sabiamente no va a hacer esta tarde-, yo no lo podría votar.

Si de este árbol estuviéramos sacando cajones de frutos, la mayoría están en este artículo, de modo que muy poco vamos a vender. Tal vez aquí se puedan intentar algunas explicaciones, pero no las pido. Hablo a todos los legisladores, sobre todo a los amigos del partido de Gobierno. Creo saber las razones por las cuales esto se modificó en el Senado, pero no puedo comprender que muchos integrantes del sistema político sigan razonando de la forma en que lo hacen. Se dice que en un período de tres años habrá que llegar a 0,3 gramos por litro de alcohol. No puedo entender que no se reconozca que si se vota este proyecto, mañana, el mes que viene, la próxima navidad o cuando sea, van a seguir sufriendo enfermedad, discapacidad, mutilación y muerte la misma cantidad de gente que la sufre hoy.

Un compañero legislador me pregunta a cuánto corresponde 0,3 gramos. Es muy difícil establecerlo porque cada metabolismo es diferente, pero se llega a esa cifra con dos o tres vasos de cerveza, con una o dos medidas de whisky, o con algún vaso de vino. 0,3 gramos es en este momento el estándar, demostrado científicamente, por encima del cual se alteran en forma importante los reflejos y otra serie de elementos fisiológicos que hacen que se incrementen exponencialmente los accidentes. Hay países que establecen 0,5 gramos, otros 0,3 gramos y otros 0,0 gramos. 0,3 es el límite que se reconoce internacionalmente y es por el cual tanto lucha una institución llamada Coordinadora Interinstitucional sobre Políticas de Alcohol, que ha tenido poca prensa, poca relevancia, a la cual fuimos invitados al igual que otros legisladores de

todos los partidos. Paradojalmente, desde el Edificio Libertad, desde una oficina de la Presidencia de la República, desde un piso en el que se trabaja en conjunto con la Junta Nacional de Drogas y tantos otros actores del sistema público y privado de nuestro país, se brega para que este sea el límite y aquí, en el Poder Legislativo, lamentablemente no se ha reconocido. Por eso, lugares donde trabajar, hay. Algunos hemos concurrido siempre que se nos ha convocado para hablar de estas políticas públicas, pero hoy vamos a incurrir en un gravísimo error al votar ese artículo tal como está redactado.

No podemos ser cómplices, y quiero liberar con mis palabras a todo el Partido Nacional de la complicidad que va a configurar que en los próximos tres años, por no reconocer esta evidencia científica internacional, sobre todo nuestros jóvenes, que son los que más fallecen en accidentes de tránsito, lo sigan haciendo hasta que alguien desde el poder político diga: "Llegó el momento". ¿Sabe qué, señor Presidente? Ese momento no puede ser arbitrario. Ese momento ya fue, al igual que con el control de tabaco. Ya la evidencia existe. Ya estamos bastante adentrados en el Siglo XXI y es el momento de darnos cuenta de que unos pocos votos o una simpatía con algún sector corporativo no tiene por qué pagar con vidas humanas lo que está pagando.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR YANES.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: me gustaría hacer más ágil todo esto. Mi discurso intentó ser lo más conciliador posible al manejar mis posiciones. Creo que fui malinterpretado. Debe ser porque tengo frenillo y arrastro la erre, y a veces se me entiende mal.

Puntualmente sobre el caso del cigarrillo, que fue el que se planteó, dije que era la acumulación de años de la sociedad. No enumeré mucho más que a Primaria, pero lo atribuí a que el país había llegado a una madurez sobre ese tema producto de mucho trabajo anterior. Me pareció que el señor Diputado preopinante quiso hacer aparecer como que yo había dicho lo contrario. Para aclarar, le pongo un poquito de agua a la leche. Si se revisa la versión taquigráfica se verá que eso lo había dicho yo.

Sobre el tema de la generalización del casco, ¿cómo no va a saber el señor Diputado preopinante que no quiero generalizar? No puse a todos en la misma bolsa. Este Diputado frenteamplista, cuando empezó a haber movilizaciones en el departamento de Colonia salió a la prensa hasta contra la voluntad de algunos frenteamplistas de Colonia, compañeros míos, respaldando al Intendente, que había planteado una pelea durísima para el uso del casco. Cuando se decía que eso generaba costo o precio político, el Intendente de Colonia lo pasó por arriba y me explicó personalmente que todos los viernes, como cirujano, él seguía operando y atendiendo, intentando reconstruir cabezas de quienes habían sufrido accidentes y no usaban casco.

No quise generalizar. No estoy haciendo política con esto. Vi cuando el señor Diputado preopinante pidió la palabra y me aludió. Tal vez había otros, pero no quise generalizar por la negativa. Cuando tuve que particularizar por la positiva saqué la bandera de un Intendente del Partido Nacional que me enorgulleció en ese momento, y poquitos políticos en el país salieron a darle respaldo al Intendente Zimmer, que había formado una corriente en el Congreso de Intendentes para frenar de alguna forma ese tipo de cosas.

Si hay que generalizar, pido disculpas, pero cuando tuve que particularizar no eché sombra sobre nadie sino al contrario. Cuando quise decir que había políticos que en esta época siguieron, no me estaba refiriendo a nadie en particular, porque si fuera así y alguien me lo demandara, daría los nombres. De alguna forma, hasta personas que salían por la TV Cable del interior daban manija para juntar firmas, y no les conozco ni el nombre. Reitero que no es por echar sombra. Para dejar tranquilos a todos, los señores Diputados y Senadores que conozco tienen las mejores de las intenciones sobre este tema.

Sobre el artículo relativo al alcohol, mi Gobierno quería otra cosa. Mi bancada de Diputados quería otra cosa. Si hubiera sido Senador hubiera discutido con los Senadores acerca de que esto estaba equivocado. Coincido con el señor Diputado, más allá de que él, con más elementos que yo, sabe que el cero absoluto en el caso del alcohol es discutido científicamente. Por eso dije que íbamos a seguir trabajando para acercarnos el máximo posible al cero. Ahora, veamos el total de la ley. De la misma forma que no estoy acusando a los Diputados que no votan este proyecto de ley de

ser cómplices de muertes, digo que tampoco me la llevo yo. Que nadie me diga que por votar este proyecto de ley voy a ser cómplice en los próximos tres años de todas las muertes que haya por alcohol, salvo que el que diga eso aguante por ser cómplice y no votar este proyecto de ley. Pero como dijimos que la raya no se pasaba entre los que votaban y los que no votaban para estar más cerca de la seguridad vial, tampoco vamos a aceptar esa picardía.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Señores Diputados: estamos tratando las modificaciones que realizó la Cámara de Senadores al proyecto de ley. Por lo tanto, corresponde hacer una sola votación: si se aceptan las modificaciones introducidas por el Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución en mayoría, que propone aceptar las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota)

——Cincuenta en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

En consecuencia, queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

12.- Licencias. Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Roberto Conde, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para participar de la reunión de la Mesa Directiva del Parlamento del MERCOSUR, a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por el día 5 de noviembre de 2007, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora Ana Cardozo.

Del señor Representante Alberto Perdomo Gamarra, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los períodos comprendidos entre los días 1° y 10 de noviembre de 2007, y entre los días 22 y 30 de noviembre de 2007, y por misión oficial literal C) del artículo primero de la mencionada norma, para concurrir en visita oficial a la República de Portugal, a la República de Irlanda y al Reino de España, por el período comprendido entre los días 11 y 21 de noviembre de 2007, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Raúl Casás.

Del señor Representante Víctor Semproni por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 6 y 9 de noviembre de 2007, y en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para asistir en su calidad de Vicepresidente de la Comisión Especial para el Deporte, a la III Conferencia Mundial sobre Dopaje en el Deporte, a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, por el período comprendido entre los días 13 y 18 de noviembre de 2007, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Pablo Naya.

Del señor Representante Diego Cánepa, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 30 de octubre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Javier Chá.

De la señora Representante Silvana Charlone, en misión oficial literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para concurrir en visita oficial a la República de Portugal y a la República de Irlanda, por el período comprendido entre los días 11 y 20 de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Artigas Melgarejo".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside, licencia por el día 5 de noviembre del corriente año por razón de Misión Oficial (literal C del artículo 1º de la Ley Nº 17.827); por motivos de participar de la reunión de la Mesa Directiva del Parlamento del MERCOSUR, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Solicito se convoque al suplente respectivo.

Sin otro particular, saluda atentamente.

ROBERTO CONDE
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Canelones, Roberto Conde, para participar de la reunión de la Mesa Directiva del Parlamento del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 5 de noviembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, y por el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Canelones, Roberto Conde, por el día 5 de noviembre de 2007, para participar de la reunión de la Mesa Directiva del Parlamento del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día 5 de noviembre de 2007, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 90 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Ana Cardozo.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, JULIO CARDOZO FERREIRA, MARIO MESA".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a los efectos de solicitar uso de licencia por motivos personales desde el 1º al 10 y del 22 al 30 de noviembre, además solicito hacer licencia por Misión Oficial desde el 11 al 21 de noviembre para concurrir en visita oficial a la República de Portugal, a la República de Irlanda y al Reino de España.

Al saludarlo muy atentamente le ruego se sirva convocar a mi suplente respectivo.

ALBERTO PERDOMO GAMARRA
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: Las solicitudes de licencia por motivos personales y para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Canelones, Alberto Perdomo, para realizar una visita oficial a las Repúblicas de Portugal e Irlanda y el Reino de España.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por motivos personales por los períodos comprendido entre los días 1° y 10 de noviembre y 22 y 30 de noviembre de 2007.

II) Que solicita se le conceda licencia en misión oficial por el período comprendido entre los días 11 y 21 de noviembre de 2007, para realizar la mencionada visita.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los períodos comprendidos entre los días 1° y 10 de noviembre y 22 y 30 de noviembre de 2007 y para viajar al exterior en misión oficial, para realizar una visita oficial a las Repúblicas de Irlanda y Portugal, por el período comprendido entre los días 11 y 21 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Canelones, Alberto Perdomo.

2) Convóquese para integrar la referida representación por los mencionados lapsos, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 20004, del Lema Partido Nacional, señor Raúl Casás.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

JULIO CARDOZO FERREIRA, MARIO MESA".

"Montevideo, 6 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia en el período comprendido entre el día 6 de noviembre y el 9 de noviembre de 2007, por motivos personales.

Sin más saluda atentamente.

VÍCTOR SEMPRONI
Representante por Canelones".

"Montevideo, 6 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Yamandú Orsi".

"Montevideo, 6 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin más, saluda atentamente.

Matías Carámbula".

"Montevideo, 6 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin más, saluda atentamente.

Antonio Vadell".

"Montevideo, 25 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, literal C), solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia desde el martes 13 de noviembre hasta el domingo 18 del corriente inclusive, con motivo de haber sido designado a participar, por ser vicepresidente de la Comisión Especial del Deporte en la tercera Conferencia Mundial sobre el Dopaje en el Deporte que se celebrará en Madrid del 15 al 17 de noviembre.

Sin más lo saluda atentamente.

VÍCTOR SEMPRONI
Representante por Canelones".

"Montevideo, 13 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Yamandú Orsi".

"Montevideo, 13 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi mayor consideración:
Por la presente comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.
Sin más, saluda atentamente.
Matías Carámbula".

"Montevideo, 13 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi mayor consideración:
Por medio de la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.
Sin más, saluda atentamente.
Antonio Vadell".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: Las solicitudes de licencia por motivos personales y para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Canelones, Víctor Semproni, para asistir, en su calidad de Vicepresidente de la Comisión Especial para el Deporte, a la Conferencia Mundial sobre el Dopaje en el Deporte, a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 6 y 9 de noviembre de 2007 y por el período comprendido entre los días 13 y 18 de noviembre de 2007, para asistir al mencionado evento.

II) Que por ésta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes correspondientes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, y por el inciso tercero y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Canelones, Víctor Semproni, por el período comprendido entre los días 6 y 9 de noviembre de 2007, y para viajar al exterior en misión oficial, para asistir, en su calidad de Vicepresidente de la Comisión Especial para el Deporte, a la Conferencia Mundial sobre el Dopaje en el Deporte, a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, entre los días 13 y 18 de noviembre de 2007.

2) Acéptanse las negativas presentadas, por ésta única vez, por los suplentes correspondientes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados lapsos, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Pablo Naya.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, JULIO CARDOZO FERREIRA, MARIO MESA".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración.
Por la presente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 17.827, solicito a usted se me conceda licencia por motivos personales, por el día de la fecha.
Sin otro particular, saludo a usted atentamente.
DIEGO CÁNEPA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:
Por la presente, comunico a usted que no acepto por esta vez la convocatoria, en virtud de la licencia solicitada, por el Diputado Diego Cánepa por el 30 de octubre del corriente año.
Sin otro particular, saluda a usted atentamente,
Antonio Gallicchio".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Diego Cánepa.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 30 de octubre de 2007.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Antonio Gallicchio.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 30 de octubre de 2007, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Diego Cánepa.

2) Acéptase, por ésta vez, la negativa presentada por el suplente correspondiente siguiente, señor Antonio Gallicchio.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 30 de octubre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 99000 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Javier Chá.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, JULIO CARDOZO FERREIRA, MARIO MESA".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 10.618, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, en su literal C), solicito se me autorice el goce de licencia desde el 11 al 20 de noviembre de 2007, a los efectos de asistir en misión oficial con la delegación parlamentaria que visitará Irlanda y Portugal.

Sin más, lo saluda atentamente.

SILVANA CHARLONE
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que me fuera realizada por esa Cámara para integrar dicho Cuerpo, no acepto por esta única vez.

Sin más, lo saludo atentamente

Jorge Mazzarovich".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que me fuera realizada por esa Cámara para integrar dicho Cuerpo, no acepto por esta única vez.

Sin más, saludo a usted muy atentamente

Gabriel Courtoisie".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que me fuera realizada por esa Cámara para integrar dicho Cuerpo, no acepto por esta única vez.

Sin más, lo saluda a usted muy atentamente

Jorge Pandolfo".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

La que suscribe Carmen Anastasía, Cédula de Identidad Nº 3.529.236-5, en mi calidad de suplente del Señor Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitada por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente

Carmen Anastasía".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

La que suscribe Diana Pérez, Cédula de Identidad Nº 1.969.801-4, en mi calidad de suplente del Señor Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitada por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente

Diana Pérez".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe Juan Silveira, en mi calidad de suplente del Señor Representante Nacional, quien ha solicitado licencia, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente

Juan Silveira".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Silvana Charlone, para realizar una visita oficial a las Repúblicas de Irlanda y Portugal.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia en misión oficial por el período comprendido entre los días 11 y 20 de noviembre de 2007.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Jorge Mazzarovich, Gabriel Courtoisie y Jorge Pandolfo, señoras Carmen Anastasía, Diana Pérez y Juan Silveira.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Silvana Charlone, por el período comprendido entre los días 11 y 20 de noviembre de 2007, para realizar una visita oficial a las Repúblicas de Irlanda y Portugal.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas por los suplentes siguientes, señores Jorge Mazzarovich, Gabriel Courtoisie y Jorge Pandolfo, señoras Carmen Anastasía, Diana Pérez y Juan Silveira.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 90 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Artigas Melgarejo.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007

ALBERTO PERDOMO, JULIO CARDOZO FERREIRA, MARIO MESA".

13.- Asuntos entrados fuera de hora.

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor Diputado Roballo.

(Se lee:)

"Mociono para que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora"

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Dese cuenta del asunto entrado fuera de hora.

(Se lee:)

"El señor Representante Horacio Yanes presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara de interés nacional el mantenimiento y desarrollo de la apicultura.

C/2172/007

- *A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca".*

14.- Proyectos presentados.

"APICULTURA. (Se declara de interés nacional el mantenimiento y el desarrollo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase de interés nacional el mantenimiento y desarrollo de la apicultura, en cualquiera de las etapas de su producción, procesamiento y comercialización, así como la protección del género "apis mellifera", al que se le considerará insecto de utilidad pública así como la flora de la cual éste depende.

Artículo 2º (Creación).- Establécese como autoridad de aplicación para la regulación, administración y contralor de toda la materia apícola a la Comisión de Desarrollo Apícola con carácter de persona jurídica de derecho público no estatal.

Artículo 3º.- A todos los efectos a partir de la presente ley, la Comisión de Desarrollo Apícola se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 4º (Cometidos).- La Comisión de Desarrollo Apícola tendrá los siguientes cometidos:

A) Promover el desarrollo de la producción, procesamiento, comercialización y consumo de los productos de la colmena.

B) Coordinar las acciones de entidades públicas y privadas dirigidas al sector.

C) Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de política apícola, emitiendo su opinión en forma previa y preceptiva al dictamen de normas relacionadas con la actividad apícola.

D) Administrar el fondo de desarrollo apícola.

E) Promover la capacitación y perfeccionamiento de los agentes vinculados al sector.

F) Apoyar y promover las actividades de investigación en relación a la polinización, producción, procesamiento, comercialización y aplicaciones de productos de la colmena.

G) Proponer, coordinar e instrumentar acciones de prevención, control y erradicación de enfermedades y parasitosis de la colmena.

H) Acceder a la información que se genere en el ámbito de la Administración Pública vinculada con la trazabilidad en la actividad apícola.

I) Certificar los productos apícolas por su origen botánico, geográfico u orgánico y propiedades físico-químico, o cualquier otro criterio de diferenciación habilitando la documentación pertinente. A estos efectos, podrá contratar los servicios técnicos de instituciones públicas o privadas y encomendarles la realización de análisis y otras tareas específicas, siempre que ofrezca garantías suficientes de idoneidad en la materia.

J) Vigilar la genuidad, calidad e inocuidad de los productos apícolas.

Artículo 5º (Integración).- La Comisión de Desarrollo Apícola estará integrada por los siguientes miembros:

A) Dos representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, uno de los cuales la presidirá y su opinión será decisiva en caso de empate, aun cuando éste se hubiere producido por efecto de su propio voto.

B) Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

C) Dos representantes de los productores apícolas, con sus respectivos suplentes, los que surgirán de las postulaciones efectuadas por las dos organizaciones más representativas del sector, siempre y cuando estén plenamente vigentes y cuenten con personería jurídica. Los mecanismos de designación y convalidación de los representantes ante la Comisión de Desarrollo Apícola surgirán de la reglamentación que establecerá el Poder Ejecutivo.

D) Un representante del sector comercial exportador de productos apícolas, con su respectivo suplente, que surgirá de las postulaciones efectuadas a por la organización más representativa del sector, siempre y cuando esté plenamente vigente y cuente con personería jurídica. Los mecanismos de designación y convalidación del representante ante la Comisión de Desarrollo Apícola surgirán de la reglamentación que establecerá el Poder Ejecutivo.

La duración del mandato de los miembros de la Comisión que sean representantes de instituciones no estatales será de tres años, computables a partir de su designación pero deberán ser ratificados anualmente por la organización que los postuló. Los miembros salientes permanecerán en sus funciones hasta que asuman los nuevos miembros designados.

Artículo 6º (Funcionamiento).- La Comisión de Desarrollo Apícola sesionará periódicamente en forma ordinaria y, en forma extraordinaria, cuando la

convoque el Presidente o tres de sus miembros. Asimismo, aprobará su reglamento orgánico y de funcionamiento, donde se regularán los quórum y las mayorías necesarias para adoptar resoluciones de fondo o de mero trámite.

En lo no previsto por la ley, su régimen de funcionamiento será el de la actividad privada, especialmente en cuanto a su contabilidad, estatuto del personal y contratos que celebre.

Sus bienes son inembargables y sus créditos, cualquiera sea su origen, gozan del privilegio establecido por el numeral 6º del artículo 1732 del Código de Comercio.

Artículo 7º.- Créase en el ámbito de la Comisión de Desarrollo Apícola, el Consejo Asesor Apícola, el que estará compuesto por representantes oficiales y privados hasta un máximo de diez y que tendrá como objetivo asesorar y coordinar con la Comisión y emitir opinión con relación a los diversos aspectos de la actividad apícola sobre los cuales le sea requerido su aporte. Este Consejo Asesor se integrará por órganos públicos tales como:

- Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (I.N.I.A.).
- Dirección General de la Granja (DI.GE.GRA).
- Dirección General de Laboratorios Veterinarios (DI.LA.VE.).
- Universidad de la República Oriental del Uruguay (UDELAR).
- Dirección General de Aduanas y de aquellos privados que a través de sus méritos haga relevante su colaboración en los ítems a considerar. La actividad de aquellos colaboradores designados por entidades estatales se ajustará al régimen de la función pública.

Artículo 8º (Fondo de desarrollo apícola).- Créase el Fondo de Desarrollo Apícola el que operará a través de una cuenta especial creada con el mismo nombre en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) en donde se aportarán los fondos que se integrarán con los siguientes recursos:

A) Las herencias, legados y donaciones que sean aceptadas por la Comisión de Desarrollo Apícola.

B) Asignaciones fijadas por ley presupuestal.

C) Frutos civiles y naturales de los bienes que le pertenezcan.

D) Contraprestaciones por servicios.

E) Bienes que le sean asignados por ley.

F) El aporte de los apicultores será del 0,5% (cero con cinco por ciento) por cada kilogramo de miel pagado en la primera etapa de la comercialización de la miel actuando como agentes de retención los envasadores y los exportadores, que deberán volcarlo a la cuenta especial de “Fondo de Desarrollo Apícola” del Banco de la República.

Artículo 9º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a aportar anualmente al “Fondo de Desarrollo Apícola” hasta un equivalente a la retención del 0,5% (cero con cinco por ciento) de lo recaudado por concepto de IMEBA (Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios) de los productores apícolas.

Artículo 10.- Por única vez autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a adelantar a la Comisión de Desarrollo Apícola una partida de hasta 12.000 UR (doce mil unidades reajustables) para su establecimiento y el comienzo de sus actividades. Dicha suma será reintegrada a medida que se recaude lo previsto en el artículo 9°.

Artículo 11 (Contralor).- El Estado a través de sus organismos de contralor tendrá las más amplias facultades de fiscalización de los estados contables que reflejen la gestión económica y financiera del Fondo.

Artículo 12 (Vías de impugnación).- Contra las resoluciones de la Comisión de Desarrollo Apícola procederá recurso de revocación que deberá interponerse dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación.

Una vez interpuesto el recurso, la Comisión dispondrá de 30 días hábiles para instruir y resolver, y se configurará denegatoria ficta por la sola circunstancia de no dictarse resolución dentro de dicho plazo. Denegado el recurso de revocación el recurrente podrá interponer únicamente por razones de legalidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de turno a la fecha en que dicho acto fue dictado. La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de 20 (veinte) días hábiles de notificada la denegatoria expresa o desde el momento en que se configure la denegatoria ficta.

La demanda de anulación solo podrá interponerse por el titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado.

La sentencia del Tribunal no admitirá recurso alguno.

Artículo 13 (Registro de Propietarios de Colmenas).- La Comisión de Desarrollo Apícola tendrá a su cargo la administración y control del Registro de Propietarios de Colmenas creado por el artículo 7º de la Ley Nº 17.115, de 21 de junio de 1999 en el que deberá inscribirse preceptivamente todo poseedor de más de una colmena.

Artículo 14.- La Comisión de Desarrollo Apícola a los efectos del Registro de Propietarios de Colmena podrá por sí o sus representantes requerir de los particulares declaraciones juradas relativas a su actividad en el sector en los términos que surjan de la respectiva reglamentación.

El no cumplimiento por parte de los particulares de lo dispuesto en el inciso anterior, hará pasibles a aquéllos de las sanciones previstas en los numerales 1º y 2º del artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 en lo que fuesen pertinentes.

Artículo 15.- Considerando los beneficios de la polinización con las abejas melíferas (mantenimiento de la biodiversidad, aumento de toda la producción agropecuaria), se incentivará la colocación de colmenas movilistas en los predios agropecuarios.

Artículo 16.- El Estado podrá establecer condiciones más favorables en el tratamiento de aquellos proyectos de explotación agrícola, pecuaria o forestal que incluyan una adecuada explotación del potencial apícola vinculada al emprendimiento.

Artículo 17.- En materia de policía sanitaria vinculada al sector apícola será de aplicación lo dispuesto por la Ley Nº 3.606, de 13 de abril de 1910.

Artículo 18 (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 (noventa) días de su promulgación.

Artículo 19.- La Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola creada por la Ley Nº 17.115, de 21 de junio de 1999, continuará en funcionamiento hasta que sea integrada la nueva Comisión prevista por la presente norma.

Montevideo, 30 de octubre de 2007.

HORACIO YANES, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Apicultura es una actividad que en nuestro país ocupa lamentablemente un lugar secundario, situación que no coincide con algunos datos socioeconómicos de la misma.

Por ejemplo, el número de productores, según el último Registro de Colmena, son unos 3.500. Los mismos se distribuyen por todo el territorio y ocupa a personas de todas las edades, niveles culturales y económicos.

Estos elementos son sumamente interesantes en un país donde debemos atender el despoblamiento del campo y que pretendemos fortalecer el sector agro alimenticio y exportador como desarrollo de un país productivo.

Según los últimos años la producción ha logrado niveles de calidad y colocación muy importantes, llegándose a la conclusión que Uruguay podrá exportar la totalidad de la producción que logre, ya que el mercado mundial, a diferencia de otros productos, consumiría lo que se pudiera producir. Para lograr estos objetivos, entendemos deberá dársele al sector, un espacio institucional que permita el diseño de políticas nacionales elaboradas por el sector público y el privado para optimizar y ampliar las posibilidades de la actividad.

Es de aclarar que este proyecto tiene como base fundamental el trabajo realizado por las instituciones en la que se agrupan los apicultores y que sólo se han corregido detalles formales, lo que quiere decir que estamos seguros que cuenta con un amplio consenso, aunque es posible que en el tratamiento parlamentario, pueda ser enriquecido por más opiniones.

ANTECEDENTES

Para este proyecto además de la experiencia nacional se estudiaron leyes, tanto de México, como de la Argentina, así como la ley actual que consagró la Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola. Se tuvo también en cuenta la declaración de interés Nacional de la Apicultura y la consideración de la abeja como insecto beneficioso para el desarrollo de la agricultura y de la biodiversidad.

A partir del año 1985, a raíz del primer Encuentro de Apicultores en Libertad, efectuado el 14 de setiembre, en la ciudad del mismo nombre, se expuso la necesidad de organizar el cultivo de las abejas a nivel nacional.

Como consecuencia, en el correr de los siguientes años, se declaró por ley a las abejas como insecto de utilidad pública así como la flora de la cual depende.

Posteriormente en el año 1999, se instruyó la Ley Nº 17.115, llamada creación del "Fondo de Desarrollo

Apícola", que creó la actual Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola, la cual, debido a sus carencias, se pretende sustituir por la que estamos presentando.

Es de destacar que en la mayor parte del articulado las entidades representadas lo acordaron; en las que hubo disenso, primaron las mayorías ocasionales.

Enumeremos a grandes rasgos los motivos por los cuales el sector pretende que se sustituya la actual ley, por esta propuesta.

En el articulado mencionado, se prevé la provisión de fondos para su funcionamiento en los diferentes cometidos; entre ellos, el llevar adelante el Registro de Propietarios de Colmenas, el cual tuvo que delegar por carecer de fondos; fondos que se deben proveer por ley. Esta carencia ha llevado a padecer problemas de funcionamiento y relacionamiento, así como la no consideración de la Comisión en los diferentes órganos y organismos gubernamentales.

Pretendemos con esta modificación, darle al sector el protagonismo que debe tener en las tareas de fiscalización de la producción y el carácter indubitable de la producción agropecuaria toda, así como en el mantenimiento de la biodiversidad.

Es así que en su carácter de reguladora de la producción apícola toda, y en consideración al concepto de Uruguay productivo, el sector está dispuesto a aportar una parte de su producción para el funcionamiento del organismo a crearse, así como a comprometerse siendo parte del mismo, al desarrollo de la producción agropecuaria en la parte que le toca por el mantenimiento de las colmenas en el territorio nacional.

Estas razones son suficientes para crear un ámbito mixto con representantes del Poder Ejecutivo y de los productores para el logro de los objetivos, como una Comisión de Fomento Apícola.

Es por estas razones que creemos importante actualizar la legislación vigente, dándole un respaldo a una actividad que hasta el día de hoy ha existido fundamentalmente por un esforzado trabajo de nuestros apicultores.

Montevideo, 30 de octubre de 2007.

HORACIO YANES, Representante por Canelones".

15.- Sesión extraordinaria.

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor Diputado Roballo.

(Se lee:)

"Mociono para que la Cámara se reúna en sesión extraordinaria el día 6 de noviembre, a la hora 15 y 30, a los efectos de escuchar una exposición de treinta minutos a realizar por el señor Representante Roque Arregui sobre la personalidad del doctor Mario Cassinoni."

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

16.- Urgencias.

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por el señor Diputado Roballo.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley que regula la producción, comercialización y utilización de los agrocombustibles".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: quiero dejar constancia de que, lamentablemente, la mayoría parlamentaria acaba de cometer un nuevo acto de descortesía, por calificarlo de alguna forma. Esta votación que el plenario acaba de registrar echa por tierra un acuerdo -del cual soy testigo en mi condición de delegado de sector- que se realizó en la Comisión de Industria, Energía y Minería de la Cámara de Representantes, en el sentido de que este proyecto de ley, que es de enorme importancia y que ha recogido un nivel de consenso importante, habría de ser tratado en la primera sesión ordinaria del mes de

noviembre, es decir, en la sesión a celebrarse el martes 6.

Esto es algo que tenemos que lamentar, sobre todo en función de la importancia del tema -que sin ninguna duda la tiene- y porque ha encontrado puntos de articulación entre el Gobierno y la oposición. Es así que, más allá de las diferencias -que las marcaremos, porque vamos a dar el debate que seguramente se realizará a continuación-, este tema encontró a todo el sistema político en la sintonía de darnos una ley de agrocombustibles que el país necesita, desde el punto de vista de impulsar energías renovables.

Por lo tanto, es una pena que a una solución importante le estemos dando el envoltorio y la presentación de una discrepancia en el arranque del análisis y de un desencuentro a partir de una situación que, a mi juicio, resulta verdaderamente inexplicable.

Si los Representantes de la mayoría en la Comisión de Industria, Energía y Minería tienen problemas de comunicación con los coordinadores de la bancada mayoritaria, no es un problema del Partido Nacional. A nosotros en ningún momento nadie nos explicó la razón de este cambio. Por lo tanto, en virtud de que se aprobará, con los votos en contra de nuestro Partido, el tratamiento urgente de este asunto, no tenemos más remedio que dejar esta constancia.

Nos parece que esto no ayuda ni edifica las relaciones parlamentarias que entre las distintas bancadas debemos tener en tono de colaboración -más allá de las discrepancias- y de cortesía -más allá de las diferencias-, sino todo lo contrario. Lamentablemente, estas cosas horadan las relaciones políticas y, por lo tanto, frente a estos actos -que por cierto son lamentables por más que puedan resultar cotidianos- de quienes son responsables y protagonistas, no tenemos más remedio que señalar esta circunstancia y lamentarla profundamente.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en setenta: NEGATIVA.

(Diálogos)

17.- Intermedio.

SEÑOR ROBALLO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROBALLO.- Señor Presidente: mociono para que la Cámara pase a intermedio por diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en setenta: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 18 y 28)

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Pintado)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 38)

18.- Urgencias.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑOR ROBALLO.- Pido la palabra por una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROBALLO.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

SEÑOR PEREYRA.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Se va a rectificar por última vez la votación.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: es lamentable que en el día de hoy estemos tratando de esta forma un tema de tanta importancia. ¿Por qué digo esto? Porque la Comisión de Industria, Energía y Minería fue dejada de lado en el acuerdo que tenía y que la mayoría de la coalición de Gobierno ha roto. Efectivamente, llegamos a ese acuerdo en la Comisión, luego de haber trabajado y votado el proyecto en general; teníamos los consensos necesarios para llegar a esta Casa como correspondía, para votar como es debido un proyecto de tanta importancia y que tanta trascendencia le da el propio Poder Ejecutivo y sus Ministerios. ¿Por qué digo que es lamentable? Porque llega a este Cuerpo desde el Senado, sin informe alguno, el proyecto de ley que vamos a tratar. La ardua labor que realizó la Comisión de Industria, Energía y Minería no se ve reflejada, porque parecería que la Comisión no realizó ningún trabajo y que las presiones periodísticas y de algunos Ministros hicieron que el asunto llegara de esta manera.

El legislador que está haciendo uso de la palabra es Presidente de la Comisión de Industria, Energía y Minería y se enteró en la tarde de ayer que hoy se iba a tratar en la Cámara el tema en forma urgente. Ningún legislador del Gobierno me llamó siquiera para solicitar mi opinión: yo tuve que llamar al coordinador de bancada, señor Diputado Roballo, quien me dijo que la iniciativa llegaría hoy a este ámbito. Una de las precisiones que me hizo fue que el próximo martes se iba a tratar en la Cámara el planteo del Diputado García Pintos de una cuestión política, pero ahora parece que lo va a realizar el miércoles. Entonces, ya no habría nada que obstaculizara el tratamiento de este tema, como debe ser, en la sesión del próximo martes, con los informes correspondientes y teniendo en cuenta el trabajo serio y responsable de esta Comisión, que había llegado a término. Se demoró más de un mes y medio, porque las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, luego de haber sido invitadas, se dignaron a concurrir a la Comisión casi dos meses después. Por lo tanto, que no se nos atribuya absolutamente nada. Nadie puede decir que el Partido Nacional...

(Suena timbre indicador de tiempo)

——¿Puedo continuar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Sí; redondee, señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Gracias, señor Presidente.

Este proyecto va a salir con los votos de todo el Cuerpo. ¿Por qué? Porque era lo que habíamos acordado; acuerdo que fue roto y no por el Partido Nacional, sino por quienes muchas veces se han quejado de que los demás rompen los acuerdos hechos en la coordinación. Pues, ahora rompieron no el acuerdo de la coordinación, sino el de una Comisión.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Señor Presidente: quizás yo he sido la que menos ha estado en la Comisión, porque la integré hace muy poco tiempo, pero este tema estaba sobre la mesa y vi cómo varios compañeros, tanto de mi Partido como colegas del Frente Amplio, trabajaban con gran interés en él; también advertí las coincidencias y las discrepancias que se tenían y por ese motivo iba a haber dos informes en minoría. Me asombra que en el día de hoy no podamos ver el trabajo que se hizo en la Comisión. Aprendí mucho de la discusión que hubo en la Comisión de Industria, Energía y Minería, pero también siento un profundo y gran dolor nuevamente, porque me asombra el atropello por parte de los colegas del Gobierno, del oficialismo, al trabajo de los compañeros que están trabajando en distintas Comisiones, que con esmero decidieron invitar a personalidades importantes para que comentaran...

(Murmullos)

——Solicito ser amparada en el uso de la palabra.

(Campana de orden)

——Gracias.

Siento nuevamente el atropello por el que ni siquiera se han podido terminar los informes en minoría de cualquiera de los dos partidos que los iban a realizar. Siento que estamos nuevamente diciendo amén a lo que se ha tratado, no en este Cuerpo, no en la Comisión que preside con mucho destaque -y mucho orgullo de mi parte- el señor Diputado Cusano, quien creo se siente ofendido en su honor porque creyó en la palabra de quienes integran esa Comisión.

Nuevamente, no se le comunicó al Partido Nacional, ni al Partido Colorado ni al Partido Independiente

que este tema iba a tratarse como urgente. Podría considerarse el próximo martes para que todos tuviéramos la posibilidad de leer esos informes para discutirlos, en las discrepancias y en las coincidencias. Pero no me asombro de que nuevamente no se cumpla con la palabra y siento que cada vez estamos menos en una democracia. Tenemos un oficialismo que dice: "Hacemos lo que nosotros queremos, y lo que opine la minoría nos importa poco". Y para mí, la democracia es respetar también la palabra de la minoría, de las Comisiones y de la gente que trabaja. Allí se trabajó con mucho esfuerzo.

Quiero decir que otra vez siento la vergüenza de integrar este Cuerpo, con un oficialismo que atropella, que es dictatorial y autoritario.

SEÑOR MUJICA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUJICA.- Señor Presidente: creo que este es un proyecto de gran importancia para el país, de alto impacto. Básicamente, es un proyecto que permite dar los primeros pasos hacia lo que es un objetivo central de todos los países: lograr la soberanía energética, es decir, alcanzar un autoabastecimiento en condiciones de calidad y de costo que le permitan sostener el crecimiento de su industria, de su agro y de su consumo.

Sin duda, a partir de este proyecto de ley se formará una masa crítica que va a transformar a los biocombustibles en un nuevo producto agroexportable de gran importancia para la economía del país, lo que se podrá ver en forma creciente en los próximos años.

Quiero destacar, además, que como parte de este esfuerzo colectivo de toda la sociedad, la empresa ALUR ha iniciado en el correr de este año su instalación en el sur del país, mediante la firma de los convenios con las respectivas Intendencias y con los Ministerios involucrados, de tal modo que se espera para este año, reitero, hacer la primera plantación de los productos que van a ser utilizados para este fin; naturalmente, no es la caña de azúcar que se usa en el norte, sino otro tipo de plantío.

Creo que estamos frente a un proyecto de gran importancia y pienso que la Cámara le va a dar al tema el correcto tratamiento que merece.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR ROBALLO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROBALLO.- Señor Presidente: la decisión de tratar este tema en el día de hoy fue tomada en la coordinación de bancada del Frente Amplio el martes pasado. La sesión de la Comisión, en la cual se habló otra cosa, fue el miércoles. Obviamente, hubo un problema de comunicación de la coordinación de bancada del Frente Amplio, que no obedeció a ninguna situación de mala fe ni nada que se le parezca.

Para nosotros, como ya mencionaron algunos señores legisladores, este es un tema central e importante, que queríamos destacar en una sesión extraordinaria. Posteriormente, se hicieron los contactos con los diversos coordinadores de sectores del Partido Nacional y del Partido Colorado, quienes nos comentaron esta situación.

En definitiva, venimos a esta sesión y queremos aclarar que no existe ninguna situación de mala fe ni intención de avasallamiento; simplemente, queremos tratar el tema en el día de hoy y por insuficiencias o por informalidad en la comunicación, la coordinación de bancada del Frente Amplio asume la responsabilidad y pide disculpas a los legisladores del Partido Nacional que se han sentido afectados.

19.- Agrocombustibles. (Se regula su producción, comercialización y utilización).

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Agrocombustibles (Se regula su producción, comercialización y utilización)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 903

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 31 de julio de 2006.

Señor Presidente
de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigir a ese Cuerpo, el proyecto de ley referente a la regulación

de la producción, la comercialización y la utilización de agrocombustibles.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disponibilidad y el abastecimiento de la energía para un mayor desarrollo de los pueblos es un tema de principal importancia, tanto para los países productores como para los demandantes. La voluntad de aumentar dicho desarrollo socioeconómico pasa por diversos aspectos básicos, como el incremento del uso de recursos materiales y tecnológicos autóctonos, la explotación racional de los recursos naturales, la capacitación de la fuerza laboral en todos sus niveles, la expansión de oportunidades y la descentralización territorial, la diversidad y la seguridad de consumos y suministros, la integración regional, todo en un marco de crecimiento sostenible desde una perspectiva ambiental.

En este marco general, no puede plantearse un real desarrollo socioeconómico sin un acceso acorde a la energía. Dicho desarrollo consiste en una tarea participativa, con activo papel de los Estados y los agentes, conformando -entre otros aspectos- mercados más comprometidos con la sociedad. La política energética se elabora, entonces, con un enfoque sistémico, llegando a las ámbitos sectoriales previo análisis transversal de aspectos generales de la realidad nacional.

Con las medidas planteadas en el proyecto de ley que se presenta, se refuerzan eslabones sustanciales de la política energética, como la diversificación de fuentes y el acceso a un suministro sostenible a largo plazo, impulsando a la vez un tejido agroindustrial de importancia estratégica para Uruguay, con indudables posibilidades de proyección exterior, contribuyendo a la cohesión socioeconómica y generando externalidades positivas desde el punto de vista ambiental.

Nuestro país no dispone de los recursos fósiles de explotación comercial, como el petróleo, el gas natural y el carbón mineral. Pero aun en el caso de que Uruguay identificara y explotara alguno de estos energéticos, o se concretaran proyectos regionales que atenúen en parte nuestra dependencia, se considera de fundamental importancia mantener una visión de país basada en una matriz energética diversificada y con fuerte participación de las energías autóctonas y renovables.

El petróleo es la fuente principal de la energía consumida en el Uruguay, representando actualmente alrededor del 60 por ciento del total de las fuentes primarias. Dada la situación mundial con respecto a dichos recursos externos no renovables y sus perspectivas de evolución, la dependencia del sistema energético nacional refuerza la decisión de tomar medidas que tiendan a atenuar la vulnerabilidad de cualquier proyecto de desarrollo. La dimensión del problema conduce a una estrategia de solución consistente en administrar correctamente las fuentes disponibles en la actualidad y continuar la investigación y el desarrollo, tanto de fuentes convencionales como de nuevas tecnologías.

Una relación muy importante entre energía y desarrollo es la posibilidad de generar tecnología y capacidades nacionales, reforzando las cadenas agroindustriales asociadas a algunas fuentes autóctonas.

Las biomasas representan una de nuestras mayores reservas energéticas autóctonas. En particular, el etanol y el biodiesel son combustibles líquidos que derivan de alguna o algunas biomasas. La promoción de estos recursos energéticos autóctonos estimularán el desarrollo de tecnología y de capacidades nacionales, además de aplicar conocimientos ya disponibles en nuestro país.

En este sentido, representa un hito importante la Ley Nº 17.567, de 20 de octubre de 2002, que declara "de interés nacional la producción en todo el territorio del país, de combustibles alternativos, renovables y sustitutivos de los derivados del petróleo, elaborados con materia nacional de origen animal o vegetal".

Las diversas actividades vinculadas a la producción, la distribución y el consumo de los agrocombustibles, supone el manejo de sustancias peligrosas y altamente inflamables, así como la generación de desechos tóxicos. Además, estas actividades exigen un uso intensivo de los recursos naturales del país. Por lo tanto, se hace imprescindible la regulación de la actividad de producción para salvaguardar el interés general y la sostenibilidad de la actividad a largo plazo.

En este sentido, el presente proyecto de ley establece los mecanismos de incorporación de agrocombustibles de producción nacional a la matriz energética. La necesidad de la regulación legal de la actividad se ve fortalecida por la enorme cantidad de interesados en realizar inversiones de gran porte, y por la existencia de un número importante de plantas en el país que están produciendo agrocombustibles con diversos orígenes y composiciones.

El proyecto plantea, entonces, dotar de un marco legal a la producción y la comercialización de agrocombustibles, definiendo normas de calidad que permitan proteger a los consumidores. Desde esta perspectiva, la aprobación en diciembre de 2005 de la

norma de calidad UNIT 1100 sobre biodiesel representa un hecho de singular relevancia al respecto, dando un marco de referencia nacional al respecto.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, JOSÉ E. DÍAZ, REINALDO GARGANO, DANILO ASTORI, AZUCENA BERRUTTI, JORGE BROVETTO, VÍCTOR ROSSI, JORGE LEPRA, EDUARDO BONOMI, MARÍA J. MUÑOZ, JOSÉ MUJICA, HÉCTOR LESCANO, MARIANO ARANA, MARINA ARISMENDI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto el fomento y la regulación de la producción, la comercialización y la utilización de agrocombustibles correspondientes a las categorías definidas en el segundo y el tercer incisos del artículo 7º.

Artículo 2º.- Interprétase que la expresión "carburante nacional" a que hace mención la Ley Nº 8.764, de 15 de octubre de 1931, comprende los agrocombustibles líquidos y, en particular, el alcohol carburante y el biodiesel producidos en el territorio nacional.

Artículo 3º.- Quedan excluidas del monopolio, establecido por la Ley Nº 8.764, de 15 de octubre de 1931, la producción y la exportación de alcohol etílico hidratado carburante y de biodiesel, que estarán reguladas por las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Artículo 4º.- Encomiéndase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP) a incorporar alcohol carburante producido en el país en una proporción de hasta un 5% (cinco por ciento) sobre el volumen total de la mezcla entre dicho producto y las naftas (gasolinas) de uso automotivo que se comercialicen internamente hasta el 31 de diciembre de 2014.

Dicha proporción constituirá un mínimo obligatorio a contar de la fecha referida en el inciso precedente, facultándose al Poder Ejecutivo a fijar metas intermedias a alcanzar durante el transcurso del lapso comprendido entre la promulgación de la presente ley y esa fecha.

Artículo 5º.- Encomiéndase a ANCAP a incorporar biodiesel (B100) producido en el país en una proporción de hasta un 2% (dos por ciento) sobre el volumen total de la mezcla entre dicho producto y el gasoil de uso automotivo que se comercialice internamente hasta el 31 de diciembre de 2008.

Dicha proporción constituirá un mínimo obligatorio a contar de la fecha referida en el inciso precedente y hasta el 31 de diciembre de 2011. Ese mínimo obligatorio se elevará a 5% (cinco por ciento) a partir del 1º de enero de 2012.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo podrá modificar las metas definidas en los artículos 4º y 5º de la presente ley, por razones fundadas en los criterios establecidos por el artículo 24, o bien en las limitaciones cuantitativas y cualitativas de la producción nacional de alcohol carburante y biodiesel, así como en las magnitudes de sus costos ANCAP fijará las condiciones comerciales para la adquisición de los productos mencionados a los efectos de proceder a las mezclas referidas precedentemente, quedando facultada para adquirir dichos productos en forma directa a empresas en las que tenga participación en carácter de controlante. Los costos resultantes de las incorporaciones estipuladas en los artículos 4º y 5º de la presente ley serán transferidos a tarifas, en tanto no se estipulen otros mecanismos de compensación.

Artículo 7º.- A los efectos de la presente ley, son de aplicación las definiciones que se presentan a continuación.

a) Agrocombustible: combustible líquido renovable de origen agropecuario o agroindustrial que comprende, entre otros, al alcohol carburante y al biodiesel.

b) Alcohol carburante: alcohol etílico carburante producido para ser utilizado en motores de combustión. Comprende al alcohol etílico anhidro carburante y al alcohol etílico hidratado carburante. La especificación de calidad de estos productos será objeto de la reglamentación de la presente ley.

c) Biodiesel (B100): combustible para motores, compuesto de éteres mono alquílicos de ácidos grasos de cadena larga, derivados de aceites vegetales o grasas animales, designado como Biodiesel (B100) que cumple con las previsiones contenidas en la Norma UNIT Nº 1100 y sus futuras actualizaciones.

d) BXX: combustible que constituye una mezcla de Biodiesel (B100) con gasoil derivado de petróleo, donde XX designa el porcentaje en volumen de Biodiesel (B100) en la mezcla.

e) Flota cautiva: conjunto de vehículos y maquinarias con cuyo propietario o persona física o ju-

rídica que la explota, el productor de biodiesel mantiene un vínculo contractual por el cual tiene el abastecimiento exclusivo de la misma.

f) Productor de Biodiesel (B100): persona física o jurídica, autorizado a producir Biodiesel para comercializar a terceros o para su propia utilización (autoconsumo).

Artículo 8º.- La actividad de producción de agrocombustibles requerirá -además de las habilitaciones que corresponda según otras normas y habida cuenta de la competencia de ANCAP en la materia- la Autorización Ambiental Previa del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la autorización del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM).

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo a través del MIEM autorizará la producción de biodiesel, con destino al abastecimiento de flotas cautivas o autoconsumo, a plantas con una capacidad máxima de producción de 4.000 (cuatro mil) litros por día. No se incluye en esta limitación, la producción de Biodiesel destinada a abastecer a ANCAP o la exportación.

El Poder Ejecutivo podrá, por razones fundadas, modificar la capacidad máxima estipulada en el inciso precedente.

Artículo 10.- Además de los requerimientos establecidos por la presente ley y su reglamentación, la autorización de la producción de biodiesel con destino a flotas cautivas requerirá la declaración de interés departamental.

Cuando el biodiesel se destine a abastecer a una o varias flotas cautivas, se suscribirá el contrato de comercialización que corresponda, en el cual se individualizarán los componentes de la flota (vehículos o maquinaria).

Artículo 11.- El MIEM podrá autorizar la producción de otros agrocombustibles líquidos con fines de investigación, previo informe escrito de los promotores y con una limitación de cantidad que estipulará la reglamentación de la presente ley. El consumo de otros agrocombustibles líquidos requerirá la aprobación de las correspondientes normas de calidad.

Artículo 12.- Además de los requerimientos establecidos por la presente ley y su reglamentación, la exportación de agrocombustibles requerirá de un permiso especial, que será otorgado por decreto del Poder Ejecutivo, considerará los criterios contenidos en el artículo 24 de la presente ley y establecerá los plazos y los volúmenes máximos de las operaciones de exportación.

Artículo 13.- La mezcla de biodiesel con gasoil solo podrá ser realizada por el propietario o persona física o jurídica que explota la flota cautiva, prohibiéndose la comercialización de dicha mezcla a terceros.

Artículo 14.- ANCAP realizará la mezcla para obtener BXX y la mezcla de alcohol carburante con nafta (gasolina), a ser comercializado a consumidores en general.

Artículo 15.- La comercialización de BXX y la mezcla de nafta con alcohol carburante con destino a consumidores en general, se realizará de acuerdo con la normativa de distribución de combustibles derivados de petróleo vigentes, según el procedimiento establecido, para los productos monopolizados por ANCAP, en el literal F) del artículo 3º de la Ley Nº 8.764, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.312, de 20 de agosto de 1982.

Artículo 16.- La comercialización del biodiesel tendrá el régimen tributario vigente para el gasoil y la de alcohol carburante tendrá el régimen tributario de las naftas (gasolinas).

Artículo 17.- Se faculta al Poder Ejecutivo a exonerar total o parcialmente a los agrocombustibles nacionales de los tributos que recaigan sobre los mismos. Dicha exoneración deberá estar fundada en los criterios establecidos en el segundo inciso del artículo 24 de la presente ley.

Artículo 18.- Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 16 y 17 precedentes, queda exonerado el biodiesel nacional del impuesto específico interno (IMESI) por un período de 5 (cinco) años a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 19.- Créase un registro de empresas productoras de biodiesel y alcohol carburante en la órbita del MIEM, que determinará los requisitos técnicos necesarios para su confección.

Artículo 20.- Las empresas productoras de biodiesel y alcohol carburante que integren el registro previsto en el artículo precedente, podrán acceder a los siguientes beneficios sin perjuicio de los que les correspondan por la aplicación de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998:

a) exoneración del Impuesto al Patrimonio de los bienes de activo fijo comprendidos en los literales A) a E) del artículo 7º de la Ley Nº 16.906 ya referida, adquiridos a partir de la vigencia de la presente ley. Los referidos bienes se considerarán como activo gravado a los efectos de la deducción de pasivos. La presente exonera-

ción no operará en el caso de que los bienes referidos deban valuarse en forma ficta;

b) exoneración del 100% (cien por ciento) del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio (IRIC) a partir de la inscripción en el registro previsto por el artículo 19 de la presente ley y por un período de 5 (cinco) años;

c) exoneración del 50% (cincuenta por ciento) del IRIC a partir del sexto año transcurrido desde su inscripción en el registro previsto en el artículo 19 de la presente ley, y hasta el décimo año (inclusive) transcurrido desde su inscripción.

Artículo 21.- El Poder Ejecutivo determinará los mecanismos y plazos para regularizar la situación de las plantas que ya estuvieren instaladas a la entrada en vigencia de la presente ley. La reglamentación podrá fijar normas intermedias de calidad para las plantas que cumplan con la capacidad máxima de producción establecida en el artículo 9º de la presente ley.

Artículo 22.- Incorpórase al artículo 1º de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, el siguiente literal:

"f) las referidas a la importación, exportación, producción y comercialización de agrocombustibles".

Artículo 23.- Modifícase el acápite del literal "C" del artículo 15 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"C) En materia de petróleo, de combustibles, de otros derivados de hidrocarburos y agrocombustibles".

Artículo 24.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 180 (ciento ochenta) días contados a partir de su promulgación. Dicha reglamentación y las autorizaciones previstas precedentemente, deberán asegurar la adecuación de la producción, la comercialización y la utilización de agrocombustibles a las políticas energética, ambiental, agrícola, industrial y de ordenamiento territorial que el país defina y ponga en vigencia, así como establecer los mecanismos de control que correspondan.

En particular, se considerará especialmente el fomento de las inversiones y los insumos de origen nacional; el desarrollo local o regional; el fortalecimiento de las capacidades productivas nacionales; la participación de pequeñas y medianas empresas agrícolas; la generación de empleo, y la seguridad del suministro interno.

Montevideo, 31 de julio de 2006.

JOSÉ E. DÍAZ, REINALDO GARGANO, DANILO ASTORI, AZUCENA BERRUTTI, JORGE BROVETTO, VÍCTOR ROSSI, JORGE LEPRA, EDUARDO BONOMI, MARÍA J. MUÑOZ, JOSÉ MUJICA, HÉCTOR LESCANO, MARIANO ARANA, MARINA ARISMENDI.

"CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto el fomento y la regulación de la producción, la comercialización y la utilización de agrocombustibles correspondientes a las categorías definidas en los literales b) y c) del artículo 12.

Asimismo tiene por objeto reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en los términos del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobados por la Ley Nº 17.279, de 23 de noviembre de 2000, contribuyendo al desarrollo sostenible del país.

También tendrá por objetivo dicha producción de agrocombustibles el fomento de las inversiones; el desarrollo de tecnología asociada a la utilización de insumos y equipos de origen nacional; el fortalecimiento de las capacidades productivas locales, regionales y de carácter nacional; la participación de pequeñas y medianas empresas de origen agrícola o industrial; la generación de empleo, especialmente en el interior del país; el fomento de un equilibrio entre la producción y el cuidado del medio ambiente asociados a criterios de ordenamiento territorial; y la seguridad del suministro energético interno.

Artículo 2º.- Interprétase que la expresión "carburante nacional" a que hace mención la Ley N° 8.764, de 15 de octubre de 1931, comprende los agrocombustibles líquidos y, en particular, el alcohol carburante y el biodiesel.

Artículo 3º.- Quedan excluidas del monopolio establecido por la Ley Nº 8.764, de 15 de octubre de 1931, la producción y la exportación de alcohol carburante y de biodiesel.

Artículo 4º.- Autorízase la comercialización interna de la producción de alcohol carburante y biodiesel, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 6°, 7°, 14 y 15 de la presente ley.

Artículo 5º.- La producción de alcohol carburante o biodiesel para el consumo en particular, general o final dentro del país, serán producidos en el territorio nacional a partir de materia prima de la producción agropecuaria nacional.

El Poder Ejecutivo podrá, por razones de interés general o del cumplimiento de los objetivos determinados en el primer artículo de la presente ley, eximir temporalmente, total o parcialmente, de los requerimientos del presente artículo.

Artículo 6º.- Encomiéndase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP) a incorporar alcohol carburante producido en el país con materias primas nacionales, en una proporción de hasta un 5% (cinco por ciento) sobre el volumen total de la mezcla entre dicho producto y las naftas (gasolinas) de uso automotivo que se comercialicen internamente hasta el 31 de diciembre de 2014.

Dicha proporción constituirá un mínimo obligatorio a contar de la fecha referida en el inciso precedente.

Artículo 7º.- Encomiéndase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP) a incorporar biodiesel (B100) producido en el país con materias primas nacionales, en una proporción de hasta un 2% (dos por ciento) sobre el volumen total de la mezcla entre dicho producto y el gasoil de uso automotivo que comercialice internamente hasta el 31 de diciembre de 2008.

Dicha proporción constituirá un mínimo obligatorio a contar de la fecha referida en el inciso precedente y hasta el 31 de diciembre de 2011. Ese mínimo obligatorio se elevará a 5% (cinco por ciento) a partir del 1º de enero de 2012.

Artículo 8º.- La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP) realizará la mezcla para obtener BXX y la mezcla de alcohol carburante con nafta (gasolina), a ser comercializadas a consumidores en general.

Artículo 9º.- Los costos resultantes de las incorporaciones estipuladas en los artículos 6º y 7º serán transferidos a tarifas, en tanto el Poder Ejecutivo no estipule otros mecanismos de compensación.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo podrá modificar las metas definidas en los artículos 6º y 7º de la presente ley, por razones fundadas en los criterios establecidos en el artículo 1º, o bien en las limitaciones cuantitativas y cualitativas de la producción nacional de alcohol y biodiesel, así como en las magnitudes de sus costos.

Artículo 11.- Agrégase al artículo 482 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por los artículos 653 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, 738 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, 6º de la Ley Nº 17.088, de 30 de abril de 1999, 27 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, 186 y 429 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y 26 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, el siguiente literal:

"U) La adquisición de biodiesel y alcohol carburante por parte de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP), de conformidad con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. Las impugnaciones o recursos que en tales circunstancias se interpusieren, en cualquier etapa del procedimiento, no tendrán efecto suspensivo, salvo que así lo resuelva el jerarca del ente público contratante.

El ordenador, por razones fundadas, podrá exonerar a los oferentes o adjudicatarios, del depósito de garantías, o variar los porcentajes establecidos por el artículo 503 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990".

Artículo 12.- A los efectos de la presente ley, son de aplicación las definiciones que se presentan a continuación:

a) Agrocombustible: combustible líquido renovable de origen agropecuario o agroindustrial, que comprende entre otros, al alcohol carburante y al biodiesel.

b) Alcohol carburante: alcohol etílico carburante producido para ser utilizado en motores de combustión. Comprende al alcohol etílico anhidro carburante y al alcohol etílico hidratado carburante. La especificación de calidad de estos productos será objeto de la reglamentación de la presente ley.

c) Biodiesel (B100): combustible para motores, compuesto de ésteres mono alquílicos de ácidos grasos de cadena larga, derivados de

aceites vegetales o grasas animales, designado como biodiesel (B100) que cumple con las previsiones contenidas en la Norma UNIT Nº 1100 y sus futuras actualizaciones.

d) BXX: combustible que constituye una mezcla de biodiesel (B100) con gasoil derivado de petróleo, donde XX designa el porcentaje en volumen de biodiesel (B100) en la mezcla.

e) Flota cautiva: conjunto de vehículos, maquinarias y equipos con cuyo propietario, o persona física o jurídica que la explota, el productor de biodiesel mantiene un vínculo contractual por el cual tiene el abastecimiento exclusivo de la misma.

f) Productor de biodiesel (B100): persona física o jurídica, autorizada a producir biodiesel para comercializar con la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP), con flotas cautivas, para exportar o para autoconsumo.

g) Productor de alcohol carburante: persona física o jurídica, autorizada a producir alcohol carburante para comercializar con la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP) o exportar.

Artículo 13.- La actividad de producción de agrocombustibles requerirá, además de las habilitaciones que correspondan, la autorización del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), que llevará el registro de las autorizaciones.

Artículo 14.- Las plantas de producción de biodiesel podrán producir para abastecer a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP) o para la exportación, pudiendo utilizar hasta 4.000 (cuatro mil) litros por día para autoconsumo y flotas cautivas.

El Poder Ejecutivo podrá, por razones fundadas, modificar el límite estipulado en el inciso precedente, dando aviso con 6 (seis) meses de anticipación.

Cuando el biodiesel se destine a abastecer a una o varias flotas cautivas, tal hecho deberá reflejarse mediante la suscripción del contrato de comercialización que corresponda, en el cual se individualizarán los componentes de la flota.

Artículo 15.- La mezcla de biodiesel con gasoil solo podrá ser realizada por el propietario o persona física o jurídica que explota la flota cautiva, prohibiéndose la comercialización de dicha mezcla a terceros.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP) y el Estado no serán responsables por los daños y perjuicios emergentes asociados a esta modalidad de comercialización.

Artículo 16.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de la presente ley, las plantas de alcohol carburante podrán producir sin limitación de volumen tanto para abastecer a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP) como para la exportación.

Artículo 17.- El uso de agrocombustibles en vehículos, maquinarias o equipos, con fines experimentales, de ensayo o de investigación, deberá ser informado al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) y será el mínimo imprescindible para los fines buscados. Esta información tendrá carácter reservado.

Artículo 18.- El Poder Ejecutivo podrá requerir un permiso especial para la exportación de agrocombustibles producidos en territorio nacional, por razones de seguridad de suministro interno o de interés general.

Artículo 19.- La comercialización de biodiesel y alcohol carburante, y sus respectivas mezclas, con destino a consumidores en general, se realizará de acuerdo con la normativa de distribución de combustibles derivados de petróleo vigentes, según el procedimiento establecido para los productos monopolizados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP), en el literal F) del artículo 3º de la Ley Nº 8.764, de 15 de octubre de 1931, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.312, de 20 de agosto de 1982.

Artículo 20.- El biodiesel tendrá el régimen tributario vigente para el gasoil y el alcohol carburante tendrá el régimen tributario de las naftas (gasolinas).

Artículo 21.- Se faculta al Poder Ejecutivo a exonerar total o parcialmente a los agrocombustibles nacionales de los tributos que recaigan sobre los mismos. Dicha exoneración deberá estar fundada en criterios enumerados en el tercer inciso del artículo 1º de la presente ley.

Artículo 22.- Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 20 y 21, precedentes, queda exonerado el biodiesel nacional del Impuesto Específico Interno (IMESI) por un período de 10 (diez) años, a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 23.- Las empresas productoras de biodiesel y alcohol carburante que integren el registro previsto en el artículo 13 de la presente ley, podrán acceder a los siguientes beneficios, sin perjuicio de

los que les correspondan por la aplicación de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998:

a) exoneración del Impuesto al Patrimonio de los bienes de activo fijo comprendidos en los literales A) a E) del artículo 7º de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, adquiridos a partir de la vigencia de la presente ley. Los referidos bienes se considerarán como activo gravado a los efectos de la deducción de pasivos. La presente exoneración no operará en el caso de que los bienes referidos deban valuarse en forma ficta;

b) exoneración del 100% (cien por ciento) del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio (IRIC) a partir de la inscripción en el registro señalado en el artículo 13 de la presente ley y por un período de 10 (diez) años.

Esta exoneración regirá respecto del IRAE a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

Artículo 24.- El Poder Ejecutivo determinará los mecanismos y los plazos para regularizar la situación de las plantas que ya estuvieren instaladas a la entrada en vigencia de la presente ley. La reglamentación podrá fijar, transitoriamente, estándares de calidad intermedios para las plantas que produzcan exclusivamente con destino a flotas cautivas y autoconsumo referidas en el artículo 14 de la presente ley.

Artículo 25.- Incorpórase al artículo 1º de la Ley Nº 17.598 de 13 de diciembre de 2002, el siguiente literal:

"f) las referidas a la importación, exportación, producción y comercialización de agrocombustibles".

Artículo 26.- Modifícase el acápite del literal "C" del artículo 15 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"C) En materia de petróleo, de combustibles, de otros derivados de hidrocarburos y agrocombustibles".

Artículo 27.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 180 (ciento ochenta) días contados a partir de su promulgación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de febrero de 2007.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente, HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

La Mesa aclara que cada orador dispone de quince minutos.

Tiene la palabra el señor Diputado Clavijo.

SEÑOR CLAVIJO.- Señor Presidente: los combustibles fósiles, el petróleo y sus derivados, como fuente de energía no renovable, están presentando señales de agotamiento y se estima que a mediano plazo ya no será posible cubrir la demanda mundial. Esta situación, sumada a la contaminación ambiental, y al calentamiento global, provocados, en gran medida, por el uso de este tipo de combustibles, es un reto de enormes proporciones pero también una oportunidad para la implementación de energías renovables. En efecto, la producción de agrocombustibles ha despertado gran interés en el campo económico, social, ambiental, institucional y político.

En primer lugar, los altos costos del petróleo hacen que países como el nuestro, que no son autosuficientes en el suministro de combustible fósil, inviertan gran parte de sus divisas en la importación de hidrocarburos.

En el orden social, la necesidad de diversificar la fuente de energía y de investigar los recursos locales, repercutirán en mayor generación de empleos, pues será necesario contar con mano de obra para la explotación de estas posibilidades.

En el aspecto ambiental, los agrocombustibles parecen ser menos contaminantes y tienen menos impacto sobre el cambio climático que los combustibles fósiles.

Por su parte, en el corto plazo, los acontecimientos políticos influyen de manera decisiva en el proceso de extracción de petróleo, lo que afecta de forma inmediata el precio de los combustibles y el costo de producción agrícola, industrial y de servicio. Cada vez que aumenta el precio del petróleo surge la

pregunta sobre su impacto en el crecimiento económico en general.

El sector agropecuario tiene una gran importancia como proveedor de materia prima para la generación de energía. Basta mencionar la producción de combustibles sólidos -leña, carbón vegetal y residuos de la agroindustria-, los combustibles gaseosos -biogás- y los líquidos, que es lo que nos compete en esta oportunidad, es decir, el etanol y el biodiesel. Esta ley que ponemos hoy a consideración del plenario no es espontánea, sino que tiene una elaboración, un trabajo teórico científico que la respalda.

En abril de 2005 -aunque el tiempo es relativo, vamos a hacer referencia a las variaciones en el precio del petróleo, que es lo real, para poder ubicarnos- la cotización del barril de petróleo alcanzaba a US$ 44,33. El Poder Ejecutivo en ese momento designa una comisión para analizar el tema de los biocombustibles, integrada por los Ministerios de Industria, Energía y Minería, de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Economía y Finanzas, de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ANCAP y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Por otro lado, la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear desarrolla la evaluación en el plano técnico, con una comisión integrada por las Facultades de Ingeniería, de Química, de Agronomía, el INIA, los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de Industria, Energía y Minería y ANCAP.

Este informe al que hago referencia, se produjo en el mes de octubre de 2005 -insistimos en lo relativo del tiempo-, cuando el petróleo estaba a US$ 64,33. El Poder Ejecutivo, con todos estos informes, eleva al Poder Legislativo un anteproyecto el 31 de julio de 2006, con el barril de petróleo a US$ 74,06.

Este proyecto fue tratado en el Senado, donde se le hizo modificaciones que mejoraron sustancialmente el texto que ponemos a consideración de la Cámara y que fue aprobado el 7 de febrero de 2007, con el precio del petróleo a US$ 59,89. Treinta meses han pasado desde que se instaló la comisión técnica para elaborar los correspondientes informes. En estos treinta meses, con la relatividad del tiempo y con la certeza del precio del barril del petróleo, hoy proponemos esta iniciativa a la Cámara, con un precio del barril de petróleo que supera los US$ 94.

Quiero ahora detallar este proyecto de ley artículo por artículo. En el artículo 1° se especifica el objeto de la ley: "el fomento y la regulación de la producción, la comercialización y la utilización de agrocombustibles correspondientes", definidos en el artículo 12 de este proyecto.

En el segundo inciso se establece como objeto la reducción de "las emisiones de gases de efecto invernadero en los términos del Protocolo de Kyoto". Esta es una contribución al medio ambiente que mencionamos como muy importante.

Por último, el tercer inciso del artículo 1° hace referencia al fomento de la inversión, al desarrollo de la tecnología y de todos los demás elementos que los señores legisladores podrán ver.

En el artículo 2° se interpreta el concepto "carburante nacional" que utiliza la ley de creación de ANCAP de 1931 y se reafirma, entonces, el actual monopolio del Ente, salvo para las actividades enumeradas en el artículo 3°, que veremos a continuación.

En el artículo 3° se especifica que queda excluido del monopolio de ANCAP, por aplicación de este proyecto de ley, "la producción y la exportación de alcohol carburante y de biodiesel".

El artículo 4° declara que se autoriza la comercialización de agrocombustibles para lo establecido en los artículos 6°, 7°, 14 y 15 de la presente ley, o sea, para que ANCAP pueda comprar biodiesel y alcohol carburante para incorporarlo a la mezcla, a fin de que las plantas de producción privadas puedan exportar, mezclar y abastecer directamente a flotas cautivas.

En el artículo 5° se establece que para abastecer al mercado interno, el biodiesel y el alcohol carburante utilizados serán producidos en el país con materia prima nacional. En el segundo inciso se determina la excepción de la exigencia anterior para casos en que se deban tomar medidas como válvula de escape para situaciones extremas, en las cuales se deberá continuar observando el interés general del país.

En el artículo 6° se encomienda a ANCAP la incorporación de alcohol carburante producido en el país con materias primas nacionales, en hasta un 5% sobre el volumen total de la mezcla entre este y las

naftas de uso automotriz de consumo interno, hasta el 31 de diciembre de 2014; luego de esa fecha se convierte en un mínimo obligatorio.

Con respecto a este artículo, hubo diversos planteos de los señores legisladores acerca de lo bajo de este porcentaje. Algunos productores, inclusive nos plantearon por qué no se establecía un 100%, como ya se está haciendo en algunos países. La fundamentación de lo que estipula este proyecto de ley está en la necesaria cautela y gradualidad que debe tener el país cuando se apresta a introducirse en una actividad que está dentro de lo que es el sistema de los combustibles y de la energía -como se nos ha dicho por parte de los técnicos- y que no constituye un bien cualquiera. Se debe ir introduciendo de manera gradual para llegar a estándares de calidad aceptables y ver, en definitiva, cómo funciona este sistema.

En el artículo 7° se establece la incorporación de hasta un 2% de B100, también producido en el país con materias primas nacionales, que se comercializará internamente hasta el 31 de diciembre de 2008. Luego, también se convertirá en un mínimo obligatorio hasta el 31 de diciembre de 2011, y a partir del 1° de enero de 2012 se elevará al 5% el biodiesel. En la discusión de este artículo, nuevamente surgieron dudas sobre los porcentajes y la lentitud en la gradualidad y en su elevación.

En el artículo 8° se define que las mezclas antes referidas, para ser comercializadas a consumidores en general, serán realizadas exclusivamente por ANCAP. Se hace esta especificación respecto a los consumidores en general, pero luego se verá que esto no habrá de operar de la misma manera para el autoconsumo o el abastecimiento de las flotas cautivas. Por eso se aclara que es exclusivamente para el caso de ser comercializadas en general.

En el artículo 10 se da la potestad al Poder Ejecutivo para modificar las metas de los artículos 6° y 7° de este proyecto de ley, por razones fundadas, de diversa índole. Esto puede darse por desequilibrio de los objetivos generales del proyecto, por no haber suficiente cantidad de agrocombustible nacional o por sus costos. Puede darse el caso de que sea deseable y factible la aceleración del proceso de incorporación, atendiéndose la marcha del mismo. Por lo tanto, aumentar los porcentajes o no, será determinado por la realidad. Por eso en el artículo 10 se establece expresamente que el Poder Ejecutivo podrá modificar, al alza o a la baja, los porcentajes que acabo de mencionar.

El artículo 11 obedece a que entendemos que para incentivar la producción de agrocombustibles deberíamos habilitar la compra directa en las mismas condiciones en que en la pasada Rendición de Cuentas de 2006 habilitamos a UTE la compra directa de energía a empresarios privados y pequeños emprendimientos, agregando un literal al artículo 33 del TOCAF. Por esa razón, también creímos adecuado agregar un literal U) a dicho artículo del TOCAF, por el que se admite la adquisición en forma directa de biodiesel y alcohol carburante por parte de ANCAP, de conformidad con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. Es decir que ANCAP no va a fijar por sí sola sus precios.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Ha finalizado su tiempo, señor Diputado.

Tiene la palabra el señor Diputado Hernández.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Señor Presidente...

SEÑOR CLAVIJO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR CLAVIJO.- Gracias, señor Diputado.

Luego, se agrega una frase de carácter estrictamente jurídico, que dice: "Las impugnaciones o recursos que en tales circunstancias se interpusieren, en cualquier etapa del procedimiento, no tendrán efecto suspensivo, salvo que así lo resuelva el jerarca del ente público contratante".

En el artículo 12 constan las definiciones científicas imprescindibles que se utilizan en el proyecto. Se define agrocombustible, alcohol carburante, biodiesel (B100), BXX, flota cautiva, productor de biodiesel y productor de alcohol carburante.

En el artículo 13 se establece que la actividad requerirá las habilitaciones que correspondan a cualquier industria. Aquí aclaramos que, en general, se repiten, como la del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la autorización de Bomberos y las que correspondan a cualquier otro tipo de emprendimiento industrial. Pero, además, se

plantea la autorización del Ministerio de Industria, Energía y Minería, que es obvio que va a estar y que debe estar. A su vez, se establece que se permitirá la confección de un registro de todas las empresas que ingresen en la actividad de esta producción.

Como dije antes, a la hora de hablar del registro de empresas productoras de agrocombustibles, es bueno recordar que es muy importante que el Ministerio del ramo esté informado. Este debe conocer y controlar todo lo que esté ocurriendo en el país en esa área, porque forma y formará parte del sistema energético global del Uruguay.

En el artículo 14 se establece que las plantas productoras de biodiesel podrán producir sin límites para vender a ANCAP y para la exportación. No obstante ello, solo podrán utilizar hasta cuatro mil litros por día para el autoconsumo y las flotas cautivas. Además, deberán celebrar un contrato con el abastecedor, individualizando los componentes de la flota cautiva de la que estamos hablando. Este límite de cuatro mil litros por día podrá ser cambiado por el Poder Ejecutivo por razones fundadas y con aviso de seis meses de anticipación.

En el artículo 15 se establece que la mezcla de biodiesel con gasoil destinada a la flota cautiva deberá ser realizada por el propietario o la persona física o jurídica que explote esa producción, y se prohíbe su comercialización a terceros. Además, en otro inciso se expresa que ANCAP y el Estado, obviamente, deslindan responsabilidades en cuanto a la calidad del combustible vendido por la modalidad de contrato con flotas cautivas.

En el artículo 16 se dispone que las plantas de biodiesel podrán producir sin limitación de volumen para abastecer a ANCAP o para la exportación, sin perjuicio de lo que establece un artículo posterior, que fija algún reaseguro para el Estado.

En el artículo 17 se dice que cuando el uso de los agrocombustibles se haga con fines experimentales, de ensayo o de investigación, deberá ser informado al Ministerio de Industria, Energía y Minería y será el mínimo imprescindible para los fines buscados. Además, se expresa que: "Esta información tendrá carácter reservado". Con la redacción de este artículo se quiere evitar que se venda combustible que supuestamente se está fabricando para experimentación.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede continuar el señor Diputado Hernández.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Señor Presidente...

SEÑOR CLAVIJO.- ¿Me permite otra interrupción?

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR CLAVIJO.- Gracias, señor Diputado.

Como ya mencioné antes, se puede producir sin limitaciones para la exportación. Según el artículo 18, el Poder Ejecutivo asegura que para casos excepcionales se podrá requerir un permiso especial para la exportación de agrocombustibles producidos en el territorio nacional. Esto podría suceder si ocurriera una situación en la que no hubiera suficiente agrocombustible para el suministro interno o por alguna otra razón de interés general.

En el artículo 19 se establece que la comercialización de biodiesel, alcohol carburante y sus respectivas mezclas se hará de acuerdo con la normativa vigente, según la Ley N° 8.764, de 15 de octubre de 1931.

En el artículo 20 se define, en líneas generales, cuál será el régimen tributario para los agrocombustibles. Se establece que el biodiesel tendrá el régimen tributario vigente para el gasoil y el alcohol carburante tendrá el régimen vigente de las naftas.

Por el artículo 21 se faculta al Poder Ejecutivo, también en forma general, a exonerar los tributos que recaigan sobre los agrocombustibles nacionales, es decir, aquellos que se produzcan dentro del país. Dicha exoneración deberá estar fundamentada por los criterios del artículo 1° de este proyecto, los cuales ya fueron informados.

A través del artículo 24 se determinan los mecanismos y plazos para regularizar la situación de las plantas que ya estuvieren instaladas. Obviamente, además de que habrá una etapa de transición, obligatoriamente también se establecen estándares de calidad intermedios. Ya hay una norma técnica de calidad, pero ella no necesariamente puede ser cumplida desde el pique por las empresas que hoy están produciendo; se van a adaptar a esta norma técnica en forma gradual. Por ello, aquí se hace referencia a la reglamentación.

En los artículos 25 y 26 se incorpora esta actividad a los cometidos de la Unidad Reguladora respectiva, la URSEA.

Por el artículo 27 se establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 180 días contados a partir de su promulgación.

Finalmente, con relación a la descripción del articulado, quiero decir que no nos cabe ninguna duda de que a partir de la sanción de esta norma se presentarán innumerables proyectos para producir agrocombustibles, tanto de capitales nacionales como de empresas internacionales.

Nuestro recurso histórico, la tierra, nos sigue dando gratas sorpresas a los uruguayos. Gracias al avance de la tecnología podremos mover nuestra producción y trasladarnos en base al trabajo de nuestra gente y nuestro campo.

Por eso, proponemos al plenario la aprobación de este proyecto de ley tal como viene del Senado.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede continuar el señor Diputado Hernández.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: como habrá comprendido, pedimos la palabra porque desde el punto de vista reglamentario, en una sesión extraordinaria, el miembro informante dispone solo de quince minutos. Cumplido su informe, acabamos con el rol que nos tocó ejercer en estos momentos.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: ya se ha hablado sobre el articulado del proyecto, pero debo decir que hay artículos sustitutivos y modificaciones presentados por el Partido Nacional, y que haremos referencia a ellos a medida que se vayan considerando.

A modo de ejemplo, la situación energética mundial al día de hoy nos dice que las reservas permitirán satisfacer la demanda durante cuarenta años para el petróleo, sesenta años para el gas natural, setenta años para el uranio y doscientos treinta años para el carbón.

¿Por qué el agrocombustible? Es muy sencillo. Si bien los biocombustibles emiten casi la misma cantidad de dióxido de carbono que los combustibles fósiles, a diferencia de estos, el mismo es vuelto a fijar por la masa vegetal a través del proceso de fotosíntesis. Esto hace que el ciclo del carbono tenga como resultado un balance cero en lo que a emisiones se refiere, no habiendo acumulación de gases. De esta forma se entiende por qué los proyectos que tengan el biodiesel como principal producto ayudarán a reducir la acumulación de gases de efecto invernadero.

La utilización de la energía está en la base de la actividad agrícola, artesanal e industrial. Los mitos griegos de Prometeo, que encuentra el fuego, y de Sísifo, que trata de vencer la ley de gravedad, indican la vinculación entre la energía y la vida humana. Las energías naturales fueron utilizadas desde el principio de la humanidad como mecanismo de sobrevivencia. Es en el período contemporáneo de la historia que se utilizaron energías fósiles y minerales, desde el carbón al uranio, como base de la transformación de los recursos naturales y, finalmente, de la industrialización.

La filosofía del progreso, del siglo de las Luces, hizo pensar a la humanidad en la posibilidad de un progreso sin fin basado sobre una materia energética inagotable. En el campo económico, el capitalismo, como organización económica de la producción y de la distribución, se construyó sobre la utilización de energía tanto para producir como para transportar, y como lo fundamental de su lógica es el valor de cambio -es decir, la posibilidad de intercambiar productos y servicios como base de ganancia y de acumulación-, su desarrollo estuvo íntimamente vinculado a las fuentes energéticas.

En su fase neoliberal, que significa liberar las fuerzas del mercado para resolver la crisis de acumulación, hubo una verdadera explosión de la utilización de energías. El resultado fue un aumento espectacular de la producción de anhídrido carbónico en la atmósfera y, finalmente, un calentamiento acelerado del clima. Al mismo tiempo, estamos llegando al fin del ciclo hidrocarburos, con el agotamiento previsible del petróleo y del gas. Todo eso ha llegado a la conciencia mundial, alertada por los especialistas de la climatología y en virtud de las consecuencias ya visibles de la utilización de ese tipo de energías.

Sin embargo, se trata realmente de una crisis del modelo de desarrollo, porque es cada vez más claro que no se puede continuar destruyendo la naturaleza por el proceso mismo de producción, de transporte y, finalmente, de consumo.

La toma de conciencia que se nota mundialmente ha llevado, en el cuadro de las Naciones Unidas, a tomar medidas, como lo propuesto en la Conferencia de Río de Janeiro, en 1992, poniendo de relieve el concepto de desarrollo sostenible, y lo planteado en la Conferencia de Kyoto, tratando de disminuir la producción de anhídrido carbónico en la atmósfera; este último Tratado ha sido firmado por la mayoría de los países, con excepción de los Estados Unidos, Australia y China. Por otra parte, la película de Al Gore, "Una verdad incómoda", también ha alertado a una gran parte de la opinión pública a escala mundial sobre el calentamiento del clima. Sin embargo, Al Gore llega a conclusiones que no son las más fundamentales, sino centradas sobre los comportamientos individuales, el aspecto moral y religioso de estos últimos, y no sobre el cambio del sistema de consumo.

De hecho, el modelo capitalista de desarrollo necesita cada vez más energías; y por eso ahora se piensa en nuevas energías. Sin embargo, el modelo de consumo y de desarrollo apenas se cuestiona. Las gasolinas son pintadas de verde. Las empresas petroleras son presentadas en la publicidad como benefactoras de la humanidad y protectoras del medio ambiente. Hoy también se habla de petróleo verde o fresco y de las "bioenergías" como soluciones. Debemos recordar que "bio" significa vida y que el término es utilizado para fomentar la idea de que este tipo de energías va a resolver no solamente la necesidad de fuentes nuevas sino también el problema climático.

En breve, se trata de un nuevo canto sobre la solución: todo debe ser sostenible y eso puede realizarse dentro de la lógica del capitalismo.

El consumo de energía, según el modelo actual, crece de manera muy rápida. La estimulación del consumo mundial general entre 2003 y 2030 implica un aumento del 60%. En materia de electricidad, se consumían en el año 2000 14.767 millones de kilowatios en el mundo, y para el 2025 se prevé un consumo de 26.018 millones de kilowatios. En cuanto al petróleo, en 1973 el consumo era de 4.606 millones de toneladas y en el 2003 el consumo era de 7.287 millones de toneladas. El petróleo se consume en particular en el transporte: un 58% en el 2003 y un 45% en 1971. La industria consume el 20% de la producción petrolera.

Frente a la crisis petrolera y a la explosión de los precios, se exploran ahora varias fuentes de energía sostenibles: la energía solar, la energía del viento, del mar, de los ríos, el hidrógeno. Sin embargo, a medio plazo, estas representarán un porcentaje mínimo de las necesidades previsibles. La energía nuclear, muy discutida en función de los peligros de la producción y del problema de los desechos, no va a representar más del 10% del consumo energético en los países industrializados. En Europa se ha decidido utilizar un 20% de agrocombustibles para el año 2020, lo que, en el mejor de los casos, representará el equivalente al crecimiento del consumo durante el mismo período. Todo eso conduce a la conclusión de que las nuevas fuentes de energía no van a poder responder al consumo que tenemos actualmente ni a las previsiones de aumento para el futuro.

Los agrocombustibles son de dos tipos: el etanol, que es un alcohol producido a partir de la caña de azúcar, del maíz, del trigo, y el biodiesel, que es la producción de aceite a partir de la soya, de la colza o de la palma. Según varias fuentes, el consumo de estas energías produce menos gases invernadero que el petróleo o el gas, es decir que la combustión es algo más limpia. Sin embargo, este cálculo parece insuficiente para llegar a una conclusión definitiva. Si se toma el proceso completo de la producción, cada tonelada de biodiesel producido a partir de la palma aceitera, por ejemplo, emitirá más anhídrido carbónico que el petróleo. El etanol producido a partir de la caña sembrada en la selva tropical produce una vez y media más gas de efecto invernadero que el petróleo. Es decir que para hacer un cálculo real debemos tener en cuenta muchos más elementos que solamente el resultado de la combustión.

Por otra parte, el retorno en términos de producción de energía es menos alto para estas energías que para el petróleo. Así, para un resultado de cien con la utilización de energía fósil, el etanol producido a partir del maíz llega al 78%, y a partir de la madera, al 63%. El diesel producido a partir de la soya da solamente el 53% de la energía fruto del petróleo. Significa que se debe utilizar más materia original para producir el mismo nivel de energía. La palma aceitera es probablemente una de las soluciones más eficaces, porque produce 5 toneladas por hectárea, lo cual es una productividad bastante alta.

En Europa, la situación es la siguiente. En 2004 cada persona producía 11 toneladas de gases invernadero por año. El fenómeno está en aumento en España y en Italia, y en disminución relativa en Alema-

nia, Dinamarca y Finlandia. Los agrocombustibles son producidos a partir de la colza, de la soya, del girasol y de la palma. El proyecto para 2010 es llegar al 5,75% de agrocombustibles en los transportes públicos, lo que significará la utilización de entre el 4% y el 13%, según los países, del total de las tierras agrícolas. Los acuerdos de Kyoto piden que el 20% del total del consumo de combustibles sea de tipo sostenible para el año 2020, lo que significará una utilización todavía más intensiva de las tierras del norte para la producción de energías y el recurso al sur, porque ellas no bastarán.

La política europea consiste también en dar subsidios para favorecer este tipo de fuentes de energía. En 2006, la producción de un barril de biodiesel recibía un subsidio de US$ 72, el etanol uno de US$ 100,07 cuando el barril de petróleo costaba más o menos US$ 70

Por otra parte, los subsidios a la producción agrícola en 2005 eran de 45 euros por hectárea, para 500.000 hectáreas de tierras ese mismo año. Finalmente, hay una disminución del 50% de los impuestos para la importación de agrocarburantes. Para responder a la aplicación de los acuerdos, la necesidad de importar es grande; Europa necesitaría tantas hectáreas más de sus tierras agrícolas, que no será posible. En Holanda, por ejemplo, eso significaría la utilización de 2,54 veces más tierras que el total del área agrícola existente.

En los Estados Unidos la situación es bastante similar. Ellos importan el 60% de su petróleo y se estima que pasarán al 70% en 2010. En 2003 el Presidente Bush recomendó la utilización de agrocombustibles a través de la ley sobre energías renovables: de 2.000 millones de galones en el año 2000 tendrían que pasar a 5.000 millones de galones en 2012.

Los Estados Unidos hacen etanol a partir del maíz: en 2006 fueron producidas 59 millones de toneladas. También se produce biodiesel a partir de la soya. La multiplicación de plantas para el proceso de los agrocombustibles está en carga de las grandes multinacionales: ADM, Cargill, Bunge, que actúan prácticamente en cartel. También el Estado da subsidios. La Farm Bill prevé US$ 405:000.000 en subsidios para que la producción sea rentable. Una parte importante de estos subsidios es absorbida por las multinacionales.

En América Latina, los principales productores de agrocombustibles son Brasil y Argentina. En Brasil se produce etanol a partir de la caña, con una concentración importante de tierras. Se prevé para los años que vienen la utilización de 21 millones de hectáreas. En Argentina, el biodiesel se produce a partir de la soya, y el etanol a partir de la caña de azúcar. Todas estas producciones son dirigidas no solo al consumo interno sino a la exportación, aprovechando el "boom" de la economía mundial, especialmente encabezado por China, que exige siempre más producción de energía.

La propuesta para el continente latinoamericano para 2010 es la utilización de 10% de energía con base agrícola. En casi todos los países hay incentivos tributarios y se multiplican los ingenios para producir los agrocombustibles en todo el continente, en particular en América Central para la exportación hacia los Estados Unidos.

La crisis de modelo de desarrollo es profunda. No solamente necesita una adaptación, sino un cambio radical del uso de la energía. No se trata solo de comportamientos individuales sino también colectivos y por eso existen varias medidas posibles. A título de ejemplo, podemos citar las siguientes: alargar la vida media de los productos, lo que significaría menos utilización de materia prima y de energía; producción por el uso y no por el cambio, lo que provocaría también una disminución del consumo de energía -por ejemplo, las bananas exportadas de América Latina a Europa necesitan transporte, hacen caer la producción de los frutos europeos y se realizan por monocultivos-; favorecer el consumo de productos locales permitiría ahorrar mucha energía; producir localmente cuando es posible y cambiar la política del "just on time", que exige un enorme gasto de energía para el transporte; transportes colectivos y menos individuales; control público del sector energético a fin de hacerlo escapar a exclusividad de la ley del valor; utilización de formas renovables de energía, ya sea solar, marítima, eólica, hidrogenética, etcétera; utilización de la agroenergía, dando la prioridad a los desechos vegetales y a plantas de regiones secas, primero para el uso local, después con una agricultura campesina respetando la biodiversidad -y con reapropiación de sus tierras por parte de los expulsados-, y, por último, sin monopolio de la transformación y de la distribución por las multinacionales.

En primer lugar, podemos afirmar que los cinco mitos a propósito de los agrocombustibles en la opinión pública y denunciados por Eric Holtz en "Le Monde Diplomatique" de junio de 2007, son bien ilusorios: los agrocombustibles son limpios y protegen el medio ambiente; no provocan deforestación; permiten el desarrollo rural; no provocan el hambre; los de segunda generación también son inminentes.

En segundo término, el enfoque de la producción de energía a partir de productos agrícolas necesita una transformación profunda, no solo de tipo práctico, sino también del pensamiento y de la concepción filosófica. Necesitamos otra filosofía de la relación entre los seres humanos y la naturaleza, esta última no siendo simple objeto de explotación para llegar a una relación de simbiosis. Lo mismo vale para la filosofía de la economía, que debe definirse no como la simple producción de valor agregado para la acumulación privada, sino como una actividad destinada a producir la base de la vida física, cultural y espiritual de todos los seres humanos en el mundo. Estos dos principios permiten establecer los límites de la utilización de los agrocombustibles, a la vez, para asegurar el equilibrio biológico del planeta y para una economía que corresponde a las necesidades del género humano.

Según datos del año 2005, el consumo de fueloil en Uruguay fue de 150.800 metros cúbicos, sin incluir a UTE; de GLP, 159.800 metros cúbicos; de gasoil, 799.000 metros cúbicos; de gasolina, 288.300 metros cúbicos. La producción de este tipo de combustible es mucho más adecuada para Uruguay, en tanto se basa...

(Suena el timbre indicador del tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Ha finalizado el tiempo de que disponía el señor Diputado.

SEÑOR BENTOS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BENTOS.- Sí, con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: ya hice tantos recortes que no le voy a robar mucho tiempo más.

Como decía, la producción de este combustible es mucho más adecuada para Uruguay en tanto se basa en recursos naturales que el país posee en abundancia.

Los nuevos estándares de los países desarrollados exigen la sustitución de al menos el 20% del gasoil. En Uruguay existen 4:100.000 hectáreas de suelos agrícolas. En los años 2004 y 2005 se utilizaron simplemente 540.000 hectáreas con fines agrícolas. Los litros de biodiesel que se obtienen por hectárea dependen de la productividad media del cultivo. La soja, la "glycine max", tiene una productividad de 350 a 500 litros por hectárea; el girasol, "helianthus annuus", de 650 a 800 litros por hectárea; la colza, "brassica napus", de 800 a 900 litros por hectárea. En base a esto, para producir el biodiesel equivalente al 8% del consumo actual del gasoil se requieren 200.000 hectáreas.

Para finalizar, decimos que todo esto que se va a llevar adelante, sumado -si es que se aprueba- a la introducción de los sustitutivos presentados por el Partido Nacional a efectos de no limitar la cantidad de combustible a ser mezclado, permitirá que muchos inversores vengan a Uruguay a producir; y toda esta actividad generaría, en forma directa o indirecta, aproximadamente 6.000 nuevos puestos de trabajo.

Gracias, señor Presidente; gracias, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede continuar el señor Diputado Bentos.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BENTOS.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: la consideración de este proyecto de ley, sobre el que nuestros compañeros en la Comisión de Industria, Energía y Minería brindarán las explicaciones que al Partido le corresponden -ya lo ha hecho el señor Diputado Cusano y también lo harán otros- nos parece una excelente oportunidad para analizar un asunto que hoy tiene un impacto geopolítico -diría yo- absolutamente relevante y que considero que no debiera pasar inadvertido en una sesión de la Cámara como esta. Recordemos la visita del Presidente Bush al Uruguay, el año pasado, en la que uno de los asuntos que integraban su agenda con el Presidente

Vázquez era precisamente este de los agrocombustibles, de la generación agrícola para sustituir el petróleo. Tanta relevancia política tiene este asunto que todos recordamos también el acto paralelo que el Presidente Chávez realizó en Buenos Aires en esa fecha, hablando de la internacionalización del genocidio, al aludir a que el mundo y América Latina en especial se pondrían a producir granos para desarrollar combustibles.

Este debate, del que Uruguay ha participado -nosotros presidimos la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del Parlamento Latinoamericano y este es el asunto que hemos tenido a consideración en las últimas tres reuniones-, nos ha hecho enfrentar una discusión hacia adentro de América Latina respecto de cuál es el destino o el rol que los países agrícolas tenemos en esta materia, si la agricultura debe tener como objetivo único la generación de alimentos o si -como todo hace presumir- vamos en camino a que el automóvil compita con el ser humano a la hora de la producción agrícola y, por lo tanto, a que buena parte de lo que se produce en la agricultura ya no se destine solamente a la alimentación humana, sino a la producción de combustibles alternativos a nuestra base histórica, que es la de los combustibles derivados del petróleo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Caram)

——Este asunto no nos tiene a todos alineados. Notoriamente en América Latina, Venezuela y Cuba están en la posición contraria y consideran que hay que tener especial cuidado en la generación de combustibles a partir de la agricultura, que este es un proyecto imperialista, que se busca instalar en el mundo -y, básicamente, es Estados Unidos de América el gran consumidor de energía- una alternativa al modelo energético que ha venido empleándose en los últimos cien años.

Ese debate que hoy tenemos planteado y que debemos dar, felizmente, nos ha encontrado a los uruguayos unidos. Yo soy testigo de eso: en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del Parlamento Latinoamericano hay Diputados del Uruguay pertenecientes al partido de Gobierno y a la oposición, y en ese ámbito estamos todos de un lado. Estamos todos en la línea de que efectivamente los países productores agrícolas como el nuestro tienen un rol que cumplir en la generación de los biocombustibles; que parece haber llegado el fin de décadas y décadas de precios miserables para nuestros productores y que hoy la producción de granos y, en especial, su precio, comienzan a colocarse en alza, no porque haya mayor requerimiento de aquellos países que reclaman alimentos, sino porque apareció un gran comprador de estos productos y un gran generador, representado por las industrias que producirán biocombustibles; que, por lo tanto, definitivamente esta competencia entre el automóvil y el humano por consumir lo mismo no hace otra cosa que dar a países agrícolas como el nuestro mayores potencialidades económicas y agrandar su horizonte de creación de riqueza. Y como ya hemos visto -somos todos testigos de ello-, en Uruguay hay un mercado agrícola pujante, que se desarrolla, una agricultura cada vez más creciente, y a partir de los reclamos de la agricultura existe determinado nivel de precios de la tierra que, obviamente, no tiene como razón fundamental la generación de alimentos, sino básicamente el hecho de que hoy ha aparecido en el mundo una nueva necesidad: la de utilizar la tierra también como generadora de combustible.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Me parece que esa alternativa no debiera estar ausente en el debate político de fondo de este proyecto de ley, porque aquí estamos ingresando a un nuevo tiempo. El mundo ya no será lo mismo a partir de los agrocombustibles: hay una cruz de los caminos, que es el fin de los combustibles fósiles y el inicio de una nueva era, en la cual, obviamente, el imperio -hoy Estados Unidos de América- está pujando, está empujando, está generando un espacio de obligación para ese crecimiento, y de la que nosotros, como productores de alimentos, como países agrícolas, nos vamos a sentir beneficiados.

No voy a hablar de las regulaciones que establece este proyecto porque lo harán los compañeros de la Comisión; algunas las comparto, otras no. Como integrante de un partido liberal, obviamente, creo mucho más en el liberalismo en estos temas y en la promoción de estas actividades para los sectores privados que en los excesos a la hora del control, pero quería introducir este punto de vista que me parece importante en un debate político como el que tenemos.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señor Diputado Bentos.

SEÑOR PRESIDENTE (Caram).- Puede continuar el señor Diputado Bentos.

SEÑOR BENTOS.- He finalizado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caram).- Continuando con la lista de oradores, tiene la palabra el señor Diputado Longo Fonsalías.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Señor Presidente: voy a tratar de no ser desprolijo en la oratoria, pero escuchando al señor Diputado José Carlos Cardoso me surgieron algunas ideas relacionadas con lo que está pasando en Latinoamérica, con esta revolución agrícola e industrial que se está desarrollando en nuestro continente y que nos coloca a nivel mundial, no solo por los agrocombustibles, sino por todo lo que genera el tema energético en el norte de Sudamérica, en países como Venezuela, que tienen una explotación muy importante de petróleo, mientras a los países del sur la explotación de oleaginosos nos dará la posibilidad de producir energía, además de alimentos. Estamos en esa dicotomía, y creo que en la medida en que se desarrollen los proyectos de agrocombustibles, esa dicotomía va a ir cayendo porque se verán las virtudes de todas estas iniciativas sobre las que los países de la región, de Latinoamérica y del mundo están trabajando.

En América Latina tenemos un referente que es Brasil, que quizás -y sin quizás- en este momento es el principal productor de etanol y de biodiesel. Como decía el Presidente Lula, hemos generado una revolución de grandeza para el Siglo XXI en el área de los combustibles, y esta revolución de grandeza es la generación del etanol y del biodiesel.

Podemos hablar de que hay tres objetivos principales en estas iniciativas que en nuestra Latinoamérica se vienen llevando adelante. Hablamos de la mejora de la competitividad de países como el nuestro a nivel internacional, así como de la aceleración del crecimiento económico, no solo en las áreas urbanizadas, sino también en las rurales. Si para algo sirven proyectos como el que hoy estamos tratando en Uruguay es para que el interior del país se desarrolle con fábricas de biodiesel de mediano y pequeño porte, que no necesariamente tienen que estar en centros urbanos, sino que pueden ubicarse en medios rurales. Y es así: ya hoy existen en nuestro país ese tipo de fábricas, porque hay productores que se han adelantado. Como siempre, la vida nos lleva más rápido que la normativa que podemos aplicar o los marcos legales que podemos establecer y hoy en el Uruguay pasa eso, porque existe un sinnúmero de pequeñas y medianas empresas diseminadas por todo el interior del país que están produciendo esta materia prima para la mezcla con el gasoil.

Entonces, yo decía: por un lado, se mejora la competitividad del Uruguay a nivel internacional; por otro, se acelera el crecimiento económico, no solo del área urbana, sino del área rural, de la suburbana, y principalmente de las zonas que siempre han sido dejadas de lado, como las del interior del país. Y, por supuesto, con el crecimiento económico también se generan nuevos puestos de trabajo.

Hay algo que hemos afirmado durante estos dos años y medio en los que nos ha tocado estar trabajando aquí, durante los cuales hemos estado permanentemente estudiando y visualizando el problema de los agrocombustibles, en especial en el rubro del biodiesel: creemos que una estrategia de país para las empresas productoras de biodiesel tiene que apuntar a las pequeñas y medianas empresas en el interior, que son las que van a trabajar in situ, desarrollando este producto. Digo esto porque, además -está estadísticamente comprobado-, son las que van a generar más puestos de trabajo, ya que las grandes empresas -algunas en proceso de creación- tienen un límite. En cambio, estas pequeñas empresas diseminadas en el Uruguay son por sí fuentes de trabajo y producción y todo lo que las rodea, que es mucho y que ayuda a los pueblos del interior.

Con la aprobación de este proyecto de ley, nuestra Cámara estará cumpliendo con un reclamo largamente esperado por los ciudadanos comprometidos en el tema, así como con la voluntad reiteradamente expresada del sistema político uruguayo y, sobre todo, con nosotros mismos como ciudadanos del mundo, pues la cuestión energética no se plantea ni se planifica de un día para otro sino que requiere de una estrategia de país que va mucho más allá del Gobierno de turno y sus estrategias. Precisamente, el Uruguay no ha tenido, en estas últimas décadas, una estrategia como la que hoy está planteada.

La elaboración energética requiere planificación a largo plazo y se la puede estudiar desde infinidad de puntos de partida. Hoy en esta Cámara hemos hablado varios legisladores y el tema es tan rico y vasto que se puede ver desde muchos puntos de vista. No-

sotros lo estamos encarando desde el punto de vista de la energía a nivel internacional, porque nos parece que este emprendimiento va a generar un desarrollo sostenido para los pequeños y medianos productores del campo de toda la región, no solo de Uruguay, y a crear un polo de desarrollo para Latinoamérica.

En este contexto de América Latina la estrategia de la energía es, sin duda, el principal factor de desarrollo y de competitividad ante el mundo. Para los próximos veinticinco años serán necesarias inversiones aproximadas de 17 billones de dólares en tecnología y en nuevas fuentes energéticas, según datos de la Agencia Internacional de Energía.

Ese es otro tema: se habla por ahí del agua, pero hoy en el mundo, la energía es tan importante como el agua para el desarrollo de nuestra sociedad. El ser humano, como ser social, debe trabajar en conjunto para lograr estos objetivos.

América Latina debe jugar un papel fundamental en el desarrollo energético y tecnológico, especialmente en el desarrollo del etanol y del biodiesel. De hecho, ya se está coordinando en este sentido entre Venezuela, Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay.

Las cifras son elocuentes. A nivel mundial, entre 1990 y 2004 la producción de etanol se incrementó de mil millones a nueve mil millones de galones, en tanto el biodiesel pasó de una producción cero a comienzos de 1990 a alcanzar cuatrocientos cincuenta millones de galones en 2003. Quiere decir que en trece años se produjo una explosión en la producción del biodiesel que se está viviendo todos los países del mundo. La FAO estima que en los próximos veinte años los biocombustibles representarán el 25% de las necesidades de combustible a nivel mundial y en ese entonces nuestros países de Latinoamérica deberán tener una gran producción de oleaginosos.

Debemos tener presente que con la aprobación de este proyecto de ley estamos nada más y nada menos que cumpliendo con un largo requerimiento, diríamos histórico, en cuanto al desarrollo de tecnologías apropiadas, así como continuando con una larga lucha contra la dominación y la dependencia en busca de un desarrollo independiente, un desarrollo nacional. Es necesario tener en cuenta que ya en 1900, cuando comienza el desarrollo de los combustibles fósiles, Rudolf Diesel probó en forma muy positiva el aceite de maní para el funcionamiento del motor a combustión. Quizás fue este el primer experimento que se hizo a nivel mundial, pero después, por los intereses de las grandes transnacionales, el sistema optó por los hidrocarburos, los combustibles fósiles, dejando de lado el otro sistema.

La realidad mundial indica que la escasez de los combustibles fósiles y su alto costo hacen necesaria la búsqueda de nuevas fuentes de energía y de nuevas visiones y encares del sistema de consumo actual. Quizás hemos llegado al punto de quiebre y tengamos que comenzar a ver con otros ojos la realidad del sistema de consumo capitalista para cambiar progresivamente los parámetros y las costumbres de consumo de la población mundial.

Hoy se producen grandes discusiones no solamente a nivel político, sino a nivel de ambientalistas y de personas de todo el mundo en cuanto a la viabilidad de la producción de estos elementos. Pero mientras este quiebre no se produzca, debemos estudiar los caminos tecnológicos a seguir para desarrollar con mayor eficiencia esta producción. Debemos tener presente la proyección para 2007 de la producción mundial de biodiesel: se llegaría a fin de este año a quince millones de toneladas.

Antes de hablar de Uruguay, quiero referirme a alguna legislación comparada y al desarrollo de emprendimientos en algunos países, como el relativo al biodiesel.

Tenemos al gigante del norte, Brasil, un abanderado en Latinoamérica del etanol, que ahora también está trabajando profundamente con el biodiesel. La Ley N° 9.478 de 1997 impuso el trabajo y el estudio para la generación de agrocombustibles y fue modificada por otra ley de 2005, por la que se establecieron las pautas para el manejo del biodiesel. No estamos tan lejos, porque yo escucho por ahí que se dice que esto tiene que ser amplio y no estar enmarcado en normas estrictas, pero tenemos los ejemplos de Brasil y Argentina, que han desarrollado un estricto control legal de la producción de biodiesel. Entonces, cuando se dice que estamos creando un marco muy acotado contestamos que no, que está acorde a la realidad de la región.

Por ejemplo, en Brasil, la Ley N° 11.097 de 2005 estableció el 5% del volumen mínimo obligatorio de mezcla para el biodiesel, casi lo mismo que estamos haciendo en Uruguay, y fijó un plazo de ocho años

para la aplicación de ese 5%. Además, establece el 2% de la mezcla para los tres primeros años. Entonces, Brasil está reglamentando en profundidad el sistema; es un país que tiene una vasta experiencia en el tema. Se creó la Agencia Nacional de Petróleo, importantísima para regular y establecer los requisitos, de la misma manera que acá tenemos las normas UNIT 1100.

Tengo algunas cifras que en parte mencionó el señor Diputado Cusano, pero me gustaría profundizar. Por ejemplo, en 2005, el Gobierno de Lula habilitó a diez empresas productoras del biodiesel y para 2006 ya había veintinueve usinas funcionando con capacidad instalada para producir un millón setecientos mil litros contra los setecientos treinta y seis millones que se producían en 2005. Entonces, Brasil tiene un desarrollo acelerado de la producción de biodiesel.

Como ustedes saben, el biodiesel puede producirse de diversas formas y con una variedad impresionante de productos. Por ejemplo, en Brasil se está experimentando con el café de mala calidad, con las grasas extraídas de los desagües urbanos, con el sebo de ganado vacuno -hay una empresa en Tacuarembó que ya lo está haciendo y otras se van a instalar-, con el tártago, con la mamona, que es una planta del noreste del sertón brasileño, en donde se está trabajando mucho para incluir a los pequeños productores que están padeciendo hambre; bueno, hay una cantidad de producción.

En Santa Catarina, por ejemplo, se está produciendo biodiesel a base de grasa de pollo. Por el momento se elaboran doscientos litros por hora y una empresa los vende a los propios frigoríficos que le proporcionan la materia prima. Con cada kilo de grasa de pollo se produce un litro de biodiesel; se puede fabricar a partir de cualquier grasa animal, ya sea porcina o bovina.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——La gran apuesta futura será lograr un combustible ecológicamente correcto y creemos que el biodiesel va a llegar a ser mucho menos contaminante que el gasoil.

En Argentina, por ejemplo, en febrero de 2006 se realizó la primera exportación de biodiesel a Europa, con un contrato a cinco años por un millón de litros mensuales, siendo el mayor productor una empresa de San Luis. Si bien Europa produce su propio biodiesel en base a la colza, lo hace en cantidades insuficientes. Por eso Argentina ha tenido ese éxito en la exportación del producto. En este momento se está por sancionar la ley de biocombustibles -si ya no se hizo-, por la cual se autoriza también a mezclar un 5% de gasoil en el combustible.

SEÑOR PRESIDENTE (Caram).- Ha terminado su tiempo, señor Diputado. Solicito que redondee su pensamiento.

Puede continuar el señor Diputado Longo Fonsalías.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Voy a tratar de redondear.

A modo de ejemplo, quiero mencionar cuatro o cinco países que han experimentado con el biodiesel.

SEÑOR PRESIDENTE (Caram).- Tiene la palabra el señor Diputado Barragán.

SEÑOR BARRAGÁN.- Señor Presidente: ...

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRAGÁN.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caram).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Muchas gracias, señor Diputado Barragán; muchas gracias, señor Presidente.

Voy a tratar de ser breve.

Tengo algunos ejemplos que me interesa que consten en la versión taquigráfica, que ilustran cómo se viene desarrollando el biodiesel a nivel mundial. En Estados Unidos de América se preparan para sustituir la gasolina por el biodiesel, cuya producción en cinco años llegará a 600:000.000 de galones diarios; en el año 2005 la producción de biodiesel alcanzó el mayor nivel, con 75:000.000 de galones, que se distribuyeron para el uso del parque automotor en seiscientas estaciones de servicio.

En Canadá, una fábrica ubicada en Montreal ha hecho andar vehículos automotores con biodiesel producido -escuchen bien- a partir de huesos, tripas y otras partes de animales de granja. También se ha producido biodiesel con aceites de restoranes; en Uruguay hubo una experiencia similar.

En Malasia -esto también lo están experimentando Brasil y algunos países de América Central- se hace con aceite de palma, que se cultiva con mucha facilidad en ese país, logrando producir en el año 2006 más de cien mil toneladas de biodiesel.

Asimismo, en Chile se está experimentando con la planta de ricino y en Colombia se están creando zonas francas para la explotación de biodiesel y se está produciendo alcohol de yuca; el etanol se hace con caña de azúcar, y también se utiliza la palma africana.

También podría hablar de Vietnam, de México o de China.

En China se está usando la semilla de colza y se está experimentando con una nueva semilla que tiene un 55% de contenido graso, con la ventaja de que madura con gran rapidez, es resistente y no está genéticamente modificada. En el valle del río Yangtsé se producen 400:000.000 de toneladas al año, equivalentes a la producción de un millón y medio de yacimientos petroleros.

No voy a seguir hablando del exterior, voy a hablar de Uruguay.

Nuestro país, tiene una gran dependencia del petróleo, que representa el 60% del total de las fuentes primarias. Si analizamos la dependencia a nivel regional, advertiremos que Argentina depende del exterior un 20% y que Brasil por ahora es autosuficiente. Uruguay en cambio, como dije, tiene una dependencia de un 60% del petróleo. Entonces, ¡cómo no vamos a trabajar en la elaboración de energías alternativas!

Por otro lado, la biomasa en Uruguay es una de las mayores reservas energéticas y autóctonas. Si será así que se estima -estos datos los tengo desde hace poco tiempo- que este año se va a plantar más de un millón de hectáreas con productos como la soja, el trigo, la cebada y el arroz. Es decir que se superan las 800.000 hectáreas que hay en la forestación. Con 60.000 hectáreas se estaría cubriendo el 2% que requiere la ley para la primera etapa. Por lo tanto, estamos en una expansión explosiva de la producción cerealera nacional, como nunca se había dado en la historia; está sucediendo este año con más de un millón de hectáreas cultivadas.

Sabemos que el tema de los agrocombustibles es discutible y conocemos visiones diferentes que plantean cuestiones técnicas, ambientales y de ética con referencia a estas producciones. Pero sabemos que en la medida en que estas se desarrollen, muchas de las críticas quedarán por el camino. No tenemos dudas de que las ventajas de estas producciones son mayores que las desventajas, que implicarán un desarrollo sostenible de las zonas en el medio rural, principalmente donde se instalen las plantas de pequeño y mediano porte -como decía hace un momento-, tanto desde el punto de vista económico como social, debido a que la utilización de determinados cultivos exigirá más mano de obra a nivel rural, que la familia se radique en el campo, además de promover el desarrollo industrial y la generación de emprendimientos anexos y un espíritu, una mentalidad industrial, lo que hace muy bien al interior del país.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Caram).- Puede continuar el señor Diputado Barragán.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- ¿Me permite otra interrupción?

SEÑOR BARRAGÁN.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caram).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Señor Presidente: el desarrollo de fuentes renovables de energía de producción nacional, a corto y mediano plazo, se nos presenta como imprescindible por la vía de los hechos. Advertimos que ya se está dando, pues la realidad no espera por la norma jurídica, como hoy decía. En el país se cuenta con diversas plantas de producción y esto va a llevar a que en el futuro haya un desarrollo muy bueno con relación a los biocombustibles.

El Uruguay trae un rezago importante en el desarrollo de estas fuentes alternativas de energía, si lo comparamos, no solo con Europa y Estados Unidos de América, sino con toda la región, en donde Brasil lidera y Argentina está desarrollando tecnologías de producción. En este sentido, cada país está adoptando los marcos jurídicos de acuerdo con sus estrategias y necesidades. Creemos que a Uruguay le ha llegado el momento y con esta ley que vamos a votar estamos dando un paso importante y requerido por los pro-

ductores nacionales. En Uruguay, en períodos anteriores, existieron varios intentos de legislar en la materia, sin que se pudieran concretar. Solo se realizó una declaración de interés nacional en el año 2002; de ahí en más solo se han presentado varios proyectos de ley sin consagración definitiva.

Este Gobierno asumió esto como una prioridad fundamental, no solo para el desarrollo tecnológico e industrial del medio rural, sino como parte de un todo, dentro de la estrategia energética llevada adelante como Estado independiente. Así es que se creó por parte de nuestro Gobierno, y por primera vez, un grupo de trabajo interdisciplinario, como decía el señor Diputado Clavijo. Se conformó la Comisión de Biocarburantes, integrada por los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de Economía y Finanzas y de Industria, Energía y Minería y por ANCAP y la OPP, para estudiar y evaluar la incorporación de biocarburantes a la matriz energética.

SEÑOR PRESIDENTE (Caram).- Tiene la palabra el señor Diputado Delgado.

SEÑOR DELGADO.- Señor Presidente: uno de los riesgos de tratar a esta hora y casi como entrado por la ventana un proyecto de ley tan importante es que posiblemente tenga poca difusión. Se trata de un proyecto de ley realmente importante, más allá de los temas de forma que se plantearon al inicio de la sesión, en cuanto a por qué se considera hoy y no como primer punto del orden del día de la sesión del martes 6 de noviembre.

Ya aclarado ese asunto quiero rescatar -y es bueno decirlo en Sala- la actitud del señor Diputado Roballo, quien ha ofrecido las disculpas del caso por este trámite por lo menos no aceitado de un proyecto que venía con un amplio consenso.

Este proyecto es realmente importante, aunque a veces no lo veamos en su real dimensión. Uruguay estaba necesitando un marco jurídico, un marco legal imprescindible para la producción ordenada y sostenible de biocombustibles, acerca de lo cual nuestro país estaba años rezagado. Estamos hablando de biodiesel, de etanol producido fundamentalmente a partir de la agricultura, de la ganadería, sobre todo con grasas vacunas y además con un residuo que sirve para la alimentación del ganado. Pero también estamos hablando de un proceso de industrialización de los desechos de la forestación. Hoy, a partir de residuos, sobre todo de corteza de la forestación, también se producen biocombustibles, y en esto Uruguay tiene una oportunidad absolutamente formidable.

La Unión Europea -acabamos de llegar de allí- se puso como meta que para el año 2030 el 25% de los combustibles tenga mezcla de agrocombustibles. Se trata de una meta que muchos dudan se pueda conseguir, pero es un objetivo prioritario, que sobre todo demuestra la voluntad política de avanzar en un camino que no tiene retorno y que Uruguay, sobre todo a partir de un marco legal, empieza a recorrer.

Estamos en un continente que tiene un proceso histórico de desarrollo de los agrocombustibles. Brasil empezó la producción de agrocombustibles en la década del veinte y a partir de 1965 en forma sostenida. Brasil y Estados Unidos de América son los dos faros en la producción y en la comercialización de agrocombustibles en nuestra América.

No voy a entrar en la discusión sobre si los biocombustibles generan o no genocidio alimentario. Me parece una discusión artificial, ideológica y, sobre todo, absolutamente interesada. Nosotros tenemos que apostar al equilibrio y el Uruguay puede ser un ejemplo de equilibrio en la producción de biocombustibles y también en la producción de alimentos.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Pintado)

——Esto es, sobre todas las cosas, una gran oportunidad para Uruguay, para la industrialización de procesos agrícolas. Se trata de una industrialización que va a ser descentralizada, como sucede en el resto del mundo, que genera mano de obra y que dinamiza la cadena agroindustrial en forma formidable. Es una oportunidad de exportación para nuestro país.

Estos biocombustibles no emiten dióxido de azufre y emiten entre un 40% y un 80% menos de dióxido de carbono que el resto de los combustibles. Además, coadyuvan en la lucha contra el cambio climático y, por supuesto, nos generan menos dependencias del petróleo, en momentos en que su precio está escapando de todas las previsiones. Recordemos que ayer cerraba a más de US$ 93 el barril.

Esto hay que descontextualizarlo; no podemos hablar de biocombustibles cada vez que sube el precio del petróleo. Sin duda, esto tiene que ser parte de

una cosa que muchas veces hemos repetido aquí: las políticas de Estado con mayúscula. La producción de agrocombustibles en Uruguay y en todos los países tiene mucho que ver con el desarrollo estratégico en materia energética. Estos son caminos que no tienen retorno en los próximos treinta, cuarenta o sesenta años. Por eso creemos que esta debe ser una política de Estado encarada por este Gobierno pero, por sobre todas las cosas, por los Gobiernos que vengan, porque los efectos que tengan estas iniciativas se van a ver en los años venideros.

El Partido Nacional va a votar en general el proyecto de ley. Tenemos algunas discrepancias con muchos artículos; no es el proyecto que el Partido Nacional hubiera querido, pero vamos a votarlo en general porque si el Parlamento Nacional vota por unanimidad un proyecto de ley de este tipo, estaremos dando una señal política muy fuerte. Será una señal política de seguridad jurídica, de captación de inversiones y, sobre todo, de desarrollo energético.

Quiero hacer dos reconocimientos y me caben las generales de la ley porque son para dos personas de mi Partido. Este proyecto de ley tiene antecedentes. En el año 2002 el Partido Nacional, sobre todo el señor Senador Jorge Larrañaga, impulsó un proyecto de ley que fue el primer paso legal en declarar de interés nacional la producción de agrocombustibles en el país. Se dirá que faltó reglamentación, y es cierto. Esto está concatenado con aquello, pero quiero hacer ese reconocimiento.

El segundo reconocimiento es para un Diputado suplente que falleció hace poco: Carlos Saravia, de mi querido Paysandú. Él fue un pionero en la producción de agrocombustibles, sobre todo de biodiesel, en la Intendencia Municipal de Paysandú. Además, presentó una iniciativa, como hicimos varios de quienes ocupamos estas bancas. Por eso en el momento en que se trata un marco legal para los biocombustibles, quería hacer mención a Carlitos Saravia.

Decíamos que este no es el proyecto del Partido Nacional. Tenemos discrepancias conceptuales e instrumentales con muchos de los artículos que hoy se votan, pero nos parece un paso importante, y hay que reconocerlo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ibarra)

——Hubiéramos preferido que este proyecto fuera de otro cariz, tuviera otro tenor, que fuera menos reglamentarista, que fuera más genérico y que permitiera el juego con las reglamentaciones de las opciones de generadores privados de agrocombustibles. Aun así, creemos que es un paso trascendente.

Nosotros presentamos y vamos a hacer mención a algunos sustitutivos para el proyecto de ley. Este proyecto tiene un grado importante de detalle que quizás no es lo que más guste en técnica legislativa. También aparece un rol predominante del Estado y sobre todo de ANCAP. Si bien existen excepciones, son absolutamente limitadas. Quiero decir que hay mucha expectativa en el país por la aprobación de un marco legal. Voy a leer dos frases de la Cámara de Productores de Biodiesel del Uruguay, para que se tenga idea de la magnitud de lo que hoy hay en el país. En junio, esta Cámara remitió a la Comisión un memorándum en el que se indica que se están produciendo no menos de 1:800.000 litros por año de biodiesel en nuestro país, consumido por las flotas uruguayas. Asimismo, expresa: "Esto ha llevado a que, utilizándose una mezcla de un 20%, nuestra actividad se traduzca en 54 millones de kilómetros recorridos al año". Esto, sin marco legal. Esta es la realidad de Uruguay. Todos conocemos plantas diseminadas por todo el interior y alguna en Montevideo que producen biodiesel, pidiendo a gritos, las que están y las que quieren venir -todos los días nos enteramos del interés de gente que quiere venir a invertir en plantas para producir biodiesel-, el marco legal que hoy vamos a aprobar.

Ingresando concretamente al corazón del proyecto de ley, hemos presentado sustitutivos de los artículos 3° al 6°, en los que se habla del monopolio de ANCAP. Por supuesto, se mantiene el monopolio en casi todo; queda excluido en la producción y en la exportación de alcohol carburante y biodiesel. Esto de por sí contiene un error conceptual, porque nosotros creemos importante incluir la comercialización, debido a que el proyecto expresa, más adelante, la posibilidad de que emprendimientos privados produzcan hasta 4.000 litros por día y los usen para consumo propio o flotas cautivas. Eso implica comercialización y, en los hechos, debería ser considerado en la exclusión del monopolio establecido en el artículo 3° del proyecto. Para ser coherente con lo que establece más adelante, también debería estar excluida del monopolio la comercialización de biocombustibles.

Por otra parte -esto tiene que ver con un tema conceptual-, el monopolio de ANCAP se perfora muy parcialmente. Nosotros hubiéramos preferido, quizás, otro sentido para la generación privada. Nos preocupa que ANCAP sea eficiente y que avance en un proceso de monopolización; creo que es inminente o, por lo menos, inexorable. También en esta materia debería encaminarse en el mismo sentido e ir preparándose para ese escenario, y no tratar de dar el monopolio en la mezcla, la distribución y la comercialización a gran escala de los biocombustibles. Buscamos una ANCAP eficiente, pero no una ANCAP superdotada. Me parece que en esto ANCAP no solo va a trabajar y ser monopólica en la compra, en la mezcla y en la distribución sino que, además, va a avanzar en la producción de biocombustibles.

No voy a entrar en la discusión sobre los porcentajes, si son muchos o pocos; hay opiniones muy distintas. El proyecto establece algunos máximos al principio, que se transforman en mínimos a partir de determinado año. Por supuesto, esto es discutible. Quizás algunos hubiéramos pensado hacer algo un poco más arriesgado, otros quizás no, pero lo importante es empezar, y creo que el proyecto lo hace.

El artículo 11 refiere a la adquisición de ANCAP de los biocombustibles que se produzcan por generación privada, porque estaba previsto que no hubiera monopolio en la producción. Me parece que el proyecto tendría que ser más claro y establecer un procedimiento transparente y ágil, si lo que se va a profundizar es el monopolio en la compra, la mezcla, la distribución y la comercialización a gran escala de biocombustibles.

Cuando en el artículo 12 se hace referencia a flotas cautivas, se establece esos 4.000 litros por día que pueden producir las plantas para flotas cautivas y da la posibilidad de hacerlo para el biodiesel, pero se excluye la posibilidad de hacer la producción privada y la comercialización privada hasta 4.000 litros de los alcoholes carburantes. Me parece que es una discriminación sin sentido y que es un error del proyecto de ley; quizás no fue la intención, pero está plasmado a texto expreso.

Con respecto al artículo 13, vamos a presentar un sustitutivo. Hay dos temas que nos preocupan sobre los que hemos hecho mucho hincapié en la discusión de la Comisión. Uno de ellos refiere a las habilitaciones. Más allá de la técnica legislativa, me parece que sería mejor determinar a texto expreso algunas de ellas, sobre todo, cuando tienen cualitativamente mucha importancia; el proyecto habla de habilitaciones genéricas o las que correspondan. Creo que hay una habilitación que no puede dejar de mencionarse: la habilitación medioambiental. El Partido Nacional va a presentar un sustitutivo en ese sentido, así como lo concerniente a los controles de calidad. En el proyecto de ley se establece que los controles de calidad en materia de biocombustibles los va a hacer ANCAP. Es un tema importante por los costos, ya que los controles de calidad son absolutamente caros y muchas veces pueden hacer inviables proyectos de producción de biodiesel pequeños. El otro error -que, a mi juicio, es un error conceptual importante- es que ANCAP no puede hacer los controles de calidad, cuando también se va a dedicar a producir biocombustibles y a competir con la producción privada. Me parece que ANCAP no puede ser juez y parte. Por eso, insistimos mucho en que debería haber un control de calidad independiente; propusimos a la URSEA como organismo de control de calidad de los biocombustibles.

Hay un aspecto que nos parece crucial, trascendente, quizás uno de los más importantes: es el aspecto impositivo.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——A los emprendimientos que van a producir biocombustibles se les aplica la ley de inversiones -generalmente pasa- y está previsto que tengan algunas exoneraciones, pero a los biocombustibles en general se les pone la pesada mochila que hoy representa la carga impositiva que tienen los combustibles en Uruguay, el gasoil y la nafta. Esta situación no ha pasado en ningún lugar del mundo. Si uno empieza a ver la experiencia comparada de otros países...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Ha finalizado el tiempo de que disponía el señor Diputado.

Continuando con la lista de oradores, tiene la palabra el señor Diputado Casas.

SEÑOR CASAS.- Señor Presidente...

SEÑOR DELGADO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CASAS.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DELGADO.- Señor Presidente: en los países donde se generaron marcos legales para la producción de biocombustibles, siempre empezaron con exoneraciones impositivas. Flaco favor hacemos a la producción de biocombustibles si ya les ponemos la carga impositiva que tienen los combustibles en Uruguay.

Además, hay un tema importante. Presentamos un sustitutivo -inclusive, lo fundamentamos y cuotificamos-, que entregamos a las autoridades que nos visitaron en la Comisión cuando estudiamos el proyecto. En la iniciativa se asimila la carga tributaria del biodiesel a la del gasoil y la del etanol o del alcohol carburante a la de las naftas. El artículo siguiente establecía -fue un aditivo que presentó el Partido Nacional en el Senado- que se exoneraba al biodiesel del IMESI por diez años. Me parece un dato interesante, una buena señal; no era todo lo que queríamos, pero era una buena señal. Pero, ¿saben lo que pasó? En el ínterin, desde que se trató en el Senado hasta hoy -mucho tuvimos que ver en eso, cuando propusimos aquel gasoil productivo; en primera instancia, se eliminaba el IMESI del gasoil y se ponía el IVA para que pudieran descontar los transportistas y productores-, el beneficio que tenía el biodiesel en el Senado, por no tener IMESI, ahora el gasoil lo pierde en la Cámara de Representantes. Creo que no es una buena señal que no se cambie porque el proyecto viene así del Senado y, para no modificarlo, lo dejemos tal como está. El beneficio que estaba en un lado, lo quitamos acá por la vía de los hechos, dejándolo sin efecto, nulo. Nosotros propusimos una fórmula que nos parecía interesante: por diez años mantener el IVA al biodiesel, pero en vez de cobrar la tasa básica del 22%, cobrar una tasa mínima del 10%. Esto ha tenido un costo fiscal. Ahora lo vamos a ver.

Con respecto al etanol, al alcohol carburante, cuya carga tributaria se asimila a la de las naftas -el IMESI, que es casi la mitad del precio-, propusimos que durante cinco años se dejara en un 25% del IMESI a las naftas y por otros cinco años en un 50% del IMESI a las naftas. En los primeros cinco años esto tiene un costo fiscal de US$ 10:000.000 y en los siguientes cinco años un costo fiscal de US$ 7:300.000. ¿Cómo se financia? Esto se financia solo. Tengo por aquí las cifras pero, aproximadamente, estamos comprando entre US$ 1.000:000.000 y US$ 1.200:000.000 de petróleo por año. Si establecemos una dilución del 2% para uno y 5% para otro, es cantidad de petróleo que dejamos de comprar. ¡Esto financia de sobra la exoneración impositiva que proponemos!

Esta propuesta de estímulo fiscal a la producción de biodiesel y etanol durante los primeros diez años, por supuesto, contó con el aval de los productores, de los vendedores de nafta y de muchas autoridades del Gobierno, inclusive, del señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca. Recuerdo patente una frase que dijo el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, a quien le gustó la propuesta: "Hay que darles un anzuelo". Claro, después vino el señor Ministro de Economía y Finanzas, que fue el último. Una vez, parafraseando a alguno, ganó Harvard acá. Una vez Economía dijo que no, que lo que implicaba era que querían mantener el mismo nivel de recaudación, aunque se comprara menos petróleo.

Estamos perdiendo una oportunidad interesante de generar un estímulo impositivo durante diez años, que fue lo que pasó en todos los lugares del mundo donde se produce biocombustibles. Por la vía de los hechos, en esta Cámara estamos dando menos beneficios impositivos que en el Senado, cuando se dio media sanción al proyecto.

Por último, quiero señalar algo que tiene que ver con la recaudación. Me refiero a los certificados de carbono. Como ustedes saben, a partir de la vigencia del Protocolo de Kyoto, debido a la menor emisión de CO_2, la producción de biocombustibles empezó a ser valorada porque se abrió un nuevo mercado: el de los certificados de reducción de emisiones. Los certificados de producción de CO_2 tienen cotización en el mercado. Haciendo una proyección de la producción de biocombustible anual en función de las diluciones previstas en el proyecto de ley, con la generación de biocombustibles, a precios de mercado, estaríamos en condiciones de obtener para el país entre US$ 1:000.000 y US$ 1:100.000 por año a través de certificados de carbono por menor producción de gases tóxicos.

En definitiva, me parece que estamos dando un paso interesante, aunque no es el que hubiéramos querido. Perdemos la oportunidad de otorgar algunos estímulos, como el tributario, y creo que hubiera sido de justicia hacerlo. Sin embargo, es lo que se podía.

Vamos a acompañar este proyecto de ley y a presentar artículos sustitutivos.

Creemos que el Uruguay hoy está dando un paso importantísimo al establecer un marco jurídico a la producción, generación y comercialización de biocombustibles.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede continuar el señor Diputado Casas.

SEÑOR CASAS.- Señor Presidente: el apuro en el tratamiento de este tema nos deja, a quienes no integramos la Comisión de Industria, Energía y Minería, sin poder intervenir con cierta propiedad.

Me preocupan bastante ciertas señales con respecto a esta iniciativa aunque, por supuesto, la vamos a acompañar.

Debido a los precios internacionales de los granos y a la generación de energía a partir de estos, el país está atravesando una revolución que también afectará a otros sectores de la producción agropecuaria nacional. Es también el caso de la explotación lechera; los precios de los campos se han triplicado y hoy la lechería está compitiendo fuertemente con la producción de granos. Creo que eso habría que haberlo tenido en cuenta en este proyecto de ley. Asimismo, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca hoy está limitando la producción de granos a partir de transgénicos. Debe haber una definición en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca respecto a la producción de granos a partir de los transgénicos que hoy está detenida en el Uruguay.

En definitiva, por un lado este proyecto llega con solicitud de que sea declarado grave y tratado como urgente y, por otro, hay señales contradictorias, como el vacío legal para aquellos que quieren producir a través de una innovación, como la de los productos transgénicos y la protección a sectores de la producción nacional tradicional.

Era cuanto quería decir.

20.- Licencias.

Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Enrique Pintado, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 30 y 31 de octubre de 2007, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Gustavo Silva.

Del señor Representante Alfredo Asti, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 30 y 31 de octubre de 2007, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor José Pedro Rodríguez".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y dos en cuarenta y tres: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes y se les invita a pasar a Sala.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Tabaré Hackenbruch
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por los días 30 y 31 de octubre por motivos personales, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Saluda atentamente.

ENRIQUE PINTADO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Enrique Pintado, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Juan Carlos Bengoa".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 30 y 31 de octubre de 2007.

II) Que por esta única vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente, señor Juan Carlos Bengoa.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 30 y 31 de octubre de 2007, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado.

2) Acéptase, por esta única vez, la denegatoria presentada por el suplente siguiente, señor Juan Carlos Bengoa.

3) Convóquese por Secretaría, por los días 30 y 31 de octubre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Gustavo Silva.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, JULIO CARDOZO FERREIRA, MARIO MESA".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por los días 30 y 31 de octubre, solicitando se convoque al suplente respectivo, de conformidad con la Ley Nº 17.827. El motivo es personal.

Saluda atentamente.

ALFREDO ASTI
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Alfredo Asti, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente muy atentamente.

Elena Ponte".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Alfredo Asti, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente muy atentamente

Jaime Igorra".

"Montevideo, 30 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Alfredo Asti, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente muy atentamente.

Miguel Vasallo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Alfredo Asti.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 30 y 31 de octubre de 2007.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señora Elena Ponte, señores Jaime Igorra y Miguel Vasallo y la señora Eloísa Moreira y los señores Gustavo Silva y Jorge Zás Fernández integran la Cámara por el período solicitado.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 30 y 31 de octubre de 2007, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Alfredo Asti.

2) Acéptase las negativas presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes, señora Elena Ponte, señores Jaime Igorra y Miguel Vasallo.

3) Convóquese por Secretaría, por los días 30 y 31 de octubre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio, señor José Pedro Rodríguez.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, JULIO CARDOZO FERREIRA, MARIO MESA".

21.- Agrocombustibles. (Se regula su producción, comercialización y utilización).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: nosotros vamos a hacer apenas algunos apuntes con relación al tema en discusión. No pretendemos hacer una exposición completa ni queremos reiterar los argumentos que han formulado los compañeros.

Empezamos por lamentarnos, una vez más, por la circunstancia de que este proyecto se esté tratando en estas condiciones, con este apresuramiento. Hubiera sido deseable que el nivel de consenso que va a registrar se diera en el contexto de una sesión en la que la proyección pública del tema y del resultado de la votación hablara, precisamente, de un paso que se da en la definición de una política de Estado. Eso es lo que el país está necesitando en materia energética, pero no lo termina de concretar.

Si bien en la Comisión habíamos logrado un nivel de diálogo y articulación importante en el tratamiento de este proyecto de ley, lamentablemente, el final que este proceso legislativo tiene nos aleja del Poder Ejecutivo en el propósito de coordinar esfuerzos e ideas para encontrar un cauce a la política energética.

El Ministro Lepra invitó al Partido Nacional a conformar una Comisión a los efectos de analizar todas estas cosas y lamento tener que reiterar que actitudes políticas como esta, en algún sentido, nos alejan de la decisión de incorporarnos a un análisis conjunto de estos asuntos. El Partido Nacional, inclusive antes de este episodio, había resuelto dejar en suspenso esa definición y diría que el lamentable suceso de tener que aprobar la ley de agrocombustibles poco menos que a ciegas y sin la posibilidad de profundizar en el debate, nos aleja un poco más de esa circunstancia.

De cualquier manera, creo que está bien que se apruebe una ley de agrocombustibles. Es más: era absolutamente necesaria y la reclamábamos desde hace mucho tiempo. El país tiene desafíos energéticos muy claros y concretos, como la necesidad de diversificar su matriz y de impulsar y fomentar las energías renovables. Desde ese punto de vista, elogiamos el hecho de que esto se esté concretando.

Como también se dijo, no es la mejor solución desde nuestro punto de vista; hubiéramos preferido una distinta. Los Diputados del Partido Nacional que alternamos en la Comisión de Industria, Energía y Minería presentamos proyectos de ley en ese sentido. Hubiéramos preferido una ley marco, de pocos artículos, cuatro o cinco, que estableciera las grandes líneas, que asegurara lo necesario en esta materia, que es la incorporación del biodiesel a los canales de distribución de combustible, porque si bien exonerar de impuestos es importante -como lo diremos después-, a los efectos de garantizar el desarrollo del mercado es mucho más importante incorporar la producción a los canales de distribución prácticamente monopólicos que tiene ANCAP en función de su posi-

ción dominante. Eso es lo que acá se consagra, pero hubiera sido eso lo fundamental a establecer, y que después se dejara librado a la reglamentación, también de la URSEA -otra carencia que tiene este proyecto que será ley dentro de pocos minutos-, a los efectos de que no fuera en la ley donde se determinaran las condiciones, los requisitos y los mecanismos para establecer una regulación no del todo bien lograda en esta iniciativa que se propone a consideración de la Cámara.

Desde ese punto de vista, es una propuesta -lo digo con mucha serenidad pero también con mucha convicción- conservadora con relación a un tema importante y a una solución indispensable. Por eso, celebramos que estemos tratando esto hoy, pero no perdamos la perspectiva de que la solución es conservadora, tal vez la menos conservadora entre las soluciones liberales -porque en algún sentido lo es-, y ese es el elogio.

Pero no podemos perder la perspectiva de que pudo y debió haber sido mejor, entre otras cosas, por lo que hace al riñón del proyecto; es decir: la proporción -como aquí se dijo- de la incorporación del biodiesel a los canales de distribución, a nuestro juicio es insuficiente, es bastante temerosa. Nosotros presentamos un proyecto estableciendo la solución brasileña: un 5%. Aquí se establece un 2% y hasta un 5%, pero con seguros y reaseguros en favor del Poder Ejecutivo y de ANCAP, no sea cosa que el proyecto se pueda disparar y desde ese punto de vista se pueda infligir un daño al monopolio; esa es la impresión que nos queda a la hora de analizar este proyecto de ley.

Yo digo que esta solución podría ser razonable en un escenario con el precio del petróleo más bajo que el de hoy, pero la situación actual es que está por encima de los US$ 90 y todo indica que en poco tiempo estará a US$ 100, con seguridad sin retorno, con lo cual la sustitución del petróleo es indispensable. Entonces, el biodiesel y el etanol pasan a ocupar un papel indispensable y, además, rentable, porque con estos precios del petróleo las energías alternativas ganan rentabilidad frente a la refinación de petróleo y la producción de combustibles líquidos. En ese esquema, yo creo que el escenario está servido -digámoslo así- como para que el país hubiera dado un paso bastante más audaz que este que, en principio, estaría por concretarse.

Se habla de un 2% y de un 5%. Yo he oído y aquí se dijo -es sabido, lo he leído en la prensa y me he entrevistado con los representantes de las cámaras de productores de biodiesel, que también estuvieron aquí- que hay propósitos, iniciativas y proyectos de inversión muy importantes en el horizonte nacional en materia de producción de biodiesel. Voy a mencionar un solo ejemplo, que tomó estado público: hay un grupo integrado por capitales nacionales y brasileños que está dispuesto a invertir varias decenas de millones de dólares en Nueva Palmira, en una planta de producción de biodiesel que procesaría más de 100.000 toneladas de girasol por año. Frente a esas señales del mercado, yo digo, ¿no era prudente y conveniente establecer desde ya un porcentaje mayor de incorporación a la matriz energética, teniendo en cuenta que las señales del mercado nos están indicando que hay quienes están en condiciones de producir una cantidad más que suficiente para cubrir esa todavía pequeña proporción y, eventualmente, con los saldos de producción, exportar a países de la región? Yo creo que se pierde una buena oportunidad. Capaz que en poco tiempo ajustamos la ley y lo que hoy representa un porcentaje pequeño, porque nos damos cuenta que es indispensable establecer porcentajes mayores.

Considero que hay un exceso de centralización y una confusión muy notoria en el proyecto de ley entre el rol del titular de la política energética, que es el Poder Ejecutivo, el rol que eventualmente pueda cumplir ANCAP como un operador más en el mercado y el rol de la URSEA, que se supone es quien tiene la competencia. La URSEA es el organismo público capacitado legalmente para establecer regulaciones en materia de combustibles, de biocombustibles o de agrocombustibles, pero prácticamente se la excluye de este proyecto de ley, por ejemplo, en el artículo 13, cuando establece las habilitaciones, en el artículo 24 cuando dispone las autorizaciones para las plantas ya existentes o -como se mencionó más temprano- con esa limitación insólita de los 4.000 litros para autoconsumo o para el destino de las flotas cautivas, que el propio Ministro Mujica dijo en Comisión que no compartía. En eso estoy de acuerdo con el señor Ministro; se lo preguntamos expresamente.

Creo que hay una mala solución al tema de los monopolios. Pienso que los artículos 2° y 3° están de más en el proyecto de ley. El artículo 2° interpreta que la expresión "carburante nacional" es parte del

monopolio de ANCAP y el artículo 3°, en una especie de artilugio jurídico, declara los agrocombustibles fuera de ese monopolio. Hubiera sido mucho mejor, simplemente interpretar que la expresión "carburante nacional" no cae dentro del monopolio de ANCAP y recoger, por lo tanto, la interpretación histórica de la doctrina jurídica y de la propia División Jurídica de ANCAP en el sentido de que el concepto "alcohol carburante" no está referido a los combustibles líquidos sino, en todo caso, a la producción del alcohol, pero no en la función de combustible, como sin ninguna duda son el etanol utilizado como agrocombustible o el biodiesel como sustituto del gasoil.

De manera que aquí también hay un exceso de la norma absolutamente innecesario, que puede llegar a generar alguna confusión desde el punto de vista de la interpretación jurídica.

Con relación al componente impositivo, también hay un exceso de conservadurismo. El señor Diputado Delgado hizo referencia a su propuesta, que planteó y fundamentó muy bien en la Comisión, y yo creo que hubiera sido sensato que el Poder Ejecutivo la recogiera y que el proyecto de ley la terminara por contemplar. Además, pienso que se podría dar un paso más en el sentido de la voluntad primigenia del legislador en el año 2002, en cuanto a exonerar totalmente de impuestos tanto al etanol como al biodiesel, sobre todo si somos avaros en la definición de los porcentajes y, por tanto, de la incorporación de esta energía renovable a la matriz energética y a los canales de distribución. No estamos hablando de una pérdida de recaudación sideral en momentos en que, además, el Estado recauda cada vez más impuestos por concepto de combustibles líquidos. Las cifras están al alcance de la mano; el Poder Ejecutivo las maneja, porque dentro de pocos días -por lo que se ha dicho- nos va a proponer una rebaja del IMESI a los combustibles o, por lo menos, facultar a que ANCAP no vierta al Poder Ejecutivo lo que retiene por concepto de IMESI, para mantener el precio de los combustibles. Eso se hace porque hay condiciones fiscales que lo permiten, y las hay porque, entre otras cosas, en el primer semestre de este año -porque aumentaron las ventas y nos da una gran satisfacción reconocerlo-, se recaudaron más de US$ 20:000.000 adicionales solo por concepto del IMESI a las naftas, sin contar todo lo que se recauda de más por vender más combustible, más supergás, más nafta, más gasoil, lo que conforma, en definitiva, la cuenta impositiva relacionada al mercado de los combustibles. Eso permitiría perfectamente eliminar los impuestos a lo que en última instancia serían 16.000 metros cúbicos de biodiesel y algo así como 15.000 metros cúbicos de etanol en sustitución de las naftas, teniendo en cuenta que el mercado total es de 800.000 metros cúbicos de gasoil por año de consumo y de unos 300.000 de gasolina.

De manera que estaríamos en condiciones -reitero- de recoger la propuesta del señor Diputado Delgado o aun de exonerar totalmente de impuestos esta actividad sustitutiva porque, por otro lado, si en el resultado final esto pudiera llegar a tener algo de subsidio inicial a la actividad por la vía impositiva, se podría compensar con las bondades que todos reconocemos a las energías renovables: la actividad agrícola adicional que se generaría en esa relación ya que, según se dice, un 5% de producción de biodiesel en base a oleaginosos determinaría cultivos de 40.000 o 50.000 hectáreas; el efecto ambiental que también es cuantificable desde el punto de vista económico y, por supuesto, el petróleo que se sustituiría, porque el biodiesel o el etanol que se incorporan es petróleo que se deja de importar. Así que también ahí advertimos, señor Presidente, una carencia notoria.

Voy a hacer dos comentarios finales. El artículo 11 está muy mal desde el punto de vista del derecho administrativo. Es la reafirmación del Estado como juez y parte. Creo que no está bien que determinemos esta excepción al TOCAF a la hora de la contratación administrativa en favor de ANCAP y del Ministerio de Industria, Energía y Minería, estableciendo que las adquisiciones de biodiesel se realizarán de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo -que no sabemos cuál es- cuando lo que tenemos que procurar en esta materia es un mercado competitivo, donde la libre competencia sea absoluta.

Diría que el segundo inciso es peor, por cuanto establece que el ordenador, es decir el que compra el biocombustible, ANCAP o el Ministerio de Industria, Energía y Minería -el Estado-, podrá exonerar a los oferentes del depósito de las garantías. Ahí hay un riesgo muy grande desde el punto de vista de la transparencia y de un manejo excesivamente discrecional de la Administración que no quisiéramos nunca para ninguna actividad pero tampoco para esta en la que, además, por lo que ya se anuncia, ANCAP piensa invertir en una planta de producción de biodiesel y,

por lo tanto, competir con los productores privados que ya hay y que va a haber en el futuro.

Algo que tenemos que lamentar adicionalmente es que la bancada de Gobierno se resista a introducir modificaciones al proyecto con la excusa de que es para que no vuelva al Senado, a fin de ganar tiempo. Creo que hay que darse tiempo para legislar y para hacerlo bien. Este proyecto de ley, que lo pudimos haber mejorado en los aspectos sustanciales, lo debimos haber corregido en algunos aspectos formales que están muy mal y que, de pronto, hacen a lo terminológico. Eso también hace a la calidad legislativa.

Para terminar, voy a poner dos ejemplos. El artículo 22 tiene un error, porque hace referencia al IMESI del gasoil -o del biodiesel, que es igual porque sustituye al gasoil-, que ya no tiene más ese impuesto. Debería hablar del impuesto o del IVA, que es lo que hoy lo grava. Se me dirá que es un exceso de rigorismo, pero creo que la rigurosidad en materia legislativa, sobre todo cuando estamos a tiempo de contemplarla, es importante, máxime si en el momento de votar advertimos esas carencias o esos errores, pero no los solucionamos.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Creo que con la gramática también hay que ser cuidadosos, tal como señalamos en la Comisión. El artículo 5° establece que la producción del alcohol carburante o biodiesel para el consumo en particular, etcétera, serán producidos en el territorio nacional. Esto es un barbarismo desde el punto de vista gramatical, porque la relación entre sujeto y predicado está muy mal concebida. Dice que "la producción será producida". Me parece que es un exceso de cacofonía, amén de que ni siquiera se respetan los singulares y los plurales. Me dirán que esto es mirar las cosas con lupa, pero vamos a legislar bien, sobre todo si nos damos cuenta de las cosas a tiempo. Esto lo digo no porque lo haya descubierto ahora, sino que también lo dije en la Comisión. Sin embargo, no hubo voluntad para corregir lo que -reitero- hubiera sido de buena práctica legislativa.

Más allá de la formalidad que esto pueda representar -con esto termino-, lo pongo simplemente como un ejemplo, hilando fino, de lo que han sido, cortando grueso, las definiciones sustanciales de una ley que se pudo haber concretado mejor por su importancia y por la urgencia de consagrarla para avanzar sostenidamente y dar un paso importante en el camino de diversificar la matriz energética y empezar, aunque más no sea tímidamente, a resolver los problemas de un país que tiene tanta fragilidad en materia energética y tanta dependencia de una materia prima que no posee, el petróleo, que la consume en un 60% cuando el precio del barril de crudo está pisando los US$ 100.

Muchas gracias.

SEÑOR CLAVIJO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CLAVIJO.- Señor Presidente: no me voy a centrar en la discusión de si esta ley es reglamentarista, liberal o conservadora, porque eso tiene que ver con una visión muy particular, en cuanto a la concepción. Si analizamos la ley del año 2002 podríamos decir que es voluntarista y coherente con la concepción ideológica y filosófica de quienes la propusieron. Lo hicieron con una visión neoliberal de que el sacrosanto mercado controla y puede regular y autorregularse. Esta ley es reglamentarista, sí. Reglamenta nada más y nada menos que la producción de energía, y esta tiene que ver con la soberanía.

Quiero aclarar el tema del artículo 11. Esa misma duda la tuvimos los legisladores de la bancada de Gobierno con respecto a la discrecionalidad de la compra directa, a pesar de que en algunos casos puede ser necesaria. Como había un antecedente relacionado con este mismo tema, que fue solucionado en la Rendición de Cuentas 2006, referido a la compra de energía alternativa a noveles productores por parte de UTE, el Ministerio nos sugirió -y nos pareció coherente- utilizar el mismo mecanismo, es decir, modificar y agregar algo a lo establecido en el artículo 33 del TOCAF. Dicha disposición establece que todos los contratos que realiza el Ente deben hacerse mediante el procedimiento de licitación pública. No obstante, puede contratarse, y en este caso ese artículo detalla los montos por licitación abreviada y establece que las compras se podrán hacer directamente cuando el monto de la operación no exceda determinada suma.

Por su parte, el numeral 3) dispone que esto se podrá hacer directamente o por el procedimiento que el ordenador determine en ciertos casos de excepción. En una serie de literales se determinan los casos de

excepción, en los que se puede hacer una compra directa por razones de buena administración.

Repito que UTE hizo este planteo porque, en caso de que la idea fuera promover la energía eólica y otras energías alternativas, era conveniente realizarlo de determinada forma. Entonces, se agregó un literal, y, en este caso, estamos realizando algo por el estilo, o sea, una excepción más por la que se puede contratar en forma directa por razones de buena administración. Concretamente, en el artículo 33 del TOCAF -que no es una ley- se agrega un literal U) a los casos de excepción, y se abrevia para que se comprenda mejor. Aquí se enumera una cantidad de leyes que establecen lo relativo a la adquisición de biodiesel y etanol carburante por parte de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, de conformidad con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. Quiere decir que esto no va a ser solamente decisión de ANCAP sino también del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de acuerdo con la reglamentación que este dicte, teniendo en cuenta esa visión que existe en el país -que motiva en gran parte este proyecto de ley-, que es promover la formación de empresas productoras de agrocombustibles, que sabemos se benefician de una serie de exoneraciones porque no siempre van a tener los precios adecuados y hay interés en que eso se desarrolle.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: si no entendí mal, el señor Diputado Clavijo dijo que el literal U), de la Ley N° 18.046, de 26 de octubre de 2006, no era una ley. Solicito que me lo aclare porque ese literal va, justamente, a ser un agregado al artículo 26 de dicha ley.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR CLAVIJO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CLAVIJO.- Señor Presidente: me referí, concretamente, al artículo 33 del TOCAF, que no es una ley sino una recopilación de diferentes leyes.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: efectivamente el TOCAF es una ley y así debe ser considerada.

SEÑOR CUSANO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: ya que el señor Diputado Pablo Abdala tocó el tema, queríamos señalar que el Partido Nacional planteó al señor Ministro Lepra y al Presidente de ANCAP, señor Martínez, nuestra oposición a las manifestaciones de algunos jerarcas de ANCAP respecto a la posibilidad de que el ente produzca la materia prima utilizada para la elaboración de biodiesel, sustituyendo a los productores nacionales. Nuestra preocupación se basaba en diversas informaciones que manejamos.

Queremos hacer referencia y compartir la posición del Vicepresidente de ANCAP, señor Raúl Sendic, en la Comisión del Área Metropolitana. Allí, hablando de los biocarburantes, expresó que un objetivo estratégico de ANCAP es la integración vertical de la empresa, es decir, que pueda participar en cada uno de los eslabones del conjunto del negocio. Luego, cuando se va concretamente a los planteos, se dice: "ANCAP desarrolló una estrategia, un plan para estar en toda la cadena de producción del etanol y del biodiesel, pensando que no debíamos ser solamente compradores de biodiesel y de etanol, como hacen otras empresas petroleras, sino formar parte de la cadena de producción del etanol y el biodiesel".

Luego, empieza a detallar una serie de proyectos, como por ejemplo, uno que se está manejando en el área metropolitana, sobre el que dice: "El proyecto abarca a la producción de biodiesel y de etanol con una inversión de ANCAP en la zona metropolitana para instalar una producción de biodiesel y una producción de alcohol y energía eléctrica, y el financiamiento de la instalación de cultivos que abastezcan esas dos plantas". Y agrega: "Se precisan unas 100

mil hectáreas de cultivos en esta zona para abastecer una planta de biodiesel y de etanol en los volúmenes que estamos previendo". Luego, dice: "La idea que estamos planteando es que el proyecto se desarrolle en el área rural de Montevideo, Canelones y San José. También la Intendencia de Florida ha planteado su interés en participar, lo cual estamos tomando en cuenta. El sur del departamento de Florida podría ser considerado y también estamos viendo la zona del oeste del departamento de Maldonado".

Yo pregunto: ¿es ANCAP la que va a decidir en qué departamento se plantará y en cuál no?

Más adelante, afirma: "Estamos pensando en alianzas público-privadas para viabilizar este proyecto. No estamos pensando en que ANCAP sea el único actor. En este momento estamos desarrollando conversaciones y estudios con varias empresas que podrían estar junto a ANCAP en este proyecto metropolitano".

Yo pregunto: ¿es posible que un Ente inicie negociaciones con empresas privadas para realizar este tipo de operaciones? No lo sé; por lo menos me queda la duda.

Pero luego lo detalla, al decir: "Este proyecto metropolitano tiene por objeto establecer la planta de La Tablada. ANCAP está previendo para cada una de las plantas del interior del país," -y ya las define- "Paysandú, Juan Lacaze, Durazno y Treinta y Tres, hacer algo similar". Y a continuación, señala: "Me estoy refiriendo, por ejemplo, a que en Paysandú estamos desarrollando un trabajo con una empresa privada, una cooperativa privada, para instalar una planta de producción de biodiesel para abastecer las necesidades de Paysandú".

Luego se refiere a que se ha conformado un grupo con la idea de instalar una planta en conjunto con una empresa privada aquí, en el departamento de Montevideo. A este respecto, dice: "Estamos pensando en la posibilidad de instalar una planta de producción de biodiesel en las instalaciones industriales de una empresa privada montevideana. Dicha planta sería instalada por ANCAP y estamos previendo, con las distintas Divisiones de Desarrollo de cada una de las Intendencias, la instalación de los cultivos necesarios para establecer esta planta de producción de biodiesel a través de un modelo de agricultura de contrato. Estaríamos trasladando al sur el modelo de contrato que tenemos en Bella Unión".

Más adelante, se expide sobre qué es lo que se plantaría y qué no. Dice: "Estamos pensando en sorgo granífero. Estamos desarrollando un proyecto de sorgo granífero en Paysandú, pero en cuanto al sur del país estamos pensando en sorgo dulce para la producción de etanol y en girasol y colza para el caso del biodiesel".

Luego, se refiere a lo se haría en otras zonas, a qué se plantaría, etcétera.

Insisto en mi pregunta: ¿será ANCAP la que decida si se planta sorgo granífero, colza o girasol? Personalmente, considero -no tengo ninguna duda- que el espíritu fue el de abrir un nuevo renglón para los productores uruguayos o eventualmente para otros inversores, quienes irán viendo cuál es el cultivo más apropiado para cada zona. Creo que esto es lo que corresponde y no considero que deba ser reemplazado por un plan general de ANCAP que sustituya totalmente la acción de los productores privados uruguayos o, en todo caso, de los inversores extranjeros.

Todos estos dichos comienzan a cerrarse con lo que apareció el lunes 17 de setiembre de 2007, en cuanto a la creación de los "cluster" para la producción de biocombustibles.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Señor Diputado: ha finalizado su tiempo.

Puede continuar el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: ...

SEÑOR CUSANO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: el primer convenio, denominado "Acuerdo regional para el desarrollo sustentable y la producción de agroenergéticos", fue firmado por ANCAP, los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca e Industria, Energía y Minería, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las Intenden-

cias de Canelones, Florida, Maldonado, Montevideo y San José y el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria.

En la segunda formación del "cluster", el segundo convenio, titulado "Acuerdo para la constitución de un cluster de biocombustibles en el área metropolitana" fue signado por las entidades públicas que firmaron el primero y por las siguientes organizaciones privadas: aceitera COUSA, CONAPROLE, Asociación Rural de Florida, Sociedad de Productores de Leche, Cooperativa Río de la Plata, la semillería LEBU, Cooperativa Agraria Limitada de Maldonado, Sociedad de Fomento de Pan de Azúcar, Asociación de Productores de Toledo Chico, Asociación Nacional de Productores de Leche y Asociación de Tamberos de Canelones.

En cuanto a los dichos del Vicepresidente de ANCAP, señor Sendic, no me cabe duda de que en esta segunda formación del "cluster" y el mencionado en primer término debe de ser donde se va a instalar la planta que va a financiar ANCAP.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede continuar el señor Diputado José Carlos Cardoso, a quien le restan ocho minutos de su tiempo.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: ...

SEÑOR CARAM.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARAM.- Señor Presidente: este proyecto de ley tiene varias aristas muy positivas. Uno de los aspectos que me parece puntualmente relevante es lo que este proyecto de ley significa para la producción nacional.

Evidentemente, la producción nacional tiene su sustento en la cultura agrícola de nuestro país, pero también su sustento científico y tecnológico en la Facultad de Agronomía -Universidad de la República-, en el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria -INIA- y en el Instituto Plan Agropecuario, junto con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que se vinculan al desarrollo de tecnologías para la producción.

Entonces, con el respeto que se merece ANCAP, le recomendamos que no se meta en los aspectos de la producción sino que se encargue de la industrialización y del control de la producción de estos biocombustibles. En cuanto a la producción, hay otras instituciones estatales mucho más capacitadas, más allá de lo que sostiene el Vicepresidente de ANCAP -lo digo con todo respeto-, que viene a decir qué se tiene que plantar.

En el país hay una regionalización productiva desde hace muchísimos años. Nosotros nos recibimos de ingeniero agrónomo hace muchos años y ya era muy vieja la regionalización de la producción en nuestro país, establecida por profesionales con elementos estrictamente técnicos y no políticos, ni de comercio, ni orientada a tal o cual tipo de producción industrial.

Por lo tanto, consideramos que es muy prudente la colaboración de ANCAP en todos estos aspectos; pero es mucho más prudente que ANCAP se limite a respetar lo que ya se sabe desde hace mucho tiempo y en lo que se sigue actualizando permanentemente, porque confiamos en los profesionales, en los técnicos y en los científicos uruguayos que son capaces de determinar qué debemos cultivar.

Probablemente, acá haya que prestar atención a otras cosas. Manejamos información de que en las últimas horas el Vicepresidente de ANCAP, señor Raúl Sendic, está negociando nuestro azúcar uruguayo en Venezuela. Fue con pretensiones de más del doble de lo que aspira a pagar Venezuela. Repito: fuimos con pretensiones de vender nuestro azúcar uruguayo, producido en Bella Unión, en mi departamento de Artigas, a más del doble de lo que por él está dispuesta a pagarnos Venezuela. Tenemos que prestar muchísima atención a lo que es el comercio, al mercado, porque no alcanza con tener afinidades ideológicas y políticas para que las cosas salgan bien. El aparato productivo depende, primero que nada, del tiempo, y el comercio, de otro montón de cosas que es denominado comúnmente como mercado, en donde lamentablemente nosotros no podemos incidir.

Según los niveles de producción agrícola que tenemos en el Uruguay, seguramente estamos muy lejos de producir agrocombustibles en cantidades necesarias y suficientes para cambiar alguna ecuación que signifique disminuir la incidencia del precio del petróleo. Por suerte, estamos dando un primer paso. Es

importante hacerlo pero, ¡cuidado!, porque si Uruguay le fue a vender a Venezuela veinticuatro millones de kilos de azúcar -que es toda la producción de Bella Unión, y se está negociando en estos momentos por allá- y no hay acuerdo en los precios -tenemos más de un cien por ciento de diferencia en los precios-, eso es algo que debemos seguir con mucha atención.

¿Vamos a seguir aumentando el área de soja? ¿Vamos a seguir aumentando el área de otros cultivos como ser girasol, sorgo, o el que sea? Seguramente que sí. Todas esas tecnologías son muy conocidas para los profesionales del ámbito de la producción de nuestro país. Pero, ¡cuidado!, que tenemos que prestar mucha atención a muchas más cosas porque dependemos de muchos factores que no son la decisión y la voluntad política que tenemos cuando iniciamos el proyecto.

Como lo dice la palabra, un proyecto es un proyecto. En este caso es un primer paso muy importante, pero tenemos que hacer el seguimiento con mucha atención y con mucho respeto por lo que ya está hecho. No todo lo que se ha hecho es necesariamente malo o inadecuado para lo que hoy necesitamos evaluar. Hay conocimiento en el país. Hay muy buenas experiencias en los países vecinos. Tenemos al pionero del mundo en la producción de alcohol a partir de la caña de azúcar, que es Brasil, que a su vez sigue inventando muchas cosas muy creativas en cuanto a la producción de biodiesel o de biocombustibles a partir de otros cultivos o plantas distintos de la caña. Vamos a copiar lo que está bien y es muy bueno, pero vamos a prestarle mucha atención al seguimiento de este proyecto.

Gracias, señor Presidente y señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CLAVIJO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CLAVIJO.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero decir que no soy especialista en el tema; no soy jurista ni nada que se le parezca, y aclaré que el TOCAF no es una ley. Lo aclaré y lo reafirmo porque eso lo escuché muchas veces aquí. Todos sabemos que el TOCAF es una recopilación de leyes; no es una ley en sí misma. Reitero que es una recopilación de leyes y normas.

En segundo término, creo que cuesta a la oposición dibujarse a la ANCAP que tenemos. La ANCAP que tenemos no es aquella empresa que en dos oportunidades se pretendió vender. No es aquella empresa que tantas veces dio pérdidas y tuvo déficit. Hoy tenemos una ANCAP muy diferente a aquella empresa que fue y sigue siendo nuestra principal industria.

Hoy, esta Administración, este Gobierno, este Poder Ejecutivo, este Directorio de ANCAP tienen un plan de desarrollo para la empresa en todas sus áreas y también uno específico para los agrocombustibles. Y por supuesto que en el tema de agrocombustibles ANCAP va a desarrollar "clusters" y asociaciones con cuanto inversor y empresario se lo proponga. Lo debe hacer y llevarlo adelante dentro de ese plan de estrategia y de desarrollo de nuestra empresa. Eso implica prepararla para cualquier mapa jurídico que se dé en el país.

Por último, comparto lo que decía el Diputado que me precedió en el uso de la palabra: zapatero a tus zapatos. Pero yo expresé que cuando el petróleo estaba a US$ 44,33, la primera decisión del Poder Ejecutivo fue crear una comisión multiministerial a efectos de analizar el mapa agrícola y de desarrollo de los agrocombustibles. Y también cuando el petróleo estaba a US$ 44,33, la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear creó un equipo en el plano técnico, que estuvo integrado por las Facultades de Ingeniería, de Química y de Agronomía, el INIA y los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Industria, Energía y Minería.

Comparto totalmente que ANCAP no tiene que definir -no lo va a hacer jamás- qué se planta acá o allá, pero esta propuesta viene con un sustento técnico y con un análisis muy importante.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MUJICA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUJICA.- Señor Presidente: quería hacer una aclaración respecto a dos o tres manifestaciones que se han hecho en Sala.

En primer lugar, quiero decir que el rol de ANCAP no ha sido el de producir caña de azúcar sino el de facilitar que la produzcan los productores. Lo que ha intentado hacer ANCAP a través de ALUR es lograr que la presencia del Estado dinamice al sector, incluyendo al sector privado que participa en ese proceso. Y la intención que tiene en el sur es exactamente esa: jugar el rol de un dinamizador, no sustituir la producción de biocombustibles de los privados sino estar presente para garantizar que esa producción juegue en los roles que estratégicamente el país defina. Naturalmente que en esa presencia está incluido el incentivo a la producción del sector privado, que será el proveedor de la materia prima -como es hoy en ALUR- para la producción del biocombustible y de los otros subproductos.

En segundo término, quiero referirme a una visión que se tiene de las relaciones con Venezuela y que pasa permanentemente por la alusión a las afinidades o identidades ideológicas que determinarían que se hicieran los negocios. Lo que digo es que Venezuela es el socio de ALUR. Es absolutamente lógico y sensato que la primera oferta del azúcar de ALUR se haga a Venezuela, que es uno de los dueños de la producción. Los negocios se hacen con Venezuela, entre otras cosas, porque es un país interesado en hacer negocios. Y los vínculos privilegiados que en esta área se tienen con ese país surgen del interés económico, no del ideológico. Por lo tanto, la lógica de movimientos que ANCAP y ALUR tienen con respecto a PEDEVESA y al Estado venezolano es estrictamente comercial, como la que supongo que todos defendemos para la relación que nuestro país establece con cualquier otro del mundo. Entonces, cuando el vínculo con un país es francamente beneficioso en lo económico para el nuestro, el hecho de querer encontrarle la quinta pata ideológica me parece un absurdo. En realidad, la pata ideológica habría que verla en un vínculo privilegiado desde el punto de vista político que no tuviera réditos económicos. Pero en este caso es absurda la permanente sospecha de que se desechan mejores ofertas porque se prefiere comerciar con un país con el que se tiene una afinidad política ideológica. | Acá la verdad es que los mejores negocios se han hecho con Venezuela siempre que ha sido ese país con el que se pueden hacer los mejores negocios; y así seguirá siendo hasta que aparezca alguien que haga mejores ofertas por nuestro azúcar, por nuestro biodiesel, por nuestro alcohol, o que presente mejores posibilidades para asociarse en la producción de alguno de estos elementos.

Me parece que es importante consignar esto, porque siempre que se habla de Venezuela la impresión es que se está eligiendo hacer un mal negocio por afinidades ideológicas. En verdad, habrá o no afinidades ideológicas y políticas pero, sobre todo, lo que hay son muy buenos negocios para el país; y hasta ahora siempre ha sido así.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: sin duda, el tema energético es una de las claves del desarrollo sustentable y sostenible en el largo plazo de nuestro país. Es también uno de los aspectos en los que, lamentablemente, los uruguayos, y en particular el sistema político, no hemos sido capaces de construir en los últimos años políticas de largo plazo. De hecho, el último esfuerzo que se hizo en ese sentido, antes de la presentación de este proyecto, fue la ley que autorizaba la asociación de ANCAP con otras empresas. Se trata de una ley en cuya elaboración participaron -ahora nos enteramos de que son neoliberales- el actual Ministro de Economía y Finanzas, quien colaboró en su redacción, el actual Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como un Senador por el grupo mayoritario -tal como surge de las elecciones- del Frente Amplio. Como decía, ese fue el último esfuerzo en tratar de establecer algunos acuerdos en materia de política energética. Tímidos acuerdos porque, realmente, creo que es necesario asumir desafíos mayores. En ese sentido, saludamos la iniciativa que ha tenido el actual Gobierno de conformar una Comisión, un grupo de trabajo para el cual nuestro Partido, el Partido Independiente, ya ha designado a dos de sus técnicos para trabajar en conjunto con los que han designado los demás partidos políticos, a fin de buscar definir o, por lo menos, esbozar acuerdos de largo plazo que permitan a nuestro país desarrollar una estrategia en ese sentido.

También saludamos -porque creo que ha sido un esfuerzo bien importante- que este año el Centro de Altos Estudios del Ejército Nacional -CALEN- haya realizado una convocatoria muy amplia para generar toda una reflexión sobre el tema energético. Pero, en todo

caso, se trata de un asunto en el que el sistema político sigue estando en falta.

Por eso creo que es importante el paso que se da hoy. Más allá de las divergencias que se anotan en cuanto a si este proyecto de ley debiera ser más o menos abarcativo o si, de alguna manera, tendría que favorecer más la iniciativa privada en materia de generación de biodiesel, parece claro que este paso era necesario; que hay una ventana de oportunidades que tiene que ser aprovechada por nuestro país, máxime si alguna información, como la que se publica en la prensa de hoy, da cuenta de que en una reciente investigación realizada en la Universidad de Wisconsin, Estados Unidos de América, se ubica a Uruguay entre los cinco países con mayor potencial para invertir en biodiesel con destino a la exportación. Estos resultados que se señalan después de haber analizado y calificado a doscientos veintiséis países, mediante una comparación entre el límite máximo de aumento de la producción de biodiesel en volúmenes absolutos, el potencial para exportar biodiesel y el potencial de incremento de la producción de aceites vegetales, por aumento de los rendimientos agrícolas, realmente son muy auspiciosos para nuestro país.

En definitiva, es bueno apostar a esa producción potencial que, en este estudio, para el caso de nuestro país, se sitúa en cuarenta millones de litros anuales, con una reducción potencial de emisiones de gases de efecto invernadero equivalente a ocho mil toneladas de anhídrido carbónico, aspectos que, por cierto, ya constituyen parte del desafío que tiene por delante nuestro país. Con este proyecto de ley se comienza a recorrer, pues, esto que nos parece bien importante.

Por tanto, señor Presidente, para el Partido Independiente, este es un paso positivo que, más allá de las diferencias que se anotaban, se da con la confluencia de todos los partidos políticos. Es importante, además, porque no debemos olvidar que en la actual matriz energética de nuestro país el petróleo representa más del 60%; por tanto, este paso que se da tiene importancia también en ese sentido.

Adviértase que hay anuncios de centros que analizan el desarrollo de la producción de petróleo, como por ejemplo el Energy Watch Group -en el que participan científicos principalmente de Alemania y que fuera fundado por Hans-Josef Fell, legislador por el Partido Verde desde hace una década en ese país, y cuenta entre sus miembros con personalidades como Harry Lehmann, del Consejo Mundial de Energías Renovables-, que aseguran que la producción máxima de petróleo en el mundo ya se alcanzó en 2006. En consecuencia, a partir de ese año, la reducción en la producción de petróleo en el mundo, es un dato de la realidad.

Eso conlleva, señor Presidente, a otra situación que, sin duda, no es muy alentadora para un país como el nuestro, que es importador neto de petróleo; me refiero al incremento sostenido del precio de este combustible. Vaya, entonces, si será importante esta ventana que hoy abre este proyecto, que se consagrará en ley, a los efectos de diseñar la estrategia futura de nuestro país.

Por tanto, vamos a contribuir con nuestro voto a transformar en ley esta iniciativa.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.

SEÑOR PÉREZ.- Señor Presidente: vamos a votar con mucho entusiasmo este proyecto de ley.

Hace unos cuantos años atrás nos tocó asistir a una asamblea en el pueblo Montes, a la cual concurrieron productores y vecinos de esa localidad, de Migues, de Tapia, de Estación Migues, de Tala, de San Jacinto, porque en ese momento se decretaba la muerte clínica de la producción de azúcar y el cierre de RAUSA, y se anunciaba a los productores y a los obreros que la solución era dedicarse a criar ranas, porque eso era lo que iba a salvar al nordeste de Canelones; iba a traer progreso y prosperidad, pero lo que vino fue un manto de miseria. No existe más RAUSA, y lo que queda es un esqueleto ruinoso. Hay pueblos como Estación Migues, que se convirtieron en pueblos fantasmas. Montes y Migues apenas si sobreviven. No quedan jóvenes; quedan unos pocos viejos soñando con ver reverdecer las chacras.

Este marco legal, necesario para las inversiones y para emprendimientos productivos en base al etanol, nos va a traer ese reverdecer en el nordeste de Canelones. Han florecido nuevamente las comisiones de fomento rural en esas zonas, y se han organizado. Se han aferrado a la tierra en la esperanza de ese etanol que significará sorgo dulce. Es más: desde hace cinco años tenazmente un puñadito de productores de Pa-

raje Gardel están experimentando con el sorgo dulce, con un altísimo nivel de rendimiento, aun fuera de temporada, más importante que los rendimientos de Brasil por hectárea. Están jugados y estaban esperando con ansias este marco regulatorio que hoy, como dije al inicio, vamos a votar con gran entusiasmo y en nombre de todos ellos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Habiendo culminado la lista de oradores, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Han llegado a la Mesa diez sustitutivos de distintos artículos. Esta sugiere desglosar los artículos que tienen sustitutivos, y el señor Diputado Clavijo había solicitado votar en bloque el resto del articulado.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- ¡Que se suprima la lectura!

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: el artículo 2° está entre los que se votarían en bloque. Para no solicitar su desglose, quisiera preguntar a la Mesa cuál va a ser el criterio para votar el artículo 2°, dado que se interpreta que la expresión "carburante nacional" comprende los agrocombustibles líquidos, en particular el alcohol carburante y el biodiesel, por lo que está incluyendo en el sistema de la ley que creó a ANCAP, que es una ley monopólica, a este tipo de producción agrocombustible.

Dicho esto por el artículo 2°, los monopolios de ANCAP funcionan respecto a la producción y a la comercialización de estos agrocombustibles. Tanto funcionan esos monopolios que el artículo 3° tiene que establecer expresamente que respecto a la producción y exportación de los mismos, los monopolios no funcionan, por lo que quedan excluidos del monopolio de ANCAP. Así está establecido en el artículo 3° que, contrario sensu, está determinando que el monopolio funciona en todo el resto de la actividad de producción y comercialización.

Lo que quiero hacer notar es que como este es un monopolio que se establece a favor de un ente autónomo, de acuerdo con el numeral 17) del artículo 85 de la Constitución de la República, para aprobar estas disposiciones legislativas, concretamente la del artículo 2° de este proyecto de ley, se requiere una mayoría de dos tercios del total de componentes de cada Cámara. Esta disposición dice que conceder monopolios es una de las atribuciones de la Asamblea General que, naturalmente, se ejerce por ley, "requiriéndose para ello dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara". Se puede decir que para establecer monopolios a favor del Estado basta la mayoría absoluta. Efectivamente, dice que para instituir a favor del Estado, la persona pública mayor o de los Gobiernos Departamentales se requerirá la mayoría absoluta. Pero ANCAP no es el Estado ni un Gobierno Departamental, sino un Ente Autónomo. Como todos sabemos, la regla general del artículo es que para instituir monopolio se requiere dos tercios del total de votos. Las únicas personas jurídicas que están exceptuadas son el Estado central, la persona pública mayor, y los Gobiernos Departamentales. Si la expresión "Estado" fuera omnicomprensiva de todas las personas jurídicas estatales, no habría una referencia expresa en esta disposición a los Gobiernos Departamentales.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR CLAVIJO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CLAVIJO.- Señor Presidente: quería aclarar que lo que hace el artículo 2° no es entregar o dar el monopolio de los carburantes nacionales a ANCAP, sino interpretar la Ley N° 8.764, del 15 de octubre de 1931, por la que se considera que los carburantes, el etanol y el biodiesel están entre los carburantes nacionales determinados por esa ley. Acá no estamos sancionando un proyecto de ley que determine los monopolios a un Ente, sino que en este artículo se

interpreta que los carburantes nacionales están comprendidos en esa ley de 1931.

En cuanto al artículo 3°, al que hacía mención el señor Diputado, se manejó la palabra comercialización en términos generales. Si bien es cierto que en algunos casos se excluye del monopolio a algunas comercializaciones, no ocurre lo mismo con todas. Por esa razón se optó por habilitar la comercialización en términos concretos y no en el artículo 3° en términos generales. En términos concretos, la comercialización está referida en el artículo 4°.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- La Mesa entiende que no se necesita mayoría especial para votar el artículo 2°.

En cuanto al artículo 3°, hay un sustitutivo que se va a poner en consideración en su oportunidad. Además, los argumentos expresados recientemente manifiestan con claridad que los carburantes nacionales están comprendidos en la ley de 1931.

Si los señores Diputados están de acuerdo, se desglosarían los artículos que tienen sustitutivos presentados por un grupo de legisladores, que son los siguientes: 3°, 5°, 6°, 7°, 13, 14, 18, 20, 21 y 26.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en bloque el resto de los artículos, que no tienen sustitutivos.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 3°.

Léase el artículo 3° sustitutivo presentado por la señora Diputado Etcheverry y por los señores Diputados Cusano, Delgado y Pablo Abdala.

(Se lee:)

"Artículo 3°.- Quedan excluidas del monopolio establecido por la Ley N° 8.764, de 15 de octubre de 1931, la producción, la comercialización y la exportación de alcohol carburante y de biodiesel".

SEÑOR DELGADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DELGADO.- Señor Presidente: el artículo 3° establece las actividades que se excluyen del monopolio. No habla de comercialización. Sin embargo, como decíamos anteriormente, el artículo 14 autoriza a plantas privadas a producir biocombustible para autoconsumo, en este caso biodiesel, para la exportación o para flotas cautivas. Siempre que produzca para flotas cautivas va a haber un contrato de comercialización. Por ende, nosotros entendíamos que debía estar incluida la palabra comercialización en las exclusiones del artículo 3°.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Señor Presidente: nosotros interpretamos que la inclusión del término "comercialización" va contra el espíritu de la norma. Precisamente, a través de esta se libera la producción y la exportación de alcoholes carburantes y biodiesel, mientras que la comercialización queda regida por todo el régimen legal, habilitándose especialmente el artículo 4° para flotas cautivas, autoconsumo, en el caso del biodiesel hasta 4.000 litros diarios.

Al agregarse el concepto de la comercialización creemos que se desvirtúa el espíritu que nosotros queremos dar a esta norma. Por eso es que no lo compartimos y aconsejamos no votar esta modificación.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3° tal cual viene del Senado.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

SEÑOR DELGADO.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Cincuenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 5°.

Léase el artículo 5° sustitutivo, presentado por la señora Diputada Etcheverry y los señores Diputados Cusano, Pablo Abdala y Delgado.

(Se lee:)

"Artículo 5°.- La producción de alcohol carburante o biodiesel para el consumo en particular, general o final dentro del país, será realizada en el territorio nacional a partir de la materia prima de la producción agropecuaria nacional.- El Poder Ejecutivo podrá, por razones de interés general o del cumplimiento de los objetivos determinados en el primer artículo de la presente ley, eximir temporalmente, total o parcialmente, de los requerimientos del presente artículo".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5° tal como viene del Senado.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR CUSANO.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: si la Cámara está de acuerdo, solicito que se lean todos los sustitutivos pendientes, se voten los artículos correspondientes tal como vienen del Senado y luego se rectifique la votación de todos ellos juntos, para poder votar de una sola vez.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- En discusión los artículos 6°, 7°, 13, 14, 18, 20, 21 y 26.

Léase el artículo 6° sustitutivo, presentado por la señora Diputada Etcheverry y los señores Diputados Cusano, Pablo Abdala y Delgado.

(Se lee:)

"Artículo 6°.- Encomiéndase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP) a incorporar alcohol carburante producido en el país con materias primas nacionales en la proporción que emane de dicho producido sobre el volumen total de las mezclas entre dicho producto y las naftas (gasolinas) de uso automotivo que se comercialicen internamente".

——Léase el artículo 7° sustitutivo, presentado por la señora Diputada Etcheverry y los señores Diputados Cusano, Pablo Abdala y Delgado.

(Se lee:)

"Artículo 7°.- Encomiéndase Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP) a incorporar biodiesel (B100) producido en el país con materias primas nacionales, en la proporción que emane de dicho producido sobre el volumen total de las mezclas entre dicho producto y las naftas (gasolinas) de uso automotivo que se comercialicen internamente".

——Léase el artículo 13 sustitutivo, presentado por la señora Diputada Etcheverry y los señores Diputados Cusano, Pablo Abdala y Delgado.

(Se lee:)

"La actividad de producción de agrocombustibles requerirá que su producción sea sustentable, para lo cual los proyectos deberán contar con una evaluación previa de impacto ambiental por parte de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), que incluya el tratamiento de efluentes y la gestión de residuos.- Para la producción de agrocombustibles se deberá gestionar las correspondientes habilitaciones ante la Intendencia en cuya jurisdicción se llevará a cabo la producción, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP) y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA); y se deberá contar con la autorización expresa del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), que llevará un registro de las autorizaciones otorgadas. Las habilitaciones mencionadas anteriormente tendrán vigencia por un año.- La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) deberá controlar y fiscalizar que se cumpla con los estándares de calidad durante el proceso de fabricación".

——Léase el artículo 14 sustitutivo, presentado por la señora Diputada Etcheverry y los señores Diputados Cusano, Pablo Abdala y Delgado.

(Se lee:)

"Las plantas de producción de biodiesel podrán producir para abastecer a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP) o para la exportación, pudiendo utilizar hasta 10.000 (diez mil) litros por día para autoconsumo y flotas cautivas.- El Poder Ejecutivo podrá, por razones fundadas, modificar el límite estipulado en el inciso precedente, dando aviso con 6 (seis) meses de anticipación.- Cuando el biodiesel se destine a abastecer a una o varias flotas cautivas, tal hecho deberá reflejarse mediante la suscripción de contrato de comercialización que corresponda, en el cual se individualizarán los componentes de la flota".

——Léase el artículo 18 sustitutivo, presentado por la señora Diputada Etcheverry y los señores Diputados Cusano, Pablo Abdala y Delgado.

(Se lee:)

"En caso que la producción nacional de agrocombustibles no sea suficiente para dar cumplimiento a lo exigido en los artículos 6° y 7°, ANCAP podrá importar los mismos a tales fines o suspender transitoriamente el suministro de las mezclas referidas".

——Léase el artículo 20 sustitutivo, presentado por la señora Diputada Etcheverry y los señores Diputados Cusano, Pablo Abdala y Delgado.

(Se lee:)

"El biodiesel tendrá el régimen tributario vigente para el gasoil y el alcohol carburante tendrá el régimen tributario de las naftas (gasolinas).- Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el importe de IMESI que grava el alcohol carburante será el 25% (veinticinco por ciento) del establecido para la Nafta Especial durante cinco años contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley. En los siguientes cinco años, el importe de IMESI será el 50% (cincuenta por ciento) del establecido para la Nafta Especial.- Durante diez años contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, el biodiesel estará gravado por el IVA a la tasa mínima".

——Léase el sustitutivo del artículo 21, presentado por la señora Diputada Etcheverry y los señores Diputados Cusano, Delgado y Pablo Abdala.

(Se lee:)

"Artículo 21.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, se faculta al Poder Ejecutivo a exonerar total o parcialmente a los agrocombustibles nacionales de los tributos que recaigan sobre los mismos. Dicha exoneración deberá estar fundada en los criterios enumerados en el artículo 1° de la presente ley".

——Léase el sustitutivo del artículo 26, presentado por la señora Diputada Etcheverry y los señores Diputados Cusano, Delgado y Pablo Abdala.

(Se lee:)

"Artículo 26.- Modifícase el acápite del literal C) del artículo 15 de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera: 'C) En materia de petróleo, de combustibles, de otros derivados de hidrocarburos y agrocombustibles.- La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), deberá efectuar los controles necesarios en materia de calidad con respecto a los insumos utilizados en el proceso de producción de biodiesel en forma previa y periódica".

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: simplemente quisiera referirme a los artículos 6° y 7°, que no se han mencionado en ningún momento. El resto de los sustitutivos ya fue explicado por todos los legisladores del Partido Nacional. Los artículos 6° y 7° liberan la mezcla del biocombustible o el etanol -según sea el artículo- en cuanto a la producción que se haga en el país. ¿Por qué? Porque no podemos dejar a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo de turno la mezcla, los tiempos establecidos actualmente y los márgenes de años que se han fijado, porque si algún productor privado quiere invertir y producir, se va a encontrar con que no puede mezclar en el Uruguay, ya que está acotado por los porcentajes establecidos. Por eso, la idea es que según la producción que se estime, serán los porcentajes de mezcla establecidos.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR CLAVIJO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CLAVIJO.- Señor Presidente: en primer lugar, para colaborar con la oposición, quiero señalar que el sustitutivo del artículo 7° está mal redactado, porque habla de mezclar biodiesel con nafta. Solicito que se corrija y que se establezca que es con gasoil.

Hace unos momentos, cuando enumeramos los diferentes artículos de este proyecto de ley, dijimos que la mezcla debe ser gradual. Así nos lo explicaron usuarios que en este momento están utilizando principalmente biodiesel en el gasoil. Se debe comenzar con una gradualidad a los efectos de no alterar el funcionamiento de los motores.

Los artículos 6° y 7° se refieren a los mínimos; a renglón seguido, se habilita a que el Poder Ejecutivo pueda incrementar esos mínimos estipulados.

En cuanto a la mezcla que refiere a flota cautiva, está en la firma del contrato entre las diferentes partes privadas el porcentaje que van a realizar. En ningún artículo del proyecto de ley se establece, a los efectos de la flota cautiva, la regulación del porcentaje en la mezcla.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: agradecemos que se nos haya señalado el error de redacción en el artículo 7°. Quiero decir que lo que establecen los artículos 6° y 7° no es el mínimo; pasa a ser el mínimo en un futuro. En la actualidad es hasta un 5% o hasta un 2%, según sea el artículo de que se trate.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Se van a votar en bloque los artículos 6°, 7°, 13, 14, 18, 20, 21 y 26, tal como vienen del Senado.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR CUSANO.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MELGAREJO.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al aprobado por el Senado)

22.- Profesionales de la salud que presten servicios en la Administración Central, Poderes del Estado, Entes Autónomos, Servicios descentralizados, Gobiernos Departamentales u otros servicios de naturaleza estatal. (Se establece que no les será aplicable la incompatibilidad dispuesta por el artículo 32 de la Ley N° 11.923, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley N° 12.079, mientras sigan desempeñando las mismas funciones).

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Profesionales de la salud que presten servicios en la Administración Central, Poderes del Estados, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales u otros servicios de naturaleza estatal. (Se establece que no les será aplicable la incompatibilidad dispuesta por el artículo 32 de la Ley N° 11.923, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley N° 12.079, mientras sigan desempeñando las mismas funciones)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1042

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 12 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Don Rodolfo Nin Novoa

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo un proyecto de ley tendiente a resolver la in-

compatibilidad dispuesta por el artículo 32 de la Ley N° 11.923 de 27 de marzo de 1953, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley N° 12.079 de 11 de diciembre de 1953, relativa a la ocupación, a la vez, de dos empleos públicos rentados, habilitando la acumulación de empleos y sueldos a las personas incluidas en las disposiciones de los artículos 272, 285 y 293 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Por principio, ninguna persona puede ocupar a la vez dos empleos públicos rentados, ni percibir más de una remuneración, con cargo a fondos públicos, ya dependan de la Administración Central, Municipal, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados u otros servicios de naturaleza estatal creados por ley, quedando igualmente prohibida la acumulación de sueldos en una misma persona, sea con este título o con el de dieta, gratificación, pensión, emolumentos u honorarios o cualquier otro título o concepto.

Los artículos 272, 285 y 293 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, que sucesivamente permitieron el acceso a la titularidad de cargos a todos los funcionarios del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" que revestían en carácter de presupuestados interinos; así como la incorporación a los padrones presupuestales de los funcionarios suplentes y finalmente crearon cargos asistenciales con el fin de incorporar las funciones desempeñadas en dependencias del Inciso por el personal contratado por las denominadas Comisiones de Apoyo, significaron un aporte ordenador de los vínculos funcionales, propendiendo a su naturalización y habilitando de ese modo el inicio de la carrera administrativa profesional.

A esos efectos, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública, inició el proceso de cumplimiento de la normativa presupuestal citada, identificando a partir de allí la existencia de casos en los que, profesionales médicos que se encontraban desempeñando tareas en el citado Inciso, mediante vínculos desvirtuados, eran titulares de cargos públicos en otras reparticiones del Estado, con lo que la aplicación del proceso de regularización propuesto por las citadas disposiciones, determinaban para la persona incluida en esa hipótesis, inexorablemente la necesidad de optar por un solo vínculo, perdiendo el otro, al estarle vedada la acumulación de empleos públicos rentados.

Habida cuenta de esos antecedentes, el Poder Ejecutivo procura mitigar las consecuencias, no queridas, que la aplicación de la ley acarrea en estos casos, tutelando en forma primigenia el derecho al trabajo consagrado explícitamente en el artículo 7º de la Constitución de la República.

La solución que contempla el proyecto adjunto se encuentra en orden a antecedentes legislativos que fueron resueltos en situaciones similares, bastando al respecto citar el artículo 39 de la Ley N° 14.407 de 22 de julio de 1975, que decidió la cuestión de la incompatibilidad, a través del mecanismo de mantener derechos sucesivamente reconocidos por imperio de una disposición legal, protegiendo, en la misma medida, el derecho de los trabajadores alcanzados por la nueva situación jurídica.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo remite a la Asamblea General para su consideración, el proyecto de ley que se acompaña, el que se estima permitirá resolver en forma plausible la aplicación de las disposiciones citadas.

Saludamos a ese alto Cuerpo con la mas alta estima y consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, DAISY TOURNÉ, REINALDO GARGANO, DANILO ASTORI, AZUCENA BERRUTTI, JORGE BROVETTO, VÍCTOR ROSSI, JORGE LEPRA, EDUARDO BONOMI, MARÍA J. MUÑOZ, JOSÉ MUJICA, HÉCTOR LESCANO, MARIANO ARANA, MARINA ARISMENDI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Los médicos que a la fecha de la promulgación de la presente ley, presten servicios profesionales en la Administración Central, Poderes del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales u otros servicios de naturaleza estatal, cualquiera sea la naturaleza de su relación funcional actual y que se incorporen a los mismos en virtud de disposiciones legales o por resoluciones de los órganos de dirección respectivos, no les será aplicable la incompatibilidad dispuesta por el artículo 32 de la Ley N° 11.923 de 27 de marzo de 1953, con la redacción dada por el artículo 12 de la Ley Nº 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

Artículo 2º.- La excepción a que refiere el artículo anterior, cesará al vacar el cargo.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa días de su vigencia, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Montevideo, 12 de marzo de 2007.

DAISY TOURNÉ, REINALDO GARGANO, DANILO ASTORI, AZUCENA BERRUTTI, JORGE BROVETTO, VÍCTOR ROSSI, JORGE LEPRA, EDUARDO BONOMI, MARÍA J. MUÑOZ, JOSÉ MUJICA, HÉCTOR LESCANO, MARIANO ARANA, MARINA ARISMENDI".

"CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- A los Profesionales de la Salud que a la fecha de la promulgación de la presente ley, presten servicios como tales en la Administración Central, Poderes del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales u otros servicios de naturaleza estatal, cualquiera sea la naturaleza de su relación funcional actual y que se incorporen a los mismos en virtud de disposiciones legales o por resoluciones de los órganos de dirección respectivos, no les será aplicable la incompatibilidad dispuesta por el artículo 32 de la Ley N° 11.923, de 27 de marzo de 1953, con la redacción dada por el artículo 12 de la Ley N° 12.079, de 11 de diciembre de 1953, mientras sigan desempeñando las mismas funciones.

Artículo 2º.- La excepción a que refiere el artículo anterior, cesará al vacar del cargo.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de treinta días de su vigencia, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de agosto de 2007.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente, HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 1041

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

INFORME EN MAYORÍA

Señoras y señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, recomienda al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley relativo a profesionales de la salud que presten servicios en la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales u otros servicios de naturaleza estatal.

El citado proyecto, que cuenta con la aprobación de la Cámara de Senadores, apunta a contribuir a regularizar la contratación de los profesionales de la salud que hoy desarrollan tareas para el Ministerio de Salud Pública a través de distintas formas de contratación de servicios en forma privada.

Dicha regularización se está realizando de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 272, 285 y 293 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, Presupuesto quinquenal.

Los artículos referidos de la ley presupuestal permiten la regularización contractual de hasta cinco mil ciento setenta cargos de funcionarios profesionales de la salud que a la fecha desarrollan tareas para el Ministerio de Salud Pública a través de distintas modalidades de contratación, como las que se plantean en las denominadas Comisiones de Apoyo, Patronato del Psicópata, etcétera.

De acuerdo con la información recabada existen en la actualidad diecisiete formas de contratación diferentes que, objetivamente, dificultan la racionalización presupuestal, generan diferentes derechos funcionales y laborales y atentan contra una organización de los servicios sanitarios del Estado funcional a los objetivos estratégicos a desarrollar.

El Ministerio de Salud Pública está implementando el cumplimiento de la normativa presupuestal citada y se ha encontrado con diversas realidades que han obstaculizado la aplicación del proceso de regularización planteado.

La dificultad mayor radica en las situaciones de los profesionales de la salud que son funcionarios presupuestados de ese Ministerio o en distintos organismos del Estado, y a su vez cumplen funciones para el Ministerio bajo formas de contratación privada, fundamentalmente a través de las Comisiones de Apoyo.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, con la redacción dada por el artículo 12 de la Ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, ninguna persona podrá ocupar a la vez dos empleos públicos de carácter permanente con cargo a fondos públicos.

Esta incompatibilidad, absolutamente compartible en su concepto general, objetivamente dificulta el cumplimiento de la regularización de los contratos

planteada, ya que obliga a los funcionarios, profesionales de la salud, a optar por un solo vínculo laboral perdiendo el otro.

Además afectaría seriamente la continuidad de los servicios del citado Ministerio, resulta claro que en la actualidad estos profesionales cumplen sus tareas en la estructura sanitaria pública, mayoritariamente a través de las Comisiones de Apoyo; para decirlo más claramente, en los hechos trabajan en las distintas áreas del Ministerio pero tienen contratos desvirtuados que se pretende regularizar.

En función de esta particularísima situación y a los efectos de compatibilizar las necesidades objetivas de la atención de la salud pública y preservar el derecho al trabajo de los funcionarios involucrados, se plantea excepcionalmente, que las incompatibilidades planteadas en la normativa vigente descripta, no serán aplicables para estos casos, salvaguardando que la excepción planteada, cesará al vacar el cargo en cuestión.

Queremos reafirmar la vigencia del concepto referido respecto a la incompatibilidad de acumular más de un cargo público definido en las leyes mencionadas del año 1953, estamos convencidos de que la excepción planteada en el proyecto de ley en discusión, es una situación no comparable con otras realidades en el Estado, a tal punto que solo nos anima resolver una situación puntual y por única vez ya que del articulado surge con claridad que comprende exclusivamente a las situaciones planteadas al momento de la promulgación de la ley y los cargos creados cesan al vacar, sin generar antecedente alguno que desvirtúe el concepto general.

Por lo expuesto recomendamos a la Cámara votar afirmativamente el proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 17 de octubre de 2007.

GUSTAVO BERNINI, Miembro Informante, GUSTAVO BORSARI BRENNA, DIEGO CÁNEPA, LUIS ALBERTO LACALLE POU, EDGARDO ORTUÑO, JAVIER SALSAMENDI, JORGE ZÁS FERNÁNDEZ.

Comisión de Constitución, Códigos,
Legislación General y Administración

INFORME EN MINORÍA

Señoras y señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha considerado el proyecto de ley por el cual se establece que no será aplicable a los profesionales de la salud que presten servicios en la Administración, la incompatibilidad relativa a la ocupación a la vez de dos empleos públicos rentados.

Con la norma propuesta se pretende resolver un problema que se verifica en el área de la salud, donde se da una casuística muy particular.

Sin perjuicio de compartir la necesidad de resolver este y otros problemas similares, debemos hacer notar que no consideramos la solución propuesta como la más acertada.

En primer término se estaría contraviniendo lo que se establece en carácter general para todos los funcionarios públicos, con lo que se estaría atendiendo parcialmente y en forma discriminatoria y parcial una concesión a algunos funcionarios públicos, y no a todos.

Por otra parte resulta evidente que en la salud se verifica un problema de multiempleo, donde los trabajadores muchas veces comprometen su participación en varias instituciones públicas universitarias y privadas, teniendo en general niveles muy bajos de remuneración.

Esta norma no tiende a resolver el problema desde este punto de vista sino a empeorarlo.

Desde el año 1953 rige la norma por la que ninguna persona puede percibir del Estado dos remuneraciones, con una sola excepción que siempre ha sido respetada y que tiene origen constitucional como lo es el ejercicio de la docencia.

Entendemos que es altamente inconveniente el aprobar una ley como la que se está proponiendo, al establecer asimetrías que terminarían generando marcos discriminatorios e injusticia para los funcionarios públicos de otras áreas del Estado.

Es en virtud de lo expuesto que recomendamos al Cuerpo la no aprobación del proyecto de ley considerado.

Sala de la Comisión, 17 de octubre de 2007.

ÁLVARO ALONSO, Miembro Informante, JUAN CURBELO.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Deséchase el proyecto de ley por el que se establece que a los profesionales de la salud que presten servicios en la Administración Central, Poderes del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales u otros servicios de naturaleza estatal no les será aplicable la incompatibilidad dispuesta por el artículo 32 de la Ley

Nº 11.923, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley Nº 12.079, mientras sigan desempeñando las mismas funciones.

Sala de la Comisión, 17 de octubre de 2007.

ÁLVARO ALONSO, Miembro Informante, JUAN CURBELO".

——Léase el proyecto aprobado por la Cámara de Senadores.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR ORTUÑO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORTUÑO.- Señor Presidente: debido a lo avanzado de la hora, vamos a tratar de ser extremadamente escuetos en la fundamentación de esta iniciativa.

Este es un proyecto de ley que viene con amplia aprobación del Senado y tiene como objeto fundamental atender la situación generada en los servicios de Salud Pública, donde es necesaria la regularización de las condiciones de trabajo de una cantidad importante de profesionales de la salud, que se ha encarado de acuerdo con las disposiciones legales contenidas en los artículos 272, 285 y 293 de la Ley N° 17.930 del Presupuesto quinquenal.

El proyecto establece, por única vez, la posibilidad de disponer esta regularización de la doble función en la Administración Pública, en la medida en que en los servicios de salud -insisto-, como caso excepcional, se busca regularizar a quienes trabajan en las llamadas Comisiones de Apoyo, que en el pasado han generado situaciones que se quieren poner en orden. El artículo 2° del proyecto, a texto explícito, establece la vacancia de dichos cargos, ya que dice: "La excepción a que refiere el artículo anterior, cesará al vacar del cargo". Es decir que estamos votando algo solo para estas situaciones puntuales, que una vez regularizadas, se extinguirán.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: dado que el miembro informante de nuestro sector no se encuentra presente, voy a dar lectura al informe por él presentado, que dice lo siguiente: "Señoras y señores Representantes: La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha considerado el proyecto de ley por el cual se establece que no será aplicable a los profesionales de la salud que presten servicios en la Administración, la incompatibilidad relativa a la ocupación a la vez de dos empleos públicos rentados.- Con la norma propuesta se pretende resolver un problema que se verifica en el área de la salud, donde se da una casuística muy particular.- Sin perjuicio de compartir la necesidad de resolver este y otros problemas similares, debemos hacer notar que no consideramos la solución propuesta como la más acertada.- En primer término se estaría contraviniendo lo que se establece en carácter general para todos los funcionarios públicos, con lo que se estaría atendiendo parcialmente y en forma discriminatoria y parcial una concesión a algunos funcionarios públicos, y no a todos.- Por otra parte resulta evidente que en la salud se verifica un problema de multiempleo, donde los trabajadores muchas veces comprometen su participación en varias instituciones públicas universitarias y privadas, teniendo en general niveles muy bajos de remuneración.- Esta norma no tiende a resolver el problema desde este punto de vista sino a empeorarlo.- Desde el año 1953 rige la norma por la que ninguna persona puede percibir del Estado dos remuneraciones, con una sola excepción que siempre ha sido respetada y que tiene origen constitucional como lo es el ejercicio de la docencia.- Entendemos que es altamente inconveniente el aprobar una ley como la que se está proponiendo, al establecer asimetrías que terminarían generando marcos discriminatorios e injusticia para los funcionarios públicos de otras áreas del Estado.- Es en virtud de lo expuesto que recomendamos al Cuerpo la no aprobación del proyecto de ley considerado.- Sala de la Comisión, 17 de octubre de 2007.- Álvaro Alonso.- Miembro Informante.- Juan Curbelo".

Gracias, Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- ¡Mociono para que suprima la lectura de todos los artículos y se vote en bloque!

SEÑOR CUSANO.- Discúlpeme, señor Presidente. Yo no voy a votar la supresión de la lectura, pero sí quiero acompañar la votación en bloque, por lo que solicito que votemos por separado.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Se va votar la supresión de la lectura de todos los artículos.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR GAMOU.- ¡Que se vote en bloque el proyecto!

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Se va a votar la moción del señor Diputado Gamou.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 1°, 2° y 3°.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

Ha quedado sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado en mayoría, que corresponde al aprobado por el Senado)

(Campana de orden)

——Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 21 y 57)

ENRIQUE PINTADO

PRESIDENTE

Dr. José Pedro Montero

Secretario Relator

Dr. Marti Dalgalarrondo Añón

Secretario Redactor

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes